



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA**

EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DISTRITO FEDERAL.

2009 – 2011

**TESINA**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO  
EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA

ESPECIALIDAD EN CIENCIA POLÍTICA

PRESENTA:

**BENJAMÍN IVÁN GONZÁLEZ ÁNGELES**



ASESOR: DR. RUSLAN VIVALDI POSADAS VELÁZQUEZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, MÉXICO, D.F.

OCTUBRE 2012



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **INDICE**

Introducción. p. 3

Capitulo 1

### **Democracia y Transparencia**

1.1. La democracia liberal representativa. p. 6

1.2. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas. p. 10

Capítulo 2

### **Democracia y Transparencia en México**

2.1. El derecho de acceso a la información en el contexto nacional. p. 21

2.2. El derecho de acceso a la información en el Distrito Federal. p. 25

2.2.1. El procedimiento para el acceso a la información pública. p. 31

2.3. La Contraloría General del Distrito Federal. p. 33

2.3.1. Análisis de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Contraloría General del D. F. Periodo 2009-2011. p. 38

Capitulo 3

**Reflexiones sobre el derecho de acceso a la información pública en México** p. 49

A manera de conclusión.

**Reflexiones sobre el derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal** p. 58

Bibliografía. p. 59

Mesografía. p. 60

## **Introducción**

Los Estados democráticos deben garantizar, en principio y como condición primordial para el logro de sus demás fines, los derechos fundamentales de todos y cada uno de sus ciudadanos. En la medida que los Estados cumplen con esa condición pueden aspirar a convertirse en democracias más fuertes y consolidadas. El devenir histórico de nuestro país nos permite constatar, de muy buena manera, la complejidad inherente a la construcción de un Estado democrático.

El México de hoy dista mucho del modelo de Estado autoritario que predominaba a mediados del siglo pasado pero, al mismo tiempo, se sitúa todavía lejos de garantizar a plenitud las prerrogativas elementales que poseen los ciudadanos de las democracias más consolidadas del orbe. Existen en nuestro país diversos indicadores que dan cuenta de los avances hacia un régimen democrático pero, desafortunadamente, no al ritmo más deseable. La dinámica del proceso democratizador se ha caracterizado, entre otras cosas, por la disparidad entre los alcances reales de las distintas legislaciones estatales y los niveles de penetración que otorgan a los ciudadanos para el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

En ese contexto, el Distrito Federal es la entidad que más recientemente ha observado modificaciones en sus estructuras político-electoral derivado del proceso de democratización. Después de la reforma constitucional que permitió la promulgación del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en 1997, que entre otras cosas, concedió el derecho a elegir a sus gobernantes a los habitantes de la capital de la república; con la posterior expedición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Distrito Federal ha venido a situarse a la vanguardia en el tema a nivel nacional. Vale decir, que de acuerdo con las cifras del Sexto Informe de



Labores presentado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la capital de la república es la entidad mejor calificada en la “Métrica de la Transparencia” que elaboró el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en 2007 y 2010.

En ese sentido, deseo reflexionar sobre los alcances, los desafíos y las tareas pendientes que la propia dinámica cotidiana del ejercicio del derecho de acceso a la información pública debe replantearse para lograr consolidar de mejor manera esa práctica democrática en el Distrito Federal. Con esa finalidad, analizaré una muestra de las solicitudes de acceso a información pública que ingresaron a la Contraloría General del Distrito Federal durante un periodo de 18 meses.

Considero que la consolidación de un Estado democrático que garantice el derecho de acceso a la información pública para todos los ciudadanos no debe limitarse a la formalidad que otorguen las legislaciones aplicables en la materia a través de sus diversos mecanismos. El análisis del ejercicio de ese derecho en los entes públicos obligados a su observancia es fundamental para detectar todo aquello que puede ser perfectible. Ampliar las posibilidades para que los ciudadanos del Distrito Federal aprovechen de mejor manera las potencialidades que les otorga la ley en la materia, debería ser una tarea primordial para todas las instituciones involucradas en el ejercicio de ese derecho.

En el primer capítulo abordo brevemente los conceptos de democracia y transparencia en su papel como bastiones de las democracias modernas. Enseguida vinculo ambos conceptos con las definiciones sobre el derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas en su función como elementos democratizadores del régimen. Distingo sus usos y significados en el debate actual.

La primera parte del Segundo Capítulo lo dedico a una breve revisión de cómo se instituyó el derecho de acceso a la información pública en nuestro país, partiendo desde lo estipulado en el artículo sexto constitucional en el año de 1977, pasando por la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental hasta las repercusiones de las reformas a esa ley en 2007. Posteriormente analizo la dinámica cotidiana del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Contraloría General del Distrito Federal; identifiqué los tipos de solicitud más frecuentes y algunos rasgos comunes de los solicitantes de información.

En el tercer capítulo, realizo unas reflexiones respecto del estado actual que observa el derecho de acceso a la información pública en México y sus posibilidades para la consolidación de la transparencia como elemento fundamental del régimen democrático. Concluyo argumentando que sería recomendable entender la transparencia como una política pública que debería permear la estructura organizativa de las instituciones del Estado.

Por último, a manera de conclusión, expongo algunas críticas en relación con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal, específicamente en el caso de la Contraloría General. Propongo que incorporar políticas de transparencia en los entes obligados permitiría potencializar los alcances de ese derecho fundamental.

## Capítulo 1.

### Democracia y Transparencia.

Actualmente los conceptos democracia y transparencia son de uso común y frecuente, pero no siempre ha sido así. Incorporar estos conceptos al lenguaje común de la política con un cierto grado de consenso, ha sido resultado de innumerables discusiones teóricas a lo largo de la historia. A continuación repaso brevemente como hemos arribado a la configuración actual de ambos conceptos.

#### 1.1. La democracia liberal representativa.

El término democracia es de origen griego y se compone de las expresiones *demos*, pueblo y *kratos*, gobierno. La democracia griega tuvo su mayor esplendor en Atenas durante la época de Pericles<sup>1</sup> y posteriormente el modelo se extendió a varias ciudades-estado del mundo griego. La distinción entre gobernantes y gobernados era tenue, tomando en cuenta que el método de elección de la gran mayoría de los cargos era el sorteo y que era la colectividad la que adoptaba las decisiones de mayor relevancia. El poder político, en consecuencia, radicaba en el pueblo y era ejercido por el mismo.

A partir de aquella realidad, podríamos definir entonces a las democracias como “aquellos sistemas y regímenes políticos en los que el pueblo manda”<sup>2</sup> pero definitivamente una aseveración de ese tipo resultaría, al menos, poco precisa para entender la complejidad inherente a las democracias contemporáneas.

---

<sup>1</sup> Según Macridis y Hulliung, en el año 431 a.C. Pericles definía la democracia en los siguientes términos: “Se denomina democracia a nuestra Constitución porque no está en manos de unos pocos sino de muchos. Pero nuestras leyes garantizan igual justicia para todos en sus disputas privadas y nuestra opinión pública acoge y honra el talento en toda rama del progreso...” Macridis, Roy; Hulliung, Mark, Las ideologías políticas contemporáneas, Alianza Editorial, Manuales Ciencias Sociales, Madrid, 1996, p. 37.

<sup>2</sup> Sartori, Giovanni, ¿Qué es la democracia?, Taurus, México, 2007, p. 33.

Resulta entonces insuficiente definir a la democracia simplemente como “gobierno del pueblo”. En ese sentido, Norberto Bobbio dice:

*... por democracia, una de las tantas formas de gobierno, en particular aquella en la cual el poder no está en manos de uno o de unos cuantos sino de todos o mejor dicho de la mayor parte, y como tal se contrapone a las formas autocráticas, como la monarquía y la oligarquía.<sup>3</sup>*

*Hago la advertencia de que la única manera de entenderse cuando se habla de democracia, en cuanto contrapuesta a todas las formas de gobierno autocrático, es considerarla caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quien está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo que procedimientos.<sup>4</sup>*

Además, identifica 3 condicionantes para su mejor definición: 1) el derecho a participar directa o indirectamente en la toma de decisiones colectivas para un número muy alto de ciudadanos; 2) la existencia de reglas procesales como la de la mayoría o la unanimidad y; 3) que a quienes deciden les sean garantizados los llamados derechos de libertad de opinión, de expresión de la propia opinión, de reunión y de asociación. Bobbio considera que estos derechos son los que posibilitaron el nacimiento del Estado liberal y la construcción de la doctrina del Estado de derecho, es decir, de aquel Estado<sup>5</sup> que ejerce su autoridad dentro de los límites del reconocimiento constitucional a los derechos inviolables del individuo.

---

<sup>3</sup> Bobbio, Norberto, Liberalismo y democracia, Col. Breviarios 476, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, p. 7.

<sup>4</sup> Bobbio, Norberto, El futuro de la democracia, Colección Política y Derecho, Fondo de Cultura Económica, México, 2001, p. 24.

<sup>5</sup> “Pese a que la palabra *Estado* puede remitirse a la antigüedad clásica, lo cierto es que como concepto político, es decir, como descripción de una realidad precisa localizable en el espacio y en el tiempo, su condición es moderna y más precisamente, renacentista. Fue Nicolás Maquiavelo (1469-1527) el primer pensador relevante que utilizó el concepto de Estado (*Stato*) en el sentido de un poder político centralizado desplegado en un territorio y capaz de ejercer su decisión o soberanía.” Rodríguez Zepeda, Jesús, Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política, Cuadernos de transparencia, núm. 4, IFAL, México, 2ª ed., 2006, p. 18.

Tales implicaciones lo llevan a describir la relación entre el Estado democrático y el Estado liberal en los siguientes términos:

*El Estado liberal y el Estado democrático son interdependientes en dos formas: 1) en la línea que va del liberalismo a la democracia, en el sentido de que son necesarias ciertas libertades para el correcto ejercicio del poder democrático; 2) en la línea opuesta, la que va de la democracia al liberalismo, en el sentido de que es indispensable el poder democrático para garantizar la existencia y la persistencia de las libertades fundamentales. En otras palabras: es improbable que un Estado no liberal pueda asegurar un correcto funcionamiento de la democracia, y por otra parte es poco probable que un Estado no democrático sea capaz de garantizar las libertades fundamentales.<sup>6</sup>*

Aunque en la actualidad suelen emplearse con cierta equivalencia los conceptos de democracia y liberalismo, es innegable que existe una distinción histórica entre ambos: mientras la democracia es anterior al liberalismo, en el sentido de que los griegos ya la practicaban, el liberalismo es posterior y se le caracteriza como un fenómeno moderno. Bobbio señala que los ideales liberales y los democráticos se han venido empatando en la medida que comenzaron a hacerse compatibles la libertad (como destino común de los hombres) y la igualdad (como intervención del pueblo para definir la orientación de la sociedad).

Las definiciones formal y procedimental de la democracia realizadas por Bobbio permiten destacar el vínculo que existe entre la democracia moderna y el liberalismo<sup>7</sup>, siendo el desarrollo de la primera una consecuencia de la presencia de esa ideología, es decir, un resultado del reconocimiento legal llevado a cabo por el Estado constitucional (el Estado

---

<sup>6</sup> Bobbio, Norberto, op. cit. pp. 26-27.

<sup>7</sup> “El liberalismo tiene tres núcleos. Uno es moral, el segundo político y el último económico. El núcleo moral contiene una afirmación de valores atribuibles a la naturaleza de un ser humano –libertad, dignidad y vida- y subordina todo lo demás a su puesta en práctica. El núcleo político incluye principalmente derechos políticos: derecho al voto, a participar, a decidir qué tipo de gobierno elegir y el tipo de políticas a seguir. Está asociado a la democracia representativa. El núcleo económico tiene que ver con los derechos económicos y de propiedad.” Macridis, Roy; Hulliung, Mark, op. cit. pp. 42-43.

de derecho) en relación con las libertades individuales. La concordancia también se produce en la medida que la democracia ha venido reivindicando los derechos fundamentales, como la libertad de opinión, de expresión y de participación.

Vale recordar que el Estado liberal de los siglos XVIII y XIX no era un Estado democrático en estricto sentido, a pesar de contener innegables elementos democráticos, como su defensa del gobierno representativo y mandatario, contemplaba derechos políticos (votar y ser votado) sólo para quienes tenían propiedades inmobiliarias, es decir, para una minoría social.

Evidentemente carecía del reconocimiento del principio de soberanía popular según el cual cada hombre es un voto, independientemente del estrato social al que pertenezca; pero es indudable que esa matriz *proto* democrática fue la que permitió que posteriormente se extendiera la ciudadanía a las mujeres, los desposeídos y otras personas en principio excluidas. Así, el gobierno liberal representativo se fue transformando paulatinamente en democracia liberal representativa.

El problema de quién tenía la titularidad del poder político y sobre quién recaía su ejercicio se resolvió a través de la teoría de la representación<sup>8</sup>; misma que sostenía que la fuente de la soberanía radicaba en el pueblo, pero su ejercicio era delegado a representantes a cuyo cargo estaba el gobierno del Estado. Así, se retomó el ideal de la democracia griega de que el poder político residía en el pueblo, y a la vez se superaron los problemas derivados de la extensión del territorio, el aumento de la población, el desinterés por los asuntos públicos y la complejidad de las decisiones gubernamentales.

---

<sup>8</sup> Para Bobbio el desarrollo del Estado representativo coincide con las fases sucesivas de la ampliación de los derechos políticos hasta el reconocimiento del sufragio universal masculino y femenino; el cual por lo demás, haciendo necesaria la constitución de partidos organizados, modificó profundamente la estructura del Estado representativo.

Bobbio distingue a los Estados democráticos de los Estados parlamentarios porque para él estos últimos son sólo una aplicación particular del principio de representación, o sea, es el Estado en el que el órgano central es representativo pero no necesariamente democrático. Define la democracia representativa de la siguiente forma:

*En términos generales la expresión 'democracia representativa' quiere decir que las deliberaciones colectivas, es decir, las deliberaciones que involucran a toda la colectividad, no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin; eso es todo.*<sup>9</sup>

En resumen, en la forma de gobierno a la que denominamos democracia liberal, el rol del ciudadano es elegir a los gobernantes y controlar el ejercicio del poder. En ella, el principal medio de control es generalmente la misma elección. Vale decir que la introducción de la democracia liberal arribó acompañada por el reconocimiento de ciertas libertades fundamentales. Entre otras, la libertad de pensamiento, de expresión, de culto y de asociación; que se presentan como garantías indispensables para calificar un régimen político de democrático.

## **1.2. Transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas.**

Para una mejor comprensión de los conceptos *transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas*, que dentro de la discusión contemporánea han observado una presencia cada vez mas frecuente, es necesario advertir en principio que no son sinónimos; debido a que se refieren a distintos niveles de consolidación de un régimen político democrático, que en buena medida es el trasfondo a lo largo de toda mi exposición.

---

<sup>9</sup> Bobbio, Norberto, op. cit. p. 52.

### 1.2.1. Transparencia

El concepto transparencia<sup>10</sup> es relativamente nuevo en la reflexión y la práctica democrática sobre todo si se le compara con otras reivindicaciones democráticas como el sufragio universal que se remonta al siglo XIX. De hecho, su aparición en el escenario internacional está muy ligada a la globalización de los mercados y la necesidad que tenían los grandes organismos económicos internacionales, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Banco Mundial (BM), por contar con mayor y mejor información sobre el verdadero funcionamiento de los mismos.

Una cosa es verdad, la transparencia no es una moda inventada en las postrimerías del siglo XX. La idea de que la difusión de la información pública en manos del gobierno era necesaria para el correcto funcionamiento del régimen político no es nueva. Basta con remontarse a conceptos como el de la publicidad<sup>11</sup> en el gobierno representativo para encontrar los antecedentes de los debates contemporáneos sobre la transparencia y el régimen democrático. La idea de que los gobernantes estén obligados no solamente a permitir y tolerar una prensa libre aparejada por una libertad de discusión, sino a proporcionar directamente acceso a sus actos y dichos es también parte medular de la historia conceptual y normativa de la democracia liberal.

---

<sup>10</sup> “Transparencia es abrir la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno. La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la vitrina pública para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar...” Ugalde, Luis Carlos, Rendición de cuentas y democracia. El caso de México, Instituto Federal Electoral, México, 2002, pp. 16-17

<sup>11</sup> Puede apreciarse un excelente análisis sobre el concepto de publicidad que desarrolló el filósofo inglés Jeremy Bentham (1748-1832) en: Aguilar Rivera, José Antonio, Transparencia y Democracia: Claves para un concierto, Cuadernos de Transparencia núm. 10, IFAI, México, 2006.



En términos generales, suelen concederse a la transparencia los siguientes atributos:

- 1) *Fácil acceso a la información (incluyendo oportunidad y no discriminación)*
- 2) *Comprensiva (asegurándose de que los temas clave no queden fuera)*
- 3) *Relevancia (evitar la información superflua y el sobre flujo de información)*
- 4) *Calidad y confiabilidad (para contribuir al diseño de políticas y dar confianza en los mercados para los inversionistas)<sup>12</sup>*

Como señala Aguilar Rivera, para fines analíticos, es posible hablar de características capacitadoras e inhibidoras. En cuanto a las funciones específicas enumera las siguientes cinco:

### **1.- Evaluación de los gobernantes**

Probablemente la función capacitadora más evidente es aquella que permite, en una democracia representativa, a los electores premiar o castigar el desempeño de sus gobernantes y representantes.

### **2.- Rendición de cuentas**

La transparencia está asociada, de manera notable, con la idea de rendición de cuentas. Retrospectivamente la transparencia sirve para exigir cuentas a los gobernantes. La transparencia, al permitir la rendición de cuentas, funciona de manera tanto capacitadora del poder ciudadano como inhibidora de conductas y acciones que atenten contra el interés público.

### **3.- Control del poder público**

A través de la transparencia la ciudadanía puede detectar las fallas y defectos de las políticas públicas en sus primeras etapas, cuando todavía pueden corregirse. Esta es una facultad inhibitoria.

---

<sup>12</sup> url: <http://www.ifai.org.mx/Acercafai/Marco> [PDF en línea] [consultado el 10 de agosto de 2011]

#### ***4.- Fortalecimiento de la autoridad política***

El resultado de la transparencia es un gobierno más acotado y más fuerte. Contra lo que proponían los teóricos de los secretos de Estado, un gobierno transparente tiene una mayor legitimidad a los ojos de los gobernados, lo que le permite actuar con firmeza, pues cuenta con el respaldo de la ciudadanía. La función de fortalecer al gobierno en una democracia es una de las características capacitadoras de la transparencia.

#### ***5.-Detección y corrección de errores***

La ciudadanía crítica funciona como un mecanismo de recolección de información que el gobierno puede utilizar para identificar y corregir errores flagrantes. De esta manera, la transparencia contrarresta la inherente miopía de los gobernantes.

En resumen, entiendo a la transparencia como la política pública a través de la cual los gobiernos, de forma proactiva, abren su información al escrutinio público, es decir, ponen a disposición del público información relevante sobre su actuar cotidiano para que las personas puedan conocerla y analizarla. El éxito de las políticas de transparencia depende de que la información sea accesible y disponible para todos los usuarios. Una política pública es transparente si es comprensible, si la información está disponible, si la rendición de cuentas es clara y si los ciudadanos saben qué papel desempeñan en dicha política.

Aunque como principio general siempre es mejor la transparencia que la opacidad, en las políticas públicas es difícil conocer exactamente el grado en el que una política pública es transparente y hasta qué punto la transparencia de la política pública contribuye para lograr los objetivos de la misma. Por ello, una obligación del Estado democrático de derecho es la publicidad de los actos gubernamentales, no sólo como mecanismo de

control de dichos actos, sino como el insumo principal para la participación libre e informada en las decisiones colectivas.

En la última parte de este ensayo abordaré con mayor profundidad el porqué es deseable que los Estados democráticos entiendan la transparencia como una política pública que busca dotarlos de mayores elementos para la consecución de su fines intrínsecos; y porqué no deben limitar su accionar a la mera aplicación procedimental de los preceptos contemplados en las leyes en la materia.

### **1.2.2. Derecho de acceso a la información.**

El derecho de acceso a la información es unos de los denominados derechos fundamentales. Carbonell define a estos derechos de la siguiente forma:

*...cuando hablamos de derechos fundamentales estamos hablando de la protección de los intereses más vitales de toda persona, con independencia de sus gustos personales, de sus preferencias o de cualquier otra circunstancia que pueda caracterizar su existencia. Por eso se puede decir que los derechos fundamentales deben ser universales, porque protegen bienes con los que debe contar toda persona, con independencia del lugar en el que haya nacido, de su nivel de ingresos o de sus características físicas.<sup>13</sup>*

López Ayllón identifica tres elementos que deben estar presentes para poder identificar de mejor manera los derechos fundamentales:

*Así, existe un derecho fundamental cuando tenemos una libertad reconocida en la Constitución (por ejemplo la de reunirnos, manifestarnos o tener una religión), un derecho frente al Estado para que éste no le impida a una*

---

<sup>13</sup> Carbonell, Miguel, *El derecho de acceso a la información como derecho fundamental*, en: López-Ayllón, Sergio (coordinador), Democracia, Transparencia y Constitución. Propuestas para un debate necesario, UNAM/IFAI, México, 2006, p. 4.

*persona realizar esa libertad (es decir reunirse, manifestar o tener la religión que desee), y un mecanismo jurídico de protección para que los tribunales intervengan en caso de una violación al derecho.*<sup>14</sup>

Es decir, el derecho de acceso a la información entendido como derecho fundamental, protege el acceso de las personas a información relevante como un bien básico que garantiza su autonomía individual y además se constituye como condición básica para el ejercicio de los derechos políticos y las libertades de expresión, asociación, reunión y opinión. Este derecho implica el reconocimiento de un instrumento legal para que las personas soliciten información a sus gobernantes, quienes tienen la obligación de responder, sin ningún tipo de discriminación por condición social, nacionalidad, edad, sexo o filiación política.

Los verdaderos alcances del derecho de acceso a la información, se aprecian de mejor manera si se distinguen en ese derecho, los tres elementos que describe Mauricio Merino:

- a) El pasivo, que se refiere a las obligaciones que asumen los poderes públicos en relación con la información que producen y que deben poner a disposición de la sociedad sin que ésta lo requiera por medio de un procedimiento específico.
- b) El activo, que contempla la existencia de medios procesales suficientes para que los poderes públicos provean información a partir de la actuación de los ciudadanos interesados en su obtención. Tiene que ver con ese conjunto de trámites que eventualmente pueden llevar a revelar datos que de otro modo permanecerían ocultos.

---

<sup>14</sup> López-Ayllón, Sergio, El acceso a la información como un derecho fundamental. La reforma al artículo 6º de la Constitución mexicana, Cuadernos de Transparencia, núm. 17, IFAI, México, 2009, p. 17.

- c) El coactivo, que se refiere a las facultades que las leyes conceden a los órganos de acceso a la información pública para establecer criterios de clasificación y para sancionar a los funcionarios que eventualmente se nieguen a cumplir con la ley. La ausencia del elemento coactivo produce la imperfección de la ley, pues su cumplimiento pierde carácter obligatorio para convertirse en asunto de voluntades políticas.<sup>15</sup>

En suma, el derecho a la información es la garantía que tienen las personas de conocer de manera activa las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad y que les permiten forjar la propia opinión en un contexto de pluralidad, diversidad y tolerancia que supone toda sociedad democrática.

### **1.2.3. Rendición de Cuentas**

La transparencia en el actuar gubernamental y el derecho de acceso a la información pública nos permiten identificar los mecanismos que pueden contribuir a fortalecer la democracia y el estado de derecho haciendo exigible una verdadera rendición de cuentas.<sup>16</sup>

El concepto de rendición de cuentas es complejo, de ahí que diversos autores hayan intentado dotarlo de contenido a partir de sus propios parámetros. Para Andreas Schedler la rendición de cuentas tiene como objetivo principal prevenir y corregir los abusos del poder y su ejercicio unilateral. En sus propias palabras dice:

---

<sup>15</sup> Merino, Mauricio, *Muchas políticas y un solo derecho*, en: López-Ayllón, Sergio (coordinador), op. cit. pp. 130-153.

<sup>16</sup> Rendición de cuentas es una traducción inexacta de la palabra inglesa *accountability*, que en su apreciación original significa "ser sujeto a la obligación de reportar, explicar, justificar algo; ser responsable ante alguien de algo" Ugalde, Luis Carlos, op. cit. p. 9.

*...obliga al poder a abrirse a la inspección pública; lo fuerza a explicar y justificar sus actos, y lo supedita a la amenaza de sanciones.*

*Los tres aspectos en su conjunto -información, justificación y castigo- convierten a la rendición de cuentas (...) en una casa conceptual amplia que hospeda una muchedumbre de términos afines, como la vigilancia, la auditoría, la fiscalización o la penalización, y todos comparten la pretensión de domesticar el ejercicio del poder.<sup>17</sup>*

Para Guillermo O'Donnell la rendición de cuentas es un concepto más amplio, en el que debe distinguirse entre la rendición de cuentas vertical y la horizontal. En su artículo *Accountability Horizontal*<sup>18</sup> señala que la rendición de cuentas vertical es la practicada por el ciudadano en el momento de elegir a sus representantes, cuando en el ejercicio libre de su derecho político, sanciona ó premia el accionar de sus autoridades. La rendición de cuentas horizontal es la que se refiere a las relaciones de control y vigilancia que establecen entre sí las agencias del Estado para limitar y garantizar el ejercicio de sus facultades.

Respecto a esta postura, López Ayllón y Merino señalan que aunque se pudiera pensar que la robustez de las redes de vigilancia tanto horizontal como vertical resultaría en una mayor inspección pública respecto del ejercicio de la autoridad, así como en un mayor control para sancionar las conductas que excedan los límites de la ley; lo cierto es que se corre el riesgo de poner más atención en el entramado de procedimientos que se implementan para justificar lo que hace la autoridad, es decir, la forma más no así el fondo, es decir, el cumplimiento o no de sus responsabilidades.

Ackerman va más allá y define a la rendición de cuentas como un proceso proactivo mediante el cual los servidores públicos explican y justifican sus planes de acción, su desempeño y sus logros, sujetándose en todo

---

<sup>17</sup> Schedler, Andreas, *¿Qué es la rendición de cuentas?* Cuadernos de transparencia, núm. 3, IFAI, México, 2007, p. 13.

<sup>18</sup> O'Donnell, Guillermo, *Accountability horizontal*, en O'Donnell, Guillermo, *Disonancias. Críticas democráticas a la democracia*, Buenos Aires, Prometeo, 2007, p. 99.

momento a las sanciones y recompensas correspondientes. Esta definición parece más completa al incluir la evaluación del desempeño así como el acatamiento a las reglas que observen los servidores públicos. En suma, si deseamos que la rendición de cuentas verdaderamente contribuya a mejorar el ejercicio del poder, debemos de asumir lo siguiente:

*Rendir cuentas es estar en constante movimiento, y no permanecer sentado en la oficina “portándose bien” y estando “abierto a la crítica”. Rendir cuentas es salirse de la oficina, dialogar con la sociedad y establecer contacto con otras instituciones en lugar de esconderse de la vigilancia ciudadana.<sup>19</sup>*

Por otra parte, en su texto *La Rendición de Cuentas en México: Perspectivas y Retos*, López Ayllón y Merino precisan lo siguiente:

*En principio, sabemos que rendir cuentas significa literalmente entregar o dar cuentas ante alguien. De ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad.<sup>20</sup>*

Argumentan que la rendición de cuentas es *subsidiaria* porque es una acción o responsabilidad que refuerza a otra acción, decisión u omisión previamente realizada. También dicen que es *transitiva* en razón de que existen al menos dos sujetos que participan en el proceso de rendición de cuentas con papeles diferenciados. Identifican un tercer elemento que tiene que ver con el sometimiento a los juicios y al acatamiento de los resultados de las sanciones impuestas por aquellos ante quienes se rinden cuentas.

Para estos autores, en la concepción más elemental de la rendición de cuentas siempre hay al menos los siguientes 3 elementos:

---

<sup>19</sup> Ackerman, John, Más allá del acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho, Siglo XXI editores, México, 2008, p. 16.

<sup>20</sup> López Ayllón, Sergio; Merino, Mauricio, *La rendición de cuentas en México: Perspectivas y Retos*, en: Merino, Mauricio; López-Ayllón, Sergio; Cejudo, Guillermo, (coordinadores), La Estructura de la Rendición de Cuentas en México, UNAM/CIDE, México, 2010, p. 1.

- a) Dos sujetos involucrados.
- b) Un asunto sobre el que se rinden cuentas, relacionado necesariamente con una responsabilidad asumida por el primer sujeto (en el sentido de responder por lo que se ha hecho o dicho).
- c) Un juicio ó una sanción emitida por el segundo sujeto.

De manera más acabada, si hablamos de rendición de cuentas entonces nos referimos a:

*...la responsabilidad que un sujeto de poder debe asumir frente a otro, sea individual o colectivo, subordinado u horizontal, con el fin de controlar el ejercicio del poder y sancionar su abuso.<sup>21</sup>*

Resulta importante señalar que con la rendición de cuentas se asegura que las autoridades se responsabilicen ante alguien de sus actos, por lo que su autentico ejercicio implica necesariamente un marco jurídico y político, es decir, un marco de responsabilidades legales y públicas basado en los principios de legalidad y democracia.

También deseo destacar la advertencia que López Ayllón y Merino realizan respecto al empleo de los conceptos que acabo de revisar. Al respecto dicen:

*Por eso conviene advertir que la rendición de cuentas no equivale al derecho de acceso a la información pública ni es sinónimo de transparencia. Se trata de conceptos que se refuerzan recíprocamente, pero que no significan lo mismo.<sup>22</sup>*

---

<sup>21</sup> Casar, María Amparo; Marván, Ignacio; Puente, Khemvirg, *La Rendición de Cuentas y el Poder Legislativo*, en: Merino, Mauricio; López-Ayllón, Sergio; Cejudo, Guillermo, (coordinadores), op. cit. p. 333.

<sup>22</sup> López Ayllón, Sergio; Merino, Mauricio, *La rendición de cuentas en México: Perspectivas y Retos*, en: Merino, Mauricio; López-Ayllón, Sergio; Cejudo, Guillermo, (coordinadores), op.cit. p. 8.



*...abrir la información pública, actuar con transparencia y asignar responsabilidades públicas bien definidas son acciones que se refuerzan mutuamente, pero no son idénticas. Sabemos que cada una tiene normas, procedimientos y actores diferentes. Y aunque todas apuntan en el mismo sentido, la falta de una política capaz de unir las en un conjunto articulado y coherente haría que fracasaran en el resultado.<sup>23</sup>*

En suma, vale reiterar que un régimen político no se puede decir transparente sólo porque responda las solicitudes de información que le hacen los ciudadanos; si bien es necesario garantizar el derecho de acceso a la información como un elemento fundamental de la democracia, la transparencia es algo más que eso. Debe ser una política deliberada del Estado para usufructuar la información pública como un recurso estratégico para la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. Sobre este último punto profundizaré más adelante, cuando realice algunas reflexiones respecto del ejercicio cotidiano del derecho de acceso a la información en el Distrito Federal y la necesidad de adoptar la transparencia como una política pública que penetre todas las dimensiones del quehacer público.

---

<sup>23</sup> *Ibíd.* p. 9.

## **Capítulo 2.**

### **Democracia y Transparencia en México.**

A continuación expongo brevemente el largo camino que tuvieron que recorrer los conceptos democracia y transparencia para poder situarse en el centro de la discusión política de las últimas décadas. Posteriormente abordo las particularidades del derecho de acceso a la información pública en México, específicamente en el Distrito Federal, y su impacto sobre los entes obligados a su observancia en la capital del país, particularmente en el caso de la Contraloría General. Por último, con la finalidad de realizar una pequeña evaluación del ejercicio cotidiano de ese derecho fundamental en los entes obligados, analizo un conjunto de solicitudes de acceso a la información pública que ingresaron a la Contraloría General durante un periodo determinado.

#### **2.1. El derecho de acceso a la información en el contexto nacional.**

El léxico de la política mexicana no incluyó los conceptos de democracia y transparencia durante décadas. El Estado mexicano se caracterizó por ser autocrático<sup>24</sup> y por actuar con opacidad durante la mayor parte del siglo XX. La necesidad de establecer prácticas democráticas para regular el acceso, el ejercicio y la conservación del poder fue la principal demanda de los grupos opositores al régimen autoritario durante décadas.

Posteriormente, lograda la alternancia política en la presidencia de la república, asomó la necesidad de abrir el ejercicio del poder al escrutinio ciudadano; el Estado mexicano encuentra así, en el tema de la

---

<sup>24</sup> En contraposición con el gobierno democrático, caracterizado por la existencia de un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen *quién* está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué *procedimientos*. Bobbio, Norberto, op. cit. p. 24.

transparencia y el acceso a la información, una de las tareas pendientes más apremiantes en la agenda de la democratización.<sup>25</sup>

En México, se reconoció el derecho a la información formalmente en la Constitución en 1977<sup>26</sup>, pero las primeras herramientas que permitieron ejercerlo realmente se establecieron hasta el año 2002, cuando se comienzan a emitir una serie de leyes a nivel federal y estatal que, con esa única base constitucional, comenzaron a regular el derecho de toda persona para acceder a la información que se encuentra en poder del Estado mexicano, es decir, lo que en aquel entonces se denominó “el derecho de acceso a la información pública gubernamental”.

La aprobación por unanimidad en el Congreso de la Unión de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en lo subsecuente LFTAIP), en abril de 2002, marcó un punto de inflexión en la historia reciente del país porque surgió a partir de una convergencia poco usual entre líderes de los medios de comunicación, intelectuales y organizaciones civiles<sup>27</sup>.

---

<sup>25</sup> “Institución y ejercicio de procedimientos que permiten la participación de los interesados en las deliberaciones de un cuerpo colectivo, en cuerpos diferentes de los políticos.” Bobbio, Norberto, Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política, Fondo de Cultura Económica, Colección Breviarios, México, 1989, p. 218.

<sup>26</sup> La referencia constitucional sobre el derecho a la información era bastante escueta; su contenido señalaba de forma muy breve lo siguiente: “*El derecho a la información será garantizado por el Estado*”

<sup>27</sup> Oscar Guerra Ford identifica fundamentalmente al *Grupo Oaxaca*, surgido en mayo de 2001 cuando se llevó a cabo el Seminario Nacional sobre Derecho a la Información y Reforma Democrática. El *Grupo Oaxaca* propuso un decálogo del Derecho a la Información que consistía en: 1. Derecho humano universal. 2. La información pública le pertenece a las personas. 3. Máxima apertura de los Poderes del Estado. 4. Obligación de publicar y entregar la información que posee el Estado. 5. Procedimientos ágiles, sencillos y a costos mínimos. 6. Mínimas excepciones a la norma. 7. Organismo autónomo para promover la apertura y resolver las controversias. 8. Tras la pista del dinero. 9. Consistencia jurídica. 10. Promoción del federalismo. Para un mejor análisis de la trascendencia del *Grupo Oaxaca* en la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública consultar la ponencia de Juan Francisco Escobedo, titulada: “*Movilización de opinión pública en México. El caso del Grupo Oaxaca y la Ley Federal de Acceso a la Información Pública*”

url: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/decoinc/cont/2/art/art3.htm>. [consultado el 9 de agosto de 2012]

En esencia, esta Ley creó los procedimientos y las instituciones para permitir que, a nivel federal, cualquier persona pudiera presentar una solicitud de acceso a la información y las autoridades estuvieran obligadas a responderla en el plazo de un mes. Sin embargo, la proliferación de leyes estatales en la materia que no guardaban concordancia con la ley federal generó graves y constantes contradicciones al tratar de garantizar un mismo derecho valiéndose de distintas legislaciones.

Para tratar de solventar esa situación, en julio de 2007 se hizo una reforma constitucional al artículo 6° que consistió en adicionar un segundo párrafo con siete fracciones, en donde se establece que toda la información de cualquier nivel de gobierno es pública; que la información sobre la vida privada será protegida; cualquier persona tendrá acceso gratuito a la información mediante mecanismos expeditos; que los sujetos obligados deberán preservar su información y publicar en medios electrónicos disponibles la información completa sobre sus indicadores de gestión y sobre el ejercicio de los recursos públicos. Al mismo tiempo, en esa reforma se establecían plazos para que todas las leyes de transparencia homogeneizaran sus parámetros de acuerdo con los criterios anteriores.

En suma, a pesar que desde 1977 se reformaron diversos artículos de la Constitución y diversas leyes, fue hasta el 20 de julio de 2007, a través de la modificación al artículo 6° de la Constitución, cuando se elevó a nivel constitucional la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a la información. Las reglas para el ejercicio de este derecho se establecieron a través de la publicación de las respectivas leyes de transparencia, federal y locales.

Como no es mi objetivo desarrollar un análisis a profundidad de las reformas a la LFTAIP que mencioné anteriormente, sólo deseo destacar a continuación la importancia que tuvieron las mismas para algunos expertos:

- a) por su alcance, porque amplía el conocimiento público de todos los documentos que producen todas las autoridades en todo el territorio nacional;
- b) porque esos documentos sólo podrán ser reservados mediante justificación argumentada -en nombre del interés público- por los órganos de gobierno, y esa reserva siempre podrá ser corregida por una autoridad especializada. En otras palabras: siempre, sistemáticamente, las personas tendrán defensa y dispondrán de herramientas para acceder y en su caso “pelear” la información pública, y
- c) porque obliga a que las mismas prácticas y bases rijan en todos los gobiernos y en todas las instituciones federales, estatales y municipales. Una gran inyección de coherencia para el crecimiento de un derecho nuevo.<sup>28</sup>

A casi 10 años de la promulgación de la LFTAIP han sucedido cambios significativos en materia de acceso a la información. Actualmente contamos con 31 leyes estatales de acceso a la información pública, una para el Distrito Federal y una para la Federación. Asimismo, hoy se cuenta con un órgano garante de la transparencia en cada entidad federativa y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) a nivel federal.

Por otra parte, a nivel regulatorio, en las leyes están establecidos los sujetos obligados y la información que deben publicar de oficio cada uno de ellos, además de que existen procedimientos claros y específicos para realizar solicitudes de acceso a la información e interponer recursos de revisión ante los órganos garantes, cuyas resoluciones en la mayoría de los casos son definitivas.

---

<sup>28</sup> Becerra, Ricardo; Liévano, Maura y Mancebo, Paulina, “Un nuevo edificio institucional para la transparencia”, en: Bustillos, Jorge; Carbonell, Miguel, Hacia una democracia de contenidos: la reforma constitucional en materia de transparencia, México, IJ-UNAM, 2007, pp. 97-98.

## 2.2. El derecho de acceso a la información en el Distrito Federal.

Los habitantes del Distrito Federal pudieron elegir a los encargados de sus órganos de gobierno hasta el año 1997, anteriormente, en su calidad de sede de los poderes de la Unión, las autoridades de la capital del país eran designadas por el gobierno de la república.

A partir de una reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión el 22 de agosto de 1996, se possibilitó a los ciudadanos del Distrito Federal elegir a sus gobernantes y contar con un órgano legislativo propio. El primer Gobierno del Distrito Federal (GDF) elegido democráticamente entró en funciones en diciembre de 1997 y en ese mismo año también se instaló la primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) que creó buena parte del marco jurídico local que se requería.<sup>29</sup>

Una vez garantizadas prerrogativas básicas para los habitantes de la Ciudad de México, a partir de la segunda Asamblea Legislativa se incorporó la discusión sobre la regulación del derecho a la información en el Distrito Federal. El 7 de diciembre de 2001 el diputado José Luis Buendía Hegewisch, presentó la primera iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal. La otrora comisionada ciudadana del INFODF, Areli Cano Guadiana, la describió así:

*La iniciativa contemplaba lo que a la postre serían los contenidos fundamentales de la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; se definía como pública toda la información que administrase la autoridad, salvo los casos previstos en la propia Ley; se definía un órgano colegiado encargado de la planeación, programación, supervisión y vigilancia de la Ley; se disponía la creación de un Sistema de Oficinas de Información*

---

<sup>29</sup> Khemvirg Puente asegura que la productividad legislativa de la ALDF fue muy importante en ese periodo debido a que se tuvo que crear una buena parte del andamiaje jurídico-legal para la nueva realidad política del Distrito Federal. Puente, Khemvirg, Legislar en la Oscuridad. La rendición de cuentas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Colección Ensayos para la Transparencia de la Ciudad de México, núm. 10, INFODF, México, 2009. pp. 21-34.

*Pública a las que daban el rango de autoridad para recibir y procesar las solicitudes de información, con atribuciones y facultades suficientes para emitir, aplicar, verificar y promover manuales de acceso a la información; se contenía 15 obligaciones de transparencia, que al inicio de cada año la autoridad debía publicar y mantener actualizada; y se establecían las excepciones a la información pública, bajo el rubro de información reservada.<sup>30</sup>*

La discusión de la iniciativa del diputado Buendía Hegewisch tuvo como telón de fondo la disputa política entre el gobierno federal y el gobierno de la capital. El presidente de la república, Vicente Fox Quezada y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, habían comenzado el sexenio de la alternancia con innumerables desencuentros, que iban desde el uso horario para la Ciudad de México hasta la aprobación de la deuda pública del GDF. El clima político durante el proceso parlamentario para su promulgación es descrito por Buendía Hegewisch de la siguiente manera:

*Cuando en 2002 se abrió el proceso de análisis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D. F. en el seno de la Asamblea Legislativa, el horizonte de los partidos ya apuntaba hacia las elecciones intermedias de 2003. En particular, para el PAN representaba la apremiante necesidad de “quitarle el freno al cambio”, mediante la conquista de la mayoría en la Cámara de Diputados. Y para López Obrador significaba una prueba a su planteamiento de crear un gobierno diferente al foxista y convertirse en su principal adversario político; tenía razones para pensar que había tomado el rumbo correcto: desde el Palacio de Gobierno del D. F. establecía la agenda de temas nacionales y su popularidad, según las encuestas, aumentaba.<sup>31</sup>*

---

<sup>30</sup> Cano Guadina, Areli, “El Derecho de Acceso a la Información en el Distrito Federal. Orígenes, Alcances y Perspectivas” en: Guerrero Chiprés, Salvador (coordinador), Claroscuros de la Transparencia en el D.F. Horizontes en el Escrutinio de la Gestión Pública, INFODF-CDHDF, México, 2006. pp. 147-148.

<sup>31</sup> Buendía Hegewisch, José Luis, “Orígenes de la Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal” en: Guerrero Chiprés, Salvador (coord.) op. cit. p. 43

El 8 de mayo de 2003 la Asamblea Legislativa promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), misma que sufrió sus primeras modificaciones antes de entrar en vigor, debido a los constantes intentos del GDF por modificar los términos y condiciones de la misma.<sup>32</sup>

Finalmente el 16 de diciembre de 2003 el pleno de la ALDF aprueba un nuevo proyecto de dictamen de ley que es promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 31 de diciembre del mismo año. Con el propósito de atender las observaciones planteadas por el Jefe de Gobierno, en esa reforma se especificó el procedimiento para la designación de los consejeros ciudadanos integrantes del Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSI), motivos para su remoción y recursos destinados a sus salarios, asimismo se estableció que el presidente del consejo sería nombrado por el pleno de la ALDF.

Durante los años 2004 y 2005 se presentaron diversas iniciativas de reformas a la LTAIPDF, mismas que fueron sujetas del proceso legislativo correspondiente para finalmente ser publicadas el 28 de octubre de 2005.<sup>33</sup>

En esa misma reforma se crea el Instituto de Acceso a la Información

---

<sup>32</sup> La administración encabezada por Andrés Manuel López Obrador cuestionó en varias ocasiones la LTAIPDF; en principio argumentó que la ALDF no tenía facultades para legislar en materia de transparencia; después presentó a través de la Contraloría General, una contrapropuesta titulada: *“Proyecto de Estructura de la Ley de Procedimientos Administrativos de Transparencia y Publicidad de los Actos de la Administración Pública del Distrito Federal”* que entre otras cosas, proponía como innecesaria la creación de aparatos burocráticos, como el CONSI, para garantizar el derecho de acceso a la información pública, ya que consideraba que esta debía ser una práctica cotidiana que sólo requería establecer procedimientos para regularla y, por último, la administración local estableció una controversia constitucional en contra de los procedimientos contemplados para la designación de los consejeros ciudadanos integrantes del CONSI.

<sup>33</sup> Areli Cano Guadiana asegura que esa reforma puede considerarse una reforma de fondo debido a que modificó aspectos torales como: el concepto de información confidencial, clasificando así sólo aquella que contiene datos de carácter personal; incorpora la figura jurídica de “prueba de daño”, con lo que obliga al ente a exponer las razones del por qué considera que una información debe ser reservada; y adiciona instrumentos normativos de carácter internacional para la interpretación de la Ley; con todo ello, afirma, se fortalece la noción del derecho a la información como derecho fundamental. Cano Guadiana, Areli, *“El Derecho de Acceso a la Información en el Distrito Federal. Orígenes, Alcances y Perspectivas”* en: Guerrero Chiprés, Salvador (coordinador) op. cit. pp. 149-150.



Pública del Distrito Federal; en relación a éste se precisa la manera en que serán designados sus integrantes, se detallan sus atribuciones y se le otorga a ese instituto la facultad exclusiva de vigilancia y control de la LTAIPDF.

Posteriormente, con la reforma al artículo sexto constitucional del 20 de julio de 2007, el contenido de las leyes de acceso a la información, tanto a nivel federal como estatal, se modificó sustancialmente para incorporar los principios y bases mínimas establecidas en la reforma. En sintonía con esa disposición constitucional, la LTAIPDF integró tales modificaciones y se publicó el 28 de marzo de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la LTAIPDF, el derecho de acceso a la información pública está definido como la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los entes públicos. Es decir, cualquier persona tiene el derecho de pedir información a cualquier instancia gubernamental u organización política, y no podrá serle negada, salvo en las excepciones que prevé la propia Ley.

De acuerdo con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), la ley en la materia contiene inmersos los siguientes principios:

***El principio de transparencia.***

*Los organismos públicos tienen la obligación de transparentar su gestión, para lo cual la Ley obliga a los entes públicos a informar, a través de las llamadas “obligaciones de transparencia”.*

***Principio de publicidad de la información.***

*Toda la información (documentos o registros) en posesión de los órganos del Estado mexicano es pública.*

***Principio de máxima publicidad.***

*Se deriva del principio de publicidad de la información gubernamental. Este principio orienta las decisiones de los sujetos obligados, en caso de dudas*

razonables, sobre la aplicación o interpretación de la ley, siempre deberá privilegiarse su publicidad.

**Principio de fácil acceso.**

Las personas deben tener un acceso amplio, eficiente y seguro a la información pública. En general la Ley establece mecanismos que facilitan la consulta y el trámite de acceso a la información con los mínimos requisitos para su obtención.

**Principio de la prueba de daño.**

La información es pública por principio, sin embargo, cuando se presenta una solicitud de información que por sus características específicas pudiera estar en los supuestos de la información restringida, lo primero que debe determinar el Ente Público es la procedencia de la revelación, es decir, si es susceptible de ser entregada; en el caso de encontrarse en alguna de las limitantes establecidas por la Ley, deberá probar el daño que causaría la divulgación de la información solicitada.

**Principio de protección de la vida privada.**

Una de las obligaciones establecidas en la Ley es proteger la información sobre vida privada de las personas. Le corresponde al Estado asegurar la tranquilidad y la dignidad necesarias para el libre desarrollo de la personalidad humana, para que cada uno pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

**Principio de documentación de los actos del gobierno.**

En general la Ley establece el derecho de acceso a “documentos” contenidos en cualquier medio, y no a una actividad informativa en sentido amplio, por ello la Ley genera la necesidad de realizar disposiciones específicas para el manejo de los archivos, registros o datos gubernamentales.

**Principio de promoción del derecho.**

La legislación está comprometida con la capacitación y la formación de los servidores públicos, para lo cual establece en este sentido una serie de obligaciones a los entes obligados y al Instituto, así como en lo que respecta a la difusión y la incorporación del tema en las actividades educativas formales, para efectos de que la sociedad se apropie del derecho y lo ejerza.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Manual de Autoformación sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, Colección Capacitación a Distancia 01, INFODF, México, 2009, pp. 60-62.

De acuerdo con la LTAIPDF la información que generan, administran o está en posesión de los entes públicos del Distrito Federal se considera como un bien del dominio público. Además establece que los entes públicos deben de cumplir con tres obligaciones fundamentales:

1. Publicar al inicio de cada año un listado de la información que generan o tienen bajo su custodia, por rubros generales, especificando el año o ejercicio al que corresponde y los lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial. (Artículo 13)

2. Publicar y mantener actualizada, de forma impresa y en sus respectivos sitios de Internet, la información sobre temas, documentos y políticas institucionales propios de su acción. (Artículo 14)

Generalmente, los temas del artículo 14 de la LTAIPDF se refieren a datos relacionados con normatividad, estructuras, personal, presupuestos, programas, contratos, auditorías, concesiones, permisos, trámites, servicios, programas de apoyo que ofrecen, los nombres de los encargados de las oficinas de información pública, entre otros.

3. Promover la cultura del acceso a la información pública mediante su participación en las acciones de capacitación y sensibilización de los servidores públicos de cada uno de los entes públicos.

Cabe mencionar que al 3 de octubre de 2011<sup>35</sup>, los entes obligados al cumplimiento de la LTAIPDF suman 117; de los cuales 21 pertenecen a la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, 62 a los Órganos Descentralizados, Desconcentrados, Paraestatales y Auxiliares, 16 a los Órganos Político-Administrativos, 2 a los Órganos Legislativos, 2 a los Órganos Judiciales, 7 a los Órganos Autónomos y 7 a los Partidos Políticos Locales.

---

<sup>35</sup> De acuerdo a lo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de esa fecha.

### **2.2.1. El procedimiento para el acceso a la información pública.**

Todos los entes públicos están obligados a contar con una Oficina de Información Pública (OIP), que es la unidad administrativa receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela está el trámite de las mismas. Es decir, es la oficina que atiende directamente a las personas que acuden a los entes públicos a solicitar información pública, es la encargada también de asesorarlas en el proceso del ejercicio del derecho y es también la instancia que responde las dudas y necesidades de información sobre el proceso o el estado que guardan las solicitudes de información pública.

La LTAIPDF prevé diversas posibilidades para presentar una solicitud de información pública: a) Por escrito material (en papel); b) Por correo electrónico; c) Por Internet a través de Infomex y; d) En forma verbal ya sea en persona (cuando la índole del asunto lo permita) o vía telefónica. Esta última se realiza a través del sistema telefónico TEL-INFODF implementado por el INFODF.

Al solicitar información pública es necesario proporcionar algunos datos mínimos que permiten una comunicación ágil entre el ente público y quienes ejercen el derecho de acceso a la información pública. Esos datos son:

- a) Datos de identificación del ente público a quien se dirija la solicitud.
- b) El perfil del solicitante, sin identificarlo y únicamente con fines estadísticos.
- c) Descripción clara y precisa de los datos e información que solicita.
- d) El domicilio o medio señalado para recibir la información o notificaciones
- e) La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información.

Vale decir que cuando se utiliza el Sistema Electrónico Infomex, para realizar una solicitud de acceso a la información pública, basta con cumplir con los incisos c) y e) anteriormente descritos.

De acuerdo con el manual de autoformación sobre la LTAIPDF editado por el INFODF, cuando la OIP identifica que una solicitud presentada no es precisa o le hacen falta datos, debe prevenir, es decir, comunicárselo al solicitante por escrito, en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que éste, en un plazo igual de 5 días hábiles, y por el mismo medio, la complemente o aclare.

El ente público debe dar respuesta al solicitante proporcionándole la información que requirió o negándosela en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de se tenga por recibida la solicitud o, en su caso, se haya desahogado la prevención.

El ente puede solicitar una ampliación del plazo hasta por 10 días hábiles más, en función del volumen o la complejidad de la información, de darse esta situación se debe notificar al solicitante antes de que caduquen los 10 días hábiles del primer plazo.

Cuando la solicitud de información se refiere a información pública que se ha denominado de oficio, es decir, toda aquella información que los entes públicos están obligados a poner a disposición de las personas aun cuando no haya solicitud de por medio, debe atenderse en un plazo no mayor a 5 días.

Cabe mencionar, que existe información que para proteger el interés público o para proteger la vida privada y el patrimonio de las personas se clasifica como de acceso restringido en alguna de sus dos modalidades: reservada ó confidencial. La información reservada es información pública que se encuentra temporalmente sujeta a algunas de las excepciones

previstas en esta Ley. La información confidencial se refiere a todos aquellos datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley.<sup>36</sup>

Para finalizar, es importante saber que las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les otorgan son públicas, por lo que los entes deben poner a disposición de cualquier ciudadano esa información cuando se solicite.

### **2.3. La Contraloría General del Distrito Federal.**

Antes de iniciar con el análisis de algunas solicitudes de acceso a la información pública que se realizaron a la OIP de la Contraloría General del Distrito Federal, considero necesario mencionar algunas de las características fundamentales de éste ente público.

El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinta de la federación y de los estados de la república. Es la capital del Estado mexicano, puesto que en ella se asientan los Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los Poderes federales y los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal, son los encargados de la organización, administración y funcionamiento de esta entidad federativa, lo cual constituye una de sus diferencias más grandes con el resto de los estados, es decir, el Distrito Federal se diferencia del resto de los estados de la república por estar regido tanto por los Poderes federales como por los órganos locales.

---

<sup>36</sup> Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, op. cit. p. 93.

La Administración Pública del Distrito Federal se encarga de desarrollar toda la actividad que tiene encomendada el órgano ejecutivo, cuenta con procedimientos técnicos para cumplir con sus funciones y está integrada por servidores públicos. En el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se prevé que la Administración Pública del Distrito Federal será Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal. La Contraloría General del Distrito Federal forma parte de la Administración Pública Centralizada.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Contraloría General le corresponde el control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa de la misma.

A continuación recupero algunas de las atribuciones substantivas que posee la Contraloría General del Distrito Federal:

*I. Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del Gobierno del Distrito Federal, manteniendo permanentemente su actualización;*

*II. Fiscalizar e inspeccionar los ingresos de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el Código Financiero del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa;*

*III. Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa;*

*(...)*

*V. Coordinar a las contralorías internas que dependerán de la Contraloría General y que ejercerán funciones de control y fiscalización de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, así como emitir los lineamientos para su actuación;*

*(...)*

*VIII. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, así como realizar a las mismas, las auditorías que se requieran en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;*

*IX. Verificar el cumplimiento, por parte de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de responsabilidades administrativas;*

*(...)*

*XI. Realizar, dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías y evaluaciones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, y formular, con base en los resultados de las auditorías, las observaciones y recomendaciones necesarias, estableciendo un seguimiento sistemático de la aplicación de dichas recomendaciones; al efecto, verificará reuniones periódicas con los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, los que deberán informar de las medidas adoptadas al respecto;*

*XII. Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos de la Administración Pública del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa;*

*XIII. Fiscalizar el ejercicio de los recursos federales derivados de los acuerdos y convenios respectivos ejercidos por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, en coordinación con las autoridades federales competentes;*

*(...)*

*XVII. Normar, controlar y contratar los servicios de auditores externos que resulten necesarios para cumplir las funciones de revisión y fiscalización;*

*(...)*

*XXI. Verificar y dar seguimiento hasta su conclusión, al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que formule la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa derivadas de la revisión de la cuenta pública, y en su caso, fincar las responsabilidades administrativas a que haya lugar;*

*XXII. Verificar y dar seguimiento hasta su conclusión, al cumplimiento de las observaciones que formule la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados derivadas de la revisión de la deuda pública del Gobierno del Distrito Federal, y en su caso, fincar las responsabilidades administrativas a que haya lugar;*

*(...)*

*XXIV. Llevar el registro de los servidores públicos sancionados en el ámbito de la Administración Pública del Distrito Federal, y celebrar convenios de colaboración en la materia, previa autorización del Jefe de Gobierno, con la Federación y las entidades federativas;*



*XXV. Tramitar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas derivadas de los procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;*

*XXVI. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditorías practicadas por los órganos de control, para constituir responsabilidades administrativas, y determinar las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;*

*(...)*

*XXVIII. Intervenir en las actas de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales, a fin de verificar que se cumpla con la normatividad aplicable, y en caso de incumplimiento, proceder al fincamiento de la responsabilidad administrativa que proceda;*

*XXIX. Intervenir en los procesos de licitación de adquisiciones de bienes y servicios y de obra pública, para vigilar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables;<sup>37</sup>*

En suma, las atribuciones que posee la Contraloría General del Distrito Federal son las propias de un órgano fiscalizador de la administración pública. Me interesa destacar principalmente las siguientes:

- Fiscaliza e inspecciona los ingresos del Gobierno y verifica que cumplan con lo establecido en el Código Financiero para el DF.*
- Supervisa el ejercicio del gasto público para que corresponda con lo señalado en el presupuesto de egresos. En este sentido, emite normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública.*
- Desarrolla una labor preventiva con base en la asesoría de las dependencias y en el diseño de un mejor marco normativo.*
- Establece las bases generales para la realización de auditorías y llevarlas a cabo en dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, para promover la eficiencia de sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus programas.*
- Inspecciona y vigila directamente o a través de las contralorías internas que en la Administración Pública local se cumpla con las normas y disposiciones en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y*

---

<sup>37</sup> <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/historico/dr71312.pdf> [PDF en línea] [consultado el 29 de agosto de 2011]

*contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos.*

*· En materia legal, elabora opiniones, previamente a su expedición, sobre la viabilidad y legalidad de los proyectos de normas de contabilidad gubernamental y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos, que elaboren las dependencias, así como en lo que toca a contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Finanzas.*

*· Dentro de las labores de colaboración que establece la ley, celebra, previa autorización del Jefe de Gobierno, convenios de coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para establecer los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el cumplimiento de sus respectivas funciones.*

*· Para garantizar la honestidad y transparencia en el uso de los recursos, lleva el registro de los servidores públicos sancionados en la administración pública del Distrito Federal, así como de los proveedores y contratistas inhabilitados para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres participantes y adjudicaciones directas.*

*· Por último, establece en coordinación con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obra pública de la administración local.<sup>38</sup>*

Aunque las recientes incorporaciones de áreas como la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional y la Coordinación General de Modernización Administrativa (ésta última antes perteneciente a la Oficialía Mayor) han otorgado otro tipo de funciones a la dependencia, como la evaluación de servidores públicos en activo ó la implementación de nuevos modelos administrativos, lo cierto es que las labores que destacó anteriormente concentran la mayor cantidad de recursos humanos y materiales que tiene asignados la dependencia para el cumplimiento de sus funciones.

---

<sup>38</sup> <http://www.contraloria.df.gob.mx/wb/cg/atribuciones> [página de Internet] [consultada el 29 de agosto de 2011]

### 2.3.1. Análisis de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Contraloría General del Distrito Federal.

El periodo de análisis comprende solicitudes ingresadas entre el último trimestre de 2009 hasta el primer trimestre de 2011. Cabe destacar que durante ese periodo la Contraloría General incrementó exponencialmente el número de solicitudes recibidas. Pasó de 1,185 solicitudes en 2009 a 1,673 en 2010 y para el primer trimestre de 2011 ya reportaba 435. Dentro de la totalidad de los entes obligados al cumplimiento de la LTAIPDF, la Contraloría General pasó de ocupar el lugar 35 en 2009 al lugar 15 en 2010, en relación con el número total de solicitudes recibidas. Por lo anterior, considero que revisar el ejercicio del derecho de acceso a la información en éste ente público, resulta oportuno para los fines que persigue este trabajo.

En principio, aleatoriamente seleccioné un número de casos igual al 10% del total de solicitudes de acceso a la información ingresadas por mes. Resultando un número de solicitudes seleccionadas distribuidas de la siguiente manera:

Año	Mes	Solicitudes seleccionadas
2009	OCTUBRE	7
	NOVIEMBRE	7
	DICIEMBRE	7
2010	ENERO	11
	FEBRERO	10
	MARZO	12
	ABRIL	12
	MAYO	12
	JUNIO	21
	JULIO	20
	AGOSTO	14
	SEPTIEMBRE	16
	OCTUBRE	10
	NOVIEMBRE	14
	DICIEMBRE	12
2011	ENERO	13
	FEBRERO	14
	MARZO	16
	TOTAL	228

De ese universo de 228 solicitudes, un total de 100 (44%) al que denomino **Grupo A**, resultaron ser solicitudes que se resolvieron en un periodo máximo de 5 días debido a: 1) Solicitaban información que no posee la Contraloría General (por lo que se turnan al ente obligado correspondiente), 2) El solicitante no contesta oportunamente las precisiones que les son requeridas respecto de la información que solicita (por lo que se da por concluido el trámite) y, 3) Porque lo expresado por el solicitante no constituye una solicitud de información pública (por lo que se concluye el trámite al tratarse como improcedente).

Existe otro porcentaje importante, 116 solicitudes (51%) al que denomino **Grupo B**, que resultaron ser solicitudes solventadas con información que detenta la Contraloría General pero que para su entrega no era necesaria la intervención del Comité de Transparencia<sup>39</sup> del ente público. Es decir, no se solicitaba información que se encontrara clasificada como de acceso restringido.

Por último he de mencionar que las 12 solicitudes restantes (5%) **Grupo C**, fueron desahogadas a través de resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia de la Contraloría General, debido a que la información solicitada se encontraba clasificada como restringida, ya sea en su modalidad de reservada ó confidencial.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> El Comité de Transparencia es una instancia de decisión creada en todos los entes públicos obligados para analizar y decidir sobre diversos aspectos que intervienen en el proceso de acceso a la información pública y en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de cada ente. Se integra por los servidores públicos que cada titular de Ente determine, así como por el titular del Órgano Interno de Control. Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, op. cit. p. 123.

<sup>40</sup> Si bien el derecho de acceso a la información se considera un derecho fundamental, debe tomarse en cuenta que ningún derecho fundamental es absoluto, ya que todos admiten límites. “En cuanto al contenido específico de estos límites, la Constitución prevé dos casos distintos por su alcance y naturaleza: el primero se refiere a la información reservada temporalmente por razones de interés público, y el segundo a la información confidencial relacionada con la vida privada y los datos personales.” López-Ayllón, Sergio, op. cit. p. 18.

Para los fines de este trabajo me concentraré en el análisis de los **Grupos B y C**, debido a que en ese 56% de las solicitudes ingresadas a la Contraloría General se concentran los casos en los que el ejercicio del derecho al acceso a la información nos proporciona más elementos para identificar el tipo de información que más frecuentemente se solicita y, adicionalmente, delinear algunas características básicas sobre los solicitantes más frecuentes.

Las 128 solicitudes que resultan de la sumatoria de los Grupos B y C constituyen la parte fundamental de este análisis, del que deseo destacar dos elementos: 1) *Qué tipo de información pública es la más solicitada* y, 2) *Identificar algunos solicitantes frecuentes de información*. Respecto al segundo punto me parece importante identificar *solicitantes frecuentes* porque son ellos los que más interponen recursos de revisión en contra de las respuestas emitidas por la Contraloría General. Vale retomar lo que López Ayllón comenta al respecto:

*Mucho se ha discutido si es necesario que el solicitante se identifique plenamente, o si es posible hacer preguntas anónimas o mediante un pseudónimo (práctica por cierto frecuente en las solicitudes de acceso a la información). En sentido práctico, al tratarse de un derecho fundamental abierto a toda persona, la identificación precisa del solicitante no parece indispensable, o por lo menos un requisito necesario para ejercerlo, salvo en el caso de solicitudes de acceso a datos personales; sin embargo, sí es un dato imprescindible para el ejercicio de los recursos de defensa o incluso el amparo. Así, una solicitud hecha por “Juan Preguntas” puede ser respondida, pero si se hace de manera inexacta, incompleta o simplemente se niega, “Juan Preguntas” tendrá serias dificultades al ejercer su derecho de revisión o para interponer un amparo.<sup>41</sup>*

En cuanto al análisis del total de solicitudes de los Grupos B y C, vale decir que únicamente me interesa destacar los 2 elementos mencionados con

---

<sup>41</sup> Ibíd. pp. 48-49

anterioridad, porque a partir de ambos argumentaré más adelante respecto de las deficiencias que presenta el ejercicio del derecho de acceso a la información en la Contraloría General del Distrito Federal y sus posibles opciones de solución. Dicho lo anterior, a continuación expongo las particularidades observadas en el conjunto de solicitudes del Grupo B y posteriormente las del Grupo C.

### **Análisis del Grupo B.**

En respuesta a la interrogante: ¿Qué tipo de información pública es la más solicitada? Resulta que de las 116 solicitudes del Grupo B, un total de 82 (71%) constituyen solicitudes de información sobre las tareas principales que desarrolla el ente público. (Ver Anexo I) Las cuales se pueden clasificar en 4 subgrupos:

- a) *Las de carácter administrativo*, relativas a la forma en que el ente público destina su presupuesto al gasto corriente y a la contratación de servicios.
- b) *Las de carácter normativo*, relativas al ejercicio de las facultades que posee el ente público; tales como procedimientos administrativos disciplinarios, actas de entrega-recepción, declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos y registro de servidores públicos sancionados e inhabilitados, entre otras.
- c) Las relativas a la expedición de dictámenes de estructuras orgánicas de la Administración Pública del Distrito Federal.
- d) Las relativas a las evaluaciones de los servidores públicos y los programas sociales y sectoriales.

A continuación agrupo los folios de las solicitudes analizadas de acuerdo al subgrupo al que pertenecen:

Tipo de información solicitada	Números de folio			
a) Las de carácter administrativo, relativas a la forma en que el ente público destina su presupuesto al gasto corriente y a la contratación de servicios.	0115000093609	0115000009210	0115000078510	0115000019011
	0115000108609	0115000016410	0115000123810	0115000019911
	0115000110009	0115000025110	0115000125010	0115000025311
	0115000122309	0115000038510	0115000131010	
	0115000105909	0115000053110	0115000155010	
	0115000000110	0115000052010	0115000168010	
	0115000004510	0115000068510	0115000166010	
b) Las de carácter normativo, relativas al ejercicio de las facultades que posee el ente público; tales como procedimientos administrativos disciplinarios, actas de entrega-recepción, declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos y registro de servidores públicos sancionados e inhabilitados, entre otras.	0115000097009	0115000014010	0115000110810	0115000000311
	0115000098309	0115000031010	0115000115510	0115000017811
	0115000099509	0115000039310	0115000119310	0115000037911
	0115000114509	0115000041010	0115000120410	0115000039311
	0115000121309	0115000077110	0115000127210	
	0115000001510	0115000082910	0115000150910	
	0115000018810	0115000089010	0115000151910	
c) Las relativas a la expedición de dictámenes de estructuras orgánicas de la Administración Pública del Distrito Federal.	0115000095609	0115000024010	0115000065510	0115000159610
	0115000005910	0115000025910	0115000113010	0115000161510
	0115000008510	0115000029210	0115000141810	0115000160910
	0115000017410	0115000040010	0115000140910	0115000163510
	0115000021610	0115000051010	0115000160010	0115000165010
d) Las relativas a las evaluaciones de los servidores públicos y los programas sociales y sectoriales.	0115000041410	0115000102810	0115000101010	0115000171710
	0115000053510	0115000090510	0115000133510	0115000003411
	0115000067510	0115000092010	0115000170510	0115000028511

Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes de información referidas

Cabe mencionar que dentro del Grupo B existe un subgrupo de 34 solicitudes (29%) que deliberadamente he dejado fuera del análisis por no constituir, en estricto sentido, requerimientos de información pública y limitarse a la descripción subjetiva de irregularidades entre el personal adscrito a la Contraloría General, mismas que reciben una respuesta de conformidad con la normatividad aplicable pero que, para los fines de mi análisis, son irrelevantes.

Ahora bien, respecto a la *detección de solicitantes frecuentes de información*, tenemos que 10 ciudadanos ingresaron 37 solicitudes (32%), es decir, 10 personas concentran más de la tercera parte de todas las solicitudes del Grupo B.

Cabe destacar que existe un número importante de solicitudes de información que ingresan sin mencionar explícitamente el nombre del solicitante, pero debido a los asuntos que abordan, los datos que mencionan, los temas que les ocupan, e inclusive el tipo de redacción que emplean, son fácilmente identificables; por lo que puedo presumir que, dentro de las solicitudes del Grupo B, existen algunas otras cuya autoría corresponde a los *solicitantes frecuentes* que mencioné anteriormente.

A continuación enlisto los nombres de los *solicitantes frecuentes* del Grupo B y los folios de las solicitudes que ingresaron:

Nombre del solicitante	Números de folio
Miguel Ángel Amaro Márquez	70410, 75810, 105010, 85110, 86410, 87010, 89910, 91410, 119310, 122610
Gerardo Rodríguez	95609, 93609, 105909, 9210, 16410, 68510, 78510, 131010
José Téllez	160010, 159610, 161510, 160910, 163510, 165010
Víctor Almazán	17410, 21610, 25910, 65510
Mario Medina	123810, 125010, 25311
Alberto González Núñez	0110, 4510
Johana Pérez Robles	24010
José Luis Moya	39310
Pedro Ramírez	0311
Artículo XIX	102810

Al realizar algunos cruces entre los *solicitantes frecuentes* y los temas más recurrentes que abordan las solicitudes de información obtuve, por ejemplo, que el total de las peticiones del *solicitante frecuente* Miguel Ángel Amaro Márquez, abordan asuntos relativos al subgrupo b) que describí anteriormente, es decir, el usuario con mayor número de solicitudes



ingresadas siempre aborda los temas de carácter normativo; tema que a su vez, es el más recurrente en la totalidad de las solicitudes del Grupo B.

Por otra parte, identifiqué que el *solicitante frecuente* Gerardo Rodríguez (segundo lugar en solicitudes ingresadas) siempre requiere información con respecto a temas administrativos; así como también todas las solicitudes ingresadas por el *solicitante frecuente* José Téllez (tercero en el mismo renglón) corresponden a asuntos relativos a la aprobación de los dictámenes de estructuras orgánicas de las diferentes entidades y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal que es responsabilidad de la Contraloría General.

En otras palabras, los tres principales *solicitantes frecuentes* del Grupo B concentran sus requerimientos de información sobre los temas relativos a los subgrupos a), b) y c), mismos que a su vez, son los temas más abordados dentro de las solicitudes del Grupo B.

### **Análisis del Grupo C.**

Las 12 solicitudes de información que integran el Grupo C (ver Anexo II) tienen como principal característica haber sido resueltas a través de resoluciones del Comité de Transparencia de la Contraloría General, porque solicitaban información restringida, ya sea en sus modalidades de reservada y/o confidencial.

Modalidad de la información solicitada	Restringida en su modalidad de reservada	Restringida en sus modalidades de reservada y confidencial	Restringida en su modalidad de confidencial
Folios de las solicitudes	0115000096609 0115000022111 0115000007610 0115000022310 0115000023010 0115000045810	0115000095809 0115000021010 0115000107710	0115000001411 0115000149310 0115000156710

Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes de información que se refieren

De las 12 solicitudes de información atendidas a través de resoluciones del Comité de Transparencia, la mayor parte, 8 solicitudes, corresponden al 2010, 2 pertenecen al último trimestre de 2009 y las otras 2 al primer trimestre de 2011. En relación al tipo de información restringida que solicitaban, 6 solicitudes (50%) pedían información clasificada como restringida en su modalidad de reservada<sup>42</sup>, otros 3 requerimientos (25%) solicitaban información clasificada como restringida en su modalidad de confidencial<sup>43</sup> y las 3 restantes (25%) solicitaban información que fue clasificada en ambas modalidades.

Al realizar un análisis de las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia de la Contraloría General para responder las solicitudes de información mencionadas anteriormente, se puede apreciar lo siguiente:

1. *Respuestas clasificadas con información restringida en su modalidad de reservada.* En 4 casos, la información solicitada era respecto de las auditorías realizadas a las diversas entidades y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal. La información no pudo ser entregada porque las auditorías no se encontraban totalmente concluidas. En los 2 casos restantes, se requería información

---

<sup>42</sup> El artículo 37 de la LTAIPDF señala expresamente las hipótesis bajo las cuales los servidores públicos de los entes obligados deben resguardar cierta información bajo el carácter de “reservada”. Entre otras se pueden mencionar las que se relacionan con: 1. La seguridad nacional o del Distrito Federal. 2. La vida, la seguridad, o la salud de las personas o el desarrollo de investigaciones reservadas. 3. La relacionada con actividades de verificación sobre cumplimiento de leyes, prevención o persecución de delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones. 4. La que contenga secretos comerciales, industriales, fiscales, bancarios o fiduciarios u otros considerados por otras disposiciones legales. 5. Propiedad intelectual, patentes o marcas en poder de los entes. 6. Las averiguaciones previas en trámite que llevan a cabo las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia en el Distrito Federal. 7. La relacionada con expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

<sup>43</sup> La LTAIPDF define en su artículo 38 como información confidencial lo siguiente: 1. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley. 2. La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual. 3. La que se refiere al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter a un Ente Público. 4. La relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen de las personas.

respecto de quejas ó denuncias en proceso de investigación, por lo que no era posible entregar la información.

2. *Respuestas clasificadas con información restringida en su modalidad de confidencial.* Las 3 solicitudes requerían información diferente, (declaración de situación patrimonial de servidor público, solicitud de reparación de daño patrimonial y un oficio de respuesta a una autoridad judicial) pero todas contenían datos personales<sup>44</sup> de particulares que no pueden ser divulgados por la Contraloría General. En todos los casos se puso a disposición de los interesados las versiones públicas<sup>45</sup> de los documentos.
3. *Respuestas clasificadas con información restringida en sus modalidades de reservada y confidencial.* Las 3 solicitudes requerían elementos sujetos de reserva y confidencialidad. En un primer caso, se solicitaba información respecto de los procedimientos administrativos disciplinarios en contra de un servidor público. Al contar con procedimientos concluidos pero también con algunos sin solventar, se tuvo que reservar la información de los procedimientos pendientes y se entregaron versiones públicas de los ya concluidos. En otro caso, se solicitaba procedimientos administrativos disciplinarios y además declaraciones de situación patrimonial de un servidor público. Al tener procedimientos sin solventar, se reservó la información correspondiente, pero para el caso de las declaraciones de situación patrimonial se entregaron versiones públicas. Por último, una solicitud requería copias certificadas de un acta de entrega-recepción de un servidor público, así como de los anexos de la

---

<sup>44</sup> De conformidad con el artículo 4, fracción II, de la LTAIPDF, se consideran datos personales “La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad...”

<sup>45</sup> De conformidad con el artículo 4, fracción XX, de la LTAIPDF, se considera versión pública “El documento en el que se elimina la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso, previa autorización del Comité de Transparencia...”

misma. Se entregó versión pública del acta de entrega-recepción, debido a que la Contraloría no puede certificar un documento en el que sólo aparece como testigo, pero se reservó la información de los anexos, debido a que el servidor público involucrado se encontraba adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del D.F. y los anexos contenían detalles relacionados con el armamento y equipo de seguridad que se encontraba a su resguardo.

Por otra parte, respecto de los recursos de revisión<sup>46</sup> interpuestos ante el INFODF en contra de las respuestas emitidas por la Contraloría General, debo mencionar que las solicitudes de información de los Grupos B y C no derivaron en ningún recurso de revisión, pero no obstante ese hecho, considero importante destacar que la mayoría de los *solicitantes frecuentes*, que identifiqué con anterioridad, suelen interponer recursos de revisión al no satisfacerles las respuestas otorgadas. Si pudiera realizar un análisis adicional respecto del número de recursos de revisión que recibe la dependencia y los ciudadanos que los promueven, encontraríamos bastantes coincidencias con los nombres que integran la lista de *solicitantes frecuentes* que ya he presentado. Pero al no ser ese el objetivo de mi trabajo, sólo deseo recalcar la existencia del fenómeno descrito.

A manera de conclusión para este capítulo, deseo destacar lo siguiente:

**1. Respetto de las facultades de la Contraloría General del Distrito Federal.**

Del universo de solicitudes de información que seleccioné para mi análisis, el 44% requirió información que no detenta la Contraloría General del Distrito Federal por no ser de su competencia. Al mismo tiempo existe un grupo reducido de *solicitantes*

---

<sup>46</sup> Según el Manual de Autoformación sobre la LTAIPDF, un recurso de revisión es uno de los tipos de recurso administrativo. Un recurso administrativo es un medio de defensa con el que cuenta un ciudadano en contra de los actos de autoridad que considere ilegales y que le causen un agravio específico; se interpone ante el mismo órgano de autoridad, su superior jerárquico o la instancia que determine la Ley, para que ese acto sea revocado (es decir, dejado sin efectos) o bien modificado. Cabe señalar que el órgano que resuelve el recurso también puede confirmar el acto que se impugna o recurre. Como el Instituto es el órgano garante de hacer cumplir la Ley, ante el caso de una violación a alguna de sus disposiciones, se debe presentar un escrito denominado “recurso de revisión”.

*frecuentes* que además de ingresar un número elevado de solicitudes sobre asuntos afines, tienden a formular los requerimientos más complejos, en los que frecuentemente es necesaria la participación del Comité de Transparencia. Los *solicitantes frecuentes* son los que ingresan una buena parte de los recursos de revisión en contra de la Contraloría General. Coexisten así muchos solicitantes que desconocen las atribuciones del ente y un pequeño grupo que tienen muy definido el campo de acción de la dependencia.

## **2. *Respecto de la información más solicitada a la Contraloría General del Distrito Federal.***

El 51% de las solicitudes seleccionadas se atendió con la información que proporcionaron las unidades administrativas de la dependencia, debido a que requerían información respecto de las tareas sustantivas de la Contraloría General, es decir, no fue necesaria la intervención del Comité de Transparencia. Existen dos tipos de información que son los más requeridos, el que anteriormente he denominado como información de carácter administrativo y la información de carácter normativo. Regularmente ambas son atendidas con la información que detentan en sus archivos las unidades administrativas; ocasionalmente suele necesitarse la intervención del Comité de Transparencia. En resumen, los solicitantes que sí tienen definidas las competencias de la Contraloría General requieren información sobre sus tareas sustantivas.

## **3. *Respecto del tipo de información que se solicita a la Contraloría General del Distrito Federal en su calidad de entidad fiscalizadora.***

En su carácter de entidad fiscalizadora, la Contraloría General recibe frecuentemente solicitudes de información respecto de las auditorías que se realizan a las entidades y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a las delegaciones. Asimismo y en buena medida como consecuencia de lo anterior, se solicitan con regularidad los documentos que integran los expedientes de los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados a partir de irregularidades detectadas en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos y las subsecuentes sanciones que les hayan sido impuestas. Solo 5% del total de solicitudes recibidas por el ente, necesitaron para su atención la intervención del Comité de Transparencia, debido a que requerían información clasificada como reservada ó confidencial. Generalmente, requieren información sobre quejas ó denuncias ó procedimientos administrativos disciplinarios que se encuentran en investigación.

### Capítulo 3.

#### Reflexiones sobre el derecho de acceso a la información pública en México.

En este capítulo reflexionaré respecto del estado actual del derecho de acceso a la información pública en México. Pretendo identificar sus principales tareas pendientes así como revisar algunas de las nuevas discusiones que se originan en torno al tema, mismas que buscan ir más allá del ejercicio del derecho de acceso a la información y se plantean como finalidad el fortalecimiento de la cultura de la transparencia.

Resulta necesario recordar que desde antes de la aprobación de las leyes que regulan el derecho de acceso a la información pública a nivel federal y posteriormente en las entidades federativas, se hacía hincapié en el reto que implicaría la incorporación de este derecho fundamental en una democracia incipiente como la nuestra.

*... resulta ingenuo pensar que la simple expedición de la ley modificaría el estado de cosas de un día para otro. Se trata en realidad de un cambio político, administrativo y cultural de enorme envergadura cuya consolidación llevará años. Así como el país tardó décadas en construir su democracia formal, pasarán muchos años antes de que arraigue en el país y en la administración una auténtica cultura de transparencia y rendición de cuentas. Estamos así al inicio de un largo camino que requerirá adaptaciones y modificaciones continuas en el marco normativo que perfeccionen lo logrado y se ajusten a la experiencia y las condiciones reales de su ejercicio.<sup>47</sup>*

John Ackerman nos expone a continuación un diagnóstico inicial en relación con el estado actual del derecho de acceso a la información pública y sus potencialidades para propiciar mejoras al interior del gobierno.

---

<sup>47</sup> López Ayllón, Sergio, “La Constitucionalización del derecho de acceso a la información: una propuesta para el debate”, en: López Ayllón, op. cit. p. 236.

*La impunidad característica de nuestra cultura administrativa, la opacidad del poder judicial, la pobreza de nuestros indicadores de desempeño y la permanente generalización de conflictos de interés se retroalimentan todos en un gran círculo vicioso. Cada uno de estos elementos estimulan y fortalecen a los demás, dañando gravemente la efectividad gubernamental así como la capacidad del Estado para impulsar mayores niveles de justicia social. Hoy el acceso a la información pública es una herramienta demasiado desafilada para poder romper con la fuerza necesaria este círculo vicioso.<sup>48</sup>*

Para Ackerman el derecho de acceso a la información pública es una herramienta que no ha podido modificar las inercias negativas que prevalecen en todo el quehacer gubernamental. Esa percepción parecería fortalecerse después de revisar las solicitudes de información del capítulo anterior. Por ejemplo, al observar que el número de requerimientos de información a la Contraloría General se ha incrementado año tras año y que el tipo de información solicitada está relacionada mayoritariamente con las facultades de la dependencia, en su calidad de entidad fiscalizadora, entonces podríamos suponer que el ciudadano común está más interesado en el desempeño de los servidores públicos y que derivado de eso debería observarse un impacto a la baja en el número de procedimientos administrativos y sanciones que les impone la dependencia. En el supuesto que los funcionarios estarían procurando no incurrir en irregularidades en el ejercicio de sus atribuciones; tal premisa sería verdadera sólo si se pudiera comprobar que el incremento en el número de solicitudes de información ingresadas a la Contraloría General son atribuibles a un mayor interés del ciudadano común en los asuntos públicos que impacta sobre las acciones cotidianas de los servidores públicos.

Desafortunadamente el ejercicio de un derecho fundamental, como el de acceso a la información, no logra impactar en automático las formas en que las organizaciones gubernamentales modifican su relación con la sociedad. Hasta ahora, ambas circunstancias corren por pistas diferentes y resulta

---

<sup>48</sup> Ackerman, John, op. cit. p. 12.

poco alentador que los avances en materia de acceso a la información no reditúen en el mejoramiento del gobierno.

Ante tales evidencias, resulta conveniente hacer un alto en el camino con la finalidad de responder una pregunta. Si ya contamos con una ley a nivel federal y 32 leyes estatales que garantizan el derecho de acceso a la información pública, ¿Por qué existe la percepción de que hace falta ir más allá de ese derecho para dotar a la transparencia de nuevos elementos que le permitan consolidarse? Trataré de dar respuesta a esta pregunta de aquí en adelante.

Cabe mencionar que existe un enfoque que considera a la transparencia como una herramienta administrativa estratégica e indispensable para el ejercicio del gobierno, debido a que no sólo responde a las demandas de acceso a la información provenientes de la sociedad, sino que además le facilita al ciudadano la oportunidad de desempeñar un papel más activo tanto en la toma de decisiones, como en la vigilancia de los actos de autoridad y la supervisión del buen uso de los recursos públicos. Vergara visualiza este esquema de la siguiente forma:

*Así, el éxito de la aplicación de la transparencia como instrumento de mejora de la administración pública depende de la interacción constante entre sociedad y gobierno que el esquema de gobernanza supone, como si juntos conformaran una maquinaria de dos engranes que para operar precisan de su funcionamiento sincronizado, pues si uno dejara de girar, tornaría inútil el movimiento del otro.<sup>49</sup>*

En ese mismo sentido, Aguilar Rivera destaca la importancia que tiene para las instituciones garantizar el derecho de acceso a la información no solamente porque este sea de importancia para los individuos portadores del derecho, sino también para los gobiernos, debido a que los

---

<sup>49</sup> Vergara, Rodolfo, *La transparencia como problema*, Cuadernos de transparencia, núm. 5, IFAI, México, 2008, p. 40.



mecanismos que se generan son útiles para revisar y corregir políticas públicas fallidas ó ineficaces. El mismo autor resume lo anterior así:

*El acceso a la información del gobierno no sólo es un derecho de los ciudadanos, también fortalece significativamente a los gobiernos democráticos. La gobernanza democrática se vigoriza a través de los mecanismos de autocorrección y aprendizaje que la transparencia permite.<sup>50</sup>*

Este enfoque que vincula el derecho de acceso a la información con la *gobernanza democrática* no ha sido la única ruta que se ha trazado para llegar a la consolidación de la transparencia y poder ir más allá del ejercicio del derecho fundamental. Existe otro enfoque que pone énfasis en el fortalecimiento del régimen de sanciones aplicable a los incumplimientos a las leyes de transparencia. En ese sentido destaco la propuesta realizada por la organización *Artículo XIX*, que en su publicación “*Sanciones en el derecho de acceso a la información en México*” plantea lo siguiente:

1. *Se incorporen figuras internacionales que son fundamentales para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Nos referimos a la figura de los whistleblowers. (Alertadores ó informantes internos)*
2. *Se busque una reforma legislativa que permita implementar sanciones que protejan los principios democráticos siguientes:*
  - a) *Legitimación activa amplia*
  - b) *Difusión proactiva de la información*
  - c) *Gratuidad de la información*
  - d) *Procedimiento ágil y sencillo y*
  - e) *La existencia de un órgano garante bajo los estándares previstos en la ley.*
3. *Se busque una reforma legislativa en la que se incorporen todos los principios democráticos y estándares internacionales en la materia, que aún no existen, y que se protejan bajo la tutela del derecho administrativo sancionador. Tal es el caso de las pruebas de daño e interés público para la clasificación de información.*
4. *Se busque un esquema sancionatorio que permita que el servidor público, ante la duda fundada, entregue la información solicitada y no al revés. Así*

---

<sup>50</sup> Aguilar, Rivera, op. cit. pp. 32-33.

*mismo, incorporar en el sistema un conjunto de normas que permita sancionar a los servidores públicos que por negligencia –y no sólo por dolo– no entreguen la información que les fue solicitada o bien la entreguen de manera inexacta.*

*5. Se rediseñe el órgano garante de acceso a la Información Pública<sup>51</sup>*

A mi parecer, poner énfasis en el fortalecimiento de las sanciones, se justifica debido a la gran cantidad de casos en los que el ciudadano (habiendo ejercido adecuadamente su derecho de acceso a la información y no recibir respuesta satisfactoria a lo requerido), acude al órgano garante (IFAI, INFODF) para inconformarse y una vez que estos órganos emiten resolución a su favor, envían las vistas correspondientes a las dependencias fiscalizadoras de la Administración Pública para que posteriormente, en la mayoría de los casos, estas retrasen sus acciones sancionatorias, por lo que suelen pasar desapercibidas para los servidores públicos responsables de los incumplimientos a las leyes en la materia.

Pero retomando la pregunta, ¿Cómo incorporar al asunto de la transparencia nuevos elementos que le permitan consolidarse en las organizaciones gubernamentales? Considero que el enfoque que ha desarrollado Mauricio Merino para caminar hacia la construcción de una gestión pública transparente a través de formular políticas de transparencia en los diferentes niveles de gobierno, es el que posee mayores posibilidades de brindar resultados satisfactorios de largo plazo, no sólo para los gobiernos ó para los ciudadanos interesados, sino para la democracia misma.

*...es posible afirmar que la política de transparencia no se agota en el derecho de acceso a la información pública. Sin duda, éste constituye una de las condiciones básicas para reconocer la existencia de esa política. Pero las posibilidades que ofrece la transparencia como política pública son mucho más amplias, pues no se limitan a la entrega de la información que produce el*

---

<sup>51</sup> url: [http://es.scribd.com/fullscreen/60870759?access\\_key=key-1m74zt9o35ux2ggccbvj](http://es.scribd.com/fullscreen/60870759?access_key=key-1m74zt9o35ux2ggccbvj)  
[PDF en línea] [consultado el 30 de septiembre de 2011]

*gobierno, ya sea de manera sistemática o mediante solicitud de los ciudadanos, sino que conduce a la incorporación deliberada de criterios explícitos de decisión y de acción en el ejercicio del poder público.*<sup>52</sup>

Entender la transparencia como una política pública es indispensable para dimensionar la trascendencia del cambio organizacional que conlleva la propuesta de Merino. En ella la política pública se define como una intervención de los órganos del Estado para corregir o modificar una situación social o económica que ha sido reconocida como problema público. En palabras de López Ayllón la política de transparencia:

*...debe entenderse como una política de Estado que va más allá de generar flujos de información. Ésta se construye desde la perspectiva de la cultura política de los ciudadanos [...] y de la visión política y ética de políticos y funcionarios que entiendan que el acceso a la información no es una carga o lujo, si no una parte inherente al ejercicio del poder en una sociedad que se quiere democrática.*<sup>53</sup>

En ese mismo sentido, Merino asegura que la transparencia es una política pública, en tanto que se trata de una acción deliberada del Estado para atender un problema de información que, como toda política, supone también una secuencia ordenada de acciones y una definición exacta de los propósitos que persigue. Por ello propone tres premisas para reconocer la existencia de una política de transparencia, los cuales son:

- a) *La política de transparencia no se limita a cumplir las normas mínimas que regulan el acceso a la información pública, sino que comprende la forma en que se produce, se distribuye y se utiliza la información dentro de la propia organización, entendida como un recurso estratégico para el cumplimiento de sus fines;*

---

<sup>52</sup> Merino, Mauricio, *Muchas políticas y un solo derecho*, en: López Ayllón, Sergio (coord.) op. cit. pp. 146-147.

<sup>53</sup> López Ayllón, Sergio, *La reforma y sus efectos legislativos. ¿Qué contenidos para la nueva generación de leyes de acceso a la información pública, transparencia y datos personales?* en: Salazar Ugarte, Pedro (coord.), El derecho de acceso a la información en la Constitución mexicana: razones, significados y consecuencias, UNAM-IIJ e IFAI, México, 2008. p. 33.

- b) *Las política de transparencia asume que el carácter público de la información debe servir para perfeccionar los procesos y las decisiones internas y, en consecuencia, para incrementar la utilidad social de la función que desarrollan las organizaciones que componen el sector público;*
- c) *La política de transparencia se propone construir procesos de decisión y acción que forman parte del espacio público y, en consecuencia, no son excluyentes, asignan responsabilidades con claridad, pueden verificarse y deben conocerse públicamente.*<sup>54</sup>

A partir de éstas premisas Merino plantea que la política de transparencia trasciende el simple acceso a la información pública y concibe a la información interna que producen, utilizan y distribuyen los organismos públicos como un recurso estratégico para mejorar la calidad de sus propios resultados. Asegura que a diferencia de los enfoques burocráticos tradicionales, la política de transparencia agrega valor a las decisiones tomadas y ofrece mayores certezas jurídicas a los funcionarios que producen, obtienen, controlan, acceden, conservan y destruyen información pública. Para él, la política de transparencia ha de buscar la cooperación y la apertura asumiendo la información como un bien colectivo.

Merino también expone los valores éticos en los que debe apoyarse la política de transparencia, los cuales son:

- a) **Principio de publicidad kantiano**, (todo aquello que no puede decirse en público es injusto por naturaleza), la incorporación de éste principio en el diseño de una política de transparencia ayudaría a comprender que la publicidad debe ser la regla y no la excepción; y que las excepciones son injustas y por ello deben ser explicadas con claridad.
- b) **El reconocimiento del espacio público** en el que actúan las organizaciones que forman parte de la estructura del Estado, el espacio público no le pertenece a nadie en particular, la apropiación privada e ilegítima del espacio público constituye un acto de corrupción. No sólo se cometen actos de corrupción desviando recursos del erario público, sino también al ocultar información pública

---

<sup>54</sup> Merino, Mauricio, *La transparencia como política pública*, en: Ackerman, John, op. cit. p. 242.

con propósitos similares ó utilizando información privilegiada para aumentar la influencia política personal.

- c) **El principio de mayor eficiencia social**, parte de dos supuestos: en primer lugar, la reducción de la incertidumbre en el funcionamiento general de la economía a partir de la fidelidad, la oportunidad y la abundancia de la información pública que se distribuye en los mercados; y en segundo, la construcción de confianza pública como un principio básico de la estabilidad económica y el uso eficaz de los instrumentos de política económica. La política de transparencia puede agregar valor a la economía en su conjunto.
- d) **La ética de la responsabilidad**, que debe obligar a todos los funcionarios no sólo por los recursos públicos que se ponen a su alcance, sino también por las consecuencias de las decisiones tomadas ó no tomadas.

Merino hace la siguiente advertencia con respecto a los valores que propone como sustento de la política de transparencia:

*...en sentido opuesto a esos valores, puede decirse desde ahora que una política de transparencia que no es endógena a la organización, no puede tampoco cumplir sus propósitos a cabalidad; una política que se limita a normar la entrega de información en los mínimos no incrementa la utilidad social ni produce ningún valor agregado a los fines públicos; una política de transparencia "cosmética" que solamente busca mayor visibilidad pública sin modificar la forma en que se produce y utiliza la información es, por definición, frívola; que una política de transparencia que no logra cambiar las rutinas es burocrática; y finalmente, que una política de transparencia que no asume el valor estratégico de la información es inútil.<sup>55</sup>*

A partir de lo anterior, podríamos considerar que la construcción de políticas de transparencia que incluyan en su formulación las premisas y los valores que describe Merino parecería bastante complejo. Pero ya en otro momento el mismo autor había advertido de la *revolución informativa*<sup>56</sup> que se desarrollaría al interior de la Administración Pública.

---

<sup>55</sup> *Ibíd.* p. 243

<sup>56</sup> En relación con las reformas a la fracción V del artículo 6° constitucional de 2007 (que tiene que ver con el manejo de la información al interior de los archivos gubernamentales) Merino aseguró que la revolución informativa contemplaba los siguientes factores: a) definir procedimientos puntuales y responsabilidades específicas de sus funcionarios, de

Por último, cabe mencionar que Merino también delinea los parámetros mínimos con los que deben contar las políticas de transparencia para adaptarse a las restricciones y las capacidades de cada organización. Los parámetros son:

- a) **Publicidad**, entendida como la exigencia de documentar y hacer pública la información sobre la forma en que cada organización toma decisiones. Si una organización no responde con claridad a este criterio es porque no existe una política de transparencia.
- b) **Inclusión**, entendida como la importancia de incorporar e informar a los actores que deben intervenir en la toma de decisiones.
- c) **Verificabilidad**, entendida como la capacidad de documentar y constatar que las decisiones y los procesos se llevaron a cabo en la práctica del mismo modo en que estaban especificados o definidos por las normas o los procedimientos aplicables. Correspondencia entre lo que se dice y lo que se hace.
- d) **Responsabilidad**, entendida tanto como la definición de relaciones y funciones, como la precisión y la documentación de las decisiones que han de estar a cargo de cada uno de los actores que intervienen en la implementación de los acuerdos.

Vale decir que de las premisas, los valores y los parámetros mínimos que formula Merino para implementar las políticas de transparencia en las organizaciones de la administración pública, sólo retomaré para la elaboración de mis conclusiones finales, la descripción de las premisas y la formulación de los valores de las políticas de transparencia; adicionalmente consideraré las conclusiones del capítulo anterior.

---

tal modo que cada vez que lleven a cabo una tarea o una actividad, participen en una de liberación o tomen una decisión, la documenten; b) asegurarse de que esa documentación corresponda con fidelidad a las atribuciones que les han sido otorgadas por el marco normativo que regula sus funciones; c) diseñar sistemas de información eficaces, para que la documentación que se vaya generando en el cumplimiento de sus atribuciones se mantenga actualizada y disponible; d) diseñar y operar un sistema de archivos igualmente eficaz, y e) diseñar indicadores que reflejen con fidelidad la gestión y el ejercicio de los recursos que la sociedad ha puesto en sus manos. Merino, Mauricio; *“En vísperas de la revolución informativa”* en: Salazar Ugarte, Pedro (coord.), op. cit. p. 141.

## **A manera de conclusión. Reflexiones sobre el derecho de acceso a la Información Pública en el Distrito Federal.**

El Distrito Federal se encuentra bien calificado en materia de transparencia y acceso a la información pública en comparación con el resto de las entidades federativas. De acuerdo a los resultados de la Métrica de la Transparencia 2010 elaborada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), el Distrito Federal se encuentra en primer lugar en tres de las cuatro dimensiones evaluadas en ese estudio.<sup>57</sup>

Así, en cuanto a la calidad de la normatividad aplicable en la materia, los contenidos de los portales electrónicos de los entes obligados y las capacidades institucionales de su órgano garante; se podría decir que el Distrito Federal se encuentra a la vanguardia en materia de transparencia. Una aseveración de ese tipo se fortalecería si consideramos que el derecho de acceso a la información pública se ejerce con regularidad en todos los entes obligados de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como en los organismos autónomos del Distrito Federal.

En ese contexto, la Contraloría General del Distrito Federal como ente obligado por la LTAIPDF, garantiza el ejercicio de ese derecho fundamental a los ciudadanos interesados y procura la entrega de información en los términos de ley, pero no más. Si bien el número de solicitudes de información que recibe cada año se ha incrementado, la calidad en la formulación de los requerimientos es deficiente. Como analice en las conclusiones del segundo capítulo, casi la mitad de los solicitantes requieren información que no compete a la Contraloría General, al mismo tiempo que existe un número muy reducido de solicitantes que son los autores de los requerimientos de información mejor elaborados.

---

<sup>57</sup> Los resultados completos de la investigación se encuentra disponibles en la siguiente url: <http://www.metricadetransparencia.cide.edu/Metrica%202010.pdf>

Cumplir con el mandato legal para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, resulta insuficiente si lo que se busca es consolidar una política de transparencia que permee a todos los entes obligados, entendida ésta como una acción deliberada del Estado para atender un problema de información, que como todo problema objeto de una política pública, requiere de una secuencia ordenada de acciones y una definición de los propósitos que persigue.

En ese sentido, resulta indispensable incorporar al ejercicio cotidiano del derecho de acceso a la información en la Contraloría General del Distrito Federal, las premisas que ha formulado Mauricio Merino para la verdadera existencia de una política de transparencia al interior de la organización. Una vez que se asuma que la información en posesión de la dependencia es un recurso estratégico, la introducción de la política de transparencia deberá proponerse los siguientes fines:

1. Debe contemplar la forma en que se produce, se distribuye, y se utiliza la información dentro de la organización.
2. El carácter público de la información debe servir para perfeccionar los procesos y decisiones internas. Se debe tener muy en cuenta que todo lo que se hace y lo que se deja de hacer será objeto del escrutinio público.
3. Debe lograr cambiar las rutinas burocráticas a partir del uso estratégico de la información, para ello es indispensable que los servidores públicos de la institución hagan suya la política de transparencia y por tanto modifiquen sus rutinas para que en lugar de limitarse a generar informes separados de sus procesos de decisión, incorporen en la toma de decisiones la publicidad de la información necesaria para llevarlos a cabo.



Por último, quiero señalar que el cambio organizacional que se propone debe basarse en nuevos valores éticos que incorporen los siguientes elementos:

1. Es necesario que los servidores públicos asuman que el principio de publicidad sea la regla y no la excepción; y que las excepciones son injustas por naturaleza y por ello deben ser explicadas con la mayor claridad.
2. Es necesario recalcar que no sólo se cometen actos de corrupción desviando recursos del erario público, sino también al ocultar información pública con el mismo propósito ó al utilizar información privilegiada para beneficio personal.
3. Es necesario reflexionar respecto de los beneficios que reporta la política de transparencia. La fidelidad, la oportunidad y la abundancia de la información pública reduce la incertidumbre y permite la construcción de confianza pública como principio básico de la estabilidad económica y social.
4. Es necesario que los servidores públicos asuman que son responsables no sólo de los recursos públicos que se ponen a su alcance, sino también de las consecuencias de las decisiones tomadas o no tomadas por ellos.

Debo aclarar que la implementación de la política de transparencia no debe ser un fin en sí mismo, debe concebirse como una herramienta que busca incrementar la utilidad de la información tanto al interior como al exterior de las organizaciones, por ello debe asumir que la información es un bien colectivo capaz de promover la cooperación.

## Bibliografía.

Ackerman, John, Más allá del acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho, México, Siglo XXI editores, 2008.

Aguilar Rivera, José Antonio, Transparencia y Democracia: Claves para un concierto, Cuadernos de Transparencia núm. 10, México, IFAI, 2006.

Aziz Nassif, Alberto, La transparencia y los sujetos no obligados de la rendición de cuentas, Colección Ensayos para la Transparencia de la Ciudad de México, núm. 1, México, INFODF, 2007.

Bobbio, Norberto, El futuro de la democracia, México, Fondo de Cultura Económica, Colección Política y Derecho, 2001.

\_\_\_\_\_, Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política, México, Fondo de Cultura Económica, Colección Breviarios, 1989.

\_\_\_\_\_, Liberalismo y democracia, Col. Breviarios 476, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

Bustillos, Jorge y Carbonell, Miguel, Hacia una democracia de contenidos: la reforma constitucional en materia de transparencia, México, IIJ-UNAM, 2007

Cohen, Jean y Andrew Arato, Sociedad civil y teoría política, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.

Fox, Jonathan; Haight, Libby; Hofbauer, Helena; Sánchez Andrade, Tania; (coordinadores) Derecho a Saber. Balance y perspectivas cívicas, México, Fundar, 2007.

Guerra Ford, Oscar, Los órganos garantes de la transparencia. Integración y características: su funcionamiento como órganos autónomos, UNAM-IIJ, México, 2011

Guerrero Chiprés, Salvador (coordinador), Claroscuros de la Transparencia en el D.F. Horizontes en el Escrutinio de la Gestión Pública, México, INFODF-CDHDF, 2006.

Gutiérrez Jiménez, Paulina, El derecho de acceso a la información pública. Una herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales, Colección Ensayos para la Transparencia de la Ciudad de México, núm. 7, México, INFODF, 2008.

López-Ayllón, Sergio (coordinador), Democracia, Transparencia y Constitución. Propuestas para un debate necesario, UNAM e IFAI, México, 2006.

\_\_\_\_\_, Sergio, El acceso a la información como un derecho fundamental: La reforma al artículo 6º de la Constitución mexicana Cuadernos de transparencia, núm. 17, México, IFAI, 2009.

Luna Pla, Issa, Acceso a la información y transparencia política en el Distrito Federal, Colección Ensayos para la Transparencia de la Ciudad de México, núm. 6, México, INFODF, 2008.

Macridis, Roy; Hulliung, Mark, Las ideologías políticas contemporáneas, Madrid, Alianza Editorial, Manuales Ciencias Sociales, 1996.

Merino, Mauricio; López-Ayllón, Sergio; Cejudo, Guillermo, (coordinadores), La Estructura de la Rendición de Cuentas en México, UNAM/CIDE, México, 2010.

Merquior, José Guilherme, Liberalismo viejo y nuevo, México, Fondo de Cultura Económica, Colección Política y Derecho, 1993.

O'Donnell, Guillermo, Disonancias. Críticas democráticas a la democracia, Buenos Aires, Prometeo, 2007.

Puente, Khemvirg, Legislar en la Oscuridad. La rendición de cuentas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Colección Ensayos para la Transparencia de la Ciudad de México, núm. 10, México, INFODF, 2009.

Rodríguez Zepeda, Jesús, Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política, Cuadernos de transparencia, núm. 4, México, IFAI, 2006.

Salazar Ugarte, Pedro (coordinador), El derecho de acceso a la información en la Constitución mexicana: razones, significados y consecuencias, México, UNAM-IIJ e IFAI, 2008.

Sartori, Giovanni, ¿Qué es la democracia?, Taurus, México, 2007.

Schedler, Andreas, ¿Qué es la rendición de cuentas? Cuadernos de transparencia, núm. 3, México, IFAI, 2007.

Ugalde, Luis Carlos, Rendición de cuentas y democracia. El caso de México, Instituto Federal Electoral, México, 2002.

Vergara, Rodolfo, La transparencia como problema Cuadernos de transparencia, núm. 5, México, IFAI, 2008.

## **Mesografía**

<http://www.ifai.org.mx/>

<http://www.infodf.org.mx/web/>

<http://www.contraloria.df.gob.mx/index.jsp>

[http://www.articulo19.org/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=155&Itemid=21](http://www.articulo19.org/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=155&Itemid=21)

<http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/53244.html>



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

**Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 14 DE ENERO DE 2010  
CG/CIOPCG/0115000000110 Y 0115000000210/2010

**C. ALBERTO GONZÁLEZ NUÑEZ  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000000110 Y 0115000000210a través del cual solicita la siguiente información:

*copia de los documentos que otorgan el contrato a CAF para los trenes de la línea 12 del metro / Max Zurita, director general de Ferrocarriles Suburbanos, la filial mexicana de CAF, informó que los carros serán construidos en su nueva planta de Huehuetoca, estado de México. Se solicita los documentos que acrediten la nueva planta de CAF: escrituras, medidas, fotografías, tiempo para que entre en funcionamiento, monto de la inversión para la planta, número de trabajadores / En febrero trabajaremos con los bancos para lograr ese cierre financiero y de esa manera pasar a la firma del contrato de servicio. Así es como está previsto el esquema", aseguro. / Sin haber contratado el Crédito CAF con los bancos se otorgó un contrato por parte de la STC METRO se solicita la justificación de este acto / documentos u opiniones emitidas por la contraloría interna que recibió el STC Metro por motivo de este contrato y evento / cuánto es el costo de mantenimiento por año de estos trenes marca CAF durante el periodo del contrato / monto a pagar de renta mensual / Por intereses y por mantenimiento y reparaciones / al terminar el contrato que sucederá con los trenes serán propiedad del STC METRO o tendrán que ser comprados y en que precio / solicito el detalle de las ofertas que presentaron todas las otras empresas que participaron en la técnica y las económicas / EL PPS se concedió de acuerdo a lo dispuesto en la ley de adquisiciones del distrito federal / SE solicitan todos los documentos que acrediten la legalidad de la operación / se solicita copia de las inconformidades o denuncias recibidas en la contratada general o en otras contralorías por esta operación y las acciones que tomaron estas al respecto y su estado procesal / las acciones que tomaron estas al respecto y su estado procesal / documentos que acrediten la integración nacional en los trenes de CAF para la línea 12 del Metro / objetivo y justificación legal y oficial para haber solicitado medidas de trenes con ruedas de fierro, que no puedan circular en las otras 9 líneas del metro, por haber ordenado la compra o renta de trenes de distintas medidas, sin que esto represente mayor aumento de personas transportadas o de mayor tecnología de punta y eso justifique la inversión o endeudamiento que causaron a la ciudadanía por la línea 12 del metro por 15 mil millones de pesos, cuando de comprarlos a tres años hubiesen costado 6.000 Mil Millones de pesos.*

Por medio del presente la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades de esta Contraloría General comunica lo siguiente:

En relación a los "documentos u opiniones emitidas por la contraloría interna que recibió el STC Metro por motivo de este contrato y evento" (sic) y copia de las inconformidades o denuncias recibidas en la contratada general o en otras contralorías por esta operación y las acciones que tomaron estas al respecto y su estado procesal" (sic)

Con oficio CG/CIOPCG/010/2010 el Contralor Interno en el Sistema de Transporte Colectivo informa que el órgano interno de Control no ha emitido opinión alguna, ni se han recibido inconformidades o denuncias relativas a la adjudicación a CAF México, S.A. de C. V. de la adquisición de trenes de la Línea 12

Respecto de "copia de los documentos que otorgan el contrato a CAF para los trenes de la línea 12 del metro / Max Zurita, director general de Ferrocarriles Suburbanos, la filial mexicana de CAF, informó que los carros serán construidos en su nueva planta de Huehuetoca, estado de México. Se solicita los documentos que acrediten la nueva planta de CAF: escrituras, medidas, fotografías, tiempo para que entre en funcionamiento, monto de la inversión para la planta, número de trabajadores / En febrero trabajaremos con los bancos para lograr ese cierre financiero y de esa manera pasar a la firma del contrato de servicio. Así es como está previsto el esquema", aseguro. / Sin haber contratado el Crédito CAF con los bancos se otorgó un contrato por parte de la STC METRO se solicita la justificación de este acto / cuánto es el costo de mantenimiento por año de estos trenes marca CAF durante el periodo del contrato / monto a pagar de renta mensual / Por intereses y por mantenimiento y reparaciones / al terminar el contrato que sucederá con los trenes serán propiedad del STC METRO o tendrán que ser comprados y en que precio / solicito el detalle de las ofertas que presentaron todas las otras

Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 33802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

**Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

*empresas que participaran en la técnica y las económicas / EL PPS se concedió de acuerdo a lo dispuesto en la ley de adquisiciones del distrito federal / SE solicitan todos los documentos que acrediten la legalidad de la operación / documentos que acrediten la integración nacional en los trenes de CAF para la línea 12 del Metro / objetivo y justificación legal y oficial para haber solicitado medidas de trenes con ruedas de fierro, que no puedan circular en las otras 9 líneas del metro, por haber ordenado la compra o renta de trenes de distintas medidas, sin que esto represente mayor aumento de personas transportadas o de mayor tecnología de punta y eso justifique la inversión o endeudamiento que causaron a la ciudadanía por la línea 12 del metro por 15 mil millones de pesos, cuando de comprarlos a tres años hubiesen costado 6.000 Mil Millones de pesos.*

La Dirección General de Contralorías Internas en Entidades informa que esta Dirección General no es competente para entregar la información requerida por el solicitante por no ser de su ámbito

En consideración de esta Oficina de Información Pública a mi cargo, que en todo caso deberá realizar su solicitud ante la Oficina de Información Pública del Sistema de Transporte Colectivo-Metro, en atención a que su texto menciona la presunta emisión de un contrato por parte de esa instancia. En lo correspondiente a documentación relativa a la empresa y sus instalaciones, no existe pronunciamiento al respecto en virtud de que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública solamente regula el requerimiento de información ciudadano-gobierno y no involucra acciones relacionadas con particulares, máxime cuando no existe una relación contractual con el mismo.

Ahora bien en atención a lo señalado por el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que faculta la orientación al respecto de procesos y procedimientos sobre quejas, consultas o reclamos; en caso de que tuviera conocimiento de algún hecho que presuma irregular y que involucre a un servidor público, organismo, dependencia, etc. y de la cual esta Contraloría General sea competente para conocer dicha situación, se le invita a presentar su queja o denuncia directamente en el Módulo de Atención de Quejas y Denuncias de esta Contraloría General del Distrito Federal, ubicada en Avenida Juárez No. 92, P.B. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles o a través del Servicio de Atención Telefónica para la Captación de Quejas y Denuncias HONESTEL con número telefónico 50622222. Los datos que proporcionara serán protegidos con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como por la Ley de Datos Personales aplicable en el Distrito Federal.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 33802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

MÉXICO D.F. A 20 DE ENERO DE 2011  
CG/OIPCG/011500000311/2011

C. PEDRO RAMIREZ  
P R E S E N T E.


En respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: 011500000311, a través del cual solicita la siguiente información:

*"INFORMACIÓN DESCRITA EN LA SOLICITUD"*

Por medio del presente hago de su conocimiento, que la respuesta a la presente solicitud, se encuentra contestada en todos sus términos en lo ya comunicado en la solicitud 0115000170310 por medio del oficio CG/OIPCG/0115000170310/2011, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos....

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 99, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 08 DE FEBRERO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000001510/2010

C. SANDRA ELIZABETH CERVANTES LEDESMA  
P R E S E N T E.


En respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000001510 a través del cual solicita la siguiente información:

"Solicito respetuosamente copia de lo actuado en el expediente de queja y denuncia número CI/STV/0055/2008, del cual necesito estas copias para que sean presentadas ante el agente del ministerio público como prueba..."

Por medio del presente hago de su conocimiento, que la respuesta a la presente solicitud, se encuentra contestada en todos sus términos en lo ya comunicado en la solicitud 0115000127709 por medio del oficio CG/OIPCG/0115000127709/2009, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos....

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 99, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

MÉXICO D.F. A 21 DE ENERO DE 2011  
CG/OIPCG/0115000003411/2011

C. NAYELI BAÑOS LOPEZ  
PRESENTE.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000003411, remitida por la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, mediante el cual requiere:

¿CUAL ES EL MODELO QUE UTILIZAN PARA LA SELECCION Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL EN EL NIVEL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES EN EL D.F.?  
¿EN QUE CONSISTE EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES? ¿QUE DEPENDENCIAS LES CORRESPONDE REALIZEN ESTE PROCESO ANTE USTEDES?  
¿CUAL ES EL FUNDAMENTO LEGAL Y QUE ARTICULOS DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL D.F.  
¿QUE TIPO DE EXAMENES Y EN QUE CONSISTEN TANTO PSICOMETRICOS Y DE CONOCIMIENTOS SON LOS QUE APLICAN PARA EL PROCESO DE SELECCION DE PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES. EJEMPLOS COMO DETERMINAN QUE MODELO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES ES EL ADECUADO?  
¿QUE BIBLIOGRAFIA UTILIZAN PARA REFERIR ESTE PROCESO?  
CADA CUANDO HAN ACTUALIZADO ESTE PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL D.F.?  
¿CUAL ES EL PONDERAL, FRECUENCIA O NIVEL DE ROTACION DE PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE HAN TENIDO EN LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS?\*

Por medio del presente hago de su conocimiento que la respuesta a la presente solicitud se encuentra contestada, en todos sus términos, en lo ya comunicado en la solicitud 0115000001111 por medio del oficio CG/OIPCG/0115000001111/2011, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, "cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versan sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos...".

Adjunto al presente archivo en formato PDF con el oficio de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55804



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 18 DE ENERO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000004410 Y 0115000004510/2010

C. ALBERTO GONZÁLEZ NÚÑEZ  
PRESENTE.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000004410 Y 0115000004510, remitida por la Oficina de Información Pública en la Jefatura de Gobierno a través del cual solicita la siguiente información:

*copia de los documentos que otorgan el contrato a CAF para los trenes de la línea 12 del metro / Max Zuriñe, director general de Ferrocarriles Suburbanos, la filial mexicana de CAF, informó que los carros serán construidos en su nueva planta de Huixtla, estado de México. Se solicita los documentos que acrediten la nueva planta de CAF; escrituras, medidas, fotografías, tiempo para que entre en funcionamiento, monto de la inversión para la planta, número de trabajadores / En febrero habiéndose con los bancos para pagar ese cierre financiero y de esa manera pasar a la firma del contrato de servicio. Así es como está previsto el esquema", aseguró. / Sin haber controlado el Crédito CAF con los bancos se otorgó un contrato por parte de la STC METRO se solicita la justificación de este acto / documentos u opiniones emitidas por la contraloría interna que recibió el STC Metro por motivo de este contrato y evento / cuánto es el costo de mantenimiento por año de estos trenes marca CAF durante el periodo del contrato / monto a pagar de renta mensual / Por intereses y por mantenimiento y refacciones / al terminar el contrato que sucederá con los trenes serán propiedad del STC METRO o tendrán que ser comprados y en que precio / solicito el detalle de las ofertas que presentaron todas las otras empresas que participaron la técnica y las económicas / EL PPS se concedió de acuerdo a lo dispuesto a la ley de adquisiciones del Distrito Federal / SE solicitan todos los documentos que acrediten la legalidad de la operación / se solicita copia de las inconformidades o denuncias recibidas en la contraloría general o en otras contralorías por esta operación y los acciones que tomaron estas al respecto y su estado procesal / documentos que acrediten la integración nacional en los trenes de CAF para la línea 12 del Metro / objetivo y justificación legal y oficial para haber aplicado medidas de línea, con ruedas de fierro, que no puedan circular en las vías 9 líneas del metro, por haber ordenado la compra o renta de trenes de distintas medidas, sin que esto represente mayor aumento de personas transportadas o de mejor tecnología de punta y sea justificado la inversión o endeudamiento que causaron a la ciudadanía por la línea 12 del metro por 15 mil millones de pesos, cuando de compararlos a tres años hubieran costado 6,000 Mil Millones de pesos*

Por medio del presente la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades de esta Contraloría General comunica lo siguiente:

En relación a los "documentos u opiniones emitidas por la contraloría interna que motivó el STC Metro por motivo de este contrato y evento" (sic) y copia de las inconformidades o denuncias recibidas en la contraloría general o en otras contralorías por esta operación y las acciones que tomaron estas al respecto y su estado procesal" (sic)

Con oficio CG/CISTD/010/2010 al Contralor Interno en el Sistema de Transporte Colectivo informa que el órgano interno de Control no ha emitido opinión alguna, ni se han recibido inconformidades o denuncias relativas a la adjudicación a CAF México, S.A. de C. V. de la adquisición de trenes de la Línea 12.

*Respecto de "copia de los documentos que otorgan el contrato a CAF para los trenes de la línea 12 del metro / Max Zuriñe, director general de Ferrocarriles Suburbanos, la filial mexicana de CAF, informó que los carros serán construidos en su nueva planta de Huixtla, estado de México. Se solicita los documentos que acrediten la nueva planta de CAF; escrituras, medidas, fotografías, tiempo para que entre en funcionamiento, monto de la inversión para la planta, número de trabajadores / En febrero habiéndose con los bancos para pagar ese cierre financiero y de esa manera pasar a la firma del contrato de servicio. Así es como está previsto el esquema", aseguró. / Sin haber controlado el Crédito CAF con los bancos se otorgó un contrato por parte de la STC METRO se solicita la justificación de este acto / cuánto es el costo de mantenimiento por año de estos trenes marca CAF durante el periodo del contrato / monto a pagar de renta mensual / Por*



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55804







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

**Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"**

*intereses y por mantenimiento y refacciones / al terminar el contrato que sucederá con los trenes serán propiedad del STC METRO o tendrán que ser comprados y en que precio / solicito al detalle de las ofertas que presentaron todas las otras empresas que participaron la técnica y las económicas / EL PPS se concedió de acuerdo a lo dispuesto a la ley de adquisiciones del distrito federal / SE solicitan todos los documentos que acrediten la legalidad de la operación / documentos que acrediten la integración nacional en los trenes de CAF para la línea 12 del Metro / objetivo y justificación legal y oficial para haber solicitado unidades de trenes, con ruedas de hierro, que no puedan circular en las otras 9 líneas del metro, por haber ordenado la compra o renta de trenes de diámetro mediano, sin que esto represente mayor aumento de personas transportadas o de mejor tecnología de punta y eso justifique la inversión o endeudamiento que causaron a la ciudadanía por la línea 12 del metro por 16 mil millones de pesos, cuando de comprarlos a tres años hubiesen costado 8,000 Mil Millones de pesos*

La Dirección General de Contralorías Internas en Entidades informa que esta Dirección General no es competente para entregar la información requerida por el solicitante por no ser de su ámbito.

Es consideración de esta Oficina de Información Pública a mi cargo, que en todo caso deberá realizar su solicitud ante la Oficina de Información Pública del Sistema de Transporte Colectivo-Metro, en atención a que su texto menciona la presunta emisión de un contrato por parte de esa instancia. En lo correspondiente a documentación relativa a la empresa y sus instalaciones, no existe pronunciamiento al respecto en virtud de que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública solamente regula el requerimiento de información ciudadano-gobierno y no involucra acciones relacionadas con particulares, máxime cuando no existe una relación contractual con el mismo.

Ahora bien en atención a lo señalado por el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que faculta la orientación al respecto de procesos y procedimientos sobre quejas, consultas o reclamos, en caso de que tuviera conocimiento de algún hecho que presuma irregular y que involucre a un servidor público, organismo, dependencia, etc. y de la cual esta Contraloría General sea competente para conocer dicha situación, se le invita a presentar su queja o denuncia directamente en el Módulo de Atención de Quejas y Denuncias de esta Contraloría General del Distrito Federal, ubicada en Avenida Juárez No. 92, P.B. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles o a través del Servicio de Atención Telefónica para la Captación de Quejas y Denuncias HONESTEL con número telefónico 50622222. Los datos que proporcione serán protegidos con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como por la Ley de Datos Personales aplicable en el Distrito Federal.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

*[Firma]*  
C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55804



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

**Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 3 DE FEBRERO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000005910/2010

C. LOURDES HERNANDEZ  
PRESENTE.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: **0115000005910**, mediante el cual requiere:

*"solicito el texto del Dictamen número MA-02D09-11/06, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficina Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el 7 de diciembre de 2007, relativo a la Organización Administrativa de la Delegación Iztapalapa."*

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General la informa que están a su disposición copias simple del oficio de registro CGMA/DDO/4004/07, de fecha 7 de diciembre de 2007, mediante el cual se emitió el registro al Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa con número MA-02D09-11/06, el cual consta de dos fojas tamaño carta; mismas que le serán entregadas en esta Oficina de Información Pública una vez que haya cubierto el importe correspondiente.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

*[Firma]*  
C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 10 DE FEBRERO DE 2010  
CG/OIPCG/011500008510/2010

**C. GABRIELA LOPEZ GOMORA  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a sus solicitudes de información registradas en el Sistema Electrónico INFOMEX con los números de folio 011500008510, remitida por la Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor, por medio de los cuales requiere:

*"Copia certificada del dictamen 14/2004 emitido por el Ing. Octavio Romero Oropeza, entonces Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal con vigencia a partir del 01/Abril /2004 relativo al personal de Estructura Orgánica para la Delegación Iztacalco."*

Por medio del presente hago de su conocimiento que la respuesta a las presentes solicitudes se encuentra contestada, en todos sus términos, en lo ya comunicado en la solicitud 011500008410 por medio del oficio CG/OIPCG/011500008410/2010, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; "cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos...".

Adjunto al presente archivo en formato PDF con el oficio de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal**



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 10 DE FEBRERO DE 2010  
CG/OIPCG/011500009210/2010

**C. GERARDO RODRIGUEZ  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 011500009210, mediante el cual requiere:

*"Soldado se me envíe la siguiente información: Cuánto fue el gasto erogado en gasolina, exclusivamente desde Enero 2004 a Diciembre de 2008, me refiero a la gasolina utilizada para los automóviles que tiene el Ente Público, para ayuda de sus funcionarios, se me diga lista de vehículos de lo gastado con lo comprado (diciéndome también tipo de automóvil o automóviles, con su gasto en gasolina. Cuánto fue el gasto erogado en aceite (para automóviles) aceites comerciales, aceites, equipo de transporte) para incluir de los automóviles que tiene el Ente Público para ayuda de sus funciones manualmente desde Enero de 2004 a Diciembre de 2008, se me diga lista de vehículos de lo gastado con lo comprado (diciéndome tipo de automóvil con su respectivo gasto en aceite y se me diga en qué cuenta contable se anotó estos gastos, se me diga su nombre."*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le informa que el gasto erogado por suministro de combustible se realiza a través de una contratación consolidada cuyo pago es centralizado, mismo que está a cargo de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Respecto al gasto erogado en aceite le comunica que durante los ejercicios 2004, 2005 y 2006 no se registraron compras de este producto. En los ejercicios 2007 y 2008 la partida presupuestal 2602 "Lubricantes y Aditivos" reportó los siguientes gastos:

Ejercicio	Mes	Importe	Tipo de Automóvil
2007	Abril	341.05	28 vehículos de servicio, 3 de 6 cilindros y 25 de 4 cilindros
	Junio	2,051.31	
2008	Mayo	238.00	28 vehículos de servicio, 3 de 6 cilindros y 25 de 4 cilindros
	Junio	1,251.05	
	Total	3,682.42	

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal**



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802







Contraloría General del Distrito Federal

MÉXICO D.F. A 19 DE FEBRERO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000014010/2010

C. YAIR JIMENEZ  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: **0115000014010**, mediante el cual requiere:

*"Solicitud estado de la visita enviada por el INFODF con motivo del recurso de revisión RR/507/2009 interpuesto por mí en contra de la Delegación Iztacalco"*

Por medio del presente la Contraloría Interna en la Delegación Iztacalco de esta Contraloría General le informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Órgano de Control Interno no se localizó antecedente alguno del recurso de revisión RR/507/2009.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35804



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 24 DE FEBRERO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000016410/2010

C. GERARDO RODRIGUEZ  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: **0115000016410**, mediante el cual requiere:

*"Solicitud se me mande lista del parque vehicular del ente público por el año del 2009 que diga tipo de auto costo unitario y costo total en conjunto tienda a quien se le compra y unidad administrativa a la que pertenece para ayuda de sus funciones"*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le comunica en el siguiente cuadro resumen la información solicitada:

No.	Tipo	Costo	Adquirido a:	Adequado a:
1		121,785.00		Dir. Gen. De Contralorías Internas en Entidades
2	Nissan	121,785.00	Datasa, S.A. de C.V.	Dir. Gen. De Legalidad
3	Tsuru 2009	121,785.00		Dir. Gen. De Contralorías Internas en Dependencias
4		121,785.00		Coord. Gen. De Evaluación y Desarrollo de Personal
5		121,785.00		Coord. Gen. De Modernización Administrativa
Total		608,925.00		

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35804





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 25 DE FEBRERO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000017410/2010

**C. VICTOR ALMAZAN BALDERAS  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: **0115000017410**, mediante el cual requiere:

*"solicitó copia simple del documento en el que se dictaminó y aprobó la estructura orgánica o manual de la policía auxiliar del df  
la responsable de dictaminar estructuras orgánicas de la administración pública del df, es la coordinación general de modernización administrativa del df y publicallas en su portal de internet"*

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General le comunica que debido a que la corporación que alude es una policía complementaria de la Secretaría de Seguridad Pública; esta coordinación únicamente toma conocimiento de la estructura orgánica que se les comunica y la integra al acervo documental para posibles consultas posteriores. En virtud de ello, no otorga registro de dicha estructura ni de su manual administrativo.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamiento

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 53802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

MÉXICO D.F. A 25 DE FEBRERO DE 2011  
CG/OIPCG/0115000017811/2011

**C. VICTOR HUGO CRUZ MORENO  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000017811**, enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP), mediante la cual solicita:

*"Solicitó en mi informe paso a paso el procedimiento llevado a cabo para dar resolución a la queja interpuesta el día 31 de agosto de 2009 y que fue resuelta el 17 de enero de 2011, el expediente es DQD/SQYD/Q/181/2009. Se me informe si en este caso el Lic. Iván Rodríguez fue el encargado de dar atención a esta queja"*

Por medio del presente la Dirección de Quejas y Denuncias de esta Contraloría General informa lo siguiente:

*"Qué de una interpretación armónica realizada a los artículos 65, 66 y 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria, así como del artículo 105-B fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, atendiendo que se deben de realizar todas aquellas investigaciones relacionadas con la queja y/o denuncia disponiendo de las diligencias y actuaciones que consideren pertinentes, acudiendo toda clase de información y documentación que resulte necesaria para debida integración de los expedientes y en este sentido, la Dirección de Quejas y Denuncias, realizó todas aquellas diligencias y solicitudes de formación, tendientes a la correcta integración del expediente número DQD/SQYD/Q/181/2009, mismas que concluyeron con la determinación del mismo y que, en su caso el solicitante de la información, es decir, el quejoso en el expediente antes referido, se encuentra a su entera disposición para su consulta en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 18:00 horas, en las instalaciones que ocupa esta Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, cita en Avenida Juárez 92, Mezzanino 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal."*

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamiento

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 53802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 03 DE MARZO DE 2010  
CGO/PCG/0115000018810/2010

**C. FRANCISCO JOSÉ ORTIZ PARDO  
PRESENTE**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: 0115000018810, a través del cual solicita la siguiente información:

*"Informar cuál es el estatus de la investigación que la Contraloría General del Distrito Federal sigue contra Germán de la Garza Estrada por presunto abuso de autoridad. Precisar, de acuerdo a la denuncia respectiva, por qué razones concretas involucró a tal funcionario y en qué fecha se interpuso la denuncia, así como el plazo legal para concluir la investigación, informar, de acuerdo a la ley, cuáles pueden ser las sanciones administrativas por abuso de autoridad."*

Por medio del presente la Contraloría Interna en la Delegación Benito Juárez, informa lo siguiente:

Respecto a *"Informar cuál es el estatus de la investigación que la Contraloría General del DF sigue contra Germán de la Garza Estrada por presunto abuso de autoridad, de acuerdo a la denuncia respectiva..."*, dicha investigación se concluyó el día 28 de agosto de 2008 mediante acuerdo de improcedencia.

Señalándose por cuanto a *"Precisar, de acuerdo a la denuncia respectiva, por qué razones concretas se involucró a tal funcionario..."*, estas se encuentran precisadas en la denuncia presentada por el entonces Diputado Hipólito Bravo López, consistente de trece fojas integradas al expediente respectivo. (anexo)

En lo concerniente a *"...en qué fecha se interpuso la denuncia..."* la misma fue presentada en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social el día 8 de febrero de 2008, y recibida en esta Contraloría Interna en la Delegación Benito Juárez el día 21 de febrero de 2008.

Respecto a *"...el plazo legal para concluir la investigación..."*, como ya se dijo, dicha investigación ya ha sido concluida, determinando esta autoridad que la denuncia mencionada era improcedente.

Sin que está por demás indicarle que no existe un plazo señalado por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para integrar una investigación, siendo la única limitante los plazos de prescripción que indica el artículo 73 de dicha normatividad.

Finalmente, tocante a *"...informar, de acuerdo a la ley, cuáles pueden ser las sanciones administrativas por abuso de autoridad..."*, El artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos señala de manera genérica las sanciones que pueden aplicarse a un servidor público, mismas que pueden consistir en apercibimiento privado, apercibimiento público, amonestación privada, amonestación pública, suspensión, destitución del puesto, sanción económica, e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos, o comisiones en el servicio público, no obstante es de precisar que la sanción a aplicar depende de la valoración específica que se realice en cada caso analizado, respecto de las faltas que se comprobó, hayan cometido los servidores públicos, por lo que varía según el caso específico de que se trate.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



**DIP. HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ**  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Social



**DENUNCIA POPULAR**

**C. RAFAEL FUNES DÍAZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL  
PRESENTE



El que suscribe Diputado Hipólito Bravo López, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Plazas de la Constitución No. 7, 4º piso, oficina 402, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, D.F.; por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106, 169 fracción III y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 6, 7, 8, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Social, el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, los artículos 1, 2, 4, 7, 8, fracciones I, II, III, VI, XVIII, XXV, 10, 13, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 74, 75, 112 y 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Escuelas Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el Ejercicio Fiscal 2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2007); ante Usted con el debido respeto acudo para interponer la presente **DENUNCIA POPULAR**, al tenor de los siguientes:

Plaza de la Constitución N° 7, 4º Piso, Oficina 402, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México D.F.  
Tel. 55 11 43 15 y 55 12 32 22



**I. HECHOS, ACTOS U OMISIONES DENUNCIADOS:**

1.- En términos del párrafo primero del artículo 108 constitucional, son servidores públicos los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Asamblea Legislativa o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, éstos deben observar en el desempeño de sus funciones los principios de legalidad, imparcialidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

3.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los servidores públicos: abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión; observar en la ejecución de programas la normatividad aplicable; utilizar los recursos y facultades propios de su empleo exclusivamente para los fines a que están afectos; observar buena conducta y tratar con imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de su empleo; y denunciar los actos u omisiones de otros servidores públicos que pudieran constituir responsabilidad administrativa.



4.- El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los subsidios "deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad". Mientras que, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el Ejercicio Fiscal 2008, prohíbe el uso del programa para fines de proselitismo político.

5.- La Ley General de Desarrollo Social dispone que: 1) toda persona tiene derecho a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la política de desarrollo social y en los términos que establece la normatividad de cada programa (artículo 7); 2) son derechos de los beneficiarios de los programas sociales, entre otros, recibir un trato respetuoso y recibir los servicios y prestaciones de los programas sociales conforme a sus reglas de operación (artículo 10); y 3) toda persona puede presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o puede producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en la Ley General de Desarrollo Social o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.



DIP. HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

6.- El pasado domingo 27 de enero de dos mil ocho, tuvo lugar en la alberca olímpica "Francisco Márquez" (sito en Av. División del Norte No. 2333, Colonia General Anaya, Delegación Benito Juárez, C.P. 03340, México D.F.), el Primer Informe de Actividades de la Presidenta del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, C. Mariana Gómez del Campo Gurza (véase boletín de prensa del 27 de enero de 2008).

7.- En dicho acto de carácter eminentemente político estuvieron presentes, entre otros, los particulares y servidores públicos C. Mariana Gómez del Campo Gurza, Germán Martínez Cázares, Santiago Creel Miranda, Margarita Zavala, Ernesto Gordani, Javier Lozano Alarcón, César Nava Vázquez, Juan Molinar Hocasitas, Juan Rafael Elvira, José Luis Luján Tamargo, Gabriela Cuevas Barrón y Germán de la Garza Estrada (véase el boletín de prensa del 27 de enero de 2008, el archivo fotográfico en disco compacto y ejemplares del periódico Reforma de fechas 26 y 29 de enero de 2008).

8.- Para la realización de tal evento político, los organizadores utilizaron alrededor de 200 camiones a efecto de trasladar a los asistentes al mismo (véase página uno del ejemplar del periódico Reforma de fecha 29 de enero de 2008).



DIP. HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

9.- Como se reporta en la nota periodística signada por el C. Ernesto Osorio y aparecida en la edición del lunes 28 de enero de 2008 del periódico *el Reforma*, "beneficiarios de las guarderías de la Secretaría de Desarrollo Social Federal en la Delegación Xochimilco tuvieron que madrugar para llegar puntuales a la cita con la dirigencia local del PAN en el DF. 'La maestra nos dijo que tendríamos que venir, que nos mandarían camiones y nos citaron a las 6 de la mañana en San Marcos y que trajéramos más gente, pero yo nada más pude traer a mis niños y a éste que es el de la guardería' dijo Josefina Martínez" (lo que se comprueba con la nota periodística de fecha 28 de enero de 2008 del periódico Reforma, de título "Empieza el PAN acarreó" y firmada por el C. Ernesto Osorio).

10.- El Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, Germán Martínez Cázares, afirmó a preguntas expresa sobre el traslado de personas al Informe de actividades de la Presidenta del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal que "voo que hay que ayudarse a los panistas, a los simpatizantes del PAN, en una ciudad que tiene muy mal transporte público" (véase página uno de la edición del martes 29 de enero de 2008 del diario *el Reforma*).

De lo anterior se deduce que los servidores públicos y particulares C. Mariana Gómez del Campo Gurza, Germán Martínez Cázares, Santiago Creel Miranda, Margarita



**DIP. HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ**  
 Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

Zavala, Ernesto Cordero, Javier Lozano Alarcón, César Nava Vázquez, Xuan Molinar Horcasitas, Juan Rafael Eivira, José Luis Luque Tamargo, Gabriel Cuevas Bortol y Germán de la Garza Esbrado, tanto por acción como por omisión, hicieron uso con fines de proleptismo político del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; produjeron daños a los derechos de los beneficiarios de la Delegación Xochimilco del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, en particular por lo que hace a los derechos a recibir un trato respetuoso y recibir los servicios y prestaciones de los programas sociales conforme a sus reglas de operación; abusaron y excedieron de forma indebida de sus poderes, utilizaron sus facultades y recursos para fines distintos a los legalmente permitidos; violentaron la normatividad aplicable a los programas sociales; observaron mala conducta y trataron con parcialidad y sin respeto a los beneficiarios del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras. En suma, dejaron de observar en el ejercicio de sus funciones los principios de legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

En, toda vez que obligaron a los beneficiarios de la Delegación Xochimilco del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, a acudir el pasado domingo 27 de enero de dos mil ocho, al Primer Informe de



**DIP. HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ**  
 Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

Actividades de la Presidente del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, C. Mariana Gómez del Campo Gurza.

**II. AUTORIDADES Y PARTICULARES INFRACTORES:**

- 1.- **C. Mariana Gómez del Campo Gurza**, Presidente del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal.
- 2.- **Germán Martínez Cárdenas**, Presidente Nacional del Partido Acción Nacional.
- 3.- **Santiago Cruz Miranda**, Senador de la República.
- 4.- **Margarita Zavala**, Cónyuge de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.
- 5.- **Ernesto Cordero**, Secretario de Desarrollo Social Federal.
- 6.- **Javier Lozano Alarcón**, Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- 7.- **César Nava Vázquez**, Secretario Particular de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.





DIP. HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

8.- Juan Molinar Horcasitas, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social.

9.- Juan Rafael Elvira, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

10.- José Luis Luege Tomargo, Director General de la Comisión Nacional del Agua.

11.- Gabriela Cuevas Barron, Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo.

12.- Germán de la Garza Estrada, Jefe Delegacional en Santa Fe de la Victoria.

### III. PRUEBAS:

1.- Boletín de Prensa del Partido Acción Nacional del Distrito Federal, de fecha 27 de enero de 2008 [disponible en [www.df.pan.org.mx/prensa/boletines/enero08/27enero.html](http://www.df.pan.org.mx/prensa/boletines/enero08/27enero.html)]

2.- Impresión de nota periodística de fecha 28 de enero de 2008 del periódico Reforma, de título "Emplea el PAN acarreo" y firmada por el C. Ernesto Osorio (disponible en [www.reforma.com](http://www.reforma.com)).



DIP. HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

3.- Impresión de nota periodística de fecha 29 de enero de 2008, de título "Crítica Mariana a GDF en informes de labores" y firmada por el C. Alberto Acosta (disponible en [www.reforma.com](http://www.reforma.com)).

4.- Páginas 1, 2, 5 y 6 del ejemplar del diario Reforma del lunes 28 de enero de 2008.

5.- Páginas 7 y 8 del ejemplar del periódico Reforma del martes 29 de enero de 2008.

6.- Siete impresiones de fotos del evento del Partido Acción Nacional (disponibles en [www.df.pan.org.mx/prensa/boletines/enero08/27enero.html](http://www.df.pan.org.mx/prensa/boletines/enero08/27enero.html)).

7.- Disco compacto que contiene 36 fotografías en archivo de nombre "FOTOS PAN" (formato microsoft power point).

8.- Con fundamento en los artículos 20 y 21 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Profesional a cargo de la C. Josefina Martínez beneficiaria de la Delegación Xochimilco del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Mujeres Trabajadoras.



**DIP. HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ**

Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

IV LEGISLATURA

8.- Con fundamento en los artículos 20 y 21 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la confesional e cargo de la C. Mariana Gómez del Campo Gurrá.

10.- Con fundamento en los artículos 20 y 21 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la confesional e cargo de la C. Germán Morán Cázares.

11.- Con fundamento en los artículos 20 y 21 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la confesional e cargo de la C. Margarita Zavala.

12.- Con fundamento en los artículos 20 y 21 fracciones I y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la confesional y/o declaración personal del C. Santiago Cresto Miranda.

13.- Con fundamento en los artículos 20 y 21 fracciones I y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la confesional y/o declaración personal del C. Ernesto Cordero.



**DIP. HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ**

Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

IV LEGISLATURA

14.- Con fundamento en los artículos 20 y 21 fracciones I y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la confesional y/o declaración personal del C. Javier Lozano Alarcón.

15.- Con fundamento en los artículos 20 y 21 fracciones I y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la confesional y/o declaración personal del C. César Nava Vázquez.

16.- Con fundamento en los artículos 20 y 21 fracciones I y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la confesional y/o declaración personal del C. Juan Molinar Horcasbata.

17.- Con fundamento en los artículos 20 y 21 fracciones I y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la confesional y/o declaración personal del C. Juan Rafael Elvira.

18.- Con fundamento en los artículos 20 y 21 fracciones I y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la confesional y/o declaración personal del C. José Luis Luján Tamayo.





**DIP. HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ**  
 Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

LEGISLATURA

19.- Con fundamento en los artículos 20 y 21 fracciones I y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la confesional y/o declaración personal de la C. Gabriela Cuevas Barrón.

20.- Con fundamento en los artículos 20 y 21 fracciones I y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la confesional y/o declaración personal de la C. Germán de la Garza Estrada.

Por lo expuesto y fundado:

A Usted C. Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Desarrollo Social Federal solicito:

**ÚNICO.-** Tenirme por presentado en términos del presente escrito, formulando **DENUNCIA POPULAR** en contra de los C. Mariana Gómez del Campo Gurza, Germán Martínez Cárdenas, Santiago David Miranda, Margarita Zavala; Ernesto Corcuera, Javier Lozano Alarcón, César Nava Vázquez, Juan Meliss Hernández, Juan Rafael Elvira, José Luis Luege Tamargo, Gabriela Cuevas Barrón y Germán de la Garza Estrada.



**DIP. HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ**  
 Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

LEGISLATURA

**PROTESTO LO NECESARIO**

México D.F. a 1 de febrero de 2008

DIP. HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ



MÉXICO D.F. A 23 DE FEBRERO DE 2011  
CG/OIPCG/0115000019011/2011

C. MONICA GARCIA  
PRESENTE.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000019011 enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"LISTA DE LAS EMPRESAS Y NUMERO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, QUE TRABAJAN EN TODAS LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA GENERAL"*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General informa que en el edificio sede, así como los edificios externos en los cuales existen áreas de la Contraloría General, la empresa "Corporativo de Limpieza Satélite, S.A. de C.V." presta sus servicios con 26 empleados. Para el mantenimiento de la dependencia se cuenta con personal adscrito a esta dependencia.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



MÉXICO D.F. A 2 DE MARZO DE 2011  
CG/OIPCG/0115000019911/2011

C. ENRIQUE GORDILLO  
PRESENTE.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000019911, enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP), mediante la cual solicita:

*"SOLICITO INFORMACION RELATIVA A COMPRAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE REFACCIONES AUTOMOTRICES, BATERIAS, ACUMULADORES, LLANTAS, Y LO RELACIONADO CON EL MEDIO AUTOMOTRIZ, EN LOS AÑOS 2009 Y 2010"*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General informa lo siguiente:

*"Al respecto le informo que en lo que respecta a esta Contraloría General en el año 2008 se realizaron gastos por compras relativas a refacciones automotrices por un total de \$23,396.09 y en el año 2010 efectuó gastos por el mismo concepto por un total de \$23,998.47 y referente a las llantas son compras consolidadas y son efectuadas por la Oficina Mayor del Distrito Federal."*

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 12 DE MARZO DE 2010  
CG/OIPCG/01150000216 y 21710/2010

**C. VICTOR ALMAZAN BALDERAS  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a sus solicitudes de información registradas en el Sistema Electrónico INFOMEX con los números de folio: **01150000216 y 21710**, mediante las cuales requiere:

*"INFORMACIÓN DETALLADA EN LA SOLICITUD ANEXA"*

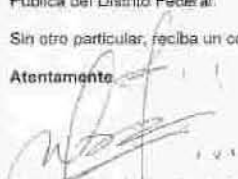
Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General le informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Policía Auxiliar, en su carácter de policía complementaria de la Secretaría de Seguridad Pública del DF, no forma parte de la estructura orgánica de ésta. En tal virtud, dicha corporación no se encuentra obligada a presentar ante esa coordinación general su manual administrativo para su registro correspondiente.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 113 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esa coordinación general ostenta las atribuciones de revisar, dictaminar, y en su caso, registrar los manuales administrativos y específicos de operación de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades, comisiones, comités y cualquier otro órgano administrativo colegiado que constituya la administración pública del Distrito Federal, en cuyo caso la corporación que se alude no ostenta ninguna de las denominaciones mencionadas. Adicionalmente la circular Uno 2007 "Normatividad para la Administración de Recursos" en sus numerales 4.3.1 y 4.4.2 relativos a las estructuras orgánicas y manuales administrativos respectivamente, establece que las disposiciones ahí contenidas son de observancia obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados y entidades.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 19 DE MARZO DE 2010  
CG/OIPCG/01150000239 y 24010/2010

**C. JOHANA PEREZ ROBLES  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a sus solicitudes de información registradas en el Sistema Electrónico INFOMEX con los números de folio: **01150000239 y 24010**, mediante las cuales requiere:

*"Una copia del proyecto de nueva estructura administrativa de la Secretaría de Obras y Servicios.  
¿Cuál es el motivo, las razones, los impedimentos, los obstáculos técnicos, administrativos y/o financieros por los cuales la Contraloría General del DF no ha autorizado la nueva estructura administrativa de la Secretaría de Obras y Servicios?  
¿Cuáles han sido las dificultades técnicas, administrativas, financieras y/o operativas en la Secretaría de Obras y Servicios por no contar con la nueva estructura administrativa?  
Una copia del actual organograma y/o estructura administrativa que opera en la Secretaría de Obras y Servicios del DF, incluyendo nombre completo y sueldo neto y bruto de los funcionarios. Se debe incluir desde el secretario de Obras del DF hasta los directores generales. Un desglose de los servidores públicos que integran el equipo del Secretario de Obras y Servicios (se incluye secretario particular, asesor o asesora, etc). De estos nombres completo, cargo, sueldo neto y bruto. El o los vehículos oficiales que tienen asignados al secretario de Obras y Servicios del DF. Número de placa, modelo y marca.  
Cuanto costó la reubicación de las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios del DF ubicadas en Plaza de la Constitución número 17. Explicar cuál fue el motivo, quién fue la empresa, cuánto tiempo se tardaron los trabajos (incluyendo cuando anunció y cuando terminó o terminó)."*

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General le informa que con oficio GDF/SOS/634/2009 fechado el 2 de diciembre de 2009, recibió la propuesta de modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Obras y Servicios, mismas que quedan a su disposición una vez que haya cubierto el costo de **202 copias simples** de reproducción de conformidad al artículo 249 fracciones I y III del Código Fiscal del Distrito Federal, la documentación le será entregada previa identificación y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Además le comunica que con el propósito de analizar la propuesta de reestructuración orgánica que se alude, se realizaron reuniones de trabajo con los titulares de las unidades administrativas que conforman la Secretaría de Obras y Servicios a efecto de precisar, entre otros asuntos, las atribuciones que competen a cada una de las direcciones generales que la integran, verificar las nomenclaturas, las funciones y grado de responsabilidad de las áreas a ellas adscritas, la congruencia entre los puestos y las actividades a realizar. En ese sentido, a petición de la Secretaría de Obras y Servicios, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales deberá realizar la publicación de las modificaciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en la Gaceta Oficial, para que la Contraloría General este en posibilidad de concluir el proceso de dictaminación de estructura solicitada.



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

Por otra parte, le comunica que los organigramas actuales de la Secretaría de Obras y Servicios que integran el dictamen 9/2008 quedan a su disposición una vez que haya cubierto el costo de 11 copias simples de reproducción, en la dirección previamente citada.

Conforme a las atribuciones que la normatividad vigente aplicable en la materia le confiere, a esa Coordinación únicamente le concierne la elaboración del dictamen de estructura orgánica, en el cual se precisa la denominación de las plazas que la integran y su nivel salarial. Respecto a los datos relacionados con el nombre completo, sueldo neto y bruto de los funcionarios, asuntos relacionados con los vehículos oficiales de la Secretaría de Obras y Servicios y el costo de la remodelación de sus oficinas le comunica que no son competencia de esa Coordinación General.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.R. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 22 DE MARZO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000025110/2010

**C. LAURA PEÑA LAGUNA  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: **0115000025110**, mediante el cual requiere:

*"Presupuesto destinado por concepto de cursos de capacitación"*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le informa que el recurso asignado para el presente ejercicio es de \$153,964.00

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.R. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

MÉXICO D.F. A 7 DE FEBRERO DE 2011  
CG/OIPCG/0115000025311/2011

**C. MARIO MEDINA  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000025311** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"Conciliaciones bancarias del mes de enero de 2011 presentando la relación de cheques pendientes de cobro al 31 d enero que indiquen los NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS y EL CONCEPTO DE PAGO."*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General informa que se adjunta al presente, archivo en formato PDF con la información solicitada.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 53802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

MÉXICO D.F. A 16 DE MARZO DE 2011  
CG/OIPCG/0115000028511/2011

**C. JAVIER LOPEZ ORTIZ  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000028511** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"Se solicito de la manera más atenta la información del nombre de la empresa que realizará el programa de red angel sustituyendo a los promotores vecinales de subsecretaría de participación ciudadana, así como:*  
1.- el monto total de operación que esa empresa cubra al gof.  
2.- los motivos técnicos, sociales, económico, políticos y laborales por lo que la jefatura de gobierno, la subsecretaría de participación ciudadana o la secretaría de desarrollo social han determinado  
3.- cuáles son los objetivos, metas y calendario de trabajo que esta empresa aplicará para la resolución del programa red angel  
4.- que relación laboral tendrán los nuevos trabajadores que suplén a los promotores vecinales de la subsecretaría de participación ciudadana"

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General informa lo siguiente:

*"Respecto del primer cuestionamiento relativo al nombre de la empresa que realizará el programa de red angel sustituyendo a los promotores vecinales, es importante aclarar que no hay una empresa que sustituya a los promotores vecinales, porque Red Angel no es un programa, sino un mecanismo permanente de articulación de programas que cubren y aseguran el acceso a la salud, la educación y la equidad en todas las etapas de la vida de las personas y, respecto del nombre de la empresa, informo que es "Matemática Aplicada e Soluciones, S.A. de C.V."*

*Cuestionamiento 1. Respecto del monto total de operación que la empresa citada cubra al Gobierno del Distrito Federal, esta Coordinación General no cuenta con la información solicitada.*

*Cuestionamiento 2. Respecto de los motivos técnicos, sociales, económicos, políticos y laborales por los que la Jefatura de Gobierno, la Subsecretaría de Participación Ciudadana o la Secretaría de Desarrollo Social han determinado, esta Coordinación General no tiene conocimiento de la motivación a que se refiere el promotor.*

*Cuestionamiento 3. Con relación a los objetivos, metas y calendario de trabajo que la empresa aplicará para la resolución de Red Angel, esta Coordinación General informa:*

*De acuerdo al contenido de los anexos técnicos en los que se determinan los requerimientos específicos a realizar por la empresa, el objetivo general es actualizar los padrones de los 15 programas que integran la Red Angel, a través de visitas domiciliarias para la recolección y captura de datos de los beneficiarios actuales.*

*Respecto de las metas, la empresa realizará los siguientes trabajos:*

*Servicio 1. Levantamiento y captura de datos de los beneficiarios actuales de los 15 programas que integran la Red Angel.*

*Servicio 2. Validación del 100% de cuestionarios levantados por el personal del Gobierno del Distrito Federal y verificación de una muestra de cuestionarios levantados por el personal del Gobierno del Distrito Federal.*

*Servicio 3. Recuperación de cuestionarios.*

*Servicio 4. Captura de los cuestionarios levantados por el personal del Gobierno del Distrito Federal.*

*Respecto del calendario de trabajo, esta Coordinación General informa que el periodo para realizar los trabajos es de 60 días, distribuido de la siguiente forma:*



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 53802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*Semana 1. Comprende el periodo del día martes 1 de marzo al domingo 6 de marzo.  
Semana 2. Comprende el periodo del día lunes 7 de marzo al domingo 13 de marzo.  
Semana 3. Comprende el periodo del día lunes 14 de marzo al domingo 20 de marzo.  
Semana 4. Comprende el periodo del día lunes 21 de marzo al domingo 27 de marzo.  
Semana 5. Comprende el periodo del día lunes 28 de marzo al domingo 3 de abril.  
Semana 6. Comprende el periodo del día lunes 4 de abril al domingo 10 de abril.  
Semana 7. Comprende el periodo del día lunes 11 de abril al domingo 17 de abril.  
Semana 8. Comprende el periodo del día lunes 18 de abril al domingo 24 de abril.  
Semana 9. Comprende el periodo del día lunes 25 de abril al viernes 29 de abril.*

**Cuestionamiento 4.** Esta Coordinación General informa que las personas que la empresa contrató para realizar las diversas actividades programadas, serán por cuenta de esta, por lo que no habrá ninguna relación laboral con el Gobierno del Distrito Federal, de tal suerte que no suplen a ningún servidor público, pues su función es la de complementar el levantamiento, verificación, validación y captura de datos.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55804



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

**MÉXICO D.F. A 31 DE MARZO DE 2010**  
CGO/PCG/0115000029210/2010

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: **0115000029210**, mediante el cual requiere:

*Se prepararon las leyes, reglamentos, manuales, decretos, acuerdos, circulares, ordenamientos, normas y de general todo disposición o instrumento ejecutivo y vigente: sus zonas y reglas de planeación, presupuestación, administración, ejecución y comisión (complemento) las leyes de ingreso, egresos y pagos; incluyendo la recepción, suscripción y terminación anticipada, de la obra pública; integración y funcionamiento de comités y subcomités de obra.  
Preparación toda la normativa relativa a la obra pública emitida por esta Contraloría General.  
Proposición la normativa vigente y aplicable relativa las funciones, facultades y obligaciones de esa H. Contraloría General relativas o relacionadas con la obra pública, incluyendo aquella relacionada con sus funciones de órgano interno de control.  
Solicitar con que consista en el desarrollo y participación de esa H. Contraloría General en todos los aspectos y etapas de la obra pública en el Distrito Federal.*

Por medio del presente la Dirección de Mejora Regulatoria de esta Contraloría General le informa lo siguiente:

De conformidad con el artículo 14, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Contraloría General tiene en su sitio de Internet el marco normativo (jurídico y administrativo) aplicable. En este marco normativo se encuentran las disposiciones que solicita y que a continuación se enlistan con su respectiva liga.

Norma	Lista de Documento
Ley de Obras Públicas del Distrito Federal	<a href="http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0601.htm">http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0601.htm</a>
Ley de Presupuesto y Gasto Ejecuto del Distrito Federal	<a href="http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0602.htm">http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0602.htm</a>
Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010	<a href="http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0603.htm">http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0603.htm</a>
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	<a href="http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/1460.htm">http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/1460.htm</a>
Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal	<a href="http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/1501.htm">http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/1501.htm</a>
Código Fiscal del Distrito Federal	<a href="http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/1501.htm">http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/1501.htm</a>
Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal	<a href="http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0604.htm">http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0604.htm</a>
Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Ejecuto del Distrito Federal	<a href="http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0605.htm">http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0605.htm</a>
Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010	<a href="http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0606.htm">http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0606.htm</a>
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el uso obligatorio del Sistema de Información para el Control de Obra Pública por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, Responsables de la Planeación, Programación, Presupuestación, Gasto, Ejecución, Contratación, Mantenimiento y Control de la Obra Pública	<a href="http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/1524.htm">http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/1524.htm</a>
Lineamientos Generales para la Instrumentación del Programa de Mejoramiento Urbano y Accesibilidad por parte de la Secretaría de Obras y Servicios para el Ejercicio 2010	<a href="http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0705.htm">http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0705.htm</a>
Decreto por el que se expiden las Políticas Administrativas Básicas y Lineamientos Ejecutivos de Obra Pública	<a href="http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0706.pdf">http://www.contralora.gob.mx/portal/legislacion/0706.pdf</a>



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55804







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

Respecto de la normatividad que ha emitido la Contraloría General en materia de obra pública:

NORMA	LINK AL DOCUMENTO
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el uso obligatorio del Sistema de Información para el Control de Obras Públicas por parte de las Dependencias, Organos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, Responsables de la Planeación, Programación, Presupuestación, Gestión, Ejecución, Conservación, Mantenimiento y Control de la Obra Pública	<a href="http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1329.htm">http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1329.htm</a>
Contraloría General del Distrito Federal - Circular CG/09/2010	<a href="http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1331.htm">http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1331.htm</a>
Contraloría General del Distrito Federal - Circular CG/05/2006	<a href="http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1099.htm">http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1099.htm</a>
Contraloría General del Distrito Federal - Circular no. CG/004/2009	<a href="http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1161.htm">http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1161.htm</a>
Contraloría General del Distrito Federal - Circular no. CG/007/2009	<a href="http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1162.htm">http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1162.htm</a>
Contraloría General del Distrito Federal - Circular no. CG/2003/005	<a href="http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1044.htm">http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1044.htm</a>
Contraloría General del Distrito Federal - Circular no. CG/2003/008	<a href="http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1045.htm">http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1045.htm</a>
Contraloría General del Distrito Federal - Circular no. CG/06/2003	<a href="http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1095.htm">http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1095.htm</a>

Las facultades de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto de la obra pública se encuentran en:

NORMA	LINK AL DOCUMENTO
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Art. 34	<a href="http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/11709.htm">http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/11709.htm</a>
Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Art. 10, 14, 52, 57, 61, 64, 66, 67 y 68	<a href="http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1001.htm">http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1001.htm</a>
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal Art. 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 110-A, 110-C y 113	<a href="http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/11545.htm">http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/11545.htm</a>
Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Art. 6-B, 6-C, 6-D, 6-E, 6-F, 6-G, 6-H, 6-I, 6-J, 6-K, 6-L, 6-M, 6-N, 6-O, 6-P, 6-Q, 6-R, 6-S, 6-T, 6-U, 6-V, 6-W, 6-X, 6-Y, 6-Z	<a href="http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1043.htm">http://www.contraloria.gob.mx/informacion/comunicacion/1043.htm</a>

Además, dicha normatividad podrá consultarla de manera directa, previa cita con dos días de anticipación, en las oficinas de esta dependencia ubicadas en Avenida Juárez No. 82, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 53802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 13 DE ABRIL DE 2010  
CG/OIP/CG/0115000031010/2010

C. PLUTARCO MAZA RODRÍGUEZ  
P R E S E N T E

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000031010 a través del cual solicita la siguiente información:

1. Informe si existe procedimiento administrativo para sancionar a la C. Gabriela Cuevas Barrón con motivo de su gestión como Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo del 01 de octubre de 2006 al 30 de marzo de 2009.
2. En su caso, informe cuántos procedimientos administrativos se encuentran en curso para sancionar a la C. Gabriela Cuevas Barrón con motivo de su gestión como Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo del 01 de octubre de 2006 al 30 de marzo de 2009.
3. En su caso, informe el estado procesal en que se encuentran tal o tales procedimientos administrativos.
4. En su caso, informe si la C. Gabriela Cuevas Barrón ha sido citada, emplazada o notificada de tal o tales procedimientos administrativos."

Por medio del presente la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal informa lo siguiente: De la búsqueda realizada en el Registro de Servidores Públicos Sancionados, no se localizó registro de sanción alguna a nombre de la C. Gabriela Cuevas Barrón.

Asimismo la Contraloría Interna en la Delegación Miguel Hidalgo, informo que no obra procedimiento administrativo disciplinario instaurado, así como a la fecha no se ha emitido acuerdo alguno que determine presunta responsabilidad administrativa, por lo que no ha citado, emplazado o notificado con fundamento en los argumentos expresados a la C. Gabriela Cuevas Barrón, con motivo de su gestión como Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo del 01 de octubre de 2006 al 30 de marzo del 2009.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 92, • 3 Piso • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 53802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

MÉXICO D.F. A 5 DE ABRIL DE 2011  
CG/OIPCG/0115000037911/2011

**C. TONATIUH VAZQUEZ  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000037911**, enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP), mediante la cual solicita:

*"SOLICITO SABER CUAL ES LA RESOLUCION QUE EMITIO LA CONTRALORIA GENERAL EN RELACION CON "LA VISTA" QUE LE DIO EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO CON EL RECURSO DE REVISION RR 448/2008"*

Por medio del presente la Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones B de esta Contraloría General informa lo siguiente:

*"Al respecto, mediante oficio CG/QDR/0313/2011, el Contralor Interno en la Delegación Cuajimalpa informa, que el resultado de la vista ordenada con motivo de la conclusión de dicho recurso fue la emisión de una resolución Sancionadora, fechada el treinta de agosto de dos mil diez."*

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 13 DE ABRIL DE 2010  
CG/OIPCG/0115000038510/2010

**C. FRANCISCO PUIG ANTICH  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000038510**, remitida por la Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor, mediante el cual requiere:

*"Necesito saber cual será el sueldo mensual bruto y el sueldo mensual neto que será pagado en pesos mexicanos a las personas que han sido seleccionadas para realizar funciones como Verificadores Administrativos Especializados para laborar en el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal de reciente creación y cuyo Presidente nombrado es el señor mayor Klipp."*

Por medio del presente hago de su conocimiento que la respuesta a la presente solicitud se encuentra contestada, en todos sus términos, en lo ya comunicado en las solicitud **0115000034710** por medio del oficio CG/OIPCG/0115000034710/2010, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: "cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos...".

Adjunto al presente archivo en formato PDF con el oficio de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 23 DE ABRIL DE 2010  
CG/OIPCG/0115000039310/2010

**C. JOSÉ LUIS MOYA  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: **0115000039310**, a través del cual solicita la siguiente información:

*"copia del expediente completo CI/STC/D/0237 / 2009 sin la denuncia de su servidor José Luis Moya en mi calidad de denunciante CI/STC/D/0237 / 2009 Atento a la acostumbrada postura de la contraloría general de encubrir la corrupción en el GDF y avalar que paguemos la renta de los trenes de la línea 12 que valen comprados 8,000 Millones de pesos de contado via licitación. Pero gracias a X negocios SOLO los rentaremos sin 18 Mil Millones de pesos a 15 años pagando renta de 115 Millones de pesos mensuales Aunado a la sobre medida de estos injustificada, que genero un daño patrimonial mayor por la obra Gracias por avalar endeudar mas a los capitalinos por este acto proelitista para la campaña del 2012*

*Como lo adverti de antemano a la titular de responsabilidades de la contraloría interna del METRO cuando en su mano recibí la denuncia. Tiempo Dirá contraloría interna METRO".*

Por medio del presente la Contraloría Interna en el Sistema de Transporte Colectivo adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades de la Contraloría General, informa que con fecha 18 de diciembre de 2009, radicó una denuncia, a nombre del C. José Luis Moya, la cual se encuentra en investigación, por lo cual esta Dependencia no se encuentra en posibilidad de otorgar dicha información requerida.

Cabe señalar que la información citada en el párrafo que me antecede, fue comunicada en la respuesta otorgada a su solicitud de información pública: **0115000026710** por medio del oficio **CG/OIPCG/0115000026710/2010**, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos...."

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 52802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

MÉXICO D.F. A 05 DE ABRIL DE 2011  
CG/OIPCG/0115000039311/2011

**JD CONTROL Y SEGUIMIENTO  
PRESENTE.**

En respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: **0115000039311**, remitida por la Oficina de Información Pública en el Partido de la Revolución Democrática, a través del cual solicita la siguiente información:

*"Requiero la declaración patrimonial del Diputado Local Guillermo Sánchez Torres de los años en que ha sido servidor público. Desde que fue director general de servicios urbanos en Talpan, de cuando fue jefe Delegacional en Talpan y de ahora en su gestión como diputado local. Siempre respetando los datos personales y la información confidencial"*

Por medio del presente hago de su conocimiento, que la respuesta a la presente solicitud, se encuentra contestada en todos sus términos en lo ya comunicado en la solicitud **011500039211** por medio del oficio **CG/OIPCG/011500039211/2011**, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos...."

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 52802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 27 DE ABRIL DE 2010  
CG/OIPCG/0115000040010/2010

**C. ROGELIO PEREGRINA TAPIA  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000040010 enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:


*"solicito manual de tramites y servicios al publico de D.F.  
...SOLICITO EL DOCUMENTO COMPLETO ( SIN QUE FALTE UN SOLO TRAMITE EN CDI)"*

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General le informa que está a su disposición la información solicitada en formato digital, el cual le será entregado una vez que haya cubierto el costo de 1 Disco Compacto de reproducción de conformidad al artículo 249 fracciones I y III del Código Fiscal del Distrito Federal; la documentación le será entregada previa identificación y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627-9700 ext. 35804



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 13 DE MAYO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000041010/2010

**C. HECTOR JUAREZ  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: 0115000041010, mediante el cual requiere:

*"MEDIANTE QUE OFICIO FUE APROBADO EL NUEVO MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DF. EL CUAL FUE IMPLEMENTADO CON FECHA 1° DE FEBRERO DE 2010. YA QUE DE ACUERDO A LA LEY, LA OFICIALIA MAYOR ES QUIEN LO APRUEBA.  
SOLICITO COPIA SIMPLE DEL MISMO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO juareztpi@yahoo.com.mx"*


Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General le comunica lo siguiente:

*"Después de consultar el acervo documental de esta Coordinación General, le informo que no contamos con la documentación que se requiere y tampoco se tiene conocimiento de que haya sido implementado con esta fecha ésto o algún otro manual de la Policía Auxiliar."*

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627-9700 ext. 35804





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 4 DE MAYO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000041410/2010

**C. MARISOL RIVERA MENDEZ  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000041410** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"Solicito conocer la situación laboral de los jóvenes seleccionados por la convocatoria Talento Joven, realizada por el Lic. Marcelo Ebrard..."*

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General responde sus cuestionamientos:

- ¿Cuántos de ellos aún laboran en alguna instancia del GDF?  
Respuesta: 144
- ¿Por qué no se les respetó la promesa de otorgarles una plaza en el GDF?  
Respuesta: La contratación de los participantes en Jóvenes Talento corresponde a la disponibilidad presupuestal de cada dependencia contratante y a las disposiciones normativas que aplican en la Administración Pública del Distrito Federal en esa materia.
- ¿Por qué tienen una situación tan frágil, con contratos mensuales, tomando en cuenta que son seleccionados de una convocatoria que debería ser el ejemplo para muchas organizaciones y empresas?  
Respuesta: La contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios está sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada dependencia contratante.
- ¿Por qué además reciben su salario con retraso de uno o dos meses?  
Respuesta: El proceso para el pago de honorarios de cada dependencia debe ajustarse a los tiempos y trámites previstos en el marco normativo que los rige, siendo necesario hacer las provisiones presupuestales necesarias para cubrir las percepciones contratadas, lo que en ocasiones retrasa los fechas de pago.
- ¿A dónde pueden acercarse para recibir asesoría ante estas dificultades?  
Respuesta: La relación contractual de cada dependencia contratante con los Jóvenes Talento, confiere la responsabilidad de su incorporación, evaluación, seguimiento de resultados, pago de honorarios profesionales prestados y, por supuesto, brindar la orientación administrativa que pudieran requerir.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 50, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 53802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 25 DE MAYO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000051010/2010

**C. HECTOR TORRES BARRERA  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000051010** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"Solicito copias certificadas de las credenciales de verificador administrativo de los años 2002 a 2005 de mi persona C. Hector Torres Barrera adscrito a la Delegación Iztapalapa."*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le informa que está a su disposición la información solicitada en copia certificada, la cual le será entregada una vez que haya cubierto el costo de **1 copia certificada** de reproducción de conformidad al artículo 249 fracciones I y III del Código Fiscal del Distrito Federal; la documentación le será entregada previa identificación y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 50, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 53802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 27 DE MAYO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000052010/2010

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000052010** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"Quiero saber cuales son los puestos vacantes de las plazas de jefe de unidad departamental en todo el gobierno del distrito federal, que sueldos tienen y en que dependencias están."*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le informa que respecto de los datos que solicita únicamente le puede proporcionar lo relativo a las plazas vacantes en esta dependencia; debido a que cada una de las entidades o dependencias del Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de proporcionar esa información de forma particular.

Derivado de lo anterior, le adjunto en archivo electrónico en formato PDF la lista de las plazas vacantes en la Contraloría General.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 27 DE MAYO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000053110/2010

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000053110** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"SOLICITO DIRECTORIO COMPLETO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS CON NIVEL SUPERIOR O SIMILAR A SUBDIRECTOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUYENDO NOMBRE COMPLETO, PUESTO, CARGO, DOMILIO DEL LUGAR DE TRABAJO, TELEFONO DE OFICINA Y MOVIL, CORREO ELECTRONICO. EN EL CASO DE APLICAR A LA DEPENDENCIA, SOLICITO NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL, APOYO O SUBSIDIO OTORGADO, BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA, POBLACIÓN OBJETIVO, FORMA EN QUE SE ENTREGA, EN CASO DE SER ECONÓMICO, A CUANTO ASCIENDE, EN CASO DE SER FÍSICO UN APROXIMADO DE VALOR, NOMBRE DEL CONTACTO, CARGO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO."*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le informa que respecto de los datos que solicita únicamente le puede proporcionar lo relativo a las plazas adscritas a esta dependencia; debido a que cada una de las entidades o dependencias del Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de proporcionar esa información de forma particular.

Derivado de lo anterior, le adjunto en archivo electrónico en formato PDF el directorio del personal que solicita y que se encuentra adscrito a la Contraloría General. Asimismo le informa que esta dependencia no cuenta con programa social alguno.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 2 DE JUNIO DE 2010  
CG/IDPCG/0115000053510/2010

**C. JOSE LUIS DANIEL REYES GARCIA  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000053510** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"1.- ¿Cuál es el cuestionario completo que levantaron o los habitantes del Distrito Federal las representantes del programa Red Ángel? 2.- ¿Cuál fue el criterio de elaboración de dicho cuestionario? 3.- ¿Cuáles cuestionarios se usaron y en dónde? 4.- ¿Cuál será la utilidad que tendrá el cuestionario, para qué va a servir? 5.- ¿Cuántos programas integran "Red Ángel" y cuál es el presupuesto asignado a cada uno de ellos? 6.- actualmente cuántos beneficiados disfrutan de los programas de "Red Ángel" y en que rubro y a cuántas personas y familias planean beneficiar."*

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General responde cada uno de sus numerales:

1. Se remite copia simple del cuestionario aplicado (en archivo electrónico en formato PDF).
2. El criterio que orientó el diseño del cuestionario fue el de obtener los datos señalados en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual establece los datos personales que las dependencias, entidades u órganos desconcentrados responsables de la operación de los programas sociales deberán solicitar para la integración de sus padrones de beneficiarios. Los datos personales del citado artículo y que se preguntan en el cuestionario son los siguientes:
  - i) Nombre Completo
  - ii) Lugar y fecha de nacimiento
  - iii) Sexo
  - iv) Edad
  - v) Pertenencia étnica
  - vi) Grado máximo de estudios
  - vii) Tiempo de residencia en el Distrito Federal
  - viii) Domicilio
  - ix) Ocupación
  - x) Datos de los padres o tutores en su caso
  - xi) Clave Única de Registro de Población
3. La CGMA no cuenta con la información solicitada, ya que el levantamiento de la misma aún sigue en curso. Se están visitando las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal.
4. El cuestionario tiene el objetivo de recabar los datos de los beneficiarios de los 14 programas sociales que integran la Red Ángel, por lo tanto, la utilidad que tiene es que permite recolectar los datos que la Ley de Desarrollo Social para El Distrito Federal establece en el artículo 58 de su reglamento. Estos datos recolectados mediante el cuestionario serán de gran utilidad primero, para la validación y actualización de los padrones de dichos programas en un formato homogéneo y estandarizado.

Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

5. Son catorce los programas que integran la Red Ángel
  - a) Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad.
  - b) Programa de Becas Escolares para Niñas y Niños en Condición de Vulnerabilidad Social.
  - c) Programa de Desayunos Escolares.
  - d) Programa de Educación Garantizada.
  - e) Programa de Niños Talento.
  - f) Programa de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores.
  - g) Programa de estímulos para el Bachillerato Prepa SI.
  - h) Programa de Seguro de Desempleo.
  - i) Programa de Uniformes Escolares.
  - j) Programa de Útiles Escolares.
  - k) Programa de Atención Médica y Entrega de Medicamentos Gratuitos a Domicilio.
  - l) Programa de Visitas Médicas Domiciliarias para Adultos Mayores.
  - m) Programa de Vivienda en Conjunto.
  - n) Programa de Mejoramiento de Vivienda.

En lo referente a la asignación presupuestal, la CGMA no cuenta con dicha información. La misma puede obtenerse en la Secretaría de Finanzas, de la Gaceta Oficial del Distrito Federal o bien solicitándola a cada ente público responsable de los programas sociales que conforman la Red: DIF-DF, Fideicomiso Educación Garantizada, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, INVI y el IAAM.

6. Puesto que los trabajos de la Red Ángel aun se encuentran en curso y uno de sus objetivos es conformar el Padrón Único de Beneficiarios, no existe información disponible aún para determinar el número de beneficiarios. No obstante, los padrones de los programas que conforman la Red Ángel pueden solicitarse a los entes públicos responsables de los mismos.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 75, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 17 DE JUNIO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000065510/2010

**C. VICTOR ALMAZAN B  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000065510**, remitida por la Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor, mediante el cual requiere:


*"Solicitó me informe cuál es el CONTENIDO y ALCANCE LEGAL del oficio número CGMA/DO/078409, de fecha 16 de marzo del 2009, signado por el Coordinador General de Modernización Administrativa Lic. IRAK LÓPEZ DÁVILA, del cual solicito copia simple vía correo electrónico victoralmazanbalderos@yahoo.com.mx"*

Por medio del presente hago de su conocimiento que la respuesta a la presente solicitud se encuentra contestada, en todos sus términos, en lo ya comunicado en la solicitud **0115000062510** por medio del oficio **CG/OIPCG/0115000062510/2010**, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; "cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos...".

Adjunto al presente archivo en formato PDF con el oficio de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 24 DE JUNIO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000067510/2010

**C. MARIA TERESA DE LOS MONTEROS  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000067510** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:


*"De la red Ángel quisiera conocer la población objetivo a visitar"*

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General le informa que no cuenta con el dato que solicita, pero a manera de orientación, puede comentarse al interesado que la población objetivo de la Red Ángel la constituyen los beneficiarios de los 14 programas que la integran y que los padrones que contienen los datos relativos a éstos pueden solicitarse a los entes públicos responsables de los mismos.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 23 DE JUNIO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000068510/2010

C. GERARDO RODRIGUEZ  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000068510 enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"Solicito se me envíe la siguiente información se me mande el libro diario contable correspondiente al mes de marzo del 2009 (si es por días diario se me mande por días y anexo también que si la respuesta no es de su competencia lo remitan al ente competente por medio del sistema infomex diciendome también su número de folio y con respuesta a mi correo electrónico)"*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le informa las cuentas bancarias que maneja esta dependencia.

Concepto	Institución Bancaria	Número de Cuenta
Reserva	Santander	65502063818
Fondo Revolutivo	Santander	65502063821
Honorarios	Santander	65512063822
Recursos Federales	Santander	65502365495

Adjunto al presente se anexan los auxiliares del libro de diario del mes de marzo de 2009 en archivo electrónico en formato PDF.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 7 DE JULIO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000077110/2010

A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000077110, remitida por la Oficina de Información Pública de la Delegación Magdalena Contreras, mediante el cual requiere:

*"Solicito información de los procedimientos administrativos, llevados por el órgano de control interno en la Magdalena Contreras, en contra del Ing. Javier Vertiz Macías, así como la sanción correspondiente a dichos procedimientos."*

Por medio del presente hago de su conocimiento que la respuesta a la presente solicitud se encuentra contestada, en todos sus términos, en lo ya comunicado en la solicitud 0115000076710 por medio del oficio CG/OIPCG/0115000076710/2010, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; "cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos...".

Adjunto al presente archivo en formato PDF con el oficio de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 8 DE JULIO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000078510/2010

**C. GERARDO RODRIGUEZ  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000078510** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"Solicito se me envíe la siguiente información se me manda el libro diario contable correspondiente al mes de septiembre del 2009 (si son polizas diario también se me envíe y anoto que si la respuesta no es de su competencia se encada al ente competente dándome el número de folio y con respuesta a mi correo electrónico)"*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le informa que adjunto al presente se anexa archivo electrónico en formato PDF con la información solicitada.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**G. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 19 DE JULIO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000082910/2010

**C. JUAN BERMUDEZ  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000082910**, mediante el cual solicita:

*"Que cargo tiene Patricia Gonzalez Regalado. Desde cuando asumió dicho cargo. Que cargo tenía antes. Porque fue ascendida, y quien ordenó dicho ascenso. Si el ascenso se debió a ser encargada de organizar marchas y plantones en repudio de la forma en que Juan Jaime Avarado, manejaba los intereses de la FBI. Cual es su grado máximo de estudio en caso de ser titulada cual es la fecha de titulación, el número de registro ante profesiones y su número de cédula profesional. Cuantos años tiene laborando para la corporación. A todo el personal que bene ese tiempo se le asigna una patrulla para ser llevada y traída de su domicilio particular. Porque se le asignó una patrulla después de haber tenido una ausencia al lugar del trabajo. Al asumir su cargo actual que grado de estudios tenía. En que escuela curso su última instrucción. Porque se le ha permitido seguir con el cargo. a pesar de que ha tenido diversos conflictos con el personal administrativo y operativo, sobre todo con su personal. Ha tenido alguna queja ante la contraloría y/o ante alguna autoridad judicial, en caso de ser afirmativo se me diga cual fue el resultado y quien resolvió. Cuantas veces se le ha despedido de la corporación. Cuales son los número de juicio y la autoridad ante la que promovieron los juicios ya sea por parte de la señora patricia gonzalez regalado o de la corporación. Cuáles fueron las causas del despido. Por que se reinstalo. Se le permitió con el cargo actual para cubrirlo y ya no siguiera ajustando actos contra la Policía Bancaria. Es sabido que se están llevando a efecto exámenes de control de confianza para el personal de los cuerpas policiacos, en este caso ya se le aplica el examen a la Patricia Gonzalez Regalado y en caso de ser negativo la contestación cuando se le va aplicar para cumplir con las leyes y reglamentos vigentes en el Distrito Federal. Cuantas personas han demandado a la corporación, cuantas han ganado su demanda y cuantas han sido reinstaladas. Dentro de los últimos 10 años anotando por año y mes"*

Por lo que refiere a sus preguntas *"Ha tenido alguna queja ante la contraloría y/o ante alguna autoridad judicial, en caso de ser afirmativo se me diga cual fue el resultado y quien resolvió,*

*"... Cuales son los número de juicio y la autoridad ante la que promovieron los juicios ya sea por parte de la señora patricia gonzalez regalado o de la corporación"*

Por medio del presente la Dirección de Juicios Contenciosos informo que, no se encontraron registros a nombre de Patricia González Regalado, no obstante le informo que la búsqueda efectuada arrojó la existencia de los juicios de amparo número 260/2000, 268/2001, 577/2000 y 708/2000, en los que figura como quejosa Luz María Patricia González Regalado, mismos que fueron radicados en los Juzgados de Distritos Cuarto, Tercero, Cuarto y Primero, todos en Materia Administrativa en el Distrito Federal, respectivamente.

La Dirección de Responsabilidades y Sanciones informa que, no se encontró algún expediente relacionado con el nombre de Patricia González Regalado. Sin embargo se localizó un expediente del que se advierten 2 juicios de amparo interpuestos por la ciudadana de nombre Luz María Patricia González Regalado, por considerar que se le trasgredió en su perjuicio la garantía consagrada en el artículo 8, por la falta de contestación de escritos.



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

Por lo que refiere a la Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad pública informa que, no tiene registro de quejas iniciadas en contra de la C. Patricia González Regalado. Sin embargo se encontraron dos expedientes resueltos por esa Contraloría Interna en los años 2004 y 2006, con el nombre de Luz María Patricia González Regalado, de los cuales uno se determinó con acuerdo de improcedencia y en el otro se resolvió la inexistencia de Responsabilidad.

Por lo que refiere a su pregunta "Es sabido que se están llevando a efecto exámenes de control de confianza para el personal de los cuerpos policíacos, en este caso ya se le aplica el examen a la Patricia González Regalado y en caso de ser negativo la contestación cuando se le va aplicar para cumplir con las leyes y reglamentos vigentes en el Distrito Federal".

La Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional, informa que no existe registro alguno a nombre de Patricia Gonzalez Regalado y no se tiene información al respecto de cuando se le van aplicar exámenes.

Por lo que refiere al resto de sus preguntas-hago de su conocimiento que esta Contraloría General del Distrito Federal, no cuenta con la información solicitada, en razón que no la genera, administra, ni es de su ámbito competencial, ya que la **Policía Bancaria e Industrial** es la encargada de tal información, por lo que de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a la Oficina de Información Pública en:

Lic. Jaime Guillermo Huj  
Porfirio 128, N° 177, 3° Piso, Col. Vallejo  
Del Gustavo A. Madero  
Tel. 5567 7966 ext. 3312  
<http://www.policiabancaria.df.gob.mx>

No obstante lo anterior, en caso de que tuviera conocimiento de algún hecho que presuma irregular y que involucre a un servidor público, organismo dependiente, etc. y de la cual esta Contraloría General sea competente para conocer dicha situación, se le invita a presentar su queja o denuncia directamente en el Módulo de Atención de Quejas y Denuncias de esta Contraloría General del Distrito Federal, ubicada en Avenida Juárez No. 92, P.B. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles o a través del Servicio de Atención Telefónica para la Captación de Quejas y Denuncias HONESTEL con número telefónico 55335533. Los datos que proporcione serán protegidos con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como por la Ley de Datos Personales aplicable en el Distrito Federal.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 9 DE AGOSTO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000089010/2010

C. PATRICIA CASTRO LOPEZ  
PRESENTE.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000089010 enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

"REQUIERO SABER CUANTOS DEPOSITOS SE REALIZARON EN TURISMO, POR PARTE DE LOS BAÑOS PUBLICOS QUE ESTAN A SU CARGO EN TODOS LOS EMBARCADEROS, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2006 AL 1 DE OCTUBRE DE 2009, EL NOMBRE DEL DEPOSITANTE, EL NOMBRE DEL SUPERIOR JERARQUICO, CUADRO COMPARATIVO DE DEPOSITOS DEL AÑO 2003 A 2006 VS 2006 2009, ANALISIS FINANCIERO DE LA CUENTA Y ESTADOS DE CUENTA DE AUTOGENERADO A LA CUAL SE DEPOSITARON ESOS RECURSOS, PARA QUE FUE DESTINADO EL RECURSO QUE SE TIENEN EN ESOS AÑOS, EL NUMERO DE HABITANTES BENEFICIADOS, EL NOMBRE COMPLETO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL TANTO OPERATIVOS, DE BASE, HONORARIOS, AUTOGENERADO, ESTRUCTURA Y DE CONFIANZA DE TODA LA DIRECCION QUE LABORO EN ESOS AÑOS (2003-2010), EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LAS CUENTAS DE AUTOGENERADO DE LA DELEGACION XOCHIMILCO EN 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 Y 2010, COPIA DE LAS ADQUISICIONES EN EL AREA DE TURISMO DE 2003 A 2010, EL NOMBRE DEL PERSONAL QUE HA SIDO SANCIONADO EN ESA AREA DURANTE EL SEXENIO 2006-2010, EN CASO DE QUE NO HUBIERA NINGUN SANCIONADO SABER PORQUE?, SABER CUANTO RECURSO AUTOGENERADO SE INVIRTIÓ EN CAVALES, EMBARCADEROS, ASOCIACIONES DE REMEROS, MARIACHIS, ANTOJITOS Y FLORISTAS DEL AÑO 2003 AL 2010"

Por medio del presente la Contraloría Interna en la Delegación Xochimilco de esta Contraloría General le informa que no se tiene registro alguno sobre servidores públicos sancionados durante el periodo que se señala. Respecto al resto de sus inquietudes esa Órgano de Control Interno manifiesta que no es competente para rendir la información solicitada por no ser del ámbito de competencia de esa autoridad.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 09 DE AGOSTO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000090510/2010

C. NOHEMÍ HERNÁNDEZ PÉREZ  
PRESENTE.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000090510.

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización de la Contraloría General, informa lo siguiente:

1. *Requiero saber el número de personas que se ha inscrito al Programa de la Red Ángel del Gobierno del Distrito Federal, desde que comenzó a operar, en abril de 2010, a la fecha.*

La Red Ángel no es un programa, sino una estrategia que articula diversos programas sociales del Distrito Federal a cargo de las instancias responsables de los mismos, por lo que no hay ninguna persona inscrita en la Red Ángel.

La Contraloría General del Distrito Federal participa a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa en labores de enlace y coordinación entre las diversas instancias que operan los distintos programas.

En todo caso, los beneficiarios de los programas sociales integrados a la Red Ángel podrían ser considerados como miembros de la Red.

Ahora bien, en vía de orientación, debe hacerse del conocimiento del solicitante que esta información puede solicitarla a cada una de las instancias responsables de los programas sociales que se incluyen en la Red Ángel.

2. *Requiero saber el número de personas que han hecho su solicitud de inscripción al Programa de la Red Ángel del Gobierno del Distrito Federal, desde que comenzó a operar, en abril de 2010, a la fecha.*

Se reitera que la Red Ángel no es un programa, sino una estrategia, por lo que no hay persona que haya solicitado su inscripción en esa estrategia, ni se ha recibido solicitud alguna de inscripción.

3. *Requiero que me hagan un desglose (sic) del número de personas que se ha inscrito al Programa de la Red Ángel del Gobierno del Distrito Federal, desde que comenzó a operar, en abril de 2010, a la fecha. Dicho desglose (sic) debe incluir nombre, edad, fecha de solicitud y fecha de inscripción al programa, así como la colonia donde habita cada uno de los beneficiarios.*

No es posible satisfacer la petición, puesto que la Red Ángel no es un programa, además de que no se realiza inscripción alguna a ella.



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55804



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en sus artículos 57 y 58 precisa los datos que deben contener los padrones de beneficiarios de los programas sociales y, en este orden de ideas, debe orientarse al peticionario a efecto de que se dirija a cada uno de los entes que tienen a su cargo la operación de los distintos programas para obtener esa información.

No debe omitirse la circunstancia de que, si los datos solicitados y que obren en los padrones de beneficiarios de los programas sociales, se encuentran clasificados como personales, en atención a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones II, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 2 de la Ley Protección de Datos Personales del Distrito Federal, son sujetos de una regulación tutelar especial, establecida en los numerales 4 fracción XV, 8, 11, 12 fracciones V y VII, 26, 36, 3 fracción IV y 38 fracciones I y IV de la primera Ley en cita y 5, 13, 14 Apartado A fracción III y 16 de la segunda, por lo que no se le podrían proporcionar.

4. *Requiero saber en qué consiste el apoyo que se le otorgará a cada uno de los beneficiarios que se inscriban en el Programa de la Red Ángel del Gobierno del Distrito Federal.*

Se reitera que la Red Ángel no es un programa y se expresa que no tiene beneficiarios, que no se otorgan apoyos de ninguna especie. La Coordinación General de Modernización Administrativa carece de la información que se solicita.

En todo caso, los apoyos que reciben los beneficiarios de los programas sociales integrados a la Red Ángel están definidos en las reglas de operación de cada uno de ellos, por lo que, en vía de orientación, debe hacerse del conocimiento del interesado que puede solicitarla a cada una de las instancias responsables de los programas sociales que se incluye, en la estrategia de la Red Ángel.

5. *Requiero que me hagan un desglose (sic) del presupuesto que el Gobierno del Distrito Federal destinará este año al Programa de la Red Ángel, el cual incluya cuántos recursos tiene previstos para cada uno de los programas sociales que utilizará en la Red Ángel.*

Esta Coordinación General de Modernización Administrativa no tiene información respecto del presupuesto que en el 2010 destinarán las instancias responsables de los programas sociales a la Red Ángel. Sin embargo, a fin de orientarle, se sugiere hacer del conocimiento del interesado, que el presupuesto asignado para cada programa en el presente ejercicio puede solicitarse a los entes públicos responsables de su operación; y que, por lo que respecta a la Contraloría General, el presupuesto disponible para la Red Ángel en el Ejercicio 2010 es de \$37,600,000.00.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55804





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 9 DE AGOSTO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000092010/2010

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000092010** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"Dónde puedo encontrar información actualizada respecto al sistema de video vigilancia, Proyecto Bicentenario Ciudad Segura? Con Cuántas Personas Está conformado un C2? (operativas, administrativas, etc. y función específica de cada uno) Cuántos policías y cuántos administrativos?*

*Que función desempeñan los Policias que están en este proyecto? (En los videos de inauguración de los c2, salen imágenes de policías uniformados). En este proyecto de seguridad tan ambicioso y moderno, cuánto les van a pagar al mes a los policías y personal administrativo para que no cargan en la corrupción? Si no se les va a pagar más entonces que beneficio recibirá el personal que integre estos c2? Como seleccionaron a los policías que integran este sistema c2?*

*Cuántos c2 están en operación a la fecha? Cuando entran en operación los próximos c2?*

*Cual es la dirección exacta donde se ubicaran las instalaciones de todos y cada uno de los c2 y el c4?*

*Cuando entraran en operación todos y cada uno de los c2 y el c4? Cual sera la diferencia en funciones de los policías que integran los c2 y los policías que pertenecen a los sectores de la sspp?*

*Como se identifica a los policías del c2? Serán más preparados los policías del c2?*

*Cuanto personal falta de evaluar para que integren los c2? Cuántos policías en total integraran los c2?*

**ENTIENDO QUE TODA LA POLICIA PARTICIPARA EN ESTE PROYECTO, PERO MI PREGUNTA RESPECTO A LOS POLICIAS QUE INTEGRARAN LOS C2. LOS CUALES FUERON EVALUADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL (SIENDO QUE NO TODOS LOS POLICIAS FUERON EVALUADOS) AGRADESCO SU CLARA RESPUESTA A CADA UNA DE ESTAS PREGUNTAS:**

Por medio del presente la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional de esta Contraloría General le informa lo siguientes:

*En relación a la petición hecha en el sentido de "como seleccionaron a los policías que integran este sistema c2?", es de señalar que esta Coordinación General recibió por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal la solicitud de evaluaciones para seleccionar al personal que integraría este sistema, así como el perfil requerido para el mismo, en atención a ello se aplicaron la batería de exámenes correspondientes, determinándose quienes cumplieron con dicho perfil en base a los resultados obtenidos en los referidos exámenes.*

*Por cuanto hace a su solicitud relativa a "cuanto personal falta de evaluar para que integren los c2?", no se puede determinar, toda vez que hasta el día de hoy se continúa evaluando personal con el fin de seleccionar a aquellos que cumplan con el perfil requerido para integrar este sistema.*



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55801



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

Respecto al resto de su inquietudes hago de su conocimiento que esta Contraloría General del Distrito Federal, no cuenta con la información solicitada, en razón que no la genera, administra, ni es de su ámbito competencial, ya que la **Jefatura de Gobierno del DF** es la encargada de tal información; por lo que le sugiero ingresar su solicitud a la Oficina de Información Pública en:

**Jefatura de Gobierno del Distrito Federal**

Lic. Adolfo Andrade Martínez

Plaza de la Constitución N° 2, 2° Piso, Ofc. 213.

Col. Centro, C.P. 06088, Del. Cuauhtémoc

Tel. 5345 8095, 5345 8000 Ext.1529

<http://www.gob.mx>

[oiip@jefatura.df.gob.mx](mailto:oiip@jefatura.df.gob.mx)

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 8 DE OCTUBRE DE 2009  
CG/OIPCG/0115000093609/2009

**C. GERARDO RODRIGUEZ  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000093609 a través del cual solicita la siguiente información:

*"Solicito se me envíe la siguiente información: de los focos de luz que utilizan, si son focos ahorradores de luz, o si no, que porcentaje son focos ahorradores o si no los hay se me diga que no hay, se me diga también si hay un programa de ahorro de energía"*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le informa que actualmente el 90% de los focos utilizados en el inmueble de la entidad son focos ahorradores de energía y que se cuenta con un programa de ahorro para ese fin.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal**



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 53802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 13 DE OCTUBRE DE 2009  
CG/OIPCG/0115000095609/2009

**C. GERARDO RODRIGUEZ  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000095609 a través del cual solicita la siguiente información:

*"¿si han llevado a cabo el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley de protecciones de datos personales con el registro de los niveles de seguridad de sus sistemas de datos ante el InfoDF? (si no lo han hecho se me diga porque y se me diga una explicación de que es este registro)"*

Por medio del presente hago de su conocimiento, que esta Oficina de Información Pública a cumplido con los niveles de seguridad de las diversas disposiciones establecidas en los artículos 13, 14, 15 y Cuarto Transitorio la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal**



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 53802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 15 DE OCTUBRE DE 2009

CG/OIPCG/0115000097009/2009

**C. EDUARDO PEREZ  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000097009**, remitida por la Oficina de Información Pública en la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del D.F., por medio de la cual requiere:

*"Solicito la cantidad de expedientes de quejas, denuncias y/o responsabilidades iniciadas en proceso y/o concluidas a nombre de Francisco Canales durante su gestión en la Delegación Benito Juárez. De lo anterior se solicita se especifique el motivo del mismo y en su caso la sanción o estatus del asunto"*

Por medio del presente hago de su conocimiento, que la respuesta a la presente solicitud se encuentra contestada en todos sus términos en lo ya comunicado en la solicitud **0115000096609** por medio del oficio **CG/OIPCG/0115000096609/2009**, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; "cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos ...".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 27 DE OCTUBRE DE 2009

CG/OIPCG/0115000098309/2009

**C. ALEJANDRO PÉREZ MARTÍNEZ  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000098309** a través del cual solicita la siguiente información:

*"Cuáles son las acciones que se ejercan en contra de los siguientes servidores públicos de la delegación, batriz guerra ramos, Guadalupe osorio guzman, por actuar con negligencia ante el hecho previo al asesinato del ejidatario de Tlahuac el pasado 14 de septiembre"*

Por medio del presente la Contraloría Interna en Tlahuac de esta Contraloría General informa lo siguiente:

A la fecha en este órgano interno de control, no se instruye procedimiento alguno relacionado con dichos acontecimientos, al no haber recibido denuncia o queja alguna al respecto.

No obstante lo anterior, en caso de que tuviera conocimiento de algún hecho que presuma irregular y que involucre a un servidor público, organismo, dependencia, etc, y de la cual esta Contraloría General sea competente para conocer dicha situación, se le invita a presentar su queja o denuncia directamente en el Módulo de Atención de Quejas y Denuncias de esta Contraloría General del Distrito Federal, ubicada en Avenida Juárez No. 92, P.B. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles o a través del Servicio de Atención Telefónica para la Captación de Quejas y Denuncias **HONESTEL** con número telefónico **50622222**. Los datos que proporcione serán protegidos con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como por la Ley de Datos Personales aplicable en el Distrito Federal.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 23 DE OCTUBRE DE 2009

CG/OIPCG/01150000995 y 99609/2009

C. EDUARDO PÉREZ  
P R E S E N T E


En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 01150000995 y 99609, remitida por la Oficina de Información Pública en la Jefatura de Gobierno del D.F., por medio de la cual requiere:

*"Solicito la cantidad de expedientes de quejas, denuncias y/o responsabilidades iniciadas en proceso y/o concluidas a nombre de Francisco Canales durante su gestión en la Delegación Benito Juárez. De lo anterior se solicita se especifique el motivo del mismo y en su caso la sanción o estatus del asunto".*

Por medio del presente hago de su conocimiento, que la respuesta a la presente solicitud, se encuentra contestada en todos sus términos en lo ya comunicado en la solicitud 0115000099609 por medio del oficio CG/OIPCG/0115000099609/2009, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. "cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos...".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.R. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 53802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 19 DE AGOSTO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000101010/2010

C. ROGELIO ROCHA ROMERO  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000101010, mediante el cual requiere:

*"Cuando se van a publicar los resultados de la convocatoria para selección de Contratos que se realizó a través de la Gaceta Oficial del D.F. Proporcionar los resultados, cuántos participaron, cuántos fueron aptos, cuántos fueron aceptados"*

Por medio del presente la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades de esta Contraloría General le informa lo siguiente:

Por lo que hace al primer cuestionamiento, los resultados se comunicaron a los candidatos que acreditaron las pruebas y evaluaciones a que se refiere el **Apartado III. Procedimiento**, numeral 3 de la Convocatoria publicada el 22 de diciembre del año 2009, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, asimismo para el caso de las personas que no resultaron aceptados, se ha estado entregando la documentación que presentaron en la Dirección General de Administración de la propia Contraloría General.

De la misma forma los resultados de mérito se encuentran detentados en la Oficina de la Contraloría General del Distrito Federal, de acuerdo a las atribuciones conferidas al titular de la misma, según lo prevé la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Reglamento Interior de la Administración Pública, ambas del Distrito Federal, y que a la letra dicen:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

Artículo 34.- A la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

VI. Determinar los requisitos que debe reunir el personal de los órganos de control interno a que se refiere la fracción anterior, y designar a sus titulares y demás servidores públicos que los integran.  
XIV. Las demás que les atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**REGlamento INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

Artículo 28. Corresponde al Titular de la Contraloría General, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley, las que le atribuyan expresamente otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las que determine el Jefe de Gobierno, así como las que correspondan a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a él adscritas.

Asimismo le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

XX. Dictar y determinar las políticas que deban observarse en los procedimientos de evaluación de las aptitudes de los candidatos a incorporarse al servicio de la administración pública así como el desempeño de los servidores públicos en activo; y  
XXI. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



Avenida Juárez 92. • P.R. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 53802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

Por otra parte no omito indicar a usted, que se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el punto IV Reglas Generales, numeral 4 de las Bases de la Convocatoria con antelación descrita, y que a la letra se menciona:

*"4. El que en cualquier momento concluya exitosamente todos los pasos del proceso de selección, no obliga a la Contraloría General del Distrito Federal a contratarlo."*

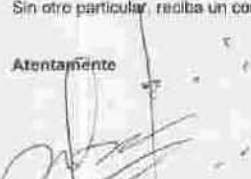
Por lo que hace al segundo cuestionamiento:

En lo referente a que se proporcionen los resultados, es de mencionarse que esta Dirección general ya realizó el pronunciamiento conducente; por lo que hace a cuantos participaron; 136 aspirantes; fueron aptos 5 y aceptados hasta la fecha 3.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 23 DE AGOSTO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000102810/2010

ARTICLE XIX  
PRESENTE.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: **0115000102810**.

*"Toda la información del Ente referente a:*

*Artículo 30. Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los Entes Públicos de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos, de la Ley de Transparencia del D.F.*


*2) ¿Qué acciones se han llevado a cabo para cumplir con este artículo?, que es información pública de oficio"*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de la Contraloría General, informa lo siguiente:

El artículo en comento no es aplicable a la Contraloría General del Distrito Federal, de conformidad con los Criterios y Metodologías de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Públicos en sus portales de internet, aprobados mediante el Acuerdo 389/SO/18-09/2008, publicado en el número 436 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 2 de octubre de 2008, por tal motivo, no es posible dar información al respecto.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Atentamente

  
C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 2 DE NOVIEMBRE DE 2009  
CG/IO/PCG/0115000105909/2009

**C. GERARDO RODRIGUEZ  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000105909** a través del cual solicita la siguiente información:

*"Solicito se me envíe la siguiente información: cuanto fue el gasto erogado en jabón y líquidos limpiadores, para el mantenimiento (del edificio, oficinas, muebles, etc.) por el año del 2005, se me diga cantidad de jabón y líquidos limpiadores comprados en bates, litros, galones, etc. diciéndome su costo unitario y el costo total en conjunto al final del año (se me mande lista de relación que diga lo gastado con lo adquirido)"*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le informa que se contrata el servicio de limpieza de oficinas, en dicha contratación está contemplado el suministro de los materiales necesarios para tal fin; por lo que no es posible responder su cuestionamiento en los términos planteados.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 18 DE NOVIEMBRE DE 2009  
CG/IO/PCG/0115000108609/2009

**C. JESUS ALBERTO GUERRERO ROJAS  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: **0115000108609**, mediante el cual requiere:

*"REQUIERO CONOCER EN TODOS LOS ORGANISMOS, UNIDADES, DELEGACIONES EN GENERAL EN TODA LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CUANTAS PLAZAS DE ESTRUCTURA EXISTEN DE JEFE DE UNIDAD (J.U.D.) HACIA ARRIBA EXISTEN, QUIENES LAS OCUPAN, CUANTO GANAN, QUIENES TIENEN TITULO PROFESIONAL, Y DE LOS QUE DIGAN QUE TIENEN TITULO PROFESIONAL, ME DEN EL NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL PARA SU RESPECTIVA VALIDACION.*

*ES ABSURDO QUE SE DIGA QUE LA UNAM ES UNA FABRICA DE DESEMPLEADOS. SI EN LOS NIVELES DE GOBIERNO NO ESTAMOS CONTRATANDO CONFORME A PERFILES DE PUESTOS ADECUADOS, MINIMO QUE CUENTEN CON UN TITULO PROFESIONAL."*

Esta oficina de información pública le informa que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es responsabilidad de cada ente público proporcionar la información que en el marco de sus atribuciones y conformación corresponda; por lo cual deberá solicitar a cada instancia la información requerida en la presente.

En lo que corresponde a esta dependencia, por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le anexa una relación con la información solicitada.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802







PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA

NOMBRE	DENOMINACION	SUELDO MENSUAL
ARCINIEGA ORTEGA GABRIEL GABRIEL	Controlador Interno	55,380
ASURTO VELAZQUEZ MARCO ESTEBAN	Subdir. de Cuentas, Denuncias y Responsabilidades	79,320
ACETUPO VARELA ROSA BLANCA	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,700
AGUILAR FERRERIANO ALFREDO	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	29,320
AGUILAR SIERRA ROBERTO	Controlador Interno	55,380
AGUILAR VELAZQUEZ KIM	Dir. de Evaluación de Impacto y Viabilidad de los Programas de la Comisión Pública del C.P.	99,240
AGUILAR ZUMAYA ROOQ BEATRIZ DEL PE	Subdir. de Cuentas, Denuncias y Responsabilidades	76,120
AGUSTIN GONZALEZ MIGUEL ANGEL	Subdir. de Cuentas y Denuncias	59,320
ALFAR AGUIRRE MANUEL	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa	29,320
ALVARADO GONZALEZ GUILHERMO	Jefe de Auditoría de Ejecución "A"	21,700
ALVARADO MURILLO MA. JOSEFINA	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,700
ALVAREZ SANCHEZ LAURA LILIANA	Subdir. de Coordinación de Instituciones Organizadas	32,300
ANAYA VILLEGAS JESUS ANTONIO	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa	79,320
ANDRADE CONTRERAS YOLANDA ELIZABETH	Controlador Interno	48,470
MIRANDA RAMALL MARCO ANTONIO	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,700
ANGULO AGUILAR SILVIA	Subdir. de Administración Pública Central	28,820
ANTONIO YARGAS MARLA	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,700
ANTUNA VILLARREAL VICTOR	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,700
ARCONIO TELLEZ RAYELBA	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,700
ANGE FLORES RAMUNDO BULMARO	Jefe de Cuentas y Atención Ciudadana	21,700
ARCELES DE BURGOS JOSE MANUEL	Dir. de Operación de Procesos, Servicios y Atención Ciudadana	71,710
ARELLANO ROSA JOSE MARIA	Jefe de Estadística y Estadística Cuantitativa	21,700
ARELLANO VICTOR EDGAR	Subdir. de Cuentas, Denuncias y Responsabilidades	29,320
AREOLA ESPINOSA ELIZABETH	Jefe de Proyectos Inversivos	21,700
ARRIOLA JARDINE MORAN MARCELA	Jefe de Seguimiento de la Atención Ciudadana	22,300
ASCENSO GONZALEZ MANUEL	Controlador Interno	48,470
AVENDAÑO GONZALEZ JOSE GUADALUPE	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,700
AVILA CLARIS ADRIAN	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	22,800
BADILLO MORENO SILVIA	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	19,320
BALTADAR PEREZ JULIA ISABEL	Subdir. de Cuentas, Denuncias y Responsabilidades	29,320
BANJAS SANDOVAL TAPACHA ELISA	Secretaría Particular	49,300
BANJAS TORRES VICTOR	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	19,320
BARBERA OLIVERA GERARDO	Jefe de Contratación Interna en Entidades "A"	21,700
BARBERA SALINAS JOSE LUIS	Subdir. de Metodología e Instrumentos de Trabajo	26,320
BARRIOS RAMIREZ DAVID	Jefe de Cuentas, Denuncias y Responsabilidades	21,700
BELLO LÓPEZ ROSARIO GERARDO	Subdir. de Contratación Interna en Entidades "A"	29,320
BENITO ALVAREZ SIMONA	Jefe de Contratación	21,700
BETANCOURT BELTRAN JIMENA	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,700
BLANCO SANDOVAL ERNESTO	Controlador Interno	55,660
BONFAS GARCIA VICTOR MANUEL	Jefe de Cuentas, Denuncias y Responsabilidades	21,700
BONSCALLI TORO VIVIAN	Subdir. de Ejecución y Seguimiento	29,320
BUSTEDA GARCIA MARCELA	Subdir. de Registro de Estadística Pública Centralizada	29,320
BUSTOS TORO LUIS FERNANDO RAUL	Subdir. de Cuentas y Denuncias "B"	29,320
CABANAS OSORIO JOSE LUIS FRANCISCO	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa	29,320
CALDERON BENJAMIN NANCY	Jefe de Seguimiento de Procesos	21,700
CALDERON DE LA BARRA MINOZ BLANCA PATRICIA	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa en Procesos Humanos	21,700
CAMACHO DOTTLEO ROBERTO	Jefe de Cuentas, Denuncias y Responsabilidades	21,700
CAMACHO TORRES DE LEÓN JOSE LUIS	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,700
CANJUAL TENORIO BRUNO ALISS	Jefe de Legalidad	62,760
CARMONA ROMERO FERNANDO	Dir. de Fideicomisos de Integridad y Confianza	62,760
CARRERA ROMEO OSCAR	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,700
CARRERON PERAZA HECTOR	Jefe de Seguimiento de Política Pública	21,700



PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA

NOMBRE	DENOMINACION	SUELDO MENSUAL
CARRILLO ALVAREZ JOSE ANGELO	Subdir. de Ejecución Financiera	26,320
CASAS BLANCO MONICA ISABEL	Jefe de Seguridad Pública	51,000
CASTAÑEDA GIRON CARLOS FRANCISCO	Dir. Ejecutiva de Sistemas, Electrónica y Política de Tecnología de la Información y Datos	71,710
CASTELLANOS REYES LUIS MIGUEL	Subdir. de Operación y Gestión	26,320
CASTILLO GARCIA JOSE RAFAEL	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,700
CASTILLO GUDIAN LUIS ERNESTO	Controlador Interno	48,470
CASTILLO HERNANDEZ RICARDO JESUS	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	26,320
CASTRO HERNANDEZ JOSE AUSENIO	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,700
CATALAN TORRES LUIS MIGUEL	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa a la Policía Comunitaria	29,320
CAZARES DE LA GARZA ELVIRA	Jefe de Seguimiento de Investigación y Atención Ciudadana	21,700
CEDEÑO MARTINEZ JAVIER	Controlador Interno	48,470
CEVAHERRERA SANDOVAL KATHY	Subdir. de Atención a Entidades	29,320
CHALICO GARCIA ISABEL ESCOBAR	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	26,320
CHAVEZ MEDINA PAULATACI	Dir. de Cuentas y Denuncias "A"	48,470
CHIRIA MEDINA BELENE	Jefe de Control de Materiales "B"	21,700
CHIRIARRINO PEDRO	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,700
CHIVEROS GARCIA JORGE	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,700
CHIVEROS LUIAN MARCELA IVONNE	Controlador Interno	48,470
CHORRA HERRERA ISABEL	Subdir. de Seguridad Pública	26,320
CHURRAS MORA OTUALI YARELY	Jefe de Seguimiento de Atención Ciudadana	22,100
CHURRI VILLALBA ROSA DELIA	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa	29,320
CITTE GUZMAN EVEL	Dir. de Planeación, Evaluación y Medición de Impactación	48,470
CLAY PALACIOS JEAN ANTONIO	Jefe de Seguimiento de Gestión y Desarrollo	21,700
COLO SALINAS ANA LUIS	Subdir. de Proyectos y Proyectos	29,320
COLOTTI PARRON RICARDO	Subdir. de Cuentas, Denuncias y Responsabilidades	21,700
COLOTTI GONZALEZ DAVID MARQUEL	Controlador Interno	48,470
COLOTTI MARTINEZ ANDRES JAVIER	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	26,320
COLOTTI GARCIA RICARDO JOSE ANTONIO	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,700
COLOTTI MORALES TEODORO ENRIQUE	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,700
COLOTTI ALVARADO GABRIELA	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa a la Secretaría de Seguridad Pública	26,320
COLOTTI FERRAS ALFONSO	Jefe de Coordinación de Materiales del Sector Ciudadano	21,700
COLOTTI PASTOR TERESE ACRANIA	Jefe de Estadística	21,700
COLOTTI YEDRA YANIRA DEL OLINDO	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa de Poderes Sustantivos	21,700
COLOTTI VILLALBA LUIS JAVIER	Jefe de Seguimiento	21,700
COLOTTI VILLALBA ALEJANDRA	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	22,320
COLOTTI VILLALBA VICTOR MANUEL	Jefe de Coordinación de Ejecución de Justicia de la Ciudadanía y Atención	21,700
COLOTTI VILLALBA VICTOR	Coordinador General de Ejecución y Gestión de Programas	61,000
COLOTTI VILLALBA JAVIER	Jefe de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,700
COLOTTI VILLALBA ROSARIO	Jefe de Desarrollo Humano	21,700
COLOTTI VILLALBA ROSARIO	Subdir. de Investigación y Seguimiento	29,320
COLOTTI VILLALBA ROSARIO	Dir. de Cuentas y Denuncias "B"	66,400
COLOTTI VILLALBA ROSARIO	Subdir. de Planeación Administrativa	29,320
COLOTTI VILLALBA ROSARIO	Subdir. de Control y Evaluación	29,320
COLOTTI VILLALBA ROSARIO	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa	19,320
COLOTTI VILLALBA ROSARIO	Dir. de Contratación Interna en Entidades "A"	58,200
COLOTTI VILLALBA ROSARIO	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	26,320
COLOTTI VILLALBA ROSARIO	Dir. de Contratación Interna en Entidades "A"	48,470
COLOTTI VILLALBA ROSARIO	Dir. de Contratación Interna en Entidades y Organos Desconcentrados "A"	58,200
COLOTTI VILLALBA ROSARIO	Jefe de Atención Ciudadana	21,700
COLOTTI VILLALBA ROSARIO	Jefe de Atención Operativa y Administrativa "A"	21,700
COLOTTI VILLALBA ROSARIO	Dir. de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	48,470



PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA

NOMBRE	DENOMINACION	SUELDO MENSUAL
GARCIA ALVAREZ ALVARADO	JUD de Ingresos y Egresos	21,719
GARCIA AVELA OFELIA	JUD de Auditoria de Ingresos y Egresos	21,719
GARCIA ELIZABETH NOEMI KARINA	JUD de Asesoría Jurídica	17,119
GARCIA CAMPOS CARLOS	JUD de Asesoría Operativa y Administrativa "B"	21,719
GARCIA FLORES FARIQUE GALVANECI	JUD de Asesoría Operativa y Administrativa "B"	21,719
GARCIA GARCIA BERGID	JUD de Asesoría y Asistencia de Interfaz de Usuario	22,800
GARCIA GARCIA MANUEL	Dir. de Recursos de Personalización de Datos Personales	68,473
GARCIA GONZALEZ FELICIA	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,719
GARCIA HERNANDEZ JUAN FRANCISCO	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,719
GARCIA LOPEZ JOSE	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa	29,325
GARCIA MONTEAGUDO IVAN JOE	Dir. de Auditoría y Control de Gastos Operativos	48,473
GARCIA MONTEAGUDO RODRIGO	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,719
GARCIA OLIVERA ALBERTO	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa	29,325
GARCIA RAYIN CARLOS	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa	29,325
GARCIA RODRIGUEZ DAVID	Controlador Interno	48,473
GARCIA RODRIGUEZ JESUS	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A2"	21,719
GARCIA SANZ JOSE RICARDO	Oficial de la Contratación General del Centro Federal	96,100
GARCIA SANCHEZ DAVID	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,719
GARCIA SANTILLAN ROMULO ROBERTO	Controlador Interno	48,473
GARCIA TORIANO CARLOS	JUD de Casos, Denuncias y Responsabilidades	21,719
GARCIA TELIZ ALFONSO	Subdir. de Auditoría de Datos "B"	29,325
GARCIA ZENTENO RENE	Subdir. de Planeación	29,325
GARIBAY HERNANDEZ JOSE SIMONALFE	JUD de Subsecretaría de Planeación	21,719
GARIBAY SAUCITZ CARLOS	Subdir. de Negociación e Interacción	29,325
CASTELLI MARTINEZ ALEJANDRO	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "E"	21,719
CASTELLON ANTONIO	Dir. de Asesoría	48,473
COBARRAL PATRICIA	Dir. General de Legalidad	91,050
COBARRAL TORRES JULIO CESAR	Controlador de Evidencia Normativa	44,300
COBARRAL SUFRANO HERMAN LUCETTE	Subdir. de Planeación de Ingresos	29,325
GONZALEZ HUSTRADO BERGO	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "C"	21,719
GONZALEZ MARTINEZ NORMA PATRICIA	Subdir. de Atención Ciudadana	22,704
GONZALEZ NUNES JOSE ANDRES IGNACIO	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,719
GONZALEZ MENDEZ JAQUETA	Dir. de Casos, Denuncias y Responsabilidades	48,473
GONZALEZ MENDEZ RAFAEL	Subdir. de Auditoría Operativa y de Seguros	29,325
GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA	JUD de Control de Ingresos	21,719
GONZALEZ NAVARRO JULIO	Subdir. de Auditoría y Control	29,325
GONZALEZ ORTEGA FRANCISCO	Dir. de Seguimiento de Datos	48,473
GONZALEZ PINOZ DENIBERTO	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,719
GONZALEZ SOLIS YERONICA	JUD de Casos, Denuncias y Responsabilidades	21,719
GONZALEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS	Dir. de Casos, Denuncias y Responsabilidades	48,473
GRACIAS HILBERTA LILIA ESTELA	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,719
GRACIAS PICO RAFAEL	Subdir. de Casos y Denuncias "B"	29,325
GUCHO RIVERA RAFAEL	Subdir. de Casos, Denuncias y Responsabilidades	29,325
GUERRERO AUNA SIBATHE	Subdir. de Metodologías de Evidencia	29,325
GUERRERO BALLEGAARD CARLOS	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,719
GUERRERO RUIZ CARLOS	JUD de Servicio Administrativo	21,719
GUILLOT QUENAS LUIS ADOLFO	Dir. General de Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	91,050
SANTANA MEDINA RICARDO	Subdir. de Metodologías Administrativas	29,325
GUZMAN ORTIZ ESTILO	Subdir. de Casos, Denuncias y Responsabilidades	29,325
GUZMAN DOMINGUEZ LIA DEL ROCIO	Dir. de Contratación General de Desplazamientos "A"	48,473
GUTIERREZ GONZALEZ IRINE	JUD de Casos, Denuncias y Responsabilidades	21,719
GUTIERREZ HERNANDEZ JOSE DANIEL	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	29,325



PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA

NOMBRE	DENOMINACION	SUELDO MENSUAL
OLIVERA MARTINEZ JULIA	Subdir. de Pagos Estimatorios	29,325
OLIVERA MARTINEZ MARCO ANTONIO	Dir. de Casos, Denuncias y Responsabilidades	48,473
OLIVERA CORTES RAUL	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,719
OLIVERA MORALES GERALDINE	Subdir. de Atención Normativa	29,325
OLIVERA VILLALBA RAUL	JUD de Control Operativo	21,719
OLIVERA MURILLO FEDERICO	Controlador Interno	21,719
OLIVERA DANIEL DEL OLMO MAYRA	JUD de Casos, Denuncias y Responsabilidades	21,719
OLIVERA CASTRO MELISSA ALEJANDRO	Controlador Interno	48,473
OLIVERA PEREZ JONATAN	Dir. de Casos, Denuncias y Responsabilidades	48,473
OLIVERA GONZALEZ OMAR DAISY	Subdir. de Casos, Denuncias y Responsabilidades	29,325
OLIVERA HERNANDEZ JONATAN	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,719
OLIVERA MARTINEZ JOSE LUIS	Dir. de Auditoría y Evidencia	48,473
OLIVERA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	Controlador Interno	48,473
OLIVERA SALINAS MARCO	JUD de Auditoría y Control de Prestaciones de Servicios	21,719
OLIVERA SANCHEZ RAFAEL OLIVERA	Controlador Interno	29,325
OLIVERA TAPIA ROMAN	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,719
OLIVERA TREJO LUCIO	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "C"	29,325
OLIVERA VARGAS JUAN CARLOS	JUD de Administración de Seguros	21,719
OLIVERA ZAVALA JIMENA ANABEL	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "E"	21,719
OLIVERA BURRO JOSE	Controlador Interno	48,473
OLIVERA ANTONIO MARCO	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	29,325
OLIVERA MARTINEZ JONATAN	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,719
OLIVERA RODRIGUEZ RAFAEL	Subdir. de Metodología de Contratación	29,325
OLIVERA CASTILLO GERARDO	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,719
OLIVERA PEREZ TORIBIO	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "A2"	21,719
OLIVERA TORIBIO PATRICIA	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,719
OLIVERA MENDOZA MARIA TERESA	Subdir. de Administración de Ingresos de Atención al Ciudadano	29,325
OLIVERA PEREZ ROBERTO	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "C"	21,719
OLIVERA MEDINA GABRIEL	Controlador Interno	59,300
OLIVERA SOTO RAUL GERARDO	JUD de Contratación General de Evidencia "B"	21,719
OLIVERA BENVENIDO RAUL ALEJANDRO	Controlador Interno	48,473
OLIVERA PEREZ MONICA	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "A2"	21,719
OLIVERA TORRES ANDRÉS	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa de Adquisiciones y Otros	21,719
OLIVERA CRISTINA SILVIO ADOLFO	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	29,325
OLIVERA OLIVERA SILVIO	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "C"	21,719
OLIVERA GONZALEZ CAROL GUANTIERO	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	29,325
OLIVERA PIRA JESUS IGNACIO	Dir. de Servicios de Tecnología y Comunicaciones y Asistencia al Ciudadano	48,473
OLIVERA DEL GACILLO EDUARDO	Subdir. de Auditoría de Datos "A"	29,325
LOPEZ BARRON MARCO ANTONIO	Controlador de Servicios de Mantenimiento Administrativo	96,100
LOPEZ DAVALA RAUL	Dir. de Seguimiento de Procesos	48,473
LOPEZ SAUTIN LUIS ACHIBAR	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,719
LOPEZ GARCIA JOSE JAVIER	JUD de Inversión para el Desarrollo Humano	21,719
LOPEZ MARTINEZ BERENICE	Controlador de Datos Informáticos	27,711
LOPEZ PEREZ VILMA	Dir. General de Contratación General de Desplazamientos	91,050
LUNA RODRIGUEZ ADALBERTO	JUD de Casos, Denuncias y Responsabilidades	21,719
LUNA PEREZ ELBA PATRICIA	Dir. de Metodología y Evidencia	48,473
LUNA PEREZ JOSE FRANCISCO	JUD de Auditoría de Datos "B"	21,719
LUNA VELA JORGE RAUL	Subdir. de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	29,325
LUNA VELA REYES JAVIER	Subdir. de Control Operativo	29,325
MANCILLA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	JUD de Metodología	21,719
MANCILLA AGUILAR JESUS ALBERTO	Dir. de Contratación General de Evidencia "B"	48,473
MANCILLA ALONSO FRANCISCO JAVIER		



PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA

NOMBRE	DEFINICIÓN	SUELDO MENSUAL
MARQUEZ GONZALEZ ELIZABETH	JUD de Quiebra, Quiebras y Reconciliaciones	21,700
MARTIN TORRES GUADA LUPE DE LOURDES	Subde de Auditoría Operativa y Administrativa	29,326
MARTINEZ BORDON ARIANA	Dir. de Administración del Conocimiento	86,873
MARTINEZ CHAVEZ ANA LUCIA	JUD de Control de Ingresos "M"	21,308
MARTINEZ CRUZ ARMANDO	JUD de Sanciones y Muestreo de Permisos	21,700
MARTINEZ FLORES RAQUEL ELIZABETH	JUD de Quiebra, Quiebras y Reconciliaciones	21,700
MARTINEZ HERNANDEZ ROSA DEL CARMEN	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,700
MARTINEZ MEDINA JUAN MIGUEL	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A2"	21,700
MARTINEZ RUIZ JOSE ALEJANDRO	Comisario Interno	48,473
MEJIA SANCHEZ SILVIA	Comisario Interno	48,473
MEJIA LUFFT MARIBEL	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa a la Policía Estatal e Industrial	21,700
MEDRAMO HIDALGO CRISTIAN	Dir. de Planeación	80,873
MELLENDEZ VALDEZ VERONICA	JUD de Quiebra, Quiebras y Reconciliaciones	21,700
MENDOZA GARCERAN ANA	JUD de Políticas y Procesos de Administración Interna	27,164
MENDOZA MARTINEZ ROSALBA	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,700
MENDOZA SANDOVAL FRYANBERG	Comisario Interno	48,473
META HERNANDEZ ROSA ELENA RIBE	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,700
MIRANDA CHAVEZ TELESPERDO	JUD de Quiebra, Quiebras y Reconciliaciones	21,700
MONDRAJON COLLA JULIA	JUD de Distribución de Mercancías de Permisos y Delegaciones	21,700
MONDRAJON HURTADO RICHARD	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,700
MONROY ORTIZ RODOLFO HEBDO	Subde de Muestreo y Registros	38,300
MONROY RAMIREZ TERESA	Comisario Interno	48,473
MONROY SANCHEZ ALEJO RUIZ	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,700
MONGALVO MORALES GUARD	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A2"	21,700
MONTALVO MARTIN CESAR	Subde de Quiebras y Quiebras "B"	29,326
MONTERO GOMEZ MIRIAM	JUD de Quiebra, Quiebras	21,700
MONTEZUMA HERNANDEZ JUAN CARLOS	JUD de Uso y Control de Sistema Operativo	27,800
MORALES BARRERA RODRIGO	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa de Recursos Financieros	21,700
MORENO JACQUELINE ERICA MARLENE	JUD de Documentos e Impugnación a Promociones y Controversias	21,700
MORANO FLORES GUASTAVO ALBERTO DANIEL	Subde de Investigación y Promoción Informativa para la Transformación Digital	28,526
MORANDECH HERNANDEZ FRANCISCO	JUD de Quiebra, Quiebras y Reconciliaciones	21,700
MOTA GUARDADO MARCO ALEJANDRO	Comisario de Inspección con el Fomento al Ciudadano	37,250
MUNIZ GONZALEZ MARIA REBE	Auxiliar	10,267
MUNIZ HERNANDEZ MARA JACQUELINE	JUD de Planeación	21,700
NAROGAYA RODRIGUEZ MARTIN	Dir. General de Asesoría Jurídica y Responsabilidades	81,660
NAPOLLES RODRIGUEZ CYNTHIA	Subde de Servicios	28,526
NAVA HERRERA EDUARDO JAVIER	Subde de Información y Fomento	28,526
NAVARRO GUTIERREZ CLAUDIA ALEJANDRA	Subde de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	29,326
NAVARRO LLOSA NANCY MARTIN	JUD de Quiebra, Quiebras y Reconciliaciones	21,700
NAVARRO SANCHEZ RUBEN	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A2"	21,700
NETO GONZALEZ ALAN CARLOS	JUD de Incentivos, Impugnación y Atención de Denuncias	21,700
NIÑAL VILLAZ GEORGINA	Subde de Coordinación y Registro de Mercancías	28,526
NOGUEIRA ERIC GABRIEL	Subde de Cuentas Públicas	29,326
NORIEGA ASUMAT ELIZABETH IVONNE	Comisario Interno	48,473
OLIVERA YANEZ JOSE MARTIN	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A2"	21,700
OROL LOPEZ MARINA ISEL SOCORRO	Subde de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	28,526
ORTIZ ASTUDILLO LUIS	JUD de Quiebra, Quiebras y Reconciliaciones	21,700
ORTIZ GONZALEZ JUAN FERNANDO	Subde de Auditoría Operativa y Administrativa	28,526
ORTIZ RUIZ ALFREDO HONORIO	Subde de Fomento de Incentivos	28,526
ORTIZ CASTILLO HIRSH WANI	Subde de Quiebras y Quiebras "A"	28,526
ORTIZ ORTU MARTIN	Dir. de Responsabilidades y Sanciones	48,473
OSALLE BUENAVISTA MELBA	JUD de Impugnación y Quiebras	21,700

OSTRINA FUENTES VALERIA	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa	21,700
OSUNA NAVARRO RICARDO TEODORO	JUD de Quiebra, Quiebras y Reconciliaciones	21,700
OSUNA PAVON GABRIELA	Subde de Auditoría Operativa y Administrativa	28,526
OSUNA MONTENEGRO OSCAR SIMON DAVID	Dir. de Promoción Informativa	66,300
OSUNA TORRES GUILERMO ALEJANDRO	Subde de Promoción Informativa Derivadas de Quiebras y Quiebras	35,520
OSUNA TA GONZALEZ TERESA LORNA	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A1"	21,700
OSUNA OSORIO RICARDO	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,700
OSUNA AMADOR SERENITO	JUD de Quiebra, Quiebras y Reconciliaciones	21,700
OSUNA AYON HELENA	JUD de Políticas Operativas y Administrativas "A1"	21,700
OSUNA CASTRO JUDITH	JUD de Quiebras y Quiebras "A1"	21,700
OSUNA LOPEZ JORGE MAHAZEL	JUD de Control en los Servicios Universitarios	21,700
OSUNA MALDONADO EDUARDO	Subde de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	28,526
OSUNA MALDONADO YELIANA	JUD de Promoción Informativa de Ciudadanía Política	21,700
OSUNA MONZALVO RICARDO	Dir. de Desarrollo Organizacional	58,500
OSUNA MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	Dir. Operativa de Control Externo	81,056
OSUNA PINA OSCAR	Subde de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	28,526
OSUNA RAMON GUSTAVO	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,700
OSUNA BARRERA RAUL JAVIER	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A2"	21,700
OSUNA CORONA RAFAEL	Comisario Interno	48,473
OSUNA ARIAS ESTACILIN	JUD de Control y Control de Auditoría Externa "B"	21,700
OSUNA ROBLES MIRELE ANDEL	Comisario Interno	48,473
OSUNA ROBLES ALFREDO MARCO	Subde de Planeación y Control	28,526
OSUNA VELAZQUEZ MARIA TERESA	JUD de Quiebra, Quiebras y Reconciliaciones	21,700
OSUNA PEREZ TIGUAN	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "C"	21,700
OSUNA MELLA JOSE ANTONIO	Comisario Interno	48,473
OSUNA ESCOBERA LETICIA	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A2"	21,700
OSUNA RAMIREZ FABIOLA SANDRA LUZ	Subde de Información, Fomento de Desarrollo Ciudadano y Uso Estratégico de la Información	21,700
OSUNA REYES MIGUEL	Subde de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	28,526
OSUNA LOPEZ NENIA	Subde de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	28,526
OSUNA GALLARDO DOMINGO SHAR	Subde de Controlador y Capacitación	28,526
OSUNA MORALES MARICIA ELISA	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	21,700
OSUNA GOTT MARIA CONCEPCION	Comisario Interno	48,473
OSUNA GERRA GERALDINO	Comisario Interno	48,473
OSUNA SMAL BERGHO LUCIANO	Subde de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	28,526
OSUNA GOMEZ JOSE ARTURO	Comisario Interno	48,473
OSUNA GUTIERREZ MARIBEL	JUD de Quiebra y Quiebras de Incentivos	21,700
OSUNA LOPEZ ANA JOSE DE JESUS	Comisario Interno	48,473
OSUNA HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	JUD de Planeación	21,700
OSUNA JESUS GONZALEZ MARIA GUADALUPE	Dir. de Control Informativo y Delegaciones "B"	48,473
OSUNA HERRERA MIGUEL	Subde de Promoción Informativa y Sanciones	28,526
OSUNA JIMENEZ ALFREDO	JUD de Auditoría Operativa y Administrativa "A"	21,700
OSUNA MARQUEZ MARIA GUADALUPE SILVIA	Comisario Interno	48,473
OSUNA NAVARRETE JORGE ALEJANDRO	JUD de Administración de Sistema Operativo	21,700
OSUNA ULIBARRI CARLOS ALBERTO	JUD de Procedimientos Administrativos	21,700
OSUNA PEREZ ISAAC	JUD de Información de Procesos	21,700
OSUNA ORTEGA JUAN FRANCISCO	Comisario Interno	48,473
OSUNA RAMIREZ EDGAR EDUARDO	Subde de Auditoría Operativa y Administrativa	28,526
OSUNA HERNANDEZ TOMAS	JUD de Registro, Impugnación y Supervisión de Acuerdos	21,700
OSUNA MORALES JUAN ARMANDO	Subde de Auditoría Operativa y Administrativa "B"	28,526



PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA

NOMBRE	DESIGNACION	SUELDO MENSUAL
ROSALES MATOS ARTURO	Jefe de Departamento de Dirección Operativa "D"	21,700
RUIZ CHAVEZ VERONICA	Jefe de Oficina, Servicios y Responsabilidades	21,700
RUIZ VARGAS JOSE ANTONIO	Coordinador Interno	18,325
RUIZ ROSALES VERONICA	Jefe de Oficina, Servicios y Responsabilidades	21,700
SALAS MORFAN ANTONIO	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "D"	21,700
CRUZ ADRIAN JESUS	Coordinador Interno	21,711
GADEA J. JUAN FRANCISCO	Subjefe de Oficina Operativa y Administrativa "B"	20,325
SALINAS GARCIA CRISTINA	Jefe de Departamento de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios	21,700
SALINAS SOLIMANA LUCIA	Jefe de Vinculación para el Mercado Ciudadano	22,825
SANCHEZ ESCOBEDO MARINA GUADALUPE	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "B"	21,700
SANCHEZ GARCIA MARINA DE JESUS	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "B"	21,700
SANCHEZ GUERRA JOSE NEMEL	Jefe de Oficina Operativa y Responsabilidades	21,700
SANCHEZ MARTINEZ ROSELIO	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "D"	21,700
SANCHEZ RACHO ANTONIO	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "D"	21,700
SANCHEZ REYES MIRIAM	Jefe de Oficina	21,700
SANCHEZ TORRES CONRADO	Subjefe de Oficina y Coordinador de Oficina Ejecutiva	20,325
SANCHEZ GUTIERREZ PEDRO	Jefe de Oficina Ejecutiva	21,700
SANCHEZ GONZALEZ GUADALUPE	Subjefe de Oficina Operativa y Administrativa "A"	21,700
SANCHEZ GALLARDO JUAN ANTONIO	Subjefe de Oficina, Servicios y Responsabilidades	20,325
SEGURA HERNANDEZ SILVIA MARCELA	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "A"	21,700
SEGURA BLANCO JESUS ALEJANDRO	Jefe de Oficina Operativa y Servicios de Datos	21,700
SEGURA ARAN MUÑOZ	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "A"	21,700
SELA RAMON GABRIEL	Subjefe de Programa de Modernización	20,325
SOLIS TORRES GUADALUPE	Jefe de Oficina de Oficina "D"	21,700
SOSA BARRON JOSE SORIANO GABRIEL	Coordinador Interno	18,325
SOLOMUNDO JENIA	Jefe de Oficina y Evaluación de Sistemas de Comunicación	21,700
SOTO CORTES JULIO	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "A"	21,700
SOTO GARCIA ENOLA DE JESUS	Subjefe de Oficina Operativa y Compras	20,325
SOTO VILLALBA GONZALO JUAN	Subjefe de Oficina Técnica	20,325
STARBUCK BETTY ANNA VALENTINA	Coordinadora de Compras Internas en Dependencias y Organismos Descentralizados	19,000
SUREZ CANSA JOSE ANTONIO	Coordinador de Compras Internas en Dependencias	19,000
SURVEILLANCIA ENRIQUE	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "D"	21,700
TEJEDA HERNANDEZ SAMUELA	Jefe de Departamento de Oficina Técnica y Compras de Servicios Públicos	21,700
TERAN CHIRINO CARLOS	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "A"	21,700
TERRAZO FRANCISCO SILVIA	Coordinador de Compras Internas	18,325
TORRES LOPEZ LUIS MIGUEL	Subjefe de Oficina de Oficina Ejecutiva Descentralizada	20,325
TORRES OSORIO JULIA ROSA	Subjefe de Oficina de Oficina	20,325
TORRES TAPIA GUILLERMO	Jefe de Oficina Ejecutiva en Dependencias "A"	21,700
TORRECHIO ESTERITA GUAYTERO	Jefe de Oficina Ejecutiva "B"	21,700
TOVAR ALVAREZ LIZBETH	Subjefe de Oficina Operativa y Administrativa "D"	20,325
TOVAR PATRICIA ANTONIO	Subjefe de Oficina Operativa y Administrativa "A"	21,700
VALSERRANA MARTINEZ OSCAR	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "A"	21,700
VALDES REYES VERONICA	Subjefe de Oficina	20,325
VALDIVIA ORTIZ GONZALO MARCELO	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "A"	21,700
VALLE HERNANDEZ MARILIA	Jefe de Oficina, Servicios y Responsabilidades	21,700
VALLEJO GONZALEZ ALEJANDRA	Jefe de Oficina Operativa y Coordinador de Funciones Ejecutivas "D"	21,700
VARGAS GUERRERO F. JOEL	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "A"	21,700
VARGAS PEREZ GERARDO	Subjefe de Oficina Operativa y Administrativa "A"	19,325
VARGAS MORALES ALBERTA	Jefe de Departamento de Oficina Operativa "D"	21,700
VARGAS PEREZ FRANK	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "B"	21,700
VARGAS MARTINEZ MARTIN	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "B"	21,700
VARGAS LUIS VALERIA ANTONIO	Jefe de Oficina y Oficina de Oficina Ejecutiva en Dependencias	21,700



PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA

NOMBRE	DESIGNACION	SUELDO MENSUAL
VEGA GONZALEZ EDUARDO	Coordinador de Oficina de Oficina	21,711
VELAZQUEZ VALERIA	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "D"	21,700
VIDALES ARRIOLA ARIANNE EMANUEL	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "B"	21,700
VIDAS ORTIZ VICTOR MANUEL	Subjefe de Oficina Operativa y Administrativa y Oficina Legal	20,325
VILLARDEA GARCIA MARIA GUADALUPE	Subjefe de Oficina	20,325
VILLARDEA USABO JAIRO	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "A"	21,700
VILLALBA BARRON FABIOLA	Subjefe de Oficina de Oficina	20,325
VINER MARTINEZ JULIO	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "D"	21,700
VIZCARRA CRISTOBAL	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "B"	21,700
ZAMACORA PLANTAS ALEJANDRO	Subjefe de Oficina Operativa y Administrativa	20,325
ZAPATA GUADALUPE YOLANDA PATRICIA	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "B"	21,700
ZAPATA MARTINEZ JULIA	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa y Oficina Ejecutiva	21,700
ZAPATA RAMIREZ MARIA EUGENIA	Jefe de Oficina y Gestión	21,700
ZAVALA AGUILAR RODRIGO ANTONIO	Subjefe de Oficina Operativa y Administrativa "A"	20,325
ZAVALA ALVAREZ ALEJANDRO	Jefe de Oficina, Servicios y Responsabilidades	21,700
ZAVALETA SOLIS ROBERTO	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "B"	21,700
ZEA SAUCEDA MARY	Jefe de Oficina Operativa y de Oficina	19,700
ZUNIGA GONZALEZ MARCELA	Jefe de Departamento de Oficina Operativa "A"	20,825
ZUNIGA REGUEN (SUSANA)	Jefe de Oficina Operativa y Administrativa "D"	21,700



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2009  
CG/OIPCG/0115000110009/2009

**C. ALEJANDRA CURIEL PAREDES  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000110009**, mediante el cual solicita:

*"solicito los criterios de los valores unitarios que se consideran como cantidad o uso excesivo en términos del artículo 8 de la ley de austeridad y gasto eficiente para el gobierno del distrito federal, esto con relación al apartado V artículo 10 de la circular CG 023/2009 de fecha 7 de mayo de 2009, publicada en la gaceta oficial del distrito federal el 12 de mayo de 2009, la cual debió publicar finanzas en coordinación con la oficialía mayor"*

Por medio del presente la Dirección General de Legalidad de esta Contraloría General le informa que únicamente cuenta con facultades para emitir opinión para efectos administrativos acerca de la interpretación de las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad y Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal en forma oficiosa ó a petición de cualquiera de los órganos que integran la Administración Pública. En ese sentido y debido a que su solicitud de información versa sobre los criterios de los valores unitarios que se consideran como cantidad o uso excesivo hago de su conocimiento que esta Contraloría General no cuenta con la información solicitada, en razón que no la genera, administra, ni es de su ámbito competencial, ya que es la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor las encargadas de tal información; por lo que de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se orienta su solicitud a la Oficinas de Información Pública en:

**Oficialía Mayor**

Lic. María Guadalupe Barajas Guzmán  
Plaza de la Constitución N° 1, 1° Piso,  
Col. Centro, C.P. 06065, Del. Cuauhtémoc,  
Tel. 5345 8000 ext. 1384, 1394  
<http://www.om.df.gob.mx>  
[om@om.df.gob.mx](mailto:om@om.df.gob.mx)

**Secretaría de Finanzas**

Lic. Jennifer Krystel Castillo Madrid  
Dr. Lavista No. 144, 1° Piso, acceso 1  
Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720  
Tel. 5134 2500, Ext. 1016, 5134 2531  
<http://www.finanzas.df.gob.mx>  
[ofic@finanzas.df.gob.mx](mailto:ofic@finanzas.df.gob.mx)

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal**



Avenida Juárez 92, • P.R. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000110810/2010

**C. MARTHA ELENA TORRES SANCHEZ  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000110810**, mediante el cual requiere:

*"Por medio de la presente me permito solicitar a usted de la manera mas atenta informas sobre el expediente CG DRS 053/0322/00 del Lic. Manuel Susaínaga Guzman de la Policia Auxiliar del D.F. el cual fue destituido e inhabilitado por 20 años para desempeñar cargo publico por La Contraloria General del Distrito Federal"*

Por medio del presente hago de su conocimiento que la respuesta a la presente solicitud se encuentra contestada, en todos sus términos, en lo ya comunicado en la solicitud **0115000101210** por medio del oficio **CG/OIPCG/0115000101210/2010**, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; "cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos...".

Adjunto al presente archivo en formato PDF con el oficio de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal**



Avenida Juárez 92, • P.R. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000113010/2010

**C. ISAUL MORENO GOMEZ  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000113010** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"Solicita el informe del mes de diciembre de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y julio del 2010, que elaboran las Ventanillas Únicas de las 16 Delegaciones y que envían a la Coordinación General de Modernización Administrativa, en cumplimiento a la Circular-Bis."*

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General le informa que está a su disposición la información solicitada en formato digital, el cual le será entregado una vez que haya cubierto el costo de **1 Disco Compacto** de reproducción de conformidad al artículo 249 fracciones I y III del Código Fiscal del Distrito Federal; la documentación le será entregada previa identificación y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 30 DE NOVIEMBRE DE 2009  
CG/OIPCG/0115000114509/2009

**C. JESICA CASTILLO MONTIEL  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000114509** por medio de la cual requiere:

*"INFORME LA FECHA DE SU DECLARACION PATRIMONIAL DEL LIC. GERARDO SANCHEZ CAMACHO QUIEN FUNGIA COMO DIRECTOR DE GOBIERNO EN LA DIRECCION GENERAL DE JURIDICO Y GOBIERNO, YA QUE DICHA PERSONA DEJO EL CARGO DESDE EL MES DE MAYO DE 2009"*

La información requerida en la solicitud corresponde a un proceso regulado por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, al ser inherente a documentos de carácter confidencial, por lo cual no puede ser atendido mediante una solicitud de Información Pública.

Por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se solicita volver a ingresar dicha solicitud en los mismos términos, cambiando el tipo de solicitud señalando **Datos Personales**.

Asimismo le comunico que en atención al párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal sólo el interesado o su representante legal, previa acreditación de su identidad, podrán solicitar al ente público el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales que le conciernen y que obren en posesión del ente público.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000115510/2010

C. FANNY  
PRESENTE.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: **0115000115510** mediante el cual solicita lo siguiente:

*"Solicito una relación de todas la personas que han presentado declaración de situación patrimonial, inicial y de conclusión / inicial, detallando nombre y entidad en la que causaron alta o tuvieron cambio de cargo correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010"*

Por medio del presente la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal, informa lo siguiente:

Sobre el particular, se informa que una vez realizada una revisión en el Registro Patrimonial de esta Contraloría General del Distrito Federal, se localizaron 4174 declaraciones presentadas durante el periodo requerido, de los cuales, 2939 corresponden a declaraciones iniciales, y 1235 a declaraciones de conclusión / inicio / lo anterior de acuerdo al archivo electrónico que se acompaña al presente y que contiene el nombre y la dependencia, entidad o delegación en la que causaron alta, o tuvieron conclusión y alta correspondiente.

Esta información se proporciona en estricto respeto a la confidencialidad de los datos personales de los servidores públicos que se mencionan en el archivo electrónico que se envía, ya que no se hace alusión alguna al contenido de las declaraciones patrimoniales referidas, lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II y IV, 8 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 2, párrafo cuarto, 13 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000119310/2010

C. MIGUEL ANGEL AMARO MARQUEZ  
PRESENTE.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000119310**, remitida por la Oficina de Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del DF, mediante el cual requiere:

*"1.- Del apercibimiento que se le realizó a la familia que habita en la vivienda ubicada en cerrada de los sabinos, colonia santa Anita, la cual fue objeto de demanda ciudadana por parte de Carlos Guillermo Toran, misma que interpuso por medio de cesac, y como consecuencia de la misma la delegación por medio del director general de jurídico y gobierno de la delegación iztacalco, mismo que es amigo del demandante según el mismo demandante, saber si de este de este apercibimiento tuvo conocimiento contraloría interna de la delegación y la tribunal de lo contencioso administrativo correspondiente, y la comision de derechos humanos.*

*2.- saber si la demanda ciudadana arriba mencionada, fue originada por que esta familia no quiso cooperar, en la campaña de paco sanches, del pdt, mismo que según el demandante, y su familia participaron, los cuales por ello según el demandante tienen trato con morales roque"*

Por medio del presente hago de su conocimiento que la respuesta a la presente solicitud se encuentra contestada, en todos sus términos, en lo ya comunicado en la solicitud **0115000114110** por medio del oficio **CG/OIPCG/0115000114110/2010**, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; "cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos....".

Adjunto al presente archivo en formato PDF con el oficio de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 05 DE OCTUBRE DE 2010  
CG/OIP/G/0115000120410/2010

**C. RUBEN RODRÍGUEZ ERAZO  
PRESENTE**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico (INFOMEX) con el número de folio: **0115000120410** mediante el cual solicita lo siguiente:

*"solicita información de la resolución con número 0115000032410, en los puntos siguientes:*  
a) *información completa de los procedimientos para que las deficiencias señaladas en la resolución de información pública mencionada en dichos contratos internos fueran subsanadas, solventadas o resueltas y en que términos.*

b) *nombrés y cargos de funcionarios públicos sancionados en dichos controles implementados por esta Contraloría en el periodo del 2007 omitiendo sus datos personales "* (sic).

Asimismo, el solicitante respondió a la prevención que se lo realizó:

*"solicitó abundantemente de su colaboración en relación al asunto de respuesta de de información pública considerando la prevención que me fue notificada para tal efecto aclaro lo solicitado:*

- *Preclaro a que se refiere con "información completa de los procedimientos"*
- *Preclaro a que se refiere con "subsanaadas, solventadas o resueltas" y;*
- *Preclaro a que se refiere con "en que términos."*

En relación a los puntos anteriores los enumero a continuación como sigue y anexo archivo pdf para detallar estos puntos.

1.- *información completa de los procedimientos es en relación que en la respuesta de solicitud solo aparece una lista no mostrando el seguimiento que se realizó ya sea por parte de la contraloría o de la misma delegación Miguel Hidalgo, solo aparece un listado pero no el seguimiento lo que solicita es información de que ocurrió después de esta resolución hubo otra sanción se investigó mas hay reportes de que la delegación trabajó sobre el asunto después de esta auditoría que procedió se regularizó o que fue lo que instrumentó esta contraloría?*

2.- *subsanaadas, solventadas o resueltas es en relación al punto de la lista en el cual señala cuáles fueron solventadas unas si y otras no, esto es en lo que solicita la información si fueron solventadas cómo y si no que procedió a parte de la sanción.*

3.- *en que términos, es en relación a los instrumentos legales o formales que determino la contraloría para demandarle a la delegación Miguel Hidalgo como empadronamiento de comerciantes, mesas de trabajo, regularización etc."*

Por medio del presente la Contraloría informa en la Delegación Miguel Hidalgo, informa lo siguiente

Al respecto, se refiere que, una vez detectadas las deficiencias 01/19/J/07, 02/19/J/07, 01/20/J/07, 02/20/J/07 y 03/20/J/07 todas en Vía Pública se emitió recomendaciones e instrucciones las cuales serían atendidas en fechas compromiso establecidas, y en el caso de la deficiencia 01/19/J/07, se consideró solventada concluyéndose el seguimiento respectivo, en lo tocante a las deficiencias 02/19/J/07, 01/20/J/07, 02/20/J/07 y 03/20/J/07, por no haber atendido todos los compromisos en las fechas acordadas, se enviaron a 02 procedimientos administrativos disciplinarios, emitiéndose las resoluciones administrativas correspondientes, las cuales no fueron recurridas por alguno de los servidores públicos sancionados; así de lo expuesto, se remite la información solicitada por medio del siguiente cuadro:

DEFICIENCIA	COMPROMISOS	ACCIONES REALIZADAS POR EL ÁREA	SOLVENTACION	ACCIONES CONTRALORIA INTERNA	DE
Del 01/19/J/07 Unidad Departamental de Comercio en Vía Pública no tiene	Que el Coordinador de Mercados y Comercio en Vía Pública realice las regulaciones acciones. Que instrucciones al Jefe de Unidad de comercio en vía	El Coordinador de Mercados y Comercio en Vía Pública solicitó al Director General de Administración se realizaran los trámites jurídicos y administrativos para el caso	Si se consideró solventada.	Por reporte de fecha 30 de marzo de 2007, se consideró solventada y, solventadas las cuales compromisos establecidos para corrección a las deficiencias detectadas	CG

Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

<p>Desdoblamiento implementado controló en el número de la bodega relativo a los bienes que son inculcados a los vendedores ambulantes.</p>	<p>Pública a efecto de llevar acciones tendientes a regular el flete o destino final de los bienes que por su naturaleza y condiciones estuvieran creando focos de infección por el almacenar en bodega</p>	<p>de los artículos que se encuentran ubicados en bodega</p> <p>El Coordinador de Mercados y Comercio en Vía Pública instruyó al Jefe de Unidad Departamental de Comercio en Vía Pública, para que diera instrucciones al personal encargado del control y manejo de la bodega, a fin de que se realicen las acciones tendientes al tratamiento y/o destrucción de los bienes perecederos, recomendados a los comerciantes</p> <p>El Coordinador de Mercados y Comercio en Vía Pública, solicitó al Coordinador de Protección Civil el retiro de cilindros de gas que se encontraron en la bodega de Vía Pública atendidas dicha solicitud.</p> <p>El Coordinador de Mercados y Comercio en Vía Pública, solicitó al Jefe de Unidad Departamental de Vía Pública, llevar a cabo acciones tendientes para realizar el flete o destino final de bienes o artículos que por su naturaleza y condiciones están creando focos de infección por el almacenaje en bodega.</p> <p>Debido a lo anterior, se presentó a consideración del pleno del Subcomité de Bienes Muebles el caso 008/2007 para llevar a cabo la entrega del destino final de los bienes que se ubicaban en la bodega de vía pública, dicho caso fue aprobado por lo que se turnó a la Dirección General de Administración por lo que al quedar en manos de esta última pasó la atención y una vez constatado que se realizaron por la Coordinación de Mercados las acciones necesarias se consideró atendida y solventada la quejación.</p>	<p>Instruir a su personal para llevar a cabo elaboración y formalización de las actas de destrucción para los bienes perecederos (alimentos) o bienes susceptibles de descomposición que se recoger en los levantamientos que ejecutan los inspectores</p>
---	---	--	--

Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802





<p>Odeñar al Jefe de la Unidad de Comercio en Via Pública y al encargado de la bodega que no se permita registrar a los bodegañeros, incumpliendo por los inspectores, en contar con el vale de levantamiento respectivo o no estén claramente identificados.</p>	<p>El Coordinador de Mercados y Comercio en Via Pública asumió al Jefe de Unidad Departamental de Comercio en Via Pública, envió al responsable de bodega en via pública los formatos de "respuesta", "entrega recepción", "actas de distribución" y de "Inspección final" para ser implementados inmediatamente en la bodega.</p> <p>El Coordinador de Mercados y Comercio en Via Pública instruyó al Jefe de Unidad Departamental de Comercio en Via Pública elaboración y formalización de actas de distribución de los bienes o bienes perecederos que encuentran en bodega.</p> <p>Habiéndose realizado una verificación en la bodega de via pública se constató que no existían bienes perecederos por lo que no fue necesario realizar las actas de distribución correspondientes, considerándose la recomendación como atendida y solventada.</p> <p>El Coordinador de Mercados y Comercio en Via Pública instruyó al Jefe de Unidad Departamental de Comercio en Via Pública, para sus instrucciones para subsanar sus inconvenientes informando al mismo y registro de bienes incautados a comerciantes del mismo modo, el Coordinador instruyó al encargado de bodega a inspectores de via pública que eviten la entrega de bienes a personas distintas a las señaladas en el vale de levantamiento. Se realizó verificación física en la bodega, eligiendo de forma aleatoria el vale de levantamiento corroborando la existencia de los bienes documentados y plenamente identificados. En el momento de la revisión llegó uno de los</p>	<p>Se realizó una revisión aleatoria a 10 sistemas de salida con la finalidad de comprobar que no se entregue mercancías a empresas a personas distintas a las señaladas en el vale de levantamiento observando que en el momento en que llegó la persona a la bodega a recoger sus bienes se le solicitó copia de la identificación oficial, emitiendo vale de levantamiento y comprobante de pago de la cuota, por lo que la recomendación se consideró atendida.</p>	<p>Mediante oficio número DGSE/CMV/034/2007 de fecha 28 de mayo del presente año, el Coordinador de Mercados y Comercio en Via Pública informó que actualmente se están llevando a cabo pláticas con los líderes de las Organizaciones para invitarlos a que alleguen a sus agremiados en el Programa de Resarcimiento, sin embargo el J.U.D. de Comercio en Via Pública comentó que en este año no se han realizado incorporaciones al Programa de Resarcimiento a</p>
---	--	---	---



<p>Del 02/19/2007 Via Pública No se tiene un adecuado control de los pagos por concepto de impuestos que utilizan los comerciantes de via pública</p>	<p>Que el Coordinador de Mercados y Comercio en via Pública que las instrucciones al jefe de la Unidad de Comercio en Via Pública a efecto de que verifique que todos los comerciantes matriculados en via pública regularicen sus pagos de impuestos, que en el caso de las personas físicas, éstas realicen todos sus trámites que se incorporan al SIGCWP, que instalen sus unidades comerciales, que el giro que manejan corresponda al autorizado, cuenten con los</p>	<p>Inspección de la zona, para realizar la entrega de los bienes y sistemas incautados, comprobando que no levantamiento al escopado de la bodega, se verificó que los bienes correspondían a lo escrito en el vale por lo anterior se consideró la recomendación atendida y solventada.</p> <p>El Coordinador de Mercados y Comercio en via Pública instruyó a la encargada del control de vales de levantamiento de mercancías y personas y al encargado de la bodega evitar la entrega de bienes a personas distintas a las señaladas en el vale de levantamiento e informo a los inspectores de via pública que no se permitía el ingreso a la bodega de bienes perecederos, en el vale correspondiente, o que no están claramente identificados.</p> <p>Se realizó una revisión aleatoria a 10 sistemas de salida con la finalidad de comprobar que no se entregue mercancías a empresas a personas distintas a las señaladas en el vale de levantamiento observando que en el momento en que llegó la persona a la bodega a recoger sus bienes se le solicitó copia de la identificación oficial, emitiendo vale de levantamiento y comprobante de pago de la cuota, por lo que la recomendación se consideró atendida.</p>	<p>No se contó con los elementos suficientes para dar por solventada esta deficiencia, al encontrarse aún en instauración de medidas de control para atender las recomendaciones preventivas, sin encontrar acciones para las medidas correctivas, haciéndose visible el plazo</p>	<p>Se turnó a la Unidad Departamental de Gastos, Denuncias y Responsabilidades, por no haber sido solventada la deficiencia, para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.</p> <p>Con fecha 12 de febrero del 2008, se Remitió a la Unidad Departamental de Gastos, Denuncias y Responsabilidades el oficio número CIMH-SCE-UCAG421632008 y se emitió Acuerdo de Radicación respecto a las presuntas</p>
---	---	---	--	--



**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

<p>demoras correspondientes, que no ocasionó la movilización urbana para la instalación de sus puestos, y que no utilizan más de un tanque de gas y/o que esa superior al peso autorizado de 10.000g.</p> <p>Que informe a esta Contraloría interna sobre los resultados asignados para regularizar a todo el universo de comerciantes instalados en vía pública de la Delegación Miguel Alemán, así como de los avances que se vayan obteniendo.</p>	<p>escapón de nóminas en diciembre de 2009 y enero 2007.</p> <p>Mediante oficio número CI-MH/JCA/165/135307 de fecha 23 de octubre del presente año, se informó a la Dirección de Gobierno, la documentación e información faltante para dar por solventada la deficiencia, otorgando un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción del oficio.</p> <p>Por lo anterior, la Dirección de Gobierno se dirige a la Coordinadora de Mercados y Comercio en Vía Pública con oficio número DGM/DCM/CP/100/2007 de fecha 20 de octubre del presente, en el que informa la situación de las deficiencias detectadas así como su atención pendiente.</p> <p>Asimismo, con oficio número DGM/DCM/CP/100/2007 de fecha 13 de noviembre de este año, la Coordinadora de Mercados y Comercio en Vía Pública informó que a efecto de solventar la deficiencia se giró el memorándum número CM/CP/5003/07, dirigida a las C.C. Inspecciones adscritas a la Unidad Departamental de Comercio en Vía Pública a efecto de que se revise y verifique la vigencia de las permisos, superficies autorizadas, etc.</p> <p>Por último, con oficio número CM/CP/180/CP/122/2007 de fecha 5 de diciembre del presente año, la Coordinadora de Mercados y Comercio en Vía Pública informó que se están llevando a cabo adecuaciones por medio de la creación de un procedimiento jurídico-administrativo que permita establecer mediante normas legales las normas de control para generar las prevenciones y aperturamientos a los comerciantes que no cumplan con los pagos conforme al Código Ingresos del Distrito Federal, así como también la implantación de un procedimiento que permita ver con claridad el ingreso y control de las mercancías que se encuentran instaladas en la bodega.</p>	<p>para su atención.</p> <p>inspecciones detectadas por lo que se registra bajo el número de expediente CI-MH/JCA/165/135307.</p> <p>Con fecha 21 de febrero del 2008, se solicitó al Director de Personal, remitiera al expediente personal de los servidores públicos involucrados.</p> <p>Con fecha 24 de marzo del 2008, se elaboró oficio cistatino número CI-MH/JD/YP/420/2008, para el C. Lorenzo Gutiérrez Ugaldé compareciendo el día 28 de marzo del 2008, manifestando lo que a su derecho convenga.</p> <p>Con fecha 24 de marzo del 2008, se elaboró oficio cistatino número CI-MH/JD/YP/421/2008, para el C. Nezahualcoyotl García López, compareciendo el día 28 de marzo del 2008, manifestando lo que a su derecho convenga.</p> <p>Con fecha 24 de marzo del 2008, se elaboró oficio cistatino número CI-MH/JD/YP/422/2008 para el C. Diego Alberto Oliva Yáñez, compareciendo el día 01 de abril del 2008, manifestando lo que a su derecho convenga.</p> <p>Con fecha 4 de abril se instrumentó Acta Administrativa al C. Lorenzo Gutiérrez Ugaldé manifestando lo que a su derecho convenga.</p> <p>Con fecha 4 de abril se instrumentó Acta Administrativa al C. Nezahualcoyotl García López, manifestando lo que a su derecho convenga.</p> <p>Con fecha 8 de abril se instrumentó Acta Administrativa al C. Diego Alberto Oliva Yáñez, manifestando lo que a su derecho convenga.</p> <p>Con fecha 25 de agosto del 2008, se dictó Procedimiento Administrativo Disciplinario.</p> <p>Con fecha 25 de agosto del 2008, se solicitó al Director de Situación Patronal, emisoras de los CC.</p>
---	---	---



**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

		<p>Lorenzo Gutiérrez Ugaldé, Nezahualcoyotl García López y Diego Alberto Oliva Yáñez, quien informó que no se cuenta con registro de sanción.</p> <p>Con fecha 5 de octubre del 2008, en atención al oficio cistatino CI-MH/JD/YP/1314/2008 de fecha 22 de septiembre de 2008, se hizo a cabo el Desahogo de Audiencia de Ley Instaurada al C. Lorenzo Gutiérrez Ugaldé.</p> <p>Con fecha 6 de octubre del 2008, en atención al oficio cistatino CI-MH/JD/YP/1315/2008 de fecha 22 de septiembre de 2008, se hizo a cabo el Desahogo de Audiencia de Ley Instaurada al C. Nezahualcoyotl García López.</p> <p>Con fecha 8 de octubre del 2008, en atención al oficio cistatino CI-MH/JD/YP/1316/2008 de fecha 22 de septiembre de 2008, se hizo a cabo Audiencia de Ley en la cual se estableció que no se presentó al presentarse responsable Diego Alberto Oliva Yáñez.</p> <p>Con fecha 29 de enero del año 2008, se dictó Resolución Administrativa, en la que se determina la existencia de responsabilidades administrativas a los servidores públicos de mérito, imponiéndose sanción consistente en suspensión de quince días sin sueldo y funciones a los CC. Lorenzo Gutiérrez Ugaldé, Nezahualcoyotl García López y Diego Alberto Oliva Yáñez, quienes en la época de los hechos, se desempeñaban como Coordinador de Comercio y Mercados en Vía Pública jefe de la Unidad Departamental de Comercio en Vía Pública y Coordinador de Inspecciones respectivamente.</p> <p>Dicha resolución ha sido notificada por oficio CI-MH/JD/YP/0180/2008 en fecha 04 de febrero al C. Nezahualcoyotl García López, oficio CI-MH/JD/YP/0191/2008 en fecha 03 de</p>
--	--	---



**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

			<p>lebrero al C. Diego Alberto Oliva Yáñez y por escrito en la fecha 03 de febrero al C. Lorenzo Gutiérrez Ugarte.</p> <p>Con fecha 06 de enero del 2009 mediante oficio número CI-MH-GDYR-01870000 CI-MH-GDYR-01880000 y CI-MH-GDYR-01890000, se Notificó a la Jefatura Delegacional, Dirección de Personal y Dirección de Situación Patrimonial la sanción administrativa impuesta a los servidores públicos C.C. Lorenzo Gutiérrez Ugarte, Netzahualcoyotl García López y Diego Alberto Oliva Yáñez.</p>
<p>Del 01/03/1037 Via Pública Falta de cobro a los comerciantes que operan al comercio en vía pública.</p>	<p>Agir y justificar las razones por las cuales no se ha efectuado la cobro respectiva a los comerciantes señalados y proceder a la recuperación de los cobros.</p> <p>Diseñar e implementar las medidas de control necesarias que permitan periódicamente a la Coordinación del Programa de Reordenamiento Identificar en el DISCOMIP a los comerciantes que presentan adeudos en sus pagos, aplicando las medidas de control que establecen la legislación en la materia.</p> <p>Realice las acciones necesarias para llevar a cabo la recuperación de los importes que se dejaron de cobrar a los comerciantes que se detallan en anexo 1 de esta deficiencia.</p> <p>Instruya lo necesario para que la Coordinación del Programa de Reordenamiento Identifique de los 8,297 comerciantes que se encuentran registrados en el padrón del DISCOMIP, cuantos son los que presentan adeudos, informando a esta Contraloría Interna los resultados de los trabajos realizados.</p> <p>Con las instrucciones necesarias para que las acciones que involucra todo el personal de la Coordinación de Mercados y Comercio en Vía Pública, sean debidamente fundadas y motivadas.</p>	<p>Con la finalidad de solventar las tres deficiencias reseñadas, se solicitó como fecha compromiso para su atención el 7 de diciembre de 2007, la cual quedó asentado en los reportes "Deficiencias Detectadas al Sistema de Control Interno", y que fueron firmadas por los servidores públicos responsables.</p> <p>Mediante oficio CI-MH-SCE-UEX/15573550T de fecha 25 de octubre del 2007, dirigida al Maestro, Pablo Rayón Reyes, Director General de Jurídico y Gobierno, se le hizo de su conocimiento los resultados de la actividad 2011-550 Evaluación y Seguimiento al Control Interno en Comercio en Vía Pública, en donde se fueron solventadas, y comprobación establecidas.</p> <p>Se hace mención que el 17 de diciembre de 2007, no se había recibido respuesta por parte de la Dirección General de Gobierno y Jurídico, para la atención de las tres deficiencias reseñadas que se detallaron en la actividad 2011-550 Evaluación y Seguimiento al Control Interno en Comercio en Vía Pública.</p> <p>Derivado de lo señalado en el párrafo anterior, este Organismo de Control Interno mediante oficio CI-MH-SCE-UDA-20091672007 del 18 de diciembre de 2007, dirigido a la Lic. Azucena Miranda Lara, Coordinadora de Mercados y Comercio en Vía Pública.</p>	<p>Del análisis a la información proporcionada por esta Organización de Control Interno consistió que las deficiencias 01, 02 y 03 reseñadas determinadas en la actividad 2011-550 Evaluación y Seguimiento al Control Interno en Comercio en Vía Pública, no fueron solventadas, debido a que el área no cumplió con las recomendaciones y comprobación establecidas.</p> <p>Con fecha 10 de octubre del 2008, se Dicto Proveedor de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario a los servidores públicos involucrados.</p> <p>Con fecha 13 de noviembre del 2008, se elaboró el acta de Audiencia de Ley a la C. Elio Daniels González Ramírez, la cual se desarrolló el día 21 de diciembre del 2008.</p> <p>Con fecha 13 de noviembre del 2008, se elaboró el acta de Audiencia de Ley a la C. Marco Antonio Chagoya Chagoya, la cual se desarrolló el día 2 de diciembre del 2008.</p> <p>Con fecha 13 de noviembre del 2008, se elaboró el acta de Audiencia de Ley a la C. Rodolfo Rodríguez García, la cual se desarrolló el día 2 de diciembre del 2008.</p>



**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

<p>Del 03/02/1037 Via Pública Desactualización del Padrón de Comerciantes en Vía Pública, falta de permisos y gafele.</p>	<p>Justifique y adrese las razones por las cuales no se encuentra actualizado el padrón de comerciantes en esta Delegación, así como también si porqué los comerciantes no cuentan con su permiso o gafele.</p> <p>Se implemente las medidas de control necesarias para que se lleve a cabo del mismo inmediato un caso de los comerciantes que se encuentran en la vía pública y se realicen las modificaciones y actualizaciones necesarias al padrón actual.</p> <p>Llevar a cabo las gestiones necesarias para que todos los comerciantes en la vía pública que se encuentren incorporados al DISCOMIP cuenten con su gafele o permiso de identificación que acredite su legal estancia en la vía pública.</p>	<p>Comercio en Vía Pública, se le informa que cada vez que no se haya recibido respuesta para la atención de las deficiencias reseñadas en la actividad 2011-550 Evaluación y Seguimiento al Control Interno en Comercio en Vía Pública, se le otorgaba un plazo de 24 horas, para que presentara a la Contraloría Interna información y/o documentación para la solventación de las deficiencias en comento.</p> <p>Derivado del plazo establecido la Coordinación de Mercados y Comercio en Vía Pública, con oficio DGL/MDG/GMCOV/2249/2007, solicitó al Organismo de Control Interno una prórroga para proporcionar la documentación para la solventación de las deficiencias, toda vez que el personal que requiere la información se encontraba de vacaciones, misma que se fue cancelada para el 7 de enero de 2008, a través de oficio CI-MH-SCE-UDA/101625077 de fecha 25 de diciembre del 2007.</p> <p>En atención a la prórroga otorgada el 9 de enero de 2008, se recibió oficio DGL/MDG/GMCOV/10012008, suscrito por la C. María Teresa Rodón Uribe, Encargada del Despacho de la Coordinación de Mercados y Comercio en Vía Pública.</p>	<p>Con fecha 13 de noviembre del 2008, se elaboró el acta de Audiencia de Ley a la C. Azucena Miranda Lara, la cual se desarrolló el día 09 de diciembre del 2008.</p> <p>Con fecha 26 de junio del año 2009 se emitió Resolución Sancionatoria consistente en amonestación pública a los CC Azucena Miranda Lara, Elio Daniels González Ramírez, Marco Antonio Chagoya Chagoya, y Rodolfo Rodríguez García, quienes en la época de los hechos se desempeñaban como Coordinador de Mercados y Comercio en Vía Pública, Coordinador del Programa de Reordenamiento, Coordinador de Inspección e Encargado de la Bodega de Vía Pública respectivamente.</p> <p>Dicha resolución se le notificó por oficio CI-MH-GDYR-12122008 en fecha 31 de junio a la C. Azucena Miranda Lara, oficio CI-MH-GDYR-12132009 en fecha 31 de junio a la C. Elio Daniels González Ramírez, oficio CI-MH-GDYR-12142009 en fecha 30 de junio al C. Marco Antonio Chagoya Chagoya y por oficio CI-MH-GDYR-12112009 en fecha 30 de junio al C. Rodolfo Rodríguez García.</p> <p>Con fecha 01 de julio de 2009 mediante oficio número CI-MH-GDYR/12102009 CI-MH-GDYR-12152009 y CI-MH-GDYR-12172009, se Notificó a la Jefatura Delegacional, Dirección de Personal y Dirección de Situación Patrimonial la sanción administrativa impuesta a los servidores públicos indicados.</p>
<p>Del 05/02/1037 Via Pública Expedientes Incompletos de los comerciantes de vía pública y mercados, falta de control para la liberación de los bienes incautados.</p>	<p>Justifique y documente cada una de las regularidades señaladas en el anexo de esta deficiencia.</p> <p>Otro las instrucciones necesarias a inspectores y encargados de bodega para que en la sucesión se requieran documentar todo y cada uno de los documentos objeto de sus autosvalores, así como también asegurar que no se devolvían mercancías y/o valores previo a la realización del pago correspondiente.</p> <p>Implemente las medidas de control necesarias para que previo a la liberación de los bienes incautados, se realice una validación por parte de algún servidor público responsable de verificar los datos de la documentación antes señalada.</p>	<p>En atención a la prórroga otorgada el 9 de enero de 2008, se recibió oficio DGL/MDG/GMCOV/10012008, suscrito por la C. María Teresa Rodón Uribe, Encargada del Despacho de la Coordinación de Mercados y Comercio en Vía Pública.</p>	<p>Con fecha 01 de julio de 2009 mediante oficio número CI-MH-GDYR/12102009 CI-MH-GDYR-12152009 y CI-MH-GDYR-12172009, se Notificó a la Jefatura Delegacional, Dirección de Personal y Dirección de Situación Patrimonial la sanción administrativa impuesta a los servidores públicos indicados.</p>

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 15 DE DICIEMBRE DE 2009  
CG/OIPCG/0115000121309/2009

C. JUAN GABRIEL SALINAS VILLAGÓMEZ  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000121309, remitida por la Oficina de Información Pública en el Sistema de Transporte Colectivo, mediante la cual solicita:

*"1) SOLICITO SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO DE REVISION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA R.C.A.55/2004 CUYO RUBRO ES ALFONSO CARLOS VACA TAVERA VS. CONTRALOR INTERNO EN EL S.T.C. Y 2) LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL T.C.A.D.F. IMPUGNADA MEDIANTE EL CITADO RECURSO R.C.A. 55/2004".*

Por medio del presente la Contraloría Interna en el Sistema de Transporte Colectivo de la Contraloría General del Distrito Federal, informa lo siguiente:

Por medio del presente se remita copia simple de los instrumentos legales, quedando a su disposición la información solicitada, la cual una vez que haya cubierto el costo de **75 copias simples** de reproducción de conformidad al artículo 271 A del Código Financiero del Distrito Federal, la documentación le será entregada previa identificación oficial y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, P.B., Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 10 DE DICIEMBRE DE 2009  
CG/OIPCG/0115000122309/2009

C. JESUS ALBERTO GUERRERO ROJAS  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000122309 a través del cual solicita la siguiente información:

*"Existen Normas de Control Interno publicadas desde el nueve de abril del año 2007, en la gaceta oficial del Gobierno del Distrito Federal, aplicables para TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Necesito saber: Estas normas de control interno ¿son aplicables para todas las Unidades de Gobierno del Distrito Federal? De igual modo son aplicables para todas las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal. En su caso, ¿para que delegaciones (político administrativas) son aplicables y en cuáles no?"*

Por medio del presente la Dirección General Legalidad de esta Contraloría General le informa que el día 9 de Abril de 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales de control interno para la Administración Pública del Distrito Federal." Estos lineamientos son aplicables en todas las unidades del Gobierno del Distrito Federal, como son las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades conforme lo establece el artículo 3° de los citados lineamientos.

Ahora bien, de conformidad con la fracción III del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los órganos político-administrativos son los establecidos en cada demarcación territorial dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión a los que comúnmente se les denomina Delegaciones. En consecuencia, los citados lineamientos son aplicables a todas y cada una de las Delegaciones del Distrito Federal, sin excepción alguna.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000123810/2010

**C. MARIO MEDINA  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000123810** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:


*"¿Existen nóminas especiales y/o confidenciales y con qué periodicidad se emiten?"*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le informa que no existen nóminas clasificadas como especiales y/o confidenciales, en el entendido que las nóminas que se emiten son las nóminas ordinarias quincenales y el pago a los prestadores de servicios mensuales, las cuales se encuentran publicadas en el portal de transparencia de esta dependencia.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000125010/2010

**C. MARIO MEDINA  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000125010** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:


*"Copia de la póliza o pólizas emitidas en el mes de Enero de 2010, en donde quedaron registradas las nóminas para el pago a los servidores públicos del INTA, indicando qué documentos las soportan, así como el nombre y cargo de los servidores públicos que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización."*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le informa que no se elaboran pólizas para el pago de nómina quincenal, ya que este pago se realiza en base a las nóminas que son emitidas por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 35802







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 7 DE OCTUBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000127210/2010

**C. MIGUEL VERA MARTINEZ  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000127210** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"¿cuántos procedimientos administrativos de investigación y/o disciplinarios ha tenido el ciudadano Rafael Montes de Oca Hernández? y ¿en cuáles ha sido sancionado?"*

Por medio del presente la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de esta Contraloría General le informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa área no obra registro de procedimiento administrativo disciplinario relacionado con el ciudadano Rafael Montes de Oca Hernández.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal**



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5827 9700 ext. 53802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 11 DE OCTUBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000131010/2010

**C. GERARDO RODRIGUEZ  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000131010** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"Solicito se me envíe la siguiente información: se me diga si en Archivo se tienen guardados o en forma digital los recibos correspondientes a pago de luz por el año del 2007 por parte del ente público o se me diga si se pago de diferente manera y si esa manera genera un recibo de pago se me diga el lugar el nombre de la cuenta contable donde queda registrado el pago de luz."*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le informa que ese pago es consolidado y se realiza a nivel central a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, por lo que esta dependencia no cuenta con la información solicitada, en razón que no la genera, administra, ni es de su ámbito competencial, ya que la **Oficialía Mayor** es la encargada de tal información, por lo que le sugiero dirigir su solicitud a la Oficina de Información Pública en:

**Oficialía Mayor**  
Lic. María Guadalupe Sarajas Guzmán  
Plaza de la Constitución N° 1, 1° Piso,  
Col. Centro, C.P. 06068, Del. Cuauhtémoc,  
Tel. 5346 9030 ext. 1384, 1384  
<http://www.cef.gob.mx>  
[op@cef.gob.mx](mailto:op@cef.gob.mx)

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal**



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5827 9700 ext. 53802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 13 DE OCTUBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000133510/2010

**C. ENRIQUE SANCHEZ MARQUEZ  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000133510** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"Preguntar al jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard Casaubón, el costo de los equipos de transmisión de datos de dos vías que adquirió el Distrito Federal para equipar a los 2 mil 500 encuestadores del sistema Red Ángel, bajo que partida presupuestal se autorizó este gasto y la empresa o empresas a quienes les compraron estos equipos"*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le informa lo siguiente:

**"PARA QUE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL RESPONSABLES, REALICEN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL RED ÁNGEL"**

Monto del contrato: \$ 11,427,812.00  
Partida presupuestal: 3304 "Servicios estadísticos y geográficos"  
Empresa: Contact for Business de México, S.A. de C.V.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal**

Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55804



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 28 DE OCTUBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000140910/2010

**C. YAIR JIMÉNEZ  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000140910** mediante el cual solicita lo siguiente: *"copia simple del oficio CIJUDQDR/1471/2010 que obra en expedientes de la Contraloría Interna en Iztacalco, número de oficio de referencia CIJUDQDR/1815/2010"*.

Por medio del presente la Contraloría Interna en Iztacalco de la Contraloría General, informa que en fecha veintiocho de octubre de dos mil diez, este Órgano de Control Interno dictó acuerdo el cual a la letra señala que:

**"A C U E R D O**

México, D.F. a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez—  
**VISTO** el contenido del oficio CG/OIPCG/0115000140910/2010 de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez, dirigido al C.P. **JOSÉ ANTONIO SUÁREZ BARRIGA**, Director General de Contralorías Internas de Delegaciones, y notificado vía electrónica en esta Contraloría Interna en fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez, a través del cual la Licenciada **MARÍA INÉS MUÑOZ GORDILLO**, Responsable de la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal, remite para su atención y seguimiento la solicitud de información pública número 0115000140910 por la cual el ciudadano **YAIR JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** solicitó "copia simple del oficio CIJUDQDR/1471/2010 que obra en expedientes de la Contraloría Interna en Iztacalco, número de oficio de referencia CIJUDQDR/1815/2010", atento a la anterior el Contralor Interno en Iztacalco. **ACUERDA**:  
**PRIMERO:** Se acuerda tener por recibido el oficio CG/OIPCG/0115000140910/2010 de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez, dirigido al C.P. **JOSÉ ANTONIO SUÁREZ BARRIGA**, Director General de Contralorías Internas de Delegaciones, susrito por la Licenciada **MARÍA INÉS MUÑOZ GORDILLO**, Responsable de la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal.

**SEGUNDO:** En cuanto hace a la solicitud de expedición de copia simple del oficio número CIJUDQDR/1471/2010, realizada por el ciudadano **YAIR JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** a través de la solicitud de información pública número 0115000140910, esta Contraloría Interna **ACUERDA FAVORABLEMENTE SU PETICIÓN**, haciendo de su conocimiento que el presente acuerdo le será notificado a través de la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal, con la finalidad de que el ciudadano **YAIR JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** se presente en las instalaciones de esta Contraloría Interna a disponer de la copia simple solicitada, previa exhibición del pago de la misma que tendrá que realizar en la Tesorería del Distrito Federal para lo cual se hace de su conocimiento que el oficio número CIJUDQDR/1471/2010 consta de una foja útil tamaño carta, escrita por uno solo de sus lados.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al ciudadano **YAIR JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** en la forma señalada en el párrafo que antecede.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EN ESTA FECHA EL CONTRALOR INTERNO EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO  
C.P. JUAN FRANCISCO ROJAS DIAZ DURAN**

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Atentamente  
**C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal**

Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55804





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 3 DE OCTUBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000141810/2010

C. HECTOR JUAREZ  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000141810**, remitida por la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual requiere:

*"Sólo se me informe vía mail cual es el número de REGISTRO OTORGADO por la Coordinación General de Modernización Administrativa, en el que SE AUTORIZA LA LEGAL EXISTENCIA DE LAS PLAZAS DENOMINADAS Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la policía auxiliar del distrito federal y/o Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar del distrito federal; de la Dirección Ejecutiva de Operación Policial de la policía auxiliar del distrito federal y de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo."*

Por medio del presente hago de su conocimiento que la respuesta a la presente solicitud se encuentra contestada, en todos sus términos, en lo ya comunicado en la solicitud **0115000141310** por medio del oficio **CG/OIPCG/0115000141310/2010**, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, "cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos...".

Adjunto al presente archivo en formato PDF con el oficio de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 26 DE NOVIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000150910/2010

TRANSPARENCIA JURIDICA  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: **0115000150910**, mediante la cual solicita lo siguiente:

*"número de expediente; nombre de funcionario público; sanción impuesta; resolutive de resolución administrativa; número de expedientes de medios de defensa judiciales interpuestos en dicho expediente sea por el funcionario y/o la contraloría; puntos resolutive de dichos medios de defensa; y conclusión del asunto; de todos y cada uno de los expedientes que ha iniciado esa H. contraloría general y sus órganos internos con motivo de un procedimiento de responsabilidad administrativa a funcionarios públicos que han trabajado para esa institución y para cada una de las 16 delegaciones del DF en el periodo del año 2000 al 2010."(sic)*

Por medio del presente hago de su conocimiento, que la respuesta a la presente solicitud, se encuentra contestada en todos sus términos en lo ya comunicado en la solicitud **0115000127510** por medio del oficio **CG/OIPCG/0115000127510/2010**, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; "cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos...".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 16 DE DICIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000151910/2010

C. AGUSTIN PALIZADA VALENCIA  
P R E S E N T E.

En respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: **0115000151910** a través del cual solicita la siguiente información:

*"...SOLICITO QUE LA CONTRALORIA INTERNA EN IZTACALCO ME INFORME DURANTE LOS AÑOS 2009 Y 2010 DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORIA INTERNA EN IZTACALCO A CUANTAS Y A CUALES PROCEDIO DARLE VISTA A LA FISCALIA DE SERVIDORES PUBLICOS INDICANDO EL NOMBRE DEL DENUNCIADO Y QUE ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS SE DETECTARON EN CADA UNA DE ELLAS POSTERIOR A LAS INVESTIGACIONES QUE EN CADA QUEJA O DENUNCIA LLEVO A CABO LA CONTRALORIA INTERNA EN LA DELEGACION IZTACALCO, INDICANDO FECHA EN QUE SE DIO VISTA A LA FISCALIA Y MEDIANTE QUE NUMERO DE OFICIO Y QUE FUNCIONARIO EMITIO LA VISTA DE LA FISCALIA DE SERVIDORES PUBLICOS"*

Por medio del presente hago de su conocimiento, que la respuesta a la presente solicitud, se encuentra contestada en todos sus términos en lo ya comunicado en la solicitud **0115000155710** por medio del oficio CG/OIPCG/0115000155710/2010, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos...."

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06030  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 30 DE NOVIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000155010/2010

SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000155010** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"solicitó copia simple de todos los contratos celebrados con TECHMAN GROUP, S.A. DE C.V. con RFC: TMG981204QK7"*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le informa que esta dependencia a la fecha no ha realizado contrato alguno con la empresa que menciona.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06030  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 15 DE DICIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000159610/2010

**C. JOSE TELLEZ MORALES  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000159610, mediante el cual requiere:

*"Solicitud el dictamen de estructura orgánica vigente al 30 de noviembre de 2010 de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, incluyendo todas las modificaciones realizadas al mismo."*

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General le informa que los documentos que requiere no se encuentran contenidos en medio electrónico sino impreso; por lo que está a su disposición la información solicitada, la cual le será entregada una vez que haya cubierto el costo de 60 Copias Simples de reproducción de conformidad al artículo 249 fracciones I y III del Código Fiscal del Distrito Federal; la documentación le será entregada previa identificación y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

La Coordinación General de Modernización Administrativa le informa que los dictámenes de estructura orgánica cuentan en su mayoría con varios organigramas con dimensiones que van de uno a varios metros inclusive, los cuales no nos es posible reproducir, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se pone a disposición del señor Téllez los mencionados expedientes (organigramas) bajo la modalidad de Consulta Directa, misma que podrá realizar de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas a partir de esta fecha y hasta el próximo 17 del presente y del 3 de enero del 2011 en adelante en las oficinas de esta Coordinación General, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, primer piso, Col. Obrera, CP 06080.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal**

Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06049  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 3627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 15 DE DICIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000160010/2010

**C. JOSE TELLEZ MORALES  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000160010, mediante el cual requiere:

*"Solicitud el dictamen de estructura orgánica vigente al 30 de noviembre de 2010 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, incluyendo todas las modificaciones realizadas al mismo."*

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General le informa que los documentos que requiere no se encuentran contenidos en medio electrónico sino impreso; por lo que está a su disposición la información solicitada, la cual le será entregada una vez que haya cubierto el costo de 80 Copias Simples de reproducción de conformidad al artículo 249 fracciones I y III del Código Fiscal del Distrito Federal; la documentación le será entregada previa identificación y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

La Coordinación General de Modernización Administrativa le informa que los dictámenes de estructura orgánica cuentan en su mayoría con varios organigramas con dimensiones que van de uno a varios metros inclusive, los cuales no nos es posible reproducir, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se pone a disposición del señor Téllez los mencionados expedientes (organigramas) bajo la modalidad de Consulta Directa, misma que podrá realizar de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas a partir de esta fecha y hasta el próximo 17 del presente y del 3 de enero del 2011 en adelante en las oficinas de esta Coordinación General, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, primer piso, Col. Obrera, CP 06080.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal**

Avenida Juárez 92. • P.B. • Col. Centro • C.P. 06049  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 3627 9700 ext. 55802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 15 DE DICIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000160910/2010

**C. JOSE TELLEZ MORALES  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000160910, mediante el cual requiere:

*"Solicito el dictamen de estructura orgánica vigente al 30 de noviembre de 2010 de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, incluyendo todas las modificaciones realizadas al mismo."*

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General le informa que los documentos que requiere no se encuentran contenidos en medio electrónico sino impreso; por lo que está a su disposición la información solicitada, la cual le será entregada una vez que haya cubierto el costo de 14 Copias Simples de reproducción de conformidad al artículo 249 fracciones I y III del Código Fiscal del Distrito Federal; la documentación le será entregada previa identificación y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

La Coordinación General de Modernización Administrativa le informa que los dictámenes de estructura orgánica cuentan en su mayoría con varios organigramas con dimensiones que van de uno a varios metros inclusive, los cuales no nos es posible reproducir, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se pone a disposición del señor Tellez los mencionados expedientes (organigramas) bajo la modalidad de Consulta Directa, misma que podrá realizar de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas a partir de esta fecha y hasta el próximo 17 del presente y del 3 de enero del 2011 en adelante en las oficinas de esta Coordinación General, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, primer piso, Col. Obrera, CP-06080.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

**Atentamente**

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 92, \* P.B. \* Col. Centro \* C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc \* Tel. 5627 9700 ext. 35803



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 15 DE DICIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000161510/2010

**C. JOSE TELLEZ MORALES  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000161510, mediante el cual requiere:

*"Solicito el dictamen de estructura orgánica vigente al 30 de noviembre de 2010 de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal, incluyendo todas las modificaciones realizadas al mismo."*

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General le informa que los documentos que requiere no se encuentran contenidos en medio electrónico sino impreso; por lo que está a su disposición la información solicitada, la cual le será entregada una vez que haya cubierto el costo de 9 Copias Simples de reproducción de conformidad al artículo 249 fracciones I y III del Código Fiscal del Distrito Federal; la documentación le será entregada previa identificación y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

La Coordinación General de Modernización Administrativa le informa que los dictámenes de estructura orgánica cuentan en su mayoría con varios organigramas con dimensiones que van de uno a varios metros inclusive, los cuales no nos es posible reproducir, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se pone a disposición del señor Tellez los mencionados expedientes (organigramas) bajo la modalidad de Consulta Directa, misma que podrá realizar de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas a partir de esta fecha y hasta el próximo 17 del presente y del 3 de enero del 2011 en adelante en las oficinas de esta Coordinación General, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, primer piso, Col. Obrera, CP-06080.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

**Atentamente**

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 92, \* P.B. \* Col. Centro \* C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc \* Tel. 5627 9700 ext. 35803





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 16 DE DICIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000163510/2010

**C. JOSE TELLEZ MORALES  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000163510, mediante el cual requiere:

*"Solicito el manual de organización y el manual de procedimientos registrados ante la Coordinación General de Modernización Administrativa con el que actualmente opera la Oficina Mayor del Distrito Federal."*

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General le informa que los documentos que requiere no se encuentran contenidos en medio electrónico sino impreso; por lo que está a su disposición la información solicitada, la cual le será entregada una vez que haya cubierto el costo de **155 Copias Simples** de reproducción de conformidad al artículo 249 fracciones I y III del Código Fiscal del Distrito Federal; la documentación le será entregada previa identificación y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

La Coordinación General de Modernización Administrativa le informa que con el propósito de brindar otra opción que facilite el acceso a la información solicitada y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se pone a disposición del señor Téllez los mencionados expedientes bajo la modalidad de Consulta Directa, misma que podrá realizar de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas a partir de esta fecha y hasta el próximo 17 del presente y del 3 de enero del 2011 en adelante en las oficinas de esta Coordinación General, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, primer piso, Col. Obrera, CP 06080, con la atención del Lic. Juan Aguilar Velázquez, Director de Evaluación del Objeto y Viabilidad de los Entes de la Administración Pública del Distrito Federal.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 92, \* P.B. \* Col. Centro \* C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc \* Tel. 5527 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 17 DE DICIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000165010/2010

**C. JOSE TELLEZ MORALES  
PRESENTE.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000165010, mediante el cual requiere:

*"Solicito el manual de organización y el manual de procedimientos registrados ante la Coordinación General de Modernización Administrativa con el que actualmente opera la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal."*

Por medio del presente la Coordinación General de Modernización Administrativa de esta Contraloría General le informa que los documentos que requiere no se encuentran contenidos en medio electrónico sino impreso; por lo que está a su disposición la información solicitada, la cual le será entregada una vez que haya cubierto el costo de **118 Copias Simples** de reproducción de conformidad al artículo 249 fracciones I y III del Código Fiscal del Distrito Federal; la documentación le será entregada previa identificación y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

La Coordinación General de Modernización Administrativa le informa que con el propósito de brindar otra opción que facilite el acceso a la información solicitada y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se pone a disposición del señor Téllez los mencionados expedientes bajo la modalidad de Consulta Directa, misma que podrá realizar de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas a partir de esta fecha y hasta el próximo 17 del presente y del 3 de enero del 2011 en adelante en las oficinas de esta Coordinación General, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, primer piso, Col. Obrera, CP 06080, con la atención del Lic. Juan Aguilar Velázquez, Director de Evaluación del Objeto y Viabilidad de los Entes de la Administración Pública del Distrito Federal.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 92, \* P.B. \* Col. Centro \* C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc \* Tel. 5527 9700 ext. 55802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 5 DE ENERO DE 2011  
CG/OIPCG/0115000166010/2011

C. JORGE  
PRESENTE.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000166010 enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

1. *Cuál es el salario o el total de remuneraciones que recibe un Contralor Interno adscrito a alguna dependencia del gobierno del Distrito Federal? esto incluye salario base, compensaciones, bonos, y cualquier otro ingreso que en su conjunto represente su ingreso por el desempeño de su cargo*
2. *Cuáles son los instrumentos de trabajo tales como automóvil, telefonía y telecomunicaciones, equipo de cómputo o cualquier otro instrumento que tenga asignado un contralor interno en las dependencias del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de sus funciones.*
3. *Cuáles son los gastos que por lites conceptos, de ser el caso, tienen asignados los Contralores Internos de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y en qué documento se puede corroborar dicha información.*
4. *Cuáles son los gastos realizados colectivamente por cada uno de los contralores internos de las dependencias en las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, durante el ejercicio 2009 y lo que va del 2010 con motivo de los instrumentos u objetos que tienen asignados para el ejercicio de sus funciones, y en todo caso, en qué documento o portal de internet pueda consultarse dicha información?*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General informa lo siguiente:

1. *El salario o el total de remuneraciones para cada Contralor Interno en una dependencia es variable según el nivel que en el Dictamen de Estructura Orgánica se haya autorizado, por lo cual sírvase encontrar de manera adjunta al presente el ANEXO I, en el cual se detallan los niveles mínimo y máximo de percepción salarial.*
2. *En cuanto a la asignación de telefonía y radiocomunicaciones a los Contralores Internos en Dependencias, de acuerdo al numeral 6.4.1 de la Circular Uno 2007, estos instrumentos de trabajo se asignan únicamente a partir del nivel de Director General u homólogo hasta Secretario, por tal motivo no hay información para reportar en cuestión de gastos (preguntas 3 y 4). En el caso de los vehículos, conforme al numeral 6.6.4 de la Circular citada, solamente dos contralores internos en dependencias tienen asignados vehículos. En el ANEXO II se detallan los nombres de los Contralores Internos, los vehículos asignados y los gastos que se solicitan en las preguntas 3 y 4. Lo anterior puede verificarse consultando dichos numerales de la Circular Uno 2007, la cual está disponible en la página [www.cdmx.gob.mx](http://www.cdmx.gob.mx) en la opción: Proceso Normativo - Materia Local - Círculos - 13 OFICIALIA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, Circular Uno 2007, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.*
3. *En cuanto al equipo de cómputo, le informo que esta Dirección General de Administración solamente ha asignado computadoras a seis contralores internos en dependencias, toda vez que éstas en la mayoría de los casos son las que proporcionó este tipo de equipo a las Contralorías Internas, por lo cual en el ANEXO III se encuentra la relación de Contralores Internos y el número y características de los equipos asignados.*



Avenida Juárez 92, • P.E. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5647 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.E. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5647 9700 ext. 55802







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

MÉXICO D.F. A 13 DE ENERO DE 2011  
CG/OIPCG/0115000168010/2011

**C. JUAN ANTONIO ARGUELLES ZALDIVAR  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000168010** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"Tabulador de mandos medios y superiores, de los años del 2007 al 2010."*

Por medio del presente la Dirección General de Administración de esta Contraloría General le informa que adjunto al presente se anexa archivo electrónico en formato PDF con la información solicitada.

Asimismo se hace de su conocimiento al derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 25802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

MÉXICO D.F. A 18 DE ENERO DE 2011  
CG/OIPCG/0115000170510/2011

**C. JOSE LUIS CARRILLO BENÍTEZ  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000170510** enviada a esta Oficina de Información Pública (OIP) en la cual solicita:

*"Deseo saber cuál es la validez del acuerdo publicado en la gaceta oficial del departamento del Distrito Federal de fecha 23 de noviembre de 1997 en la página 2. El acuerdo dice así: Acuerdo por el se crea una comisión que tendrá por objeto recibir del liquidador del organismo público descentralizado renovación habitacional popular, los bienes y los asuntos pendientes de conclusión de dicho organismo."*

Por medio del presente la Dirección de Mejora Regulatoria de esta Contraloría General le informa que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 114 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la dependencia facultada para publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que esta dependencia no cuenta con la información solicitada.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 25802





MÉXICO D.F. A 31 DE ENERO DE 2011  
CG/OIPCG/0115000171710/2011

C. JOSE CARVAJAL RAMOS  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000171710, la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Económico de esta Contraloría General informa lo siguiente:

*PREGUNTA 1. Además de los factores a que se refiere el artículo 16 de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, ¿Esta Contraloría Interna tiene conocimiento de que la Secretaría de Desarrollo Económico haya establecido factores adicionales? De ser el caso, cuáles son y en qué consisten dichos factores?*

No se tiene conocimiento de que la Secretaría de Desarrollo Económico haya establecido factores adicionales a los que prevé el artículo 16 de los Lineamientos en mención.

*PREGUNTA 2. En dónde se pueden consultar los informes que la Secretaría de Desarrollo Económico ha proporcionado a la Contraloría General por medio del COMCA, respecto del estado que guarda el sistema de control interno, los avances más importantes efectuados al respecto, y las situaciones relevantes que requieran de atención para mejorar los procesos de control y evitar su debilitamiento, conforme lo establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.*

Se menciona que con fecha 08 de julio de 2006, el Contralor General del Distrito Federal emitió la Circular número 028/2006 comunicando entre otros, a los titulares de las Dependencias, la suspensión temporal del funcionamiento del Comité de Control y Auditoría, por lo que actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico no se encuentra obligada a emitir informes al COMCA.

Sin embargo, me permito informar a usted que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción XIII del Acuerdo por el que se crean los Comités de Control y Auditoría (COMCA) de la Administración Pública del Distrito Federal y por el que se establecen los lineamientos para su integración, funcionamiento y atribuciones, las actas de las sesiones de comité que se llevaron a cabo desde la creación del Comité y hasta la suspensión temporal de éstos se encuentran bajo el control y resguardo de la Secretaría de Desarrollo Económico, en los archivos del servidor público que en su momento fue designado como Secretario Técnico de dicho Comité por el Titular de dicha dependencia; por lo que se sugiere orientar al solicitante para que acuda ante la Oficina de Información Pública de dicha Dependencia.

*PREGUNTA 3. Cuál es y como funciona la herramienta tecnológica a que se refiere el artículo segundo transitorio de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.*



La herramienta tecnológica se denominó "Diagnóstico del Control Interno" y fue desarrollada por la entonces Dirección Ejecutiva de Evaluación y Seguridad de Tecnologías de la Información de la Contraloría General.

Lo que permitió que las Unidades de Gobierno llevaran a cabo el diagnóstico de su sistema de control interno en el año 2007, generándose compromisos por parte de dichas Unidades, para fortalecer su sistema de control interno.

*PREGUNTA 4. Cuál es la metodología que deberá observar esa Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, para la supervisión y seguimiento del sistema de control interno en la Secretaría citada.*

Para la supervisión y seguimiento del sistema de control interno la Contraloría Interna se atiene a lo dispuesto en Los "Lineamientos Generales para las Intervenciones 2010" y las "Normas Generales de Auditoría de la Contraloría General", vigentes.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal





MÉXICO D.F. A 18 DE ENERO DE 2011  
CG/OIPCG/011500001411/2011

C. MARISOL MARTÍNEZ  
PRESENTE.

En respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: 0115000001411, a través del cual solicita la siguiente información:

*"Copia de la declaración patrimonial más reciente de Mucilo Ebrart"*

La Dirección de Situación Patrimonial informa que de conformidad con lo que disponen los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la declaración de situación patrimonial es un instrumento mediante el cual el servidor público debe declarar la información relativa a su vida privada como son su nombre, origen, nacionalidad, edad, domicilio, número telefónico, y en su caso, nombre del cónyuge, edades y parentesco de quienes constituyen sus dependientes económicos, así como los bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos, inversiones o cuentas bancarias, gravámenes y gastos corrientes que integran su patrimonio.

Se informa que de la búsqueda realizada en el Registro Patrimonial se localizó copia de la última declaración patrimonial presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, entregando un documento que contiene la versión pública autorizada de la declaración Anual 2010 (ejercicio 2009), misma que podrá consultar el solicitante en el portal de Internet de la Contraloría General del Distrito Federal, en la dirección electrónica [www.contraloria.df.gob.mx](http://www.contraloria.df.gob.mx), en la liga que aparece como "Conoce la Situación Patrimonial de Titulares GDF".

Derivado de lo anterior se proporciona el acceso a la información requerida por el solicitante, en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, quedando a disposición la información solicitada, la cual una vez que haya cubierto el costo de 04 copias simples de reproducción de información pública de conformidad al artículo 240, del Código Fiscal del Distrito Federal, será entregada previa entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez, número 92, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de conformidad con los artículos 26, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F.

Derivado de lo anterior, anexo al presente acta de Comité de Transparencia, mediante la cual se concluye que la información contenida en la declaración de situación patrimonial corresponde a datos personales la cual se encuentra clasificada como información **RESTRINGIDA** en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, por lo que no es procedente proporcionar la información requerida en los términos solicitados, ya que los entes públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares, excepción hecha de los supuestos en que hubiere mediado el consentimiento del interesado, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario, el servidor público que divulga información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa y que conforme a los artículos 4, fracciones II, VII y XV, 5, 36, 38, 43, 44 y 93, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 13 primer párrafo y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y Lineamiento 5, para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 3627 9790 ext. 55804



CT/001/11

ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 18:00 del día 11 de Enero de 2011, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal, mediante las atribuciones conferidas en el artículo 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y del artículo 43, fracción VI, de su Reglamento, en virtud de la siguiente solicitud de información:

SOLICITUD: 0115000155410  
SOLICITANTE: JUAN GERMAN GONZALEZ ALMARAZ

PREGUNTA:  
RESULTADO DE LAS EVALUACIONES QUE REALIZO EL AREA BAJO SU RESPONSABILIDAD AL SUSCRITO PARA ASCENDER DEL ESCALAFON DE AGENTE A JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA DE INVESTIGACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN LA CUAL LABORO [X]

RESPUESTA:  
La Contraloría General de Evaluación y Desarrollo Profesional de la Contraloría General del D.F., se encuentra imposibilitada de proporcionar la información solicitada, toda vez que derivado de la entrada en vigor de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional, lleva a cabo el ejercicio de sus atribuciones en base al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y sus protocolos respectivos, creados por el Poder Ejecutivo Federal, razón por la cual las baterías y evaluaciones aplicadas al igual que los resultados obtenidos, son de acceso restringido y clasificados como información reservada, ya que de llevarse a cabo su difusión se vulneraría la seguridad nacional, al ponerse en riesgo las acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, así como la seguridad interior de la Federación orientadas al bienestar general de la sociedad que permitan el cumplimiento de los fines del Estado, toda vez que todo aquello que implique la revelación de técnicas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, es considerada como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, y por lo tanto bajo ninguna circunstancia puede ser divulgada de conformidad artículos 4, fracciones VIII, X y XVI, 38 y 37, fracciones I, VII y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F., así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 13 fracción I, el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos para la Clasificación de Información de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, así como por lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional en sus fracciones I y II.

No obstante lo anterior, y en atención a los criterios adoptados por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, específicamente en la resolución emitida en el Recurso de Revisión número 1117/2009, y con el fin de satisfacer los requerimientos del solicitante, adoptamos esta Coordinación acciones que devienen de los lineamientos asentados mediante las sesiones instaladas por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública referido, se menester citar al C. JUAN GERMAN GONZALEZ ALMARAZ, el día 18 de Enero del año en curso, a las 11:00 horas, en el 8° piso del inmueble que ocupa la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, ubicado en Avenida Juárez número 92, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, a fin de que lleve a cabo la consulta directa al expediente, particularmente por lo que hace a los resultados del solicitante.

PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:  
En su modalidad de Reservada, a información relativa a los protocolos de evaluación emanados del Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, mismos que son utilizados en los procesos de evaluación que realiza la Coordinación General, así como los documentos relativos a las propias evaluaciones y sus resultados.

INTERÉS QUE PROTEGE:  
Seguridad Pública Nacional o del Distrito Federal, así como una ventaja personal indebida en perjuicio de los Entes Públicos del Distrito Federal y de sus servidores públicos, así como preservar y garantizar la imparcialidad y seriedad en el manejo de pruebas y protocolos que se emplean para la valoración de servidores públicos y/o aspirantes, así como salvaguardar y proteger la confidencialidad de la información relativa a las diversas consideraciones e interpretaciones aplicadas a los servidores públicos y candidatos o ingresos al Gobierno del Distrito Federal, ya que hacer pública dicha información, atentaría contra la seguridad institucional y pone en riesgo la fidelidad, imparcialidad y seriedad en el manejo de las pruebas, protocolos y metodologías que garantizarán posteriores aplicaciones o nuevamente la evaluación de la persona, así como la salvaguarda del Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y su Protocolo de Evaluación, toda vez que se corre el riesgo de que se detecten los reactivos de las evaluaciones o pruebas aplicadas, lo que restaría credibilidad a las aplicaciones y por ende a los resultados, ya que de darse a conocer, puede generarse su uso indebido, ocasionando un grave perjuicio al interés público, como lo es el relativo al velar por el adecuado ejercicio de la función pública, además de que con ello se generaría una ventaja personal indebida en perjuicio de los entes públicos y poniendo en riesgo la seguridad pública nacional o del Distrito Federal.



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 3627 9790 ext. 55804







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:**  
Pérdida en la fiabilidad de las pruebas, así como la vulnerabilidad de los protocolos y metodologías que garantizan la aplicación de las evaluaciones empujadas del Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, ya que se podrían detectar los reactivos de las evaluaciones o pruebas aplicadas, pudiéndose generar por tanto el uso indebido de la información, así como una ventaja personal indebida en perjuicio de los entes públicos del Distrito Federal y de sus servidores públicos, además de que de darse a conocer dicha información se pondría en riesgo la Seguridad Pública Nacional o del Distrito Federal.

**FUNDADA Y MOTIVADA:**  
De conformidad con los artículos artículos 4, fracciones VIII, X y XVI, 36 y 37, fracciones I, VII y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F., así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 13 fracción I, el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos para la Clasificación de Información de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, así como por lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional en sus fracciones I y II.

**PLAZO DE RESERVA:**  
De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva por un periodo de seis años.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDA Y CUSTODIA:**  
Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional de la Contraloría General del Distrito Federal

**SOLICITUD:** 0115000199910  
**SOLICITANTE:** JOSE HOMAR GALEANO HUERTA

**PREGUNTA:**  
**RESULTADO DE LAS EVALUACIONES QUE REALIZO EL AREA BAJO SU RESPONSABILIDAD AL SUSCRITO PARA ASCENDER DEL ESCALAFON DE AGENTE A JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA DE INVESTIGACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN LA CUAL LABORO HOY?**

**RESPUESTA:**  
La Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional de la Contraloría General del D.F., se encuentra imposibilitada de proporcionar la información solicitada, toda vez que derivado de la entrada en vigor de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional lleva acabo el ejercicio de sus atribuciones en base al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y sus protocolos respectivos, creados por el Poder Ejecutivo Federal, razón por la cual las baterías y evaluaciones aplicadas, al igual que los resultados obtenidos, son de acceso restringido y clasificados como información reservada, ya que de llevarse a cabo su difusión se vulneraría la seguridad nacional, al ponerse en riesgo las acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, así como la seguridad interior de la Federación, orientadas al bienestar general de la sociedad que permitan el cumplimiento de los fines del Estado, toda vez que todo aquello que implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, es considerado como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, y por lo tanto bajo ninguna circunstancia puede ser divulgada, de conformidad artículos 4, fracciones VIII, X y XVI, 36 y 37, fracciones I, VII y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F., así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 13 fracción I, el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos para la Clasificación de Información de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, así como por lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional en sus fracciones I y II.

No obstante lo anterior, y en atención a los criterios adoptados por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, específicamente en la resolución emitida en el Recurso de Revisión número 1117/2009, y con el fin de satisfacer los requerimientos del solicitante, adoptando esta Coordinación acciones que devienen de los lineamientos asentados mediante las sesiones instaladas por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública referido, es menester citar al C. JOSE HOMAR GALEANO HUERTA, el día 15 de Enero del año en curso, a las 12:30 horas, en el 5º piso del inmueble que ocupa la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, ubicado en Avenida Juárez número 92, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, a fin de que lleve a cabo la consulta directa al expediente, particularmente por lo que hace a los resultados del solicitante.

**PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:**  
En su modalidad de Reservada, es información relativa a los protocolos de evaluación empujados del Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, mismos que son utilizados en los procesos de evaluación que realiza la Coordinación General, así como los documentos relativos a las propias evaluaciones y sus resultados.



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06400  
Dist. Cuauhtémoc Tel 53239700 Fax 534800



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**INTERÉS QUE PROTEGE:**  
Seguridad Pública Nacional o del Distrito Federal, así como una ventaja personal indebida en perjuicio de los Entes Públicos del Distrito Federal y de sus servidores públicos, así como preservar y garantizar la imparcialidad y secreto en el manejo de pruebas y protocolos que se empujan para la valoración de servidores públicos y aspirantes, así como salvaguardar y proteger la confidencialidad de la información relativa a las diversas consideraciones e interpretaciones aplicadas a los activadores públicos y candidatos a ingresar al Gobierno del Distrito Federal, ya que hacer pública dicha información, atentaría contra la seguridad institucional y pone en riesgo la fiabilidad, imparcialidad y secreto en el manejo de las pruebas, protocolos y metodologías que garantizan posteriores aplicaciones o nuevamente la evaluación de la persona, así como la salvaguarda del Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y su Protocolo de Evaluación, toda vez que se corra el riesgo de que se detecten los reactivos de las evaluaciones o pruebas aplicadas, lo que restaría credibilidad a las aplicaciones y por ende a los resultados, ya que de darse a conocer, puede generarse su uso indebido, ocasionando un grave perjuicio al interés público, como lo es el relativo al velar por el adecuado ejercicio de la función pública, además de que con ello se generaría una ventaja personal indebida en perjuicio de los entes públicos y poniendo en riesgo la seguridad pública nacional o del Distrito Federal.

**FUNDADA Y MOTIVADA:**  
De conformidad con los artículos artículos 4, fracciones VIII, X y XVI, 36 y 37, fracciones I, VII y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F., así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 13 fracción I, el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos para la Clasificación de Información de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, así como por lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional en sus fracciones I y II.

**PLAZO DE RESERVA:**  
De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva por un periodo de seis años.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDA Y CUSTODIA:**  
Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional de la Contraloría General del Distrito Federal

**SOLICITUD:** 0115000157410  
**SOLICITANTE:** Antonio Parfo González

**PREGUNTAS:**  
**\* ...POR ÚLTIMO SOLICITO DE ME INDIQUE LA FECHA EN QUE EMPEZÓ A CORRER EL TERMINO PROCESAL EN QUE ENRIQUE MARTINEZ SILVA INTERPUSO MEDIO DE DEFENSA Y CUÁNDO PENECE \***

**RESPUESTA:**  
Esta Contraloría Interna en el Sistema de Agua de la Ciudad de México, se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada en virtud de que la resolución no ha causado ejecutoria, al haber interpuesto el ciudadano Enrique Martínez Silva, el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mismo que aun no ha sido concluido.  
Derivado de lo anterior dicha información se define como de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, por lo que no se puede proporcionar información alguna, hasta que no sea emitida resolución de fondo y esta cause ejecutoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, primer párrafo y 37, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:**  
En su modalidad de Reservada, toda la información y documentación integrada, en el expediente número C/VSAC/DR145/2009, en virtud de que la resolución de fondo no ha causado ejecutoria.

**INTERÉS QUE PROTEGE:**  
Del expediente número C/VSAC/DR145/2009, la integridad y el interés moral del servidor público Enrique Martínez Silva, en razón de que puede ser modificada su situación legal hasta en tanto la resolución de fondo quede firme.

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:**  
Lesionar el interés moral, laboral, familiar o personal del servidor público Enrique Martínez Silva, toda vez que se le causaría un desprestigio en su imagen.



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06400  
Dist. Cuauhtémoc Tel 53239700 Fax 534800





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

<b>FUNDADA Y MOTIVADA:</b> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F., Artículo 37, fracción VIII, establece que la información solicitada tiene la connotación de reservada hasta en tanto no haya causado ejecutoria la resolución de fondo.
<b>PLAZO DE RESERVA:</b> Hasta que la resolución administrativa dictada en el expediente número C/MSAC/D/1482/2009, causa Alocutiva.
<b>AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:</b> La Contraloría Interna en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

<b>SOLICITUD:</b> 0115000162110
<b>SOLICITANTE:</b> LUZ PATRICIA GARCÍA JIMÉNEZ
<b>PREGUNTA:</b> ¿? - Títulos y copia una vez de las actuaciones que se encuentran integradas en el expediente C/MSAC/D/3300/2009?
<b>RESPUESTA:</b> La Contraloría Interna en la Delegación Gustavo A. Madero de la Contraloría General del Distrito Federal, informa que de la búsqueda realizada se localizó un expediente concluido, el cual contiene información relativa a la vida privada de las diversas personas que se mencionan, la cual constituye información que se encuentra clasificada como <b>RESTRINGIDA</b> , en su modalidad de <b>CONFIDENCIAL</b> , por lo que los Entes Públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir dicha información sin autorización expresa del titular de los mismos, garantizando la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario el servidor público que difunda dicha información, será sujeto de responsabilidad administrativa, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II, VI y XV, 5, 36, 38, 43, 44 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 5 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, (Punto 5, Capítulo I, Título Segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal).
Derivado de lo anterior se proporciona el acceso a la información requerida por el solicitante, en versión pública quedando a disposición del solicitante una vez que haya cubierto el costo de 73 copias simples de reproducción de información pública de conformidad al artículo 249, del Código Fiscal del Distrito Federal, será entregada previa entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez, número 92, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de conformidad con los artículos 26, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
<b>INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:</b> En su modalidad de Confidencial toda la información de orden personal de las diversas personas que se mencionan en los documentos que se ponen a disposición del solicitante.
<b>INTERÉS QUE PROTEGE:</b> La protección de los datos personales contenidos en diversos documentos, tal y como son: nombres, direcciones particulares, datos identificativos, entre otros, lo que vulnera su derecho a la vida privada y la salvaguarda de su seguridad física y patrimonial.
<b>DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:</b> La utilización indebida de los datos personales contenidos en los diversos documentos, como son datos identificativos, laborales, entre otros, vulnerando el derecho a la vida privada y la salvaguarda de su seguridad física y patrimonial.
<b>FUNDADA Y MOTIVADA:</b> Conforme a los artículos 4, fracciones II, VI y XV, 5, 36, 38, 43, 44 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 5 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, (Punto 5, Capítulo I, Título Segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal), dado que los entes públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares, excepción hecha de los supuestos en que hubiere mediado el consentimiento del interesado, los documentos que contengan datos personales, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los mismos, de lo contrario, el servidor público que difunda información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa.
<b>PLAZO DE RESERVA:</b> Indefinidamente, conforme al artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F.
<b>AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:</b> Contraloría Interna en la Delegación Gustavo A. Madero de la Contraloría General del Distrito Federal.



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06440  
Dist. Cuauhtémoc Tel 55279700 Ext 55002



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

<b>SOLICITUD:</b> 0115000176710
<b>SOLICITANTE:</b> Manuel Mora
<b>PREGUNTA:</b> "Copia simple en medio electrónico de la última declaración patrimonial de Jefe de Gobierno del Distrito Federal"
<b>RESPUESTA:</b> La Dirección de Situación Patrimonial informa que de conformidad con lo que disponen los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la declaración de situación patrimonial es un instrumento mediante el cual el servidor público debe declarar la información relativa a su vida privada como son su nombre, origen, nacionalidad, edad, domicilio, número telefónico, y en su caso, nombre del cónyuge, edades y parentesco de quienes constituyen sus dependientes económicos, así como los bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos, inversiones o cuentas bancarias, gravámenes, y gastos corrientes que integran su patrimonio.
Se informa que de la búsqueda realizada en el Registro Patrimonial se localizó copia de la última declaración patrimonial presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, entregando un documento que contiene la versión pública autorizada de la declaración Anual 2010 (ejercicio 2009), misma que podrá consultar el solicitante en el portal de Internet de la Contraloría General del Distrito Federal, en la dirección electrónica <a href="http://www.contralora.df.gob.mx">www.contralora.df.gob.mx</a> , en la liga que aparece como "Conoce la Situación Patrimonial de Titulares GDF".
Por lo antes expuesto, se concluye que la información contenida en la declaración de situación patrimonial correspondiente a datos personales la cual se encuentra clasificada como información <b>RESTRINGIDA</b> en su modalidad de <b>CONFIDENCIAL</b> , por lo que no es procedente proporcionar la información requerida en los términos solicitados, ya que los entes públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares, excepción hecha de los supuestos en que hubiere mediado el consentimiento del interesado, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario, el servidor público que difunda información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa y que conforme a los artículos 4, fracciones II, VI y XV, 5, 36, 38, 43, 44 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 13 primer párrafo y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y Lineamiento 5, para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Derivado de lo anterior se proporciona el acceso a la información requerida por el solicitante, en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, quedando a disposición la información solicitada, la cual una vez que haya cubierto el costo de 01 copia simple de reproducción de información pública de conformidad al artículo 249, del Código Fiscal del Distrito Federal, será entregada previa entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez, número 92, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de conformidad con los artículos 26, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F.
<b>PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:</b> La información contenida en el formato de la declaración anual 2010 (ejercicio 2009) de situación patrimonial solicitada.
<b>INTERÉS QUE PROTEGE:</b> De conformidad con lo que disponen los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 91, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se informa que la declaración de situación patrimonial es un instrumento de control que contribuye a transparentar el ejercicio de la función pública, por tal motivo, el servidor público debe proporcionar en sus declaraciones, información relativa a su vida privada como son su origen, nacionalidad, edad, domicilio, número telefónico, y en su caso, nombre del cónyuge, edades y parentesco de quienes constituyen sus dependientes económicos, así como los bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos, inversiones o cuentas bancarias, gravámenes, y gastos corrientes que integran su patrimonio, los cuales deben permanecer en reserva por parte de la unidad administrativa en concordancia con lo mandado por la Ley para la Protección de Datos Personales para el D.F.
<b>DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:</b> Utilización indebida de los datos personales contenidos en el documento, como son datos bancarios, direcciones particulares e identidad de los dependientes económicos, lo que vulnera su derecho a la vida privada, la administración de sus bienes y la salvaguarda de su seguridad física y patrimonial.
<b>FUNDADA Y MOTIVADA:</b> Conforme a los artículos 4, fracciones II, VI y XV, 5, 36, 38, 43, 44 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 13 primer párrafo y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; y Lineamiento 5, para la Protección de Datos Personales en el D.F., los entes públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares, excepción hecha de los supuestos en que hubiere mediado el consentimiento del interesado, los documentos que contengan datos personales, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los mismos, de lo contrario, el servidor público que difunda información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa.
<b>PLAZO DE RESERVA:</b> Permanente, conforme al artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06440  
Dist. Cuauhtémoc Tel 55279700 Ext 55002





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDA Y CUSTODIA:**  
Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal

**SOLICITUD 011500001411**

Solicitante: **Manuel Martínez**

**PREGUNTA:** "Copia de la declaración patrimonial más reciente de Mercedes Ebanof"

**RESPUESTA:**

La Dirección de Situación Patrimonial informa que de conformidad con lo que disponen los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la declaración de situación patrimonial es un instrumento mediante el cual el servidor público debe declarar la información relativa a su vida privada como son su nombre, origen, nacionalidad, edad, domicilio, número telefónico, y en su caso, nombre del cónyuge, edades y parentesco de quienes constituyen sus dependientes económicos, así como los bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos, inversiones o cuentas bancarias, gravámenes, y gastos corrientes que integran su patrimonio.

Se informa que de la búsqueda realizada en el Registro Patrimonial se localizó copia de la última declaración patrimonial presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, entregando un documento que contiene la versión pública autorizada de la declaración Anual 2010 (ejercicio 2009), misma que podrá consultar el solicitante en el portal de Internet de la Contraloría General del Distrito Federal, en la dirección electrónica [www.contralora.df.gob.mx](http://www.contralora.df.gob.mx), en la liga que aparece como "Conoce la Situación Patrimonial de Trófares GDF".

Por lo antes expuesto, se concluye que la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial corresponde a datos personales la cual se encuentra clasificada como información **RESTRINGIDA** en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, por lo que no es procedente proporcionar la información requerida en los términos solicitados, ya que los datos públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares, excepción hecha de los supuestos en que hubiere mediado el consentimiento del interesado, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario, el servidor público que divulga información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa y que conforme a los artículos 4, fracciones II, VII y XV, 8, 26, 36, 43, 44 y 93, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 13 primer párrafo y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y Llamamiento 5, para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Derivado de lo anterior se propone el acceso a la información requerida por el solicitante, en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, quedando a disposición la información solicitada, la cual una vez que haya cubierto el costo de 01 copia simple de reproducción de información pública de conformidad al artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, será entregada previa entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez, número 82, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de conformidad con los artículos 26, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito F.

**PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:**

La información contenida en el formato de la declaración anual 2010 (ejercicio 2009) de situación patrimonial solicitada.

**INTERÉS QUE PROTEGE:**

Conforme a los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 91, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se informa que la declaración de situación patrimonial es un instrumento de control que contribuye a transparentar el ejercicio de la función pública, por tal motivo, el servidor público debe proporcionar en sus declaraciones, información relativa a su vida privada como son su origen, nacionalidad, edad, domicilio, número telefónico, y en su caso, nombre del cónyuge, edades y parentesco de quienes constituyen sus dependientes económicos, así como los bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos, inversiones o cuentas bancarias, gravámenes, y gastos corrientes que integran su patrimonio; los cuales deben permanecer en reserva por parte de la unidad administrativa en concordancia con lo mandado por la Ley para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:**

Utilización indebida de los datos personales contenidos en el documento, como son datos bancarios, direcciones particulares e identidad de los dependientes económicos, lo que vulnera su derecho a la vida privada, la administración de sus bienes y la salvaguarda de su seguridad física y patrimonial.

**FUNDADA Y MOTIVADA:**

Conforme a los artículos 4, fracciones II, VII y XV, 8, 26, 36, 43, 44 y 93, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 13 primer párrafo y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y Llamamiento 5, para la Protección de Datos Personales en el D.F., los datos públicos



Avenida Juárez 82, P.B., Col. Centro, C.P. 06448  
Del. Cuauhtémoc, Tel 55279700 Ext 55602



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares, excepción hecha de los supuestos en que hubiere mediado el consentimiento del interesado, los documentos que contengan datos personales, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los mismos, de lo contrario, el servidor público que divulga información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa.

**PLAZO DE RESERVA:**

Permanente, conforme al artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDA Y CUSTODIA:**

Dirección de Situación Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente señalado y derivado de los respectivas clasificaciones realizadas por las diversas Áreas de la Contraloría General del D.F., este Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal de conformidad con los artículos 58, 60, segundo párrafo, 61, fracciones IV y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resuelve lo siguiente:

**Solicitud: 0115000155410**, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto a la información proporcionada de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**, asimismo otorgar la consulta directa de sus resultados a las evaluaciones practicadas al C. Juan German Gonzalez Almaraz, el día 16 de Enero del año en curso, a las 11:00 Horas, lo anterior de conformidad a los criterios adoptados por el Instituto de Acceso a la Información Pública del D.F.

**Solicitud: 0115000156310**, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto a la información proporcionada de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**, asimismo otorgar la consulta directa de sus resultados a las evaluaciones practicadas al C. Jorge Omar Galeano Huerta el día 16 de Enero del año en curso, a las 12:30 Horas, lo anterior de conformidad a los criterios adoptados por el Instituto de Acceso a la Información Pública del D.F.

**Solicitud: 0115000157410**, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Contraloría Interna en el Sistema de Agazas de la Ciudad de México, respecto de la información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

**Solicitud: 0115000162110**, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Contraloría Interna en la Delegación Gustavo A. Madero de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto a la información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, derivado de lo anterior este Comité autoriza se ponga a disposición de la información antes descrita en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, quedando a disposición la información solicitada, la cual una vez que haya cubierto el costo de 73 copias simples de reproducción, de conformidad al artículo 249 del Código Fiscal del D.F., será entregada entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 82, P.B. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Cabe señalar que la convocatoria a la sesión que consta en la presente acta incluye la solicitud: 0115000170610, misma que será analizada en el próximo comité, a solicitud de la por la Contraloría Interna en la Delegación Venustiano Carranza.

**Solicitud: 0115000170710**, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General, respecto a la información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, derivado de lo anterior este Comité autoriza se ponga a disposición de la información antes descrita en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, quedando a disposición la información solicitada, la cual una vez que haya cubierto el costo de 01 copia simple de reproducción, de conformidad al artículo 249 del Código Fiscal del D.F., será entregada entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 82, P.B., Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

**Solicitud: 0115000014111**, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General, respecto a la información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, derivado de lo anterior este Comité autoriza se ponga a disposición de la información antes descrita en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, quedando a disposición la información solicitada, la cual una vez que haya



Avenida Juárez 82, P.B., Col. Centro, C.P. 06448  
Del. Cuauhtémoc, Tel 55279700 Ext 55602





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

cubierto el costo de 01 copia simple de reproducción, de conformidad al artículo 249, del Código Fiscal del Distrito Federal, será entregada entrega de modo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, P.B., Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la sesión siendo la 18:30 horas del mismo día.

Lic. Martín Nakagawa Rodríguez  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia  
Director General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades.

Lic. Marco Antonio Gutiérrez Martínez  
Representante legal designado por la  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades.

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Secretario Técnico.

Biol. Antonio Gil Zurita  
Director de Análisis de la Coordinación General  
de Evaluación y Desarrollo Profesional. Vocal.

Lic. Susana Medina García  
Representante de la Dirección General de Contralorías  
Internas en Dependencias y Organos Desconcentrados. Vocal.

Lic. Ana Karina Rodríguez Gallegos  
Directora de Contralorías Internas  
en Delegaciones "B". Vocal.

Lic. José Francisco Luqueño Ordóñez  
Representante de la Dirección General de Asuntos  
Jurídicos y Responsabilidades. Vocal.

Lic. Guillerhuac Anibal Solo Vázquez  
Director de Quejas y Denuncias. Invitado.

Foja final del acta de fecha 11 de Enero de 2011, del Comité de Transparencia de la Contraloría General del D.F.



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06400  
Del. Cuauhtémoc Tel. 56279700 Ext. 3502



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

**Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 08 DE FEBRERO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000007610/2010

**A QUIEN CORRESPONDA.  
PRESENTE.**

En respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000007610** a través del cual solicita la siguiente información:

"SOLICITO EL PROGRAMA ANUAL 2010 DE AUDITORIA, QUE SERÁ APLICADO A LA DELEGACION CUAUHTEMOC, BENITO JUAREZ, GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALAPA, MIGUEL HIDALGO Y VENUSTIANO CARRANZA".

Por medio del presente la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General, informa lo siguiente:

Esta autoridad se encuentra imposibilitada legalmente para proporcionar la información solicitada, ello en atención a que de proporcionarla puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero, ya que aún no se han ejecutado las auditorías.

Derivado de lo anterior se anexa copia del Acta del Comité de Transparencia de esta Contraloría General del Distrito Federal, que de conformidad a los artículos 36 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, confirma la información entregada por el área antes señalada como **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA**, por lo cual esta Dependencia no se encuentra en posibilidad de otorgar dicha información requerida, ya que puede ocasionarse un daño al honor y vida privada al utilizar dicha información en perjuicio de las personas afectándolas en distintos aspectos del ámbito laboral, familiar o personal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 3502







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

CT/003/10

**ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:00 del día 03 de Febrero de 2010, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal, mediante las atribuciones contenidas en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y del artículo 43, fracción VI de su Reglamento, en virtud de la siguiente solicitud de información:

**NÚMERO DE SOLICITUD: 0115000127709**

**SOLICITANTE:** Sandra Elizabeth Cervantes Ledezma

**PREGUNTA:**

"Solicito respetuosamente copia de lo actuado en el expediente de queja y denuncia número CI/STV/00552/008, del cual necesito estas copias para que sean presentadas ante el agente del ministerio público como prueba."

**RESPUESTA:**

En la Contraloría Interna en la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, actualmente el expediente se encuentra en Investigación administrativa por presuntas transgresiones al artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así que se cuenta aun con sanción ejecutada.

Por lo que en tanto no se haya dictado resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 primer párrafo y 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dicha información se define con carácter **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, por lo que no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia salvo en los casos de excepción previstos por la Ley.

**PARTE DE INFORMACIÓN RESERVADA:**

Toda la información y documentación que forma parte de la investigación del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, mientras no se haya dictado resolución de fondo y cause ejecutoria.

**HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA LEY:**

Reserva de la información y documentación de la investigación, toda vez que en el expediente no se ha dictado resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del Artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**INTERÉS QUE PROTEGE:**

La integridad de los servidores públicos así como de las diversas personas que se encuentran en calidad de presuntos responsables de la transgresión a las normas de conductas salvaguardadas por el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en razón de que puede ser susceptible de modificar su situación legal hasta en tanto este Órgano de Control Interno, no dicte resolución definitiva y defina el caso. Sin dejar de tomar en cuenta lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen.

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR:**

Transgredir la integridad de los servidores públicos así como de las diversas personas que se encuentran en calidad de presuntos responsables, en cuanto a su imagen, reputación, vida privada o bien en la idea que tienen los demás de ellos, si reveláramos datos que aun no están igualmente acreditados, por encontrarse en investigación, de tal forma que son susceptibles de no llevarlo a cabo la imposición de sanción o en su caso de modificarse.

**FUNDADA Y MOTIVADA:**

De conformidad con lo que señala el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada tiene la connotación de reservada cuando se trate de procedimiento de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva y esta última haya causado estado.

**PLAZO DE RESERVA:** Hasta que sea emitida la resolución definitiva y cause estado.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDA Y CUSTODIA:**

Contraloría Interna en la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

**Número de solicitud:** 011500007910

**Solicitante:** A QUIEN CORRESPONDA

**Pregunta:** "SOLICITO EL PROGRAMA ANUAL 2010 DE AUDITORIA, QUE SERÁ APLICADO A LA DELEGACION CUAUHTEMOC, BENITO JUAREZ, GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALAPA, MIGUEL HIDALGO Y VENUSTIANO CARRANZA".



Avenida Juárez 92, P.R., Col. Centro, C.P. 06440  
D.F. Cuauhtémoc Tel 53279100 Ext 5981/5982



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

CT/003/10

<b>Respuesta:</b> Esta autoridad se encuentra imposibilitada legalmente para proporcionar la información solicitada, ello en atención a que de proporcionarla puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero, ya que aún no se han ejecutado las auditorías, clasificándose como de acceso <b>RESTRINGIDO</b> , en su modalidad de <b>RESERVADA</b> , de conformidad con lo establecido en los artículos 36, primer párrafo y 37, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
<b>Fuente de la información:</b> Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones.
<b>Parte de la información de acceso restringido:</b> Se reservan en su totalidad el contenido del Programa Anual 2010 de Auditoría correspondiente a las Delegaciones Cuauhtémoc, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, ya que la información puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero ya que aun no se ha ejecutado dicho programa.
<b>Hipótesis de excepción prevista en la Ley:</b> La información de referencia se encuentra reservada en virtud que la información que se reserva puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero a de los entes públicos, toda vez que no se ha ejecutado el Programa Anual de Auditoría 2010 por las Delegaciones Cuauhtémoc, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, en términos de lo establecido por el artículo 37 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F.
<b>Interés que protege:</b> El debido proceso y el correcto desarrollo de los actos administrativos que resulten necesarios, para la realización de las auditorías, sin que se vean interferidos por alteraciones inherentes que generen una ventaja personal indebida.
<b>Daño que puede producirse:</b> De divulgarse, puede afectar la realización de las auditorías, siendo necesario que la misma se lleve a cabo con apego a la normatividad aplicable al caso y con la discreción necesaria que permita el correcto desarrollo de la revisión en sus diversos componentes, sin que se vea interferida por alteraciones inherentes a los procesos de realización, generando una ventaja personal indebida.
<b>Fundada y Motivada:</b> De conformidad con los artículos 36 y 37 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada tiene la connotación de reservada en atención que se trata de información que puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los entes públicos.
<b>Plazo de Reserva:</b> Hasta en tanto se concluya la ejecución del Programa Anual de Auditoría 2010 en las Delegaciones Cuauhtémoc, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.
<b>Autoridad Responsable de su conserva, guarda y custodia:</b> Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones.

Por lo anteriormente señalado y derivado de las respectivas clasificatorias realizadas por las diversas Áreas de la (de la) Contraloría General del D.F., este Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal de conformidad con los artículos 50, 60 segundo párrafo, 61 fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resuelve lo siguiente:

**Solicitud: 0115000127709**, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Contraloría Interna en la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, respecto a la información proporcionada de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

**Solicitud: 011500007910**, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones, respecto a la información proporcionada de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la sesión siendo las 13:30 horas del mismo día.

Lic. Martín Nakagawa Rodríguez,  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia  
Director General de Asuntos Jurídicos  
Y Responsabilidades



Avenida Juárez 92, P.R., Col. Centro, C.P. 06440  
D.F. Cuauhtémoc Tel 53279100 Ext 5981/5982





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

Lic. Marco Antonio Gutiérrez Martínez  
Representante Legal designado por la  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Secretario Técnico

Lic. Raquel Guadán Rico  
Subdirectora de Quejas y Denuncias "B"  
Invalidez

Lic. Ana Katina Rodríguez Gallagos  
Directora de Contralorías Internas  
en Delegaciones "B", Vocal

Lic. Sergio Fontes Granados  
Director General de Contralorías Internas en Dependencias  
y Órganos Desconcentrados "A", Invalidez

Hoja final del acta de fecha 03 de Febrero de 2010, del Comité de Transparencia de la Contraloría General del D.F.



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06440  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 55279700 Ext. 55801/55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

MÉXICO D.F. A 18 DE MARZO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000021010/2010

**C. FERNANDO MAGALLANES DÍAZ  
PRESENTE.**

En respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000021010 a través del cual solicita la siguiente información:

*"Solicito se me informe si el C. Jesús Mayagoitia Bolán, Director de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) tiene estudios, que grado de estudios tiene, si cuenta con estudios de licenciatura o cual es su grado máximo. Asimismo, solicito se me informe si existen quejas o denuncias contra dicho servidor público. Si existen diferencias sustanciales de las que se aprecie un incremento en las cuentas de este servidor público con motivo del inicio de su encargo como Director de Administración de la Dependencia. Solicito además se me informe si ha sido sujeto de alguna sanción, de juicio político, y en su caso si sus antecedentes fueron considerados en la contratación de este sujeto. Además solicito se me informe de los contratos que dicho funcionario haya suscrito a nombre de la SEDEREC, solicito se me informe por qué montos y con qué empresas?"*

Por medio del presente la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, informo lo siguiente:

*Solicito se me informe si el C. Jesús Mayagoitia Bolán, Director de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) tiene estudios, que grado de estudios tiene, si cuenta con estudios de licenciatura o cual es su grado máximo.*  
El servidor público de referencia presentó a la Subdirección de Recursos Humanos cédula profesional con número 802127 que lo acredita para ejercer la profesión de Contador Público y Auditor.

*solicito se me informe si existen quejas o denuncias contra dicho servidor público. Si existen diferencias sustanciales de las que se aprecie un incremento en las cuentas de este servidor público con motivo del inicio de su encargo como Director de Administración de la Dependencia.*  
Por lo que respecta a quejas o denuncias en contra del C. Jesús Mayagoitia Bolán en la actualidad no existe ningún expediente de investigación que se refiera a hechos de dicho servidor público. Durante el ejercicio 2008 se presentaron dos denuncias por falta de aplicación de la normatividad resolviéndose una de ellas como improcedente y una con responsabilidad con abstención de sanción toda vez que no existió falta grave.

*Solicito además se me informe si ha sido sujeto de alguna sanción, de juicio político, y en su caso si sus antecedentes fueron considerados en la contratación de este sujeto.*  
Por lo que respecta a antecedentes de sanción administrativa, dicho servidor presentó carta de no inhabilitación, documento que obra en el expediente original bajo resguardo de la Oficialía Mayor, considerando que la plaza que ocupa se encuentra adscrita a dicha dependencia.

*solicito se me informe de los contratos que dicho funcionario haya suscrito a nombre de la SEDEREC, solicito se me informe por qué montos y con qué empresas?"*  
En lo referente a los contratos suscritos por el C. Jesús Mayagoitia Bolán, se hace de su conocimiento que dicha información tendrá que ser requerida a la mencionada Dependencia, por ser de su ámbito y competencia.



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06440  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5527 9700 Ext. 55802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

**Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

Por lo que refiere a la Dirección de Responsabilidades y Sanciones, informe que: tiene radicado un procedimiento administrativo disciplinario en contra de **Jesús Mayagotla Bolan**, el cual al día de la fecha se encuentra en trámite.

Derivado de lo anterior, dicha información se define como de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **RESERVADA**, por lo que no se puede proporcionar información alguna de ésta; lo anterior, en razón de que no se ha dictado resolución administrativa definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F. y el artículo 47, fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales normatividad supletoria de la Ley Federal citada, que establece que "...el servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..." (sic)

Asimismo la Dirección de Situación Patrimonial respecto a "...Si existen diferencias sustanciales de las que se aprecia un incremento en las cuentas de este servidor público con motivo del inicio de su encargo como Director de Administración de la Dependencia..." Informa que tal requerimiento corresponde a información de carácter **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, en atención a que la información relativa a la evolución financiera de los servidores públicos se deriva de las documentales amparadas en lo que disponen los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en donde se establece que la Declaración de Situación Patrimonial es un instrumento de control que contribuye a transparentar el ejercicio de la función pública, por tal motivo, el servidor público debe proporcionar en sus declaraciones, información relativa a su vida privada como son su origen, nacionalidad, edad, domicilio, número telefónico, y en su caso, nombre del cónyuge, edades y parentesco de quienes convalezcan sus dependientes económicos, así como los bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos, inversiones o cuentas bancarias, gravámenes, y gastos corrientes que integran su patrimonio, lo cual corresponde a información relativa a la vida privada de los servidores públicos; misma que los Entes Públicos no tienen permitido difundir, comercializar o distribuir a particulares, salvo los supuestos previstos por la ley o en la que hubiere mediado el consentimiento del interesado, garantizando que tutela la privacidad de los datos personales, de lo contrario los servidores públicos serán sujetos de responsabilidad administrativa, en términos de los artículos 4, fracciones II, VII y XV, 8, 36, 38, 43, 44 y 93, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 primer párrafo y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales aplicables al Distrito Federal, no existiendo autorización al respecto de presentar una versión pública de la misma por parte del titular de dichas documentales.

Derivado de lo anterior se anexa copia del Acta del Comité de Transparencia de esta Contraloría General del Distrito Federal, mediante el cual se confirma la información entregada por las áreas antes señaladas como **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, por lo cual esta Dependencia no se encuentra en posibilidad de otorgar dicha información requerida.

Sin otro particular, quedo un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06640  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

**Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

CI/007/10

**ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 18:00 del día 08 de Marzo de 2010, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal, mediante las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y del artículo 43, fracción VI de su Reglamento, en virtud de la siguiente solicitud de información:

**NUMERO DE SOLICITUD: 0115000019610**

**SOLICITANTE:** Jesús Viv

**PREGUNTA:**

"listado de servidores públicos que han sido inhabilitados por parte de la contraloría interna, por cuanto tanto y motivo (C/I).

Asimismo mediante contestación a la prevención realizada, el solicitante señala lo siguiente:

"requiero saber que servidores públicos de la Procuraduría Social del D.F. han sido inhabilitados por parte de la contraloría general del D.F., del año 2006 a la fecha, porque motivo y por cuánto tiempo" (C/I)

**RESPUESTA:**

La Contraloría Interna en la Procuraduría Social del Distrito Federal, informa que ha sancionado con inhabilitación a 4 servidores públicos, y uno de ellos impugnó la resolución administrativa por la cual se sancionó, misma que a la fecha no han causado ejecutoria.

Asimismo la Dirección de Situación Patrimonial, informa que realizó una búsqueda en el Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública del Distrito Federal, en donde se localizaron 2 servidores públicos sancionados del año 2006 a la fecha y los cuales no han causado ejecutoria.

Es importante señalar que de conformidad con la Regla Décima Segunda y Décima Tercera, sobre la Integración y Actualización del Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública del Distrito Federal, expedidas por el Contralor General del Distrito Federal en Oficio Circular No. CG/2000/586, de fecha 17 de julio de 2000, las inscripciones en el Registro son resizadas por esta Dirección de Situación Patrimonial, con motivo de las solicitudes de inscripción presentadas por los titulares de las diversas áreas administrativas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, así como por los titulares de las Contralorías Internas de las dependencias, órganos político administrativos, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con base en las resoluciones sancionatorias que emiten, así como los medios de impugnación que incidan sobre ellas; por lo anterior, corresponde a los titulares en cuestión, mantener permanentemente actualizado dicho Registro.

Derivado de lo anterior, la información que refiere a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto la resolución definitiva no haya causado ejecutoria, se encuentra clasificado con el carácter de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **RESERVADA**, y en consecuencia no podrá ser divulgada salvo en los casos de excepción previstos en la Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37, fracción VII, respectivamente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F. y el artículo 47, fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales normatividad supletoria de la Ley Federal citada, que establece que "...el servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..." (sic)

**PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:**

En su modalidad de Reservada, toda la información y documentación derivada de los respectivos procedimientos administrativos, del cual su resolución administrativa no se encuentra firme.



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06640  
Del. Cuauhtémoc, Tel. 56279700 Ext. 55802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2008-2010  
*Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México*

**INTERÉS QUE PROTEGE:**

La integridad y el interés moral del presunto responsable de la trasgresión a las normas de conductas salvaguardadas por el artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en razón de que puede ser susceptible de modificar su situación legal hasta en tanto, no cause ejecutoria la resolución administrativa definitiva. Sin dejar de tomar en cuenta lo establecido por los artículos 33 y 34, de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen.

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:**

De divulgarse, puede afectar el sentido de la resolución o sentencia, siendo necesario que si mismo se conforme en estricto apego a la normatividad y con la discreción necesaria que permita el correcto desarrollo que se requiere cuando se interponga un medio de impugnación respecto de la emisión de cualquiera de las sanciones administrativas que prevé la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Además, la actividad deberá respetar los derechos y obligaciones de quienes, como servidores públicos, se les ha instruido algún procedimiento de carácter administrativo por lo cual, deberá considerarse evitarse un probable daño al honor y vida privada de las personas, al utilizar dicha información en perjuicio de las mismas, pudiendo afectarlo en distintos aspectos como puede ser en el ámbito laboral, familiar o personal. De acuerdo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual consigna que se debe de proteger al individuo en ese aspecto, tal y como lo establece en su artículo 11.2, el cual señala que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, ni ataques legales a su honor o reputación, apoyándose en el artículo 11.3 de la referida Convención, que hace referencia a que toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra esas injerencias o ataques, caso tratándose de los procedimientos disciplinarios no resueltos.

**FUNDADA Y MOTIVADA:**

Por lo que, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual prevé de manera expresa y específica la información que se deberá de considerar como reservada, resulta aplicable al presente caso, la hipótesis comprendida en la fracción VIII, la cual refiere que cuando se trata de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la resolución administrativa de fondo no hayan causado ejecutoria.

**PLAZO DE RESERVA:**

Hasta que cause estado la resolución administrativa de fondo.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:**

Contraloría Interna en la Procuraduría Social y la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal, respectivamente.

**SOLICITUD 011500021010**

Solicitante: Fernando Magallanes Diaz

**PREGUNTA:**

Solicito se me informe si el C. Jesús Mayagolita Bolán, Director de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) tiene estudios, que grado de estudios tiene, si cuenta con estudios de licenciatura o cuál es su grado máximo. Asimismo, solicito se me informe si existen quejas o denuncias contra dicho servidor público. Si existen diferencias sustanciales de las que se aprecie un incremento en las cuentas de este servidor público con motivo del inicio de su encargo como Director de Administración de la dependencia. Solicito además se me informe si ha sido sujeto de alguna sanción, de juicio político, y en su caso si sus antecedentes fueron considerados en la contratación de este sujeto. Además solicito se me informe de los contratos que dicho funcionario haya suscrito a nombre de la SEDEREC, solicito se me informe por qué montos y con que empresas?

**RESPUESTA:**

Sobre el particular, le informo que la Dirección de Responsabilidades y Sanciones, tiene radicado un procedimiento administrativo disciplinario en contra de Jesús Mayagolita Bolán, el cual al día de la fecha se encuentra en trámite.



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06440  
Del. Cuauhtémoc, Tel. 53279700 Ext. 35302



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2008-2010  
*Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México*

Derivado de lo anterior, dicha información se define como de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **RESERVADA**, por lo que no se puede proporcionar información alguna de ésta, lo anterior, en razón de que no se ha dictado resolución administrativa definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F. y el artículo 47, fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales normatividad supletoria de la Ley Federal citada, que establece que "...el servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda..." (sic).

Asimismo la Dirección de Situación Patrimonial respecto a "... Si existen diferencias sustanciales de las que se aprecie un incremento en las cuentas de este servidor público con motivo del inicio de su encargo como Director de Administración de la dependencia...". Informa que tal requerimiento corresponde a información de carácter **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, en atención a que la información relativa a la evolución financiera de los servidores públicos se deriva de los documentales amparados en lo que disponen los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en donde se establece que la Declaración de Situación Patrimonial es un instrumento de control que contribuye a transparentar el ejercicio de la función pública, por tal motivo, el servidor público debe proporcionar en sus declaraciones, información relativa a su vida privada como son su origen, nacionalidad, edad, domicilio, número telefónico, y en su caso, nombre del cónyuge, edades y parentesco de quienes constituyen sus dependientes económicos, así como los bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos, inversiones o cuentas bancarias, gravámenes, y gastos corrientes que integran su patrimonio, lo cual corresponde a información relativa a la vida privada de los servidores públicos, misma que los Entes Públicos no tienen permitido difundir, comercializar o distribuir a particulares, salvo los supuestos previstos por la ley o en la que hubiere mediado el consentimiento del interesado, garantizando que tutela la privacidad de los datos personales, de lo contrario los servidores públicos serán sujetos de responsabilidad administrativa, en términos de los artículos 4, fracciones II, VII y XV, 8, 36, 38, 43, 44 y 93, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 primer párrafo y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales aplicables al Distrito Federal, no existiendo autorización al respecto de presentar una versión pública de la misma por parte del titular de dichas documentales.

**PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:**

En su modalidad de Reservada, toda la información y documentación derivada del procedimiento administrativo, del cual no se ha emitido resolución administrativa de fondo.

En su modalidad de Confidencial, la información contenida en los formatos de declaración de situación patrimonial solicitadas.

**INTERÉS QUE PROTEGE:**

El honor del servidor público en el procedimiento de responsabilidad administrativa en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva y que la misma haya causado ejecutoria, toda vez que es susceptible de ser modificada o revocada por el órgano jurisdiccional.

De conformidad con lo que disponen los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se informa que la declaración de situación patrimonial es un instrumento de control que contribuye a transparentar el ejercicio de la función pública, por tal motivo, el servidor público debe proporcionar en sus declaraciones, información relativa a su vida privada como son su origen, nacionalidad, edad, domicilio, número telefónico, y en su caso, nombre del cónyuge, edades y parentesco de quienes constituyen sus dependientes económicos, así como los bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos, inversiones o cuentas bancarias, gravámenes, y gastos corrientes que integran su patrimonio, los cuales deben permanecer en reserva por parte de la unidad administrativa en concordancia con lo mandado por la Ley para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06440  
Del. Cuauhtémoc, Tel. 53279700 Ext. 35302





**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:**

Por lo que refiere al procedimiento administrativo disciplinario, afectación a la imagen del servidor público con motivo de la sanción que aún no ha sido emitida, y/o no ha causado ejecutoria, y puede ser modificada o revocada por los órganos jurisdiccionales en los casos en que el servidor público sancionado interponga medio de impugnación.

Utilización indebida de los datos personales contenidos en el documento, como son datos bancarios, direcciones particulares e identidad de los dependientes económicos, lo que vulnera su derecho a la vida privada, la administración de sus bienes y la salvaguarda de su seguridad física y patrimonial.

**FUNDADA Y MOTIVADA:**

De conformidad con lo que señala el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada tiene la connotación de reservada hasta en tanto no se haya dictado resolución administrativa definitiva en la investigación realizada.

La clasificación de Confidencial, se hace en términos de lo previsto por los artículos 4, fracciones II, VII y XV, 8, 36, 38, 43, 44 y 83, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 primer párrafo y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales aplicables al Distrito Federal, derivado a que contienen información relativa a la vida privada de los servidores públicos, misma que los Entes Públicos no tienen permitido difundir, comercializar o distribuir a particulares, salvo los supuestos previstos por la ley o en la que hubiera mediado el consentimiento del interesado, garantizando que tutela la privacidad de los datos personales, de lo contrario los servidores públicos serán sujetos de responsabilidad administrativa.

**PLAZO DE RESERVA:**

Reservada, hasta en tanto no se dicte resolución administrativa de fondo en la investigación realizada, al expediente formado con motivo del procedimiento administrativo disciplinario en contra de **Jesús Mayagotía Botán**.

Por lo que refiere a la información confidencial, Permanente, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDA Y CUSTODIA:**

Direcciones de Situación Patrimonial, y Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, respectivamente.

Por lo anteriormente señalado y derivado de las respectivas clasificaciones realizadas por las diversas Áreas de la de la Contraloría General del D.F., este Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal de conformidad con los artículos 59, 60, segundo párrafo, 61, fracciones IV, y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resuelve lo siguiente:

Solicitud: **0115000019610**, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Contraloría Interna en la Procuraduría Social y la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto a la información proporcionada de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

Solicitud: **0115000021010**, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por las Direcciones de Situación Patrimonial y Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto a la información proporcionada de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA** respectivamente.

No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la sesión siendo la **18:30** horas del mismo día.

Lic. Martín Nakagawa Rodríguez  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia  
Director General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades **VOCAL**



Lic. Marco Antonio Gutiérrez Martínez  
Representante legal designado por la  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades **VOCAL**



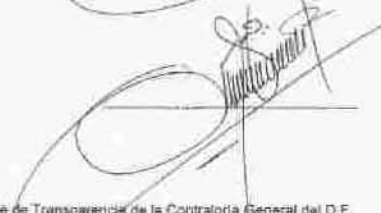
C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Secretaría Técnica **VOCAL**



Lic. José Francisco Lutzueño Ordóñez  
Representante de la Dirección General de Asuntos  
Jurídicos y Responsabilidades **VOCAL**



C.P. Francisco Javier Manzano Alarcón  
Director de Contralorías Internas  
en Entidades "B" **VOCAL**



Lic. Raquel Guadian Rico  
Subdirectora de Quejas y Denuncias "B".  
Invitada en su calidad de receptora de inconformidades  
con motivo de la actuación de los servidores públicos  
de la dependencia.

Hoja final del acta de fecha 08 de Marzo de 2010, del Comité de Transparencia de la Contraloría General del D.F.





MÉXICO D.F. A 18 DE MARZO DE 2011  
CG/OIPCG/0115000022111/2011

C. ROSA MERCEDES JUAREZ SALAS  
P R E S E N T E.

En respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio: 0115000022111, a través del cual solicita la siguiente información:

"SOLICITO SE ME INFORME CUALES FUERON LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEFICIENCIAS QUE SE REALIZARON A LAS AUDITORIAS SEÑALADAS EN EL ARCHIVO ADJUNTO PARA LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, Y CUAL ES EL SEGUIMIENTO QUE SE LE DIO POR PARTE DE ESA AUTORIDAD, ROGANDOLE QUE PRECISE CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEFICIENCIAS QUE EN EL ARCHIVO SE MENCIONAN, ASIMISMO SEÑALE EN QUE REGLAMENTO, LEY, MANUAL O NORMATIVIDAD BASE SU ACTUAR ESA DEFICIENCIA(S)?"

La Contraloría Interna en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, informa que las únicas auditorías concluidas indicadas en el cuadro que adjunto presenta la solicitante, son las identificadas con la nomenclatura AI-DGA-002/07 y AI-DGA-17/07, porque a la fecha se encuentran solventadas las observaciones detectadas en dichos procedimientos, no así el resto de auditorías 06B, 17B, 04C Y 06C que están en integración de expediente de auditoría y la observación 06, en la auditoría 02A, se encuentra en desahogo de procedimiento administrativo disciplinario.

Derivado de lo anterior, anexo al presente acta del Comité de Transparencia, mediante la cual dicha información se define como de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **RESERVADA**, por lo que no se puede proporcionar información alguna, hasta que la resolución de fondo se encuentre firme.

Al respecto, por lo que hace a la parte de la solicitud de información en la que refiere la peticionaria "asimismo, señale en qué Reglamento, Ley, Manual o normatividad base su actuar esa dependencia (sic)", me permito informarle que la actuación de este Órgano Interno de Control se basa en:

- a) Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- b) Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- c) El Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- d) Manual Administrativo Contraloría Interna en el Órgano Político-Administrativo Cuajimalpa de Morelos, MA-13025-10/08 Manuales Administrativos de la Estructura Orgánica de la Contraloría General (Cuarta parte), Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, El 10 de Junio de 2009.
- e) Lineamientos Generales para las Intervenciones 2010, de la Contraloría General del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el nueve de Junio del dos mil diez.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc • Tel. 5627 9200 ext. 53802



CT/003/11

ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México-Distrito Federal, siendo las 11:00 del día 14 de Marzo de 2011, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal, mediante las atribuciones conferidas en el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y del artículo 43, fracción VI, de su Reglamento, en virtud de la siguiente solicitud de información:

SOLICITUD: 0115000016111

Solicitante: Pedro Ramirez

PREGUNTA 5:

"La Contraloría informa de SSP del DF participo en las juntas de aclaraciones y se solicita sea de segunda instancia" (sic), (prevención)

PREGUNTA 7:

"El estudio de mercado que me entregó es extraño, ya que literalmente es duplíc al precio entre una proveedora y otra, se solicita en la evaluación que realizó la Contraloría Interna y que documentos pedirá para ambas licitaciones, sobre estos estudios de mercado" (sic).

RESPUESTA:

La Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública, informa lo siguiente:

**PREGUNTA 5:** Respecto de las Juntas de Aclaraciones de la segunda licitación, no es posible entregar la documentación solicitada, lo anterior derivado de que la misma contiene las características técnicas de las patrullas así como de los datos de comunicación con los que se opera para combatir la delincuencia en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal por lo cual al entregar dicha información se pone en riesgo la Seguridad Pública del Distrito Federal, pues ésta podría llegar a manos de la delincuencia, además de que al dar a conocer dichas características podrían otorgar ventaja personal en contra de terceros que quieren participar en alguna licitación pública posterior, por lo cual dicha información se considera como **RESERVADA** con fundamento en el Artículo 37, fracciones I, X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PREGUNTA 7:** La documentación solicitada está integrada con información que contiene datos de estrategia de venta del único participante en la licitación y en atención a que no se concretó contrato alguno en la misma, dicha información se considera como **RESERVADA** toda vez de darse a conocer podrían otorgar ventaja personal en contra de terceros que quieren participar en alguna licitación pública posterior, lo anterior con fundamento en el Artículo 37, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:**

En su modalidad de Reservada, toda la información del Acta de la Junta de Aclaraciones de la segunda licitación que contiene las características técnicas de las patrullas así como de los sistemas de comunicación y señalización visual y acústica con los que se opera para combatir la delincuencia en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Los oficios CG/CISSP/SAGASSP/188/2010 y DGRMOM/SSP/0737/2010 toda vez que contiene información correspondiente al análisis de la propuesta del Licitante "Banca Mifel S.A. de C.V.", quien fue el único participante en la Licitación Pública 300001096-002-10, y de darse a conocer podrían otorgar ventaja personal en contra de terceros que quieren participar en alguna licitación pública posterior.

**INTERÉS QUE PROTEGE:**

Al entregar dicha información se pone en riesgo la seguridad pública en la ciudadanía del Distrito Federal, ya que al llegar a manos de la delincuencia y conocer las características técnicas de las patrullas y de los equipos puede interferir la comunicación que se da entre las diversas áreas de la Secretaría de Seguridad Pública y conocer las acciones que se programan realizar mediante operativos para abatir la delincuencia.

La documentación solicitada está integrada con información que contiene datos de estrategia de venta del único participante en la licitación y en atención a que no se concretó contrato alguno en la misma.



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06040  
Del Cuauhtémoc, Tel. 56279200 Ext. 53802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:**

Que no se cumpla con el objetivo de la Secretaría de Seguridad Pública de preservar el bienestar, seguridad, patrimonio e integridad de la ciudadanía, así como del patrimonio del Gobierno del Distrito Federal. Que se otorgue ventaja personal en contra de terceros que quieren participar en alguna licitación pública posterior.

**FUNDADA Y MOTIVADA:**

Artículos 36 y 37, fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece que la información definida como reservada no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia.

**PLAZO DE RESERVA:**

Siete años, conforme al artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:**

Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública de la Contraloría General del Distrito Federal.

**NÚMERO DE SOLICITUD:** 0115000016511

**SOLICITANTE:** Sheila Fatimher

**PREGUNTA:**

"Quiero hacer de mi conocimiento cuáles procedimientos administrativos y denuncias que se han presentado en contra de la Secretaría de Obras y Servicios durante la Administración del Sr. Fernando Abolín Saro. Por su Firma Respetar Mil Gracias"

Precedido en la respuesta a la prevención: "La solicitud realizada se refiere a aquellos procedimientos administrativos disciplinarios que intervinieron en contra del funcionario Fernando José Abolín Saro, Escorpiado, Cobras, Pinar Nuevo y el Licenciado Manuel Antonio Cervantes Cruz Romero, así mismo los procedimientos a que se refiere el artículo 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que a su vez se refiere.

**RESPUESTA:**

La Dirección de Quejas y Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General, informa que de la búsqueda realizada en sus archivos, se localizaron 01 expediente a nombre de Fernando José Abolín Saro y 01 expediente en los cuales se encuentran involucrados 03 servidores públicos: Octavio Pérez Nieto, Fernando José Abolín Saro y Manuel Antonio Cervantes Cruz Romero, mismos que se encuentran en investigación, sin que a la fecha se haya emitido resolución definitiva y esta cause ejecutoria.

Derivado de lo anterior dicha información se define como de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **RESERVADA**, por lo que no se puede proporcionar información alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, primer párrafo y 37, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

La Contraloría Interna en la Delegación Miguel Hidalgo, informa que tiene 2 expedientes a nombre del C. Octavio Pérez Nieto, mismos que su respectiva resolución de fondo no ha causado ejecutoria, por encontrarse impugnadas.

Derivado de lo anterior dicha información se define como de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **RESERVADA**, por lo que no se puede proporcionar información alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, primer párrafo y 37, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:**

En su modalidad de Reservada, toda la información y documentación integrada, en los diversos expedientes, toda vez que no se ha dictado resolución de fondo y/o esta no ha causado efecto, respectivamente.

**INTERÉS QUE PROTEGE:**

La integridad y el interés moral de los servidores públicos así como de las diversas personas que se mencionan en los expedientes, en razón de que puede ser modificada su situación legal hasta en tanto no se dicte resolución de fondo y quede firme, respectivamente.



Avenida Juárez 93, P.B., Col. Centro, C.P. 06440  
Dist. Capitalino Tel 5277001 Ext 5340



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:**

Lesionar el interés moral, laboral, familiar o personal de los servidores públicos así como de las diversas personas que pudiesen estar involucradas, en los respectivos expedientes, toda vez que se les causaría un desprestigio en su imagen.

**FUNDADA Y MOTIVADA:**

Artículos 36 y 37, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; fracción VIII, la información solicitada tiene la calificación de reservada hasta en tanto no haya causado ejecutoria la resolución administrativa definitiva en la investigación realizada; fracción IX, establece que la información solicitada tiene la calificación de reservada hasta en tanto no se haya dictado resolución administrativa definitiva en la investigación realizada.

**PLAZO DE RESERVA:**

Hasta que sea dictada la resolución administrativa de fondo y/o esta cause ejecutoria, en los expedientes mencionados, respectivamente.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:**

Contraloría Interna en la Delegación Miguel Hidalgo, Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General respectivamente.

**Solicitud:** 0115000022111

**Solicitante:** Rosa Mercedes Juárez Salas

**Pregunta:**

"SOLICITO SE ME INFORME CUÁLES FUERON LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEFICIENCIAS QUE SE REALIZARON A LAS AUDITORÍAS SEÑALADAS EN EL ARCHIVO ANEXO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, Y CUÁLES EL SEGUIMIENTO QUE SE LE DIÓ POR PARTE DE ESA AUTORIDAD, INDIQUÁNDOLE QUE PRECISE CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DEFICIENCIAS QUE EN EL ARCHIVO SE MENCIONAN ASIMISMO SEÑALE EN QUÉ REGLAMENTO, LEY, MANUAL O NORMATIVIDAD BASA SU ACTUAR ESA DEPENDENCIA/SGC"

**Respuesta:**

La Contraloría Interna en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, informa que las únicas auditorías concluidas indicadas en el cuadro que adjunta presenta la solicitante, son las identificadas con la nomenclatura AJ-DGA-002/07 y AJ-DGA-17/07, porque a la fecha se encuentran solicitadas las observaciones detectadas en dichos procedimientos, no así el resto de auditorías 02B, 17B, 04C y 06C que están en integración de expedientes de auditoría y la observación 06, en la auditoría 02A, se encuentra en desahogo de procedimiento administrativo disciplinario.

Derivado de lo anterior, las auditorías que se encuentran en integración de expediente y en desahogo de Procedimiento Administrativo Disciplinario, se definen como de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **RESERVADA**, por lo que no se puede proporcionar información alguna de estas; lo anterior, en razón de que por un lado las auditorías no han sido concluidas, ya que pueden derivar en un procedimiento de responsabilidad de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37, fracciones VIII y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F.

**Información de acceso restringido:**

Se reserva toda la información y documentación integrada o derivada de las auditorías: 02A, 02B, 17B, 04C y 06C, denominadas "Obras Públicas por Contrato", "Auditoría de Gestión", "Obras Intervenciones (Manifestaciones de Construcción)", y "Obras Públicas por Contrato", que se están llevando a cabo por parte de la Contraloría Interna en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, que no han sido concluidas y de las cuales no existen aún Resolución firme o resubido, además la se encuentra inmersa en el desahogo de un procedimiento administrativo disciplinario.

**Interés que protege:**

El debido proceso y el correcto desarrollo de los actos administrativos que resulten necesarios, para la realización y conclusión de las auditorías 02A, 02B, 17B, 04C y 06C, así que se vea interfectos por alteraciones inherentes que generen una ventaja personal indebida.



Avenida Juárez 93, P.B., Col. Centro, C.P. 06440  
Dist. Capitalino Tel 5277001 Ext 5340



**Daño que puede producirse:**

De divulgarse, puede afectar la realización de las auditorías 02A, 06B, 17B, 04C y 06C, siendo necesario que la misma se lleve a cabo con apego a la normatividad aplicable al caso y con la discreción necesaria que permita el correcto desarrollo de la revisión en sus diversos componentes, sin que se vea interferida por alteraciones inherentes a los procesos de realización, generando una ventaja personal indebida.

**Fundada y Motivada:**

De conformidad con los artículos 36 y 37 fracciones VIII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada tiene la calificación de reservada en atención que se trata de información que puede afectar las actividades de investigación dentro de las auditorías, las cuales podrían derivar o derivaron en un procedimiento administrativo disciplinario, así como generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los entes públicos.

**Plazo de Reserva:**

Hasta que sean concluidas y se encuentren firmes las auditorías y los procedimientos administrativos disciplinarios que deriven de éstas.

**Autoridad Responsable de su conserva, guarda y custodia:**

Contraloría Interna en la Delegación Cuajalpa de Morelos del Distrito Federal.

Por lo anteriormente señalado y derivado de las respectivas clasificaciones realizadas por las diversas Áreas de la Contraloría General del D.F., este Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal de conformidad con los artículos 59, 60, segundo párrafo, 61 fracciones IV y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resuelve lo siguiente:

**Solicitud: 0115000016111.** tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública, respecto de la información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

**Solicitud: 0115000016511.** tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Contraloría Interna en la Delegación Miguel Hidalgo, Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General respectivamente, respecto a la información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

**Solicitud: 0116000022111.** tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Contraloría Interna en la Delegación Cuajalpa de Morelos, respecto de la información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la sesión siendo las 12:00 horas del mismo día.

Lic. Martín Nakagawa Rodríguez  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia  
Director General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades.



Lic. Marco Antonio Gutiérrez Martínez  
Representante legal designado por la  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades.



C. María Inés Muñoz González  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Secretario Técnico.



Lic. José Francisco Lucarini Ordóñez  
Representante de la Dirección General de Asuntos  
Jurídicos y Responsabilidades, Vocal.



Lic. Javier Cervantes Martínez  
Representante de la Dirección General de Contralorías  
Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados, Vocal.



Lic. Ana Karina Rodríguez Caffegos  
Directora de Contralorías Internas  
en Dependencias "D", Vocal.



Lic. Guadalupe Anibal Soto Vázquez  
Director de Quejas y Denuncias, Invitado.



Hoja final del acta de fecha 14 de Marzo de 2011, del Comité de Transparencia de la Contraloría General del D.F.







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

**Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 29 DE MARZO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000022310/2010

**C. MANUEL DAVID SUÁREZ BARRAGAN  
P R E S E N T E.**

En respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0116000022310** a través del cual solicita la siguiente información:

"...1.- Si la contraloría interna de la Delegación Tlahuac ha auditado el contrato de obra pública No. DGODU/LP/04/OB-049-07 que tuvo por objeto la construcción de la alberca olímpica de Tlhuac.

2., ¿Cual fue el objeto y el alcance de la auditoría? y en caso de que la misma se encuentre concluida solicito copia certificada de los resultados de la misma"

Por medio del presente la Contraloría Interna en la Delegación Tlahuac de la Contraloría General, informa lo siguiente:

Actualmente lleva a cabo la auditoría 04A/2008, denominada "Auditoría a 3 contratos de Obra Pública Bicuatriales (2007 -2008)", misma que incluyó la Construcción de la Alberca Olímpica en el Bosque de Tlhuac, contrato No. DGODU/LP/04/OB-049-07, sin embargo actualmente esta auditoría se están llevando a cabo y a la fecha no existen aún resultados definitivos, por lo que de proporcionarla puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los Entes Públicos.

Derivado de lo anterior se anexa copia del Acta del Comité de Transparencia de esta Contraloría General del Distrito Federal, que de conformidad a los artículos 36 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, confirma la información entregada por el área antes señalada como **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA**, por lo cual esta Dependencia no se encuentra en posibilidad de otorgar dicha información requerida, ya que puede ocasionarse un daño al honor y vida privada al utilizar dicha información en perjuicio de las personas afectándolas en distintos aspectos del ámbito laboral, familiar o personal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92. • P.R. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 52802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

**Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 01 DE ABRIL DE 2010  
CG/OIPCG/0115000023010/2010

**C. ALBERTO GONZÁLEZ NÚÑEZ  
P R E S E N T E.**

En respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000023010**.

Por medio del presente la Contraloría Interna en la Delegación Benito Juárez de la Contraloría General, informa:

**"Copia de los documentos que sustente los adjuntos a esta solicitud, especialmente en tanto a su legalidad"** (sic)

Los documentos que se anexaron a la solicitud de información pública, no corresponden a información que se haya generado por el funcionamiento y actividades desarrolladas en esta Contraloría Interna, en tal sentido, no obra en los archivos de esta Contraloría Interna dicha información descrita a continuación:

- Solicitud de requisición de compra, foliada con el número 151, relativa a póster adhesivos, de fecha 12 de noviembre de 2008, cuyas áreas solicitantes, son ilegibles, pero podría tratarse de la Dirección General de Servicios Urbanos, la entonces Subdirección de Instrumentación de Servicios, no fue posible identificarle la denominación de la Unidad Departamental enunciad, las áreas que se indican, dichas áreas no encuentran adscritas a la Delegación Benito Juárez.
- Oficio SIBE/050/2010 de fecha 27 de enero de 2010, mediante el cual el Lic. Alejandro Méndez Almanza, Subdirector de Instrumentación y Brigadas Especiales de la Delegación Benito Juárez, instruyó al C. Luis Leal Gómez, Jefe de la Unidad Departamental de Operación Hidráulica de la Delegación Benito Juárez, a efecto que tomara las acciones para solarar las observaciones pertinentes que competan a sus actividades, derivadas de la auditoría 02-B.
- Oficio SIBE/036/2010 de fecha 15 de enero de 2010, por medio del cual el Lic. Alejandro Méndez Almanza, Subdirector de Instrumentación y Brigadas Especiales de la Delegación Benito Juárez, atendió la solicitud de información que le fue formulada por parte de la Titular de la Oficina de Información Pública, relacionada con el presupuesto de autorizado en el ejercicio fiscal 2010 para bacheo, calendario programático 2010 y fechas probables de licitación para las empresas constructoras.
- Solicitud de servicio identificada con el folio 235 de fecha 25 de febrero de 2010, relacionada con una taquiza, cuyas áreas solicitantes no se observan ilegibles, pero podría tratarse de la Dirección General de Servicios Urbanos, Subdirección de Instrumentación y Brigadas Especiales, adscritas a la Delegación Benito Juárez.

**"Copia de las observaciones que envió la contraloría interna de Benito Juárez a los funcionarios citados en su oficio y las respuestas que recibió de los mismos", lo siguiente:**

En razón que la auditoría 02-B/2009, se encuentra en proceso de solventación y no ha concluido, de divulgarse se podría otorgar una ventaja personal indebida, en perjuicio de un tercero o del ente público, al conocer el resultado de las auditorías practicadas y que se encuentran en proceso de solventación, pues derivado de los resultados de auditoría y de su seguimiento, se podría derivar algún procedimiento administrativo de responsabilidad de servidores públicos.

Derivado de lo anterior se anexa copia del Acta del Comité de Transparencia de esta Contraloría General del Distrito Federal, que de conformidad a los artículos 36 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, confirma la información entregada por el área antes señalada como **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA**, por lo cual esta Dependencia no se encuentra en posibilidad de otorgar dicha información requerida, ya que puede ocasionarse un daño al honor y vida privada al utilizar dicha información en perjuicio de las personas afectándolas en distintos aspectos del ámbito laboral, familiar o personal.



Avenida Juárez 92. • P.R. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 52802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

"Como es que el C. Alejandro Méndez Almanza, se ostente con un título profesional que la delegación es carante de sustento oficial o que dio una respuesta falsa con conocimiento de la contraloría interna"(sic).

Sobre el particular, se aclara que esta Contraloría Interna desconoce si el C. Alejandro Méndez Almanza, ostenta un título profesional o si ha proporcionado información falsa al respecto, toda vez que se trata de personal que se encuentra adscrito a la Delegación Benito Juárez y no a esta Contraloría Interna.

"Por ende, se solicita de todos los funcionarios de mandos medios y altos de toda la delegación, el número de sus cédulas profesionales con nombre y cargo"(sic).

La información relacionada con los servidores públicos de la Delegación Benito Juárez, no corresponde a información que ostente esta Contraloría Interna, en tal sentido no obra en los archivos a cargo de este Órgano de Control Interno.

"Se solicitan todas las licitaciones restringidas o por adjudicación directa en TODAS las que participo este funcionario Almanza y sobre todo los documentos que acrediten la legalidad de las LICITACIONES RESTRINGIDAS, como se acredita en el documento adjunto, firmado por el mismo de fecha 15 de enero de 2010, así como la información y documentación completa que justifique por que discrecionalmente realizan las obras por estas vías y no licitación pública"(sic).

Sobre el particular se informa que la documentación relacionada con las licitaciones de obras y servicios relacionados con estas, corresponde a los archivos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la información que se relaciona con las licitaciones de adquisición de bienes y servicios, obra en los expedientes de la Dirección General de Administración, ambas adscritas a la Delegación Benito Juárez, es decir dicha información no se generó con motivo de las actividades que se desarrollan en esta Contraloría Interna.

"Se solicita el curriculum de Alejandro Méndez Almanza y de todos los documentos que acreditan el contenido de este", (sic).

El C. Alejandro Méndez Almanza, no se encuentra adscrito a esta Contraloría Interna, por lo tanto, la documentación solicitada no se tiene dentro de los archivos de este Órgano de Control Interno.

"Nombre de TODAS las empresas que han ganado contratos, su monto, lugar de la obra obra realizada, nombre de sus propietarios y representantes legales en su escritura constitutiva en donde haya intervenido Alejandro Méndez Almanza"(sic).

La información solicitada, no se deriva de las del funcionamiento y actividades que se desarrollan en esta Contraloría Interna.

Asimismo hago de su conocimiento, que por lo que refiere a la información que no genera, administra, ni es de su ámbito competencial de esta Contraloría General del Distrito Federal, se le orienta para ingresar una solicitud a la Oficina de Información Pública en:

Delegación Benito Juárez  
Lic. Juana Torres Cid  
Av. División del Norte No. 1611, 1° Piso  
Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Del. Benito Juárez.  
Tels. 5422 5569 y 5422 5535  
mgarcia@diu.gob.mx  
http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 23802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 12 DE MAYO DE 2010  
GG/OIPCG/0115000045810/2010

C. MARÍA DEL ROSARIO GUTIERREZ LÓPEZ  
PRESENTE

En respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000045810 a través del cual solicita la siguiente información:

"DE ACUERDO AL OFICIO NUMERO PAOT-05-300/220-1245-3000 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008, SOLICITO DEL CONTADOR PUBLICO JOSE HOYOS IBARRA - CONTRALOR INTERNO- DE LA DELEGACION ALVARO OBREGON, INFORME RESPECTO DE LAS ACCIONES (OFRICION, RESPUESTA) REALIZADAS PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL RESOLUTIVO CUARTO DE LA RESOLUCION PAOT-05-300/200-2514-2009 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2009, RELATIVAS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, DERRIBO DE ARBOLES Y RELLENO DE BARRANCAS EN EL PREDIO CONOCIDO COMO LA ANGSTURA, DEL CEDRAL O BOSQUES DEL CEDRAL, LOCALIZADO BAJO LAS TORRES DE ENERGIA ELECTRICA DE ALTA TENSION, UBICADO EN AVENIDA DE LOS TANQUES, O LAS TORRES NUMERO 99, DELEGACION ALVARO OBREGON (enfrente de la Universidad ANAHUAC DEL SUR) (sic)"

Por medio del presente la Contraloría Interna en la Delegación Álvaro Obregón de la Contraloría General, informa lo siguiente:

En el Resolutivo Cuarto a que se hace referencia el solicitante, establece: "...Se lista a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, a iniciar el procedimiento administrativo del asentamiento denominado la Angostura ubicada en avenida de las Torres número 99, frente a la Universidad Anáhuac, Colonia La Angostura y/o Torres de Potrero, Delegación Álvaro Obregón, por no contar con la manifestación de impacto ambiental, asimismo llevar a cabo la vigilancia del área verde contigua a la huanca denominada Texcalilaco y/o La Malinche y el área paralela a la avenida de las Torres que fue desincorporada de la Comisión Federal de Electricidad hasta determinar la propiedad de dicha área en la delegación Álvaro Obregón (sic)".

No es óbice a lo anterior, señalar que derivado del Resolutivo Octavo emitido por la PAOT, esta Contraloría Interna, inicio acciones a través de un expediente radicado, en el que obra copia simple de la Resolución PAOT-05-300/200-2514-2009, de fecha 21 de octubre de 2009, mismo que se encuentra en etapa de investigación.

Derivado de lo anterior se anexa copia del Acta del Comité de Transparencia de esta Contraloría General del Distrito Federal, que de conformidad a los artículos 26 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, confirma la información entregada por el área antes señalada como RESTRINGIDA en su modalidad de RESERVADA, por lo cual esta Dependencia no se encuentra en posibilidad de otorgar dicha información requerida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 23802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2008-2010

*Recomendar la Independencia y Conservar  
de la Revolución, en la Ciudad de México*

CT/015/10

**ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 18:00 del día 11 de Mayo de 2010, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal, mediante las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y del artículo 43, fracción VI de su Reglamento, en virtud de la siguiente solicitud de información.

<b>NÚMERO DE SOLICITUD:</b> 0115000041510
<b>SOLICITANTE:</b> DIMITRIS TSOLOXAKIS GEORGIADOU
<b>PREGUNTA:</b> "Queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por no expedir la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, copias simples del Acuerdo de Impropiedad dictado en el expediente C/PGJ/D/1101/2009. Queja que se comunico a la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal, misma que se tramitó por INFGMEX como solicitud de información pública."
<b>RESPUESTA:</b> La Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, informa que en el caso de la documentación que solicita el peticionario, se trata de las actuaciones de un procedimiento de investigación seguido en forma de juicio, del cual se emitió acuerdo de impropiedad, mismo que se encuentra en proceso de notificación, y en consecuencia dicha determinación no ha causado ejecutoria.  Ahora bien, en el presente caso existe la posibilidad de que el quejoso promueva en contra del acuerdo emitido por esta Contraloría Interna, algún juicio ante un órgano jurisdiccional competente, derivado de lo anterior dicha información se define como de <b>ACCESO RESTRINGIDO</b> en su modalidad de <b>RESERVADA</b> , ya que no se tiene plena certeza de que el acuerdo emitido en el expediente C/PGJ/D/1101/2009, haya quedado firme, y por tanto forma parte de los casos de excepción contemplados en los artículos 36, y 37, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
<b>PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:</b> En su modalidad de Reservada toda la información y documentación integrada en el expediente C/PGJ/D/1101/2009, toda vez que se trata de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, en el que no se tiene plena certeza de que el acuerdo que puso fin al expediente haya quedado firme.
<b>INTERES QUE PROTEGE:</b> Para el caso de que existiera un juicio en contra del acuerdo de impropiedad y que de éste se determinara la nulidad del mismo, las nuevas diligencias ya no se desarrollarían en forma adecuada habida cuenta que el quejoso en caso de que se le otorgaran las copias que solicita, tendría conocimiento del contenido de las diligencias de investigación, lo cual le daría una ventaja para poder incidir en su beneficio en el desarrollo de las nuevas diligencias de investigación.
<b>DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:</b> En razón de que la resolución (acuerdo de impropiedad) dictada en el expediente C/PGJ/D/1101/2009 no ha quedado firme, el otorgamiento de copias simples podría generar derechos subjetivos al quejoso, los cuales jurídicamente no ostenta, dado a que este Órgano de Control Interno se encuentra en proceso de notificación, de la determinación de merito.
<b>FUNDADA Y MOTIVADA:</b> Artículos 36 y 37, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que la información definida como reservada no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia; estableciendo, los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras el acuerdo que puso fin al expediente no haya quedado firme.

Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06400  
Dist. Constitucional Tel 52797000 Ext 4400



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2008-2010

*Recomendar la Independencia y Conservar  
de la Revolución, en la Ciudad de México*

**PLAZO DE RESERVA:**

Hasta que se tenga plena certeza de que el acuerdo de impropiedad emitido en el expediente C/PGJ/D/1101/2009 ha quedado firme.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:**

Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

**NÚMERO DE SOLICITUD:** 0115000045810

**SOLICITANTE:** María del Rosario Gutiérrez López

**PREGUNTA:**

"DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO PAOT-05-300/200-1245-2009 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2009, SOLICITO DEL CONTADOR PÚBLICO JOSE NOYON IBARRA - CONTRALOR INTERNO - DE LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, INFORME RESPECTO DE LAS ACCIONES (OFICIOS, RESPUESTA) REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL RESOLUTIVO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN PAOT-05-300/200-2514-2009 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2009, RELATIVAS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, DERRIBO DE ARBOLES Y RELLENO DE BARRANCAS EN EL PREDIO CONOCIDO COMO LA ANGOSTURA, (EL CEDRAL O BOSQUES DEL CEDRAL), LOCALIZADO BAJO LAS TORRES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, UBICADO EN AVENIDA DE LOS TANQUES O LAS TORRES NÚMERO 99, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, (ENFRENTA DE LA UNIVERSIDAD ANAHUAC DEL SUR) (sic)"

**RESPUESTA:**

La Contraloría Interna en la Delegación Álvaro Obregón, informa que el Resolutivo Cuarto a que se hace referencia, establece: "... Se insta a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, a iniciar el procedimiento administrativo del asentamiento denominado la Angostura ubicado en avenida de las Torres número 99, frente a la Universidad Anáhuac, Colonia La Angostura y/o Torres de Patro, Delegación Álvaro Obregón, por no contar con la manifestación de impacto ambiental, asimismo llevar a cabo la vigilancia del área verde contigua a la barranca denominada Texcalatlano y/o La Malinche y el área paralela a la avenida de las Torres que fue desincorporada de la Comisión Federal de Electricidad hasta determinar la propiedad de dicha área en la delegación Álvaro Obregón (sic)".

No es óbice a lo anterior, señalar que derivado del Resolutivo Octavo emitido por la PAOT, esta Contraloría Interna, inicio acciones a través de un expediente radicado, en el que obra copia simple de la Resolución PAOT-05-300/200-2514-2009, de fecha 21 de octubre de 2009, mismo que se encuentra en etapa de investigación, y por lo tanto, toda la información contenida en éste no puede ser proporcionada por ser considerada como de **Acceso Restringido** en su modalidad de **Reservada**, lo anterior con fundamento en los artículos 36, 37, fracción IX, y 39, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que adjunto recibo cuadro de Reserva para los fines correspondientes.

**PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:**

En su modalidad de reservada, toda la información y documentación contenida en el expediente radicado en esta Contraloría Interna, toda vez que se trata de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que actualmente se encuentra en proceso de investigación, en el que aún no se ha dictado la Resolución definitiva.

**INTERÉS QUE PROTEGE:**

La integridad y el interés moral de los servidores públicos así como de las diversas personas que se encuentran en calidad de presuntos responsables, en el procedimiento administrativo que se está investigando en razón de que puede ser modificada su situación legal.

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:**

En el caso de la información reservada, puede ocasionarse un daño al honor y vida privada de las personas, al utilizar dicha información en perjuicio de las mismas, afectándolas en distintos aspectos como puede ser en el ámbito laboral, familiar o personal, ya que este Órgano Interno de Control cuenta con un expediente en el que se presentó queja consistente en que servidores públicos adscritos a la Delegación Álvaro Obregón, presuntamente realizaron obras en el asentamiento irregular denominado "La Angostura", ubicado en Avenida las Torres y/o Tanques, en la Colonia La Angostura, lo que representa un riesgo por lo que se busca evitar que con motivo de las denuncias que se presentaron, se causen molestias indebidas a los denunciantes y el riesgo de que los servidores públicos denunciados, por sí o por interposición persona,

Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06400  
Dist. Constitucional Tel 52797000 Ext 4400





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

© 2008-2010

*Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México*

utilizando cualquier medio, inhiben al quejoso para evitar la formulación o presentación de quejas y denuncias, o que con motivo de ello realice cualquier conducta injusta u omita una justa y debida que lesionen los intereses de quienes las formulen o presenten, como lo establece el artículo 50, de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos. Por lo que de acuerdo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se debe de proteger al individuo en ese aspecto, tal y como lo establece en su artículo 11.2, el cual señala que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, ni ataques ilegales a su honra o reputación, apoyándose en el artículo 11.3 de esta misma Ley, que hace referencia a que toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra esas injerencias o ataques, esto tratándose de los procedimientos disciplinarios resueltos y que no hayan causado ejecutoria.

**FUNDADA Y MOTIVADA:**

Artículos 36, 37, fracción IX, y 39, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

**PLAZO DE RESERVA:**

Hasta que sea emitida la resolución de fondo y cause ejecutoria.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:**

Contraloría Interna en la Delegación Álvaro Obregón.

Por lo anteriormente señalado y derivado de las respectivas clasificaciones realizadas por las diversas Áreas de la de la Contraloría General del D.F., este Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal de conformidad con los artículos 59, 60, segundo párrafo, 61, fracciones IV, y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resuelve lo siguiente:

**Solicitud: 0115000041510**, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto a la información proporcionada de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

**Solicitud: 0115000045810**, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Contraloría Interna en la Delegación Álvaro Obregón de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto a la información proporcionada de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la sesión siendo la **18:30** horas del mismo día.

Lic. Martín Nakagawa Rodríguez  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia  
Director General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades.

Lic. Marco Antonio Gutiérrez Martínez  
Representante legal designado por la  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades.

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Secretario Técnico.



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06440  
Del. Cuauhtémoc Tel. 53279700 Ext. 55002



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

© 2008-2010

*Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México*

Lic. Susana Medina García  
Representante de la Dirección General de Contralorías  
Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados, Vocal.

Lic. Ana Karina Rodríguez Gallegos  
Directora de Contralorías Internas  
en Delegaciones "B", Vocal.

Lic. Guiliáhuac Anibal Soto Vázquez  
Director de Quejas y Denuncias, Invitado.

Hoja final del acta de fecha 11 de Mayo de 2010, del Comité de Transparencia de la Contraloría General del D.F.



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06440  
Del. Cuauhtémoc Tel. 53279700 Ext. 55002







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2009  
CG/OIPCG/011500095809/2009

**C. JOSÉ REVELES  
PRESENTE.**

En respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **011500095809**, a través del cual solicita: "de 2004 a 2009 se solicitan copia completa de todas las denuncias recibidas, todas las auditorías generadas, observaciones, recomendaciones o pliegos recibidos o generados de la Contaduría Mayor de la ALDF, funcionarios sancionados y porque hechos en la Contraloría General y en la contraloría interna de la Secretaría de Finanzas, la del metro, solo del área de la secretaría de finanzas como de la subsecretaría de catastro y padrón territorial así como del Sistema de Transporte Colectivo Metro y para el registro público de la propiedad".

Derivado de lo anterior el solicitante dio contestación a la prevención realizada de la siguiente manera: "Si su solicitud se refiere únicamente a conocer denuncias recibidas, auditorías generadas, funcionarios sancionados y recomendaciones o pliegos generados por ASUNTOS QUE GENERO LA CONTRALORIA DEL GDF INCLUIDA LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR TODOS LOS ASUNTOS QUE RECIBIO LA CONTRALORIA de la Contaduría Mayor de Hacienda de la ALDF, relativos a la subsecretaría de catastro y padrón territorial de la Secretaría de Finanzas, el STC Metro y del Registro Público de la Propiedad".

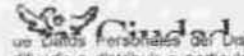
Por medio del presente hago de su conocimiento que la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de Contraloría General informa lo siguiente:

Esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones sancionó en 11 procedimientos administrativos disciplinarios durante el periodo comprendido de 2004 al 30 de octubre de 2009, a 21 servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas, Sistema de Transporte Colectivo Metro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, me permito aclarar que respecto a 9 servidores públicos, no se encuentran firmes ya que cuentan con algún medio de impugnación, por lo que dicha información se define como de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **RESERVADA**, por lo que no se puede proporcionar información alguna de estos, mientras la resolución de fondo no haya causado ejecutoria, es decir se encuentre firme, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, primer párrafo y 37, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Asimismo respecto a los 12 servidores públicos que a la fecha se encuentran firmes, se pone a disposición del solicitante la información antes descrita en versión pública en atención a que los diversos expedientes contienen datos personales, relativa a la vida privada de los servidores públicos, como es su domicilio, edad, nacionalidad, constituye información que se encuentra clasificada como **RESTRINGIDA**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL** y que en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II, VII y XV, B, 35, 36, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



Los datos personales del Distrito Federal, los Entes Públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares, excepción hecha de los supuestos en que hubiere mediado el consentimiento de los interesados, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario, el servidor público que difunda información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa, como se prevé en el artículo 93 fracción XI de la Ley en cita.

Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante la información antes descrita en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, queda a su disposición la información solicitada, la cual una vez que haya cubierto el costo de **2516** copias simples de reproducción de conformidad al artículo 271 A del Código Financiero del Distrito Federal; será entregada previa identificación oficial y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, P.B., Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de conformidad con los artículos 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 26, 31, 33, 34 de su Reglamento.

Derivado de lo anterior se anexa copia del Acta del Comité de Transparencia de esta Contraloría General del Distrito Federal, que de conformidad a los artículos 4, fracciones II, VII y XV, B, 36, 37, 38, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, confirma la información entregada por el área antes señalada como **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, por lo cual esta Dependencia no se encuentra en posibilidad de otorgar dicha información requerida, ya que puede ocasionarse un daño al honor y vida privada al utilizar dicha información en perjuicio de las personas afectándolas en distintos aspectos del ámbito laboral, familiar o personal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 55802



México D. F. a 10 de Noviembre de 2009

**ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 17:30 horas del día 10 de Noviembre de 2009, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal, mediante las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y del artículo 43 fracción VI del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en virtud de la siguiente solicitud de información:

**NÚMERO DE SOLICITUD:** 0115000095809

**SOLICITANTE:** José Revelles

**PREGUNTA:** *De 2004 a 2009 se solicitan copia completa de todas las denuncias recibidas, todas las auditorías generadas, observaciones, recomendaciones o pliegos incidentes o generados de la CONTADURÍA MAYOR de la ALDF, funcionarios sancionados y por que hechos en la Contraloría General y la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, la del METRO, SOLO del área del secretario de Finanzas como de la Subsecretaría de Catastro y Padrón Territorial así como del Sistema de transporte colectivo metro y para el registro público de la propiedad.*

**RESPUESTA:** Sobre el particular, le informo que esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones sancionó en 11 procedimientos administrativos disciplinarios durante el periodo comprendido de 2004 al 30 de octubre de 2009 a 21 servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas, Sistema de Transporte Colectivo Metro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de los 21 servidores públicos señalados me permito aclarar que respecto a 9 servidores públicos no se encuentran firmes ya que cuentan con algún medio de impugnación, por lo que dicha información se define como de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **RESERVADA**, por lo que no se puede proporcionar información alguna de éstos; mientras la resolución de fondo no haya causado ejecutoria, es decir se encuentre firme; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, primer párrafo y 37, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ahora bien, de los 21 servidores públicos antes referidos las sanciones impuestas a 12 de ellos a la fecha se encuentran firmes, mismos que a continuación se enlistan:

No.	Servidor Público	Área de adscripción
1	Juan Pedro Quezada Vázquez	Secretaría de Finanzas
2	Juan Antonio Zárate García	Secretaría de Finanzas
3	Francisco de Paul Aguilar Narváez	Secretaría de Finanzas
4	José Jesús Juan Rodríguez Díaz	Secretaría de Finanzas
5	Efrén Zamudio Martínez	Secretaría de Finanzas

Estos servidores públicos no están adscritos a la Subsecretaría de Catastro y Padrón Territorial

No.	Servidor Público	Área de adscripción
6	Rafael Pineda Corona	Sistema de Transporte Colectivo, STC (Metro)
7	Pedro Antonio De Anda Tenorio	Sistema de Transporte Colectivo, STC (Metro)
8	Rubén González Herrera	Sistema de Transporte Colectivo, STC (Metro)
9	Manuel Hernández Martínez	Sistema de Transporte Colectivo, STC (Metro)
10	Jaime Didier Aguilar Cortazar	Sistema de Transporte Colectivo, STC (Metro)
11	Nicanor Antonio Luna	Sistema de Transporte Colectivo, STC (Metro)

No.	Servidor Público	Área de adscripción
12	Viridiana Isabel Peláez Gerardo	Registro Público de la Propiedad y del Comercio



En este contexto y de conformidad con los artículos 25, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se pone a disposición del solicitante las copias en versión pública de la documentación contenida en los siguientes expedientes:

1) Del Expediente **00/0057/03:**

Oficio número POSD/03/323, constante de 19 fojas, mediante el cual se remitió el fincamiento de responsabilidad, el dictamen técnico número DT ASC/108/00/1-2/ JDF, que consta de 33 fojas, con anexo de 308 fojas y copia del documento donde se señalan los hechos por los que fue sancionado el servidor público que obran en considerando III, número 3, incisos a, b, c y d, respecto del C. **Juan Pedro Quezada Vázquez**, de 24 fojas, considerando III, número 4, incisos a, b, c, d y e, respecto del C. **Juan Antonio Zárate García**, de 22 fojas, considerando III, número 5, incisos a y b, respecto del C. **Francisco de Paul Aguilar Narváez**, de 22 fojas, considerando III, número 7, incisos a y b, respecto del C. **José Jesús Juan Rodríguez Díaz**, de 8 fojas, considerando III, número 11 respecto del C. **Efrén Zamudio Martínez**, de 10 fojas, de la resolución sancionatoria del 04 de mayo de 2006.

2) Del Expediente **00/0059/03:**

Oficio número POSD/03/389, constante de 13 fojas, mediante el cual se remitió el fincamiento de responsabilidad, el dictamen técnico número DT/AEPE/09/2000/04/STC, en 34 fojas, con anexo constantes de 323 fojas y copia del documento donde se señalan los hechos por los que fue sancionado el servidor público, que obran en considerando III, número 3, respecto a los C. **Rafael Pineda Corona**, de 17 fojas, considerando III, número 5, respecto a **Pedro Antonio De Anda Tenorio**, en 12 fojas y del C. **Jaime Didier Cortazar**, considerando III, número 1, en 2 fojas, de la resolución sancionatoria del 31 de octubre de 2006.

3) Del Expediente **00/0004/02:**

Oficio número CMH/01/02/00053, constante de 7 fojas, mediante el cual se remitió el fincamiento de responsabilidad, el dictamen técnico número DT AOP/109/00/17-19/30STC en 16 fojas, con anexo constantes de 311 fojas y copia del documento donde se señalan los hechos por los que fue sancionado el servidor público y que obran en considerando III, inciso a, de la resolución sancionatoria del 07 de marzo de 2005, respecto al C. **Nicanor Antonio Luna**, en 2 fojas.

4) Del Expediente **98/0105/02:**

Oficio número POSD/02/398, constante de 25 fojas, mediante el cual se remitió el fincamiento de responsabilidad, el dictamen técnico número AEPE/048/03/20/STC en 63 fojas, con anexo constantes de 405 fojas y copia del documento donde se señalan los hechos por los que fue sancionado el servidor público y que obran en considerando tercero, número 3, de la resolución sancionatoria del 25 de febrero de 2004, respecto al C. **Rubén González Herrera**, en 2 fojas.

5) Del Expediente **00/0009/02:**

Oficio número POSD/02/577, constante de 10 fojas, mediante el cual se remitió el fincamiento de responsabilidad, el dictamen técnico número DT AOP/109/00/14-16/29/STC en 21 fojas, con anexo constantes de 342 fojas y pliego de observaciones PA-AOP/108/00/14-16/29/STC en 7 fojas, y copia del documento donde se señalan los hechos por los que fue sancionado el servidor público que obran en considerando III, número 1, incisos a, b y c, de la resolución sancionatoria del 10 de abril de 2005, respecto del C. **Manuel Hernández Martínez**, en 14 fojas.

6) Del Expediente **01/0012/04:**

Oficio número POSD/04/185, constante de 12 fojas, mediante el cual se remitió el fincamiento de responsabilidad, el dictamen técnico número DTASC/121/01/6/27/OCJSL en 11 fojas, con anexo constantes de 358 fojas y pliego de observaciones ASC/121/01/6/27/OCJSL en 8 fojas, y copia del documento donde se señalan los hechos por los que fue sancionado el servidor público que obra en considerando III, inciso g, de la resolución sancionatoria del 14 de agosto de 2006, respecto a la C. **Viridiana Isabel Peláez Gerardo**, en 2 fojas.

En referencia a lo antes expuesto, cabe mencionar que la información contenida en los diversos expedientes, relativa a la vida privada de los servidores públicos, como es su domicilio, edad, nacionalidad, constituye información que se encuentra clasificada como **RESTRINGIDA**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL** y que en términos de lo dispuesto por los artículos 4, Fracciones II, VII y XV, 8, 36, 38, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 13 primer párrafo y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, los Entes Públicos no





no permitiendo comercializar, difundir o distribuir a particulares, excepción hecha de los supuestos en que hubiere mediado el consentimiento de los interesados, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario, el servidor público que divulga información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa, como se prevé en el artículo 93 fracción XI de la Ley en cita.

Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante la información antes descrita en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, queda a su disposición la información solicitada, la cual una vez que haya cubierto el costo de 2516 copias simples de reproducción de conformidad al artículo 271 A del Código Financiero del Distrito Federal, será entregada previa identificación oficial y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, P.B., Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de conformidad con los artículos 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 20, 31, 33, 34 de su Reglamento.

**FUENTE DE LA INFORMACIÓN:** Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del D.F.

**INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL:** Respecto a la información de acceso restringido de 21 servidores públicos quienes en la época de los hechos se encontraban adscritos a la Secretaría de Finanzas, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Sistema de Transporte Colectivo Metro, se clasifica de la siguiente manera:

En su modalidad de Reservada toda la información respecto de los 9 procedimientos administrativos disciplinarios, conforme a lo previsto en el Artículo 37, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Y en su modalidad de Confidencial toda la información de orden personal de los servidores públicos que a la fecha se encuentran firmes así como de las diversas personas que se mencionan en los documentos que se ponen a disposición del solicitante.

**HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA LEY:**

Respecto de los 21 servidores públicos quienes en la época de los hechos se encontraban adscritos a la Secretaría de Finanzas, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Sistema de Transporte Colectivo Metro. Se reserva la información de 9 servidores públicos de los cuales no puede proporcionarse información toda vez que en los expedientes no se encuentra firme la resolución, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del Artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Asimismo se restringe la información de de los servidores públicos que a la fecha se encuentran firmes así como de las diversas personas que se mencionan en los documentos que se ponen a disposición del solicitante, en términos de los artículos 4 fracciones II, VII y XV, 35, 38, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos 2 tercer y sexto párrafo, 5 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**INTERÉS QUE PROTEGE:**

El proceso o procedimiento administrativo cuya resolución de fondo no ha causado ejecutoria, ya que se estaría lesionando el interés moral, laboral, familiar o personal del servidor público sancionado, toda vez que se le causaría un desprestigio en su imagen, ello en atención a que la resolución administrativa de fondo dictada en el procedimientos citados no ha causado ejecutoria.

La protección de los datos personales contenidos en diversos documentos, tal y como son: datos bancarios, direcciones particulares e identidad de los dependientes económicos, lo que vulnera su derecho a la vida privada, la administración de sus bienes y la salvaguarda de su seguridad física y patrimonial.

**DANO QUE PUEDE PRODUCIRSE:**

Lesionar el interés moral, laboral, familiar o personal del servidor público sancionado, toda vez que se le causaría un desprestigio en su imagen, ello en atención a que las resoluciones administrativas de fondo no ha causado ejecutoria.



Asimismo la utilización indebida de los datos personales contenidos en el documento, como son datos bancarios, direcciones particulares e identidad de los dependientes económicos, lo que vulnera su derecho a la vida privada, la administración de sus bienes y la salvaguarda de su seguridad física y patrimonial.

**FUNDADA Y MOTIVADA:** De conformidad con lo que señala el artículo 37 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada tiene la connotación de reservada en atención que las diversas resoluciones administrativas de fondo no han causado ejecutoria.

Asimismo en términos de los artículos 4 fracciones II, VII y XV, y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, conforme a los artículos 5, 36, 38, 43, y 44 de esta Ley, 13 primer párrafo y 16, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dado que los entes públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares, excepción hecha de los supuestos en que hubiere mediado el consentimiento del interesado, los documentos que contengan datos personales, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los mismos, de lo contrario, el servidor público que divulga información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa como se prevé en el artículo 93, fracción XI de la Ley que se comenta.

**PLAZO DE RESERVA:** La Información Reservada hasta en tanto las resoluciones definitivas respectivas causen ejecutoria. Y la Información Confidencial Indefinidamente.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:** Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del D.F.

Por lo anteriormente señalado y derivado de la clasificación realizada por la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la de la Contraloría General del D.F., este Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal de conformidad con los artículos 59, 60 segundo párrafo, 61 fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resuelve lo siguiente:

Este Comité resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité.

Asimismo este Comité resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, derivado de las versiones públicas que se ponen a disposición del solicitante, lo anterior, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité.

Derivado de lo anterior este Comité autoriza se ponga a disposición del solicitante, la información antes descrita en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, queda a su disposición la información solicitada, la cual una vez que haya cubierto el costo de 2516 copias simples de reproducción de conformidad al artículo 271 A del Código Financiero del Distrito Federal, será entregada previa identificación oficial y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, P.B., Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la sesión siendo la 15:00 horas del mismo día, mes y año.

Lic. Martín Nakagawa Rodríguez  
Sustituto del Presidente del Comité de Transparencia



C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Secretario Técnico



Contraloría General del Distrito Federal

Lic. Marco Antonio Gutiérrez Martínez  
Representante legal designado por la  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Y Responsabilidades

Lic. Raquel Guadian Rico  
Invitada en su calidad de Área Receptora de Quejas  
y Denuncias de la Contraloría General del Distrito Federal

Lic. José Francisco Luqueño Ordóñez  
Suplente del Dirección General de Asuntos  
Jurídicos y Responsabilidades

Hoja final del acta de fecha 10 de Noviembre de 2009 del Comité de Transparencia de la Contraloría  
General del Distrito Federal

*[Handwritten signatures and initials]*



Avenida Juárez 92, • P.D. • Col. Centro, C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 Ext. 55802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"**

MÉXICO D.F., A 23 DE OCTUBRE DE 2009  
CG/OIPC/G/0115000096609/2009

**C. EDUARDO PEREZ  
P R E S E N T E**

En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000096609** a través del cual solicita la siguiente información: *"Solicito la cantidad de expedientes de quejas, denuncias y/o responsabilidades iniciadas en proceso y/o concluidas a nombre de Francisco Canales durante su gestión en la Delegación Benito Juárez. De lo anterior se solicita se especifique el motivo del mismo y en su caso la sanción o estado del asunto"*.

Por medio del presente la Contraloría Interna en Benito Juárez de la Contraloría General informa lo siguiente: De la revisión en los archivos de este Órgano de Control Interno, así como del Sistema Integral de Capturas, Quejas, Denuncias, Dictámenes de Auditoría, Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Medios de Impugnación, no se localizó expediente alguno integrado con motivo de presunta responsabilidad administrativa a cargo del ciudadano **"Francisco Canales"**, sin embargo, de dicha búsqueda se advirtió que esta Autoridad ha instruido 05 expedientes por presuntas transgresiones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en contra del ciudadano **Francisco Javier Canales Ibarra**, durante el tiempo que se desempeñó como servidor público en el Órgano Político Administrativo Benito Juárez, de los cuales 04 expedientes han sido concluidos con resolución firme (anexo), y 01 se encuentra en fase indagatoria, por lo que se encuentra imposibilitada para otorgar la información requerida por el solicitante.

Asimismo la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General, tiene radicado un procedimiento administrativo disciplinario en contra de Francisco Javier Canales Ibarra por irregularidades cometidas durante su desempeño en la Delegación Benito Juárez, procedimiento que al día de la fecha se encuentra en trámite.

La Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General, informa que existe un expediente en proceso de investigación al C. Francisco Javier Canales Ibarra, quien se desempeñó como Coordinador de Ventanilla Única y Director General de Desarrollo Social y Participación Social de la Delegación Benito Juárez; en consecuencia por tratarse de un asunto que no se ha resuelto en definitiva, se encuentra clasificado como reservado. Asimismo se realizó una revisión en el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública del D. F., en donde se localizaron cuatro antecedentes de sanción (anexo).

Derivado de lo anterior se anexa copia del Acta del Comité de Transparencia de esta Contraloría General del Distrito Federal, que de conformidad a los artículos 35 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F., confirma la información entregada por el área antes señalada como **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA**, por lo cual esta Dependencia no se encuentra en posibilidad de otorgar dicha información requerida, ya que puede ocasionarse un daño al honor y vida privada al utilizar dicha información en perjuicio de las personas afectándolas en distintos aspectos del ámbito laboral, familiar o personal.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**C. María Inés Muñoz Gordillo**  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.D. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 Ext. 55802







Esta información puede ser consultada en el portal de internet de la Contraloría General del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 54, 65 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se pone a disposición del solicitante y que parezca en la dirección electrónica [www.contraloria.df.gob.mx](http://www.contraloria.df.gob.mx), en la liga que aparece como "Registro de Servidores Públicos Sancionados" "consultar sancionados".

Nombre del Servidor Público	Área de Responsabilidad	Cargo	Delegación	Presupuesto	Clasificación de la reserva	Fecha de reserva	Tipo de reserva
Francisco Javier Canales Ibarra	Comisión Interna en la Delegación Benito Juárez	Título de Contralor de la Información Pública en la Delegación Benito Juárez y Coordinador de Control Interno	Delegación Benito Juárez	67.02.0700208	No de reserva a lo contenido en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	21/08/07	Reservada Pública
Francisco Javier Canales Ibarra	Comisión Interna en la Delegación Benito Juárez	Título de la Comisión Interna en la Delegación Benito Juárez	Delegación Benito Juárez	67.02.0400008	No de reserva a lo contenido en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	19/08/07	Reservada Pública
Francisco Javier Canales Ibarra	Comisión Interna en la Delegación Benito Juárez	Título de la Comisión Interna en la Delegación Benito Juárez y Jefe de Unidad Administrativa de Responsabilidad Ejecutiva en la Delegación Benito Juárez	Delegación Benito Juárez	67.02.0400008	No de reserva a lo contenido en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	16/08/07	Reservada Pública
Francisco Javier Canales Ibarra	Comisión Interna en la Delegación Benito Juárez	Jefe de Unidad Administrativa de Responsabilidad Ejecutiva en la Delegación Benito Juárez	Delegación Benito Juárez	67.02.0400008	No de reserva a lo contenido en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	21/08/07	Reservada Pública



Avenida Juárez 92, • P.H. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5629 9700 ext. 35802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"MIRA, DIFUNDA  
DESCUBRE LA VERDAD Y COMPARTE  
TU INFORMACIÓN EN LA RED DE MÉXICO"

México D. F. a 22 de Octubre de 2009

### ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día veintidós de octubre de dos mil nueve, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal, mediante las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y del artículo 43 fracción VI de su Reglamento, en virtud de la siguiente solicitud de información:

Número de solicitud: 0115000096509

Solicitante: Eduardo Pérez

**Pregunta:** "Solicito la cantidad de expedientes de quejas, denuncias y/o responsabilidades iniciadas en proceso y/o conciliadas a nombre de Francisco Canales durante su gestión en la Delegación Benito Juárez. De lo anterior se solicita se especifique el motivo del mismo y en su caso la sanción o estatus del asunto".

**Respuesta:** Esta Contraloría Interna cuenta con un expediente que se encuentra en fase indagatoria, por lo que se encuentra imposibilitada para otorgar la información requerida por el solicitante, toda vez que de conformidad al artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dicha información se sitúa en las reservas consideradas, ello al no haberse emitido resolución administrativa definitiva en el expediente de trato. Lo expuesto, en virtud que de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece "Al servidor público que quebranta la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que correspondiera." (Sic), además que con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse público un proceso o procedimiento que no se encuentra totalmente concluido, se estaría lesionando el interés moral, laboral, familiar o personal del servidor público sancionado, dado que se le causaría un desprestigio en su imagen, ello en atención a que en el expediente de mérito no ha sido emitida resolución administrativa de fondo.

**Fuente de la información:** Contraloría Interna en la Delegación Benito Juárez.

**Parte de la información de acceso restringido en su modalidad de reserva y/o confidencial:** Se reservan todos los documentos que integran el expediente formado con motivo de la denuncia presentada en contra del C. Francisco Javier Canales Ibarra, en el que aún no hay resolución administrativa, con fundamento en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Hipótesis de excepción prevista en la Ley:** La información de referencia se encuentra reservada en virtud que en el expediente integrado con motivo de presuntas transgresiones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del ciudadano Francisco Javier Canales Ibarra, aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva, por tanto se trata de un asunto que se encuentra en la reserva prevista en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Interés que protege:** De conformidad al artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada se clasifica como reservada, por lo que de proporcionarse, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales normatividad supletoria de la Ley Federal citada, que establece que "Al servidor público que quebranta la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que correspondiera." (Sic), además que con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse público un proceso o procedimiento administrativo, respecto del cual no se ha emitido sentencia o



Avenida Juárez 92, 9 Piso, Col. Centro, C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc Tel. 5629700 Ext. 35802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2009-2011  
Estrategia de la Información y el Acceso a la Información  
de la Contraloría en la Ciudad de México

resolución de fondo, se estaría lesionando el interés moral, laboral, familiar o personal del servidor público sancionado, dado que se le causaría un desprestigio en su imagen, en atención a que esta Autoridad no ha emitido resolución administrativa de fondo en sentido alguno.

**Daño que puede producirse:** Lesionar el interés moral, laboral, familiar o personal del servidor público sancionado, toda vez que se le causaría un desprestigio en su imagen, ello en atención a que en el expediente de trato no se ha dictado la resolución administrativa de fondo.

**Fundada y Motivada:** De conformidad con lo que señala el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada tiene la connotación de reservada, en atención a que en el expediente en comento no se ha emitido resolución administrativa de fondo.

**Plazo de Reserva:** Hasta en tanto no se haya emitido resolución administrativa y cause estado.

**Autoridad Responsable de su conserva, guarda y custodia:** Contraloría Interna en Delegación Benito Juárez de la Contraloría General del Distrito Federal.

**NÚMERO DE SOLICITUD:** 0115000096809

**SOLICITANTE:** Eduardo Pérez

**PREGUNTA:** Solicito la cantidad de expedientes de quejas, denuncias y/o responsabilidades iniciadas en proceso y/o concluidas a nombre de Francisco Canales durante su gestión en la Delegación Benito Juárez. De lo anterior se solicita se especifique el motivo del mismo y en su caso la sanción o estatus del asunto.

**RESPUESTA:** Sobre el particular, le informo que esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones tiene radicado un procedimiento administrativo disciplinario en contra de Francisco Javier Canales Ibarra por irregularidades cometidas durante su desempeño en la Delegación Benito Juárez, procedimiento que al día de la fecha se encuentra en trámite, por lo que dicha información se define como de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA, por lo que no se puede proporcionar información alguna ya que no existe resolución firme, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, primer párrafo y 37, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**FUENTE DE LA INFORMACIÓN:** Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal.

**INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL:** Se reserva la información del expediente en el que se encuentra involucrado al servidor público Francisco Javier Canales Ibarra, quien en la época de los hechos se encontraba adscrito a la delegación Benito Juárez, conforme a la fracción IX, del Artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA LEY:** Se reserva la información del expediente en el que se encuentra involucrado al servidor público Francisco Javier Canales Ibarra, quien en la época de los hechos se encontraba adscrito a la delegación Benito Juárez, en términos del artículo 4, fracciones II, VII, VIII y XV, artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo, no se puede proporcionar información toda vez que el expediente se encuentra en trámite y al día de la fecha no existe resolución firme, conforme lo establece la fracción IX, del Artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**INTERÉS QUE PROTEGE:** Mientras la resolución de fondo no se encuentre firme, debe de cuidarse la información confidencial, que obra en los procedimientos administrativos disciplinarios de los servidores públicos involucrados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, clasificada como información reservada, no obstante que debe cuidarse el no afectar el ámbito laboral, familiar o personal de los servidores públicos.

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:** Que se señale a servidores públicos como responsables de infringir la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin que la resolución que establezca esta circunstancia se encuentre firme.



Avenida Juárez 12, A.P. Col. Centro, C.P. 06401  
Del. Cuauhtémoc Tel: 5327900 Fax: 5302



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2009-2011  
Estrategia de la Información y el Acceso a la Información  
de la Contraloría en la Ciudad de México

**FUNDADA Y MOTIVADA:** El artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece que la información definida como reservada no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia, asimismo, el artículo 37, fracción IX, del citado precepto legal, establece como caso de información que se considera reservada el siguiente: Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

**PLAZO DE RESERVA:** Hasta que la resolución que se dicte cause estado.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:** Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal.

**SOLICITUD CG/OIPCG/0115000096809/2009**

**Solicitante:** Eduardo Pérez

**PREGUNTA:** Solicito la cantidad de expedientes de quejas, denuncias y/o responsabilidades iniciadas en proceso y/o concluidas a nombre de Francisco Canales durante su gestión en la Delegación Benito Juárez. De lo anterior se solicita se especifique el motivo del mismo y en su caso la sanción o estatus del asunto.

**RESPUESTA:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracciones VII y X, II párrafo segundo, 26, 36, y 37 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que la información que se refiere a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado resolución definitiva o esta no haya causado ejecutoria, se encuentra clasificada con el carácter de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA, en consecuencia, no podrá ser divulgada salvo en los casos de excepción previstos en la Ley, por lo tanto, no es posible proporcionar a usted la información de servidores públicos sancionados cuya resolución no ha quedado firme en definitiva, por estar transcurriendo término para impugnar o por encontrarse en trámite algún medio de impugnación interpuesto.

De acuerdo a lo anterior, en lo que corresponde al ámbito de competencia de esta Dirección, se informa que existe un expediente en proceso de investigación sobre probables irregularidades atribuidas al C. Francisco Javier Canales Ibarra, quien se desempeñó como Coordinador de Ventanilla Única y Director General de Desarrollo Social y Participación Social de la Delegación Benito Juárez, en consecuencia, por tratarse de un asunto que no se ha resuelto en definitiva, se encuentra clasificado como de acceso restringido en su modalidad de reservado, por lo que no es posible proporcionar por el momento dicha información.

**PARTE DE LA INFORMACIÓN RESERVADA:** Todos los procedimientos de investigación y disciplinarios hasta en tanto no se dicte resolución definitiva y cause ejecutoria.

**HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA LEY:** Reserva de la información cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva (art. 37 fracción IX de la LTAIPDF).

**INTERÉS QUE PROTEGE:** El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad administrativa en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva y que la misma haya causado ejecutoria, toda vez que es susceptible de ser modificada o revocada por el órgano jurisdiccional, sin que sea óbice a lo anterior de que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen en el Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada y a su propia imagen, pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracción IX clasifica como información reservada la relativa a los procedimientos administrativos donde no se haya dictado resolución definitiva y que la misma no haya causado ejecutoria.

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR:** Afectación a la imagen de los servidores públicos con motivo de la sanción que aún no ha causado ejecutoria, y pueda ser modificada o revocada por los órganos jurisdiccionales en los casos en que los servidores públicos sancionados interponen medio de impugnación.

**FUENTE DE LA INFORMACIÓN:** Dirección de Situación Patrimonial

**PLAZO DE RESERVA:** Indefinida. Hasta en tanto la resolución definitiva cause ejecutoria.



Avenida Juárez 12, A.P. Col. Centro, C.P. 06401  
Del. Cuauhtémoc Tel: 5327900 Fax: 5302





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2009-2011  
Estrategia de la Independencia y el Gobierno  
de la Ciudad de México en la Ciudad de México

**AUTORIDAD RESPONSABLES DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:** Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal.

Número de solicitud: 011500097309

Solicitante: Eduardo Pérez

**Pregunta:** La solicitud recibida en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por las razones y fundamento que se señalan en el oficio CJDF/OIP/D-0795/2009, que se acompaña, se remite a la Contraloría General del Distrito Federal, en los términos siguientes: Solicito la cantidad de expedientes de quejas, denuncias y/o responsabilidades iniciadas en proceso y/o concluidas a nombre de Francisco Canales durante su gestión en la Delegación Benito Juárez. De lo anterior se solicita se especifique el motivo del mismo y en su caso la sanción o estatus del asunto (sic).

**Respuesta:** Esta Contraloría Interna cuenta con un expediente que se encuentra en fase indagatoria, por lo que se encuentra imposibilitada para otorgar la información requerida por el solicitante, toda vez que de conformidad al artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dicha información se sitúa en las reservas consideradas, ello al no haberse emitido resolución administrativa definitiva en el expediente de trato. Lo expuesto, en virtud que de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece "Al servidor público que quebranta la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contiene, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda" (sic), además que con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse público un proceso o procedimiento que no se encuentre totalmente concluido, se estaría lesionando el interés moral, laboral, familiar o personal del servidor público sancionado, dado que se le causaría un desprestigio en su imagen, ello en atención a que en el expediente de trámite no ha sido emitida resolución administrativa de fondo.

**Fuente de la información:** Contraloría Interna en la Delegación Benito Juárez.

**Parte de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada y/o confidencial:** Se reservan todos los documentos que integran el expediente formado con motivo de la denuncia presentada en contra del C. Francisco Javier Canales Ibarra, en el que aún no hay resolución administrativa, con fundamento en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Hipótesis de excepción prevista en la Ley:** La información de referencia se encuentra reservada en virtud que en el expediente integrado con motivo de presuntas transgresiones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del ciudadano Francisco Javier Canales Ibarra, aún no se ha dictado resolución administrativa definitiva, por tanto se trata de un asunto que se encuentra en la reserva prevista en el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Interés que protege:** De conformidad al artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada se clasifica como reservada, por lo que de proporcionarse, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales normatividad supletoria de la Ley Federal citada, que establece que "Al servidor público que quebranta la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contiene, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda." (sic), además que con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al hacerse público un proceso o procedimiento administrativo, respecto del cual no se ha emitido sentencia o resolución de fondo, se estaría lesionando el interés moral, laboral, familiar o personal del servidor público sancionado, dado que se le causaría un desprestigio en su imagen, en atención a que esta Autoridad no ha emitido resolución administrativa de fondo en sentido alguno.

**Daño que puede producirse:** Lesionar el interés moral, laboral, familiar o personal del servidor público



Avenida Juárez 92, 3.º Piso, CGL Centro, C.P. 06140  
Del. Cuauhtémoc Tel: (52) 5700 5411 Ext. 35103



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2009-2011  
Estrategia de la Independencia y el Gobierno  
de la Ciudad de México en la Ciudad de México

sancionado, toda vez que se le causaría un desprestigio en su imagen, ello en atención a que en el expediente de trato no se ha dictado la resolución administrativa de fondo.

**Fundada y Motivada:** De conformidad con lo que señala el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada tiene la connotación de reservada, en atención a que en el expediente en comento no se ha emitido resolución administrativa de fondo.

**Plazo de Reserva:** Hasta en tanto no se haya emitido resolución administrativa y cause estado.

**Autoridad Responsable de su conserva, guarda y custodia:** Contraloría Interna en Delegación Benito Juárez de la Contraloría General del Distrito Federal.

SOLICITUD CG/OIP/CG/0115000097309/2009

Solicitante: Eduardo Pérez

**PREGUNTA:** La solicitud recibida en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por las razones y fundamento que se señalan en el oficio CJDF/OIP/D-0795/2009, que se acompaña, se remite a la Contraloría General del Distrito Federal, en los términos siguientes: Solicito la cantidad de expedientes de quejas, denuncias y/o responsabilidades iniciadas en proceso y/o concluidas a nombre de Francisco Canales durante su gestión en la Delegación Benito Juárez. De lo anterior se solicita se especifique el motivo del mismo y en su caso la sanción o estatus del asunto (sic).

**RESPUESTA:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracciones VIII y X, 11 párrafo segundo, 26, 36, y 37 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace de su conocimiento que la información que se refiere a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado resolución definitiva o ésta no haya causado ejecutoria, se encuentra clasificada con el carácter de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA, en consecuencia, no podrá ser divulgada salvo en los casos de excepción previstos en la Ley, por lo tanto, no es posible proporcionar a usted la información de servidores públicos sancionados cuya resolución no ha quedado firme en definitiva, por estar transcurriendo término para impugnar o por encontrarse en trámite algún medio de impugnación interpuesto.

De acuerdo a lo anterior, en lo que corresponde al ámbito de competencia de esta Dirección, se informa que existe un expediente en proceso de investigación sobre probables irregularidades atribuidas al C. Francisco Javier Canales Ibarra, quien se desempeñó como Coordinador de Ventanilla Única y Director General de Desarrollo Social y Participación Social de la Delegación Benito Juárez, en consecuencia, por tratarse de un asunto que no se ha resuelto en definitiva, se encuentra clasificado como de acceso restringido en su modalidad de reservada, por lo que no es posible proporcionar por el momento dicha información.

**PARTE DE LA INFORMACIÓN RESERVADA:** Todos los procedimientos de investigación y disciplinarios hasta en tanto no se dicte resolución definitiva y causen ejecutoria.

**HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA LEY:** Reserva de la información cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva. (art. 37 fracción IX de la LTAIPDF).

**INTERÉS QUE PROTEGE:** El honor de los servidores públicos en aquellos procedimientos de responsabilidad administrativa en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva y que la misma haya causado ejecutoria, toda vez que es susceptible de ser modificada o revocada por el órgano jurisdiccional, sin que sea óbice a lo anterior de que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada; el Honor y la propia imagen en el Distrito Federal, establezcan que los servidores públicos tendrán imitado su derecho de honor, a la vida privada y a su propia imagen, pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracción IX clasifica como información reservada la relativa a los procedimientos administrativos donde no se haya dictado resolución definitiva y que la misma no haya causado ejecutoria.

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR:** Afectación a la imagen de los servidores públicos con motivo de la sanción que aún no ha causado ejecutoria, y puede ser modificada o revocada por los órganos jurisdiccionales en los casos en que los servidores públicos sancionados interpongan medio de impugnación.



Avenida Juárez 92, 3.º Piso, CGL Centro, C.P. 06140  
Del. Cuauhtémoc Tel: (52) 5700 5411 Ext. 35103





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2009-2011  
"Mecanismo de la Independencia y el Control de la Revolución en la Ciudad de México"

<b>FUENTE DE LA INFORMACIÓN:</b> Dirección de Situación Patrimonial
<b>PLAZO DE RESERVA:</b> Indefinida. Hasta en tanto la resolución definitiva cause ejecutoria
<b>AUTORIDAD RESPONSABLES DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:</b> Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal.

**NÚMERO DE SOLICITUD:** 0115000097909  
**SOLICITANTE:** ANONIMA

**PREGUNTA:** Nombre y cargo de los Servidores Públicos adscritos y asignados a la "Coordinación de Supervisión de los Servicios al Transporte" pertenecientes a la Secretaría de Transportes y Vialidad (Setrav), que actualmente se encuentran bajo investigación administrativa, penal o judicial por posibles actos de corrupción, exacción, abuso de poder, intimidación, enriquecimiento ilícito, fallas administrativas o en perjuicio del Gobierno del Distrito Federal y los motivos por los cuales no han sido sancionados, inhabilitados o puestos a disposición ante las autoridades correspondientes como lo estipulan las leyes mexicanas; incluyendo al señor Jesús Tamón Semano, titular de la Coordinación de Supervisión de los Servicios al Transporte perteneciente a la Secretaría de Transportes y Vialidad (Setrav) del Gobierno del Distrito Federal.

**RESPUESTA:** En esta Contraloría Interna en la Secretaría de Transportes y Vialidad, se encuentran nueve servidores públicos en investigación administrativa adscritos a la Coordinación de Supervisión de los Servicios al Transporte, por presuntas trasgresiones al artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que existe la imposibilidad legal para proporcionar la información, ya que aún no se han dictado las respectivas resoluciones administrativas definitivas, en términos de lo establecido en los artículos 36, primer párrafo, 37 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dicha información se define de carácter RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA por lo que no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia salvo en los casos de excepción prevista por la ley.

**FUENTE DE LA INFORMACIÓN:** Contraloría Interna en la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

**INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL:** Se reserva toda la información contenida en los respectivos nueve procedimientos, de conformidad a la fracción IX del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA LEY:** Se reserva toda la información contenida en los respectivos nueve procedimientos, en términos de los artículos 4, Fracciones II, VII, VIII y XV, y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo, no se puede proporcionar dicha información toda vez que se encuentra en investigación, por lo que no se ha dictado resolución definitiva, conforme lo establecido en la fracción IX del Artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública D.F.

**INTERÉS QUE PROTEGE:** La integridad de los servidores públicos que se encuentran en calidad de presuntos responsables de la trasgresión a las normas de conductas salvaguardadas por el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en razón de que puede ser susceptible de modificar su situación legal hasta en tanto este Órgano de Control Interno, no dicte resolución definitiva y ésta cause estado. Sin dejar de tomar en cuenta lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen, así como la fracción IX del artículo 37 de la Ley de de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:** Transgredir la integridad de los servidores públicos, en cuanto a su imagen, reputación, vida privada al revelar datos que aún no están legalmente acreditados, por encontrarse en investigación, de tal forma que son susceptibles de no llevarse a cabo la imposición de sanción o en su caso de modificarse.

**FUNDADA Y MOTIVADA:** El artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que la información definida como reservada no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia; asimismo, el artículo 37, fracción IX del citado precepto legal, establecen como casos de información que se considera reservada los siguientes: Cuando se trate de procedimiento de



Avenida Juárez 93, 3 Pto. Cal. Centro, C.P. 06449  
Del. Cuauhtémoc. Tel. 5372900 Ext. 55602



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2009-2011  
"Mecanismo de la Independencia y el Control de la Revolución en la Ciudad de México"

responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.
<b>PLAZO DE RESERVA:</b> Hasta en tanto las respectivas resoluciones que se dicten causen estado.
<b>AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:</b> Contraloría Interna en la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

Por lo que este Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal de conformidad con los artículos 59, 60 segundo párrafo y 61 fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal resuelve **CONFIRMAR**, la información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**, tras su respectivo cotejo y aclaración ante los miembros del mismo durante la sesión.

No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la sesión siendo la 13:40 horas del mismo día, mes y año.

Lic. Martín Nakagawa Rodríguez  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Secretario Técnico

Lic. Marco Antonio Gutiérrez Martínez  
Representante legal designado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades

Lic. Francisco Luqueño Ordóñez  
Director de Situación Patrimonial  
Suplente del Director General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades del Comité de Transparencia

Lic. Raquel Guadian Rico  
Subdirectora de Quejas y Denuncias  
Invitada

Lic. Ará Karina Rodríguez Gallegos  
Directora de Contralorías Internas en Delegaciones "B"  
Invitada

Lic. Sergio Fontes Granados  
Director de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A"  
Invitado

Hoja final del acta de fecha 22 de Octubre de 2009 del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal.



Avenida Juárez 93, 3 Pto. Cal. Centro, C.P. 06449  
Del. Cuauhtémoc. Tel. 5372900 Ext. 55602







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 27 DE AGOSTO DE 2010  
CG/OIPCG/0115000107710/2010

C. HECTOR JUÁREZ  
PRESENTE.

En respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio **0115000107710** a través del cual solicita la siguiente información:

*"Con fundamento en el artículo 8 Constitucional, solicito copia simple por la vía electrónica [juarezren@yahoo.com.mx](mailto:juarezren@yahoo.com.mx), de los documentos públicos en los que se hace constar los procesos de acta-entrega-recepción del personal de estructura de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, que se levantaron con motivo de la nueva estructura implementada en dicha Corporación en el mes de febrero de 2010"*

Por medio del presente la Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública de la Contraloría General, informa lo siguiente:

La Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, informa que de conformidad con el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, "cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos..."; ya que dicha información ya había sido requerida mediante la solicitud: **0115000072310**, misma que fue clasificada a través del Comité de Transparencia: CT/021/10, de fecha 05 de Julio de 2010.

No obstante lo anterior se informa que durante el mes de febrero de 2010, participó en un total de 18 Actas de Entrega-Recepción, de las cuales contienen información relativa a la vida privada de servidores públicos así como de las diversas personas que se mencionan, como son datos identificativos de las identificaciones oficiales, domicilios, entre otros, los cuales constituyen información que se encuentra clasificada como **RESTRINGIDA**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, por lo que los Entes Públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares en excepción de los supuestos en que hubiere mediado el consentimiento de los interesados, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario, el servidor público que difunda información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa.



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 52802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010

Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

Derivado de lo anterior se proporciona el acceso a la información requerida por el solicitante, en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, quedando a disposición la información solicitada, la cual una vez que haya cubierto el costo de 79 copias simples de reproducción de información pública de conformidad al artículo 249, del Código Fiscal del Distrito Federal, será entregada previa identificación oficial, y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez, número 92, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de conformidad con los artículos 26, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F.

Asimismo por lo que refiere a los anexos de las 18 Actas de Entrega-Recepción, dicha información se define como de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **RESERVADA**, por lo que no se puede proporcionar información alguna de ésta, lo anterior, en razón de que la información contenida en dichos anexos se relaciona con: existencia de armamento, resguardos de recursos materiales, relación de armas de fuego, expedientes de elementos inherentes a agrupamientos, entre otros; por lo que su divulgación pondría en riesgo la Seguridad Pública Nacional o del Distrito Federal, así como generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los entes públicos.

Derivado de lo anterior se anexa copia del Acta del Comité de Transparencia de esta Contraloría General del Distrito Federal, que de conformidad a los artículos 36 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, confirma la información entregada por el área antes señalada como **RESTRINGIDA** en su modalidad de **CONFIDENCIAL Y RESERVADA**, por lo cual esta Dependencia no se encuentra en posibilidad de otorgar dicha información requerida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal



Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 52802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2008-2010  
 Bicentenario de la Independencia y Centenario  
 de la Revolución, en la Ciudad de México

CT/027/10

**ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 11:00 del día **26 de Agosto de 2010**, se reúnan los integrantes del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal, mediante las atribuciones conferidas en el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y del artículo 43, fracción VI, de su Reglamento, en virtud de la siguiente solicitud de información:

<b>SOLICITUD: 0115000103510</b>
<b>SOLICITANTE: A QUIEN CORRESPONDA</b>
<b>PREGUNTA:</b> Con fundamento en artículo 1 y 3 de la Ley de transparencia y acceso a la Información pública, solicita se indique el seguimiento y resolución emitida a la queja CI/GOB/G/231/2009, y proporcionar copias la resolución y/o del último acuerdo recaído a dicho expediente.
<b>RESPUESTA:</b> La Contraloría Interna en la Secretaría de Gobierno, informa que en el expediente CI/GOB/G/231/2009, con fecha diecisiete de marzo del dos mil diez, se emitió resolución de fondo de dicho expediente, misma que a la fecha no se encuentra firme; por lo que dicha información se clasifica de <b>Acceso Restringido</b> en su modalidad de Reservada, de conformidad con los artículos 36 y 37, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
<b>PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:</b> Se reservan todos los documentos e información que integran al expediente CI/GOB/G/231/2009, en virtud de que la resolución de fondo no se encuentra firme.
<b>INTERÉS QUE PROTEGE:</b> La integridad y el interés moral de las personas que intervinieron dentro del expediente CI/GOB/G/231/2009, de conformidad al artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Sin dejar de tomar en cuenta lo establecido por los artículos 33 y 34, de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen.
<b>DANO QUE PUEDE PRODUCIRSE:</b> Por tratarse de información reservada, al no encontrarse firme la resolución correspondiente, puede ocasionarse un daño al honor y vida privada al utilizar dicha información en perjuicio de las personas que intervinieron dentro del expediente, afectándolo en distintos aspectos como puede ser en el ámbito laboral, familiar o personal, por lo que de acuerdo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se debe de proteger al individuo en ese aspecto, tal y como lo establece en su artículo 11.2, el cual señala que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada; ni ataques ilegales a su honra o reputación, apoyándose en el artículo 11.3 de esta misma Ley, que hace referencia a que toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra esas injerencias o ataques; esto tratándose de los procedimientos de investigación y disciplinares cuya resolución de fondo no se encuentra firme.
<b>FUNDADA Y MOTIVADA:</b> De conformidad a los artículos 36 y 37, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia los expedientes de los procedimientos administrativos mientras la resolución de fondo no se encuentra firme.
<b>PLAZO DE RESERVA:</b> Hasta en tanto la resolución de fondo haya causado ejecutoria.
<b>AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:</b> Contraloría Interna en la Secretaría de Gobierno de la Contraloría General del D.F.



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06440  
Del. Cuauhtémoc Tel 5127920 Ext. 23802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2008-2010  
 Bicentenario de la Independencia y Centenario  
 de la Revolución, en la Ciudad de México

<b>SOLICITUD: 0115000107710</b>
<b>SOLICITANTE: HECTOR JUAREZ</b>
<b>PREGUNTA:</b> Con fundamento en el artículo 8 Constitucional, solicita copia simple por la vía electrónica juarezhp@yahoo.com.mx, de los documentos públicos en los que se hace constar los procesos de contratación recepción del personal de estructura de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, que se levantaron con motivo de la nueva estructura implementada en dicha Corporación en el mes de febrero de 2010.
<b>RESPUESTA:</b> La Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, informa que de conformidad con el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, "cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente en obra en sus archivos...", ya que dicha información ya había sido requerida mediante la solicitud: 0115000072310, misma que fue clasificada a través del Comité de Transparencia CT/021/10, de fecha 05 de Julio de 2010.  No obstante lo anterior se informa que durante el mes de febrero de 2010, participó en un total de 18 Actas de Entrega-Recepción, de las cuales contienen información relativa a la vida privada de servidores públicos así como de las diversas personas que se mencionan, como son datos identificativos de las identificaciones oficiales, domicilios, entre otros, los cuales constituyen información que se encuentra clasificada como <b>RESTRINGIDA</b> , en su modalidad de <b>CONFIDENCIAL</b> , por lo que los Entes Públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares en excepción de los supuestos en que hubiere mediado el consentimiento de los interesados, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario, el servidor público que divulga información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II, VII y XV, 8, 39, 38, 43, 44 y 53 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 2, 5 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.  Por lo que refiere al medio para recibir la información requerida, cabe mencionar que no se tiene digitalizada; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información será entregada en el estado en que se encuentra; a efecto de corroborar lo anterior, se trae a cuenta la parte conducente del artículo en cita, que a la letra dice "... sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello implique procesamiento de la misma. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del Ente Público...".  Derivado de lo anterior se proporciona el acceso a la información requerida por el solicitante, en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, quedando a disposición la información solicitada, la cual una vez que haya cubierto el costo de 79 copias simples de reproducción de información pública de conformidad al artículo 249, del Código Fiscal del Distrito Federal, será entregada previa identificación oficial, y entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez, número 92, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de conformidad con los artículos 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.  Asimismo por lo que refiere a los anexos de las 18 Actas de Entrega-Recepción, dicha información se define como de acceso <b>RESTRINGIDO</b> , en su modalidad de <b>RESERVADA</b> , por lo que no se puede proporcionar información alguna de ésta; lo anterior, en razón de que la información contenida en dichos anexos se relaciona con: existencia de armamento, resguardos de recursos materiales, relación de armas de fuego, expedientes de elementos inherentes a agrupamientos, entre otros; por lo que su divulgación podría en riesgo la Seguridad Pública Nacional o del Distrito Federal, así como generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los entes públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37, fracciones I y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



Avenida Juárez 92, P.B., Col. Centro, C.P. 06440  
Del. Cuauhtémoc Tel 5127920 Ext. 23802





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

~2009-2010

*Revolucionario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución en la Ciudad de México*

**INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD:**

En su modalidad de Confidencial toda la información de orden personal de los servidores públicos así como de las diversas personas que se mencionan en las 18 Actas de Entrega-Recepción.

En su modalidad de Reservada toda la información y documentación contenida en los anexos de las 18 Actas de Entrega-Recepción.

**INTERÉS QUE PROTEGE:**

La protección de los datos personales de los servidores públicos así como de las diversas personas que se mencionan respectivamente en las 18 Actas de Entrega-Recepción, tal y como son: datos identificativos, electrónicos, laborales, entre otros.

Asimismo la Seguridad Pública Nacional o del Distrito Federal, derivada de la documentación e información contenida en los anexos de las 18 Actas de Entrega-Recepción como: existencia de armamento, resguardos de recursos materiales, relación de armas de fuego, expedientes de elementos inherentes a agrupamientos, entre otros, lo cual podría generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los entes públicos.

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:**

La utilización indebida de los datos personales contenidos en las 18 Actas de Entrega-Recepción, de lo cual vulneraría el derecho a la vida privada y la salvaguarda de su seguridad física, respecto de los servidores públicos así como de las diversas personas que se mencionan en las 18 Actas de Entrega-Recepción.

Asimismo respecto de la información y documentación contenida en los anexos de las 18 Actas de Entrega-Recepción, tal y como: existencia de armamento, resguardos de recursos materiales, relación de armas de fuego, expedientes de elementos inherentes a agrupamientos, entre otros, puede afectar la seguridad pública y por lo delicado de la información puede generar una ventaja personal indebida.

**FUNDADA Y MOTIVADA:**

Respecto a las 18 Actas de Entrega-Recepción, en términos de los artículos 4 fracciones II, VII y XV, 8, 36, 38, 43, 44 y 93 fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 5 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dado que los entes públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares, excepción hecha de los supuestos en que hubiere mediado el consentimiento del interesado, los documentos que contengan datos personales, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los mismos, de lo contrario, el servidor público que divulga información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, está sujeto de responsabilidad administrativa.

Respecto de los anexos de las 18 Actas de Entrega-Recepción, de conformidad con los artículos 35 y 37 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada tiene la calificación de reservada en atención que se trata de información que puede afectar la seguridad pública nacional o del distrito federal, así como generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los entes públicos.

**PLAZO DE RESERVA:**

Respecto a las 18 Actas de Entrega-Recepción, el plazo de vencimiento se mantendrá de manera indefinida, respecto la información confidencial.

Respecto de los anexos de las 18 Actas de Entrega-Recepción, de conformidad al artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva por un periodo de 7 años y excepcionalmente renovado hasta por 5 años.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:**

Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública de la Contraloría General del Distrito Federal

Por lo anteriormente señalado y derivado de las respectivas clasificaciones realizadas por las diversas Áreas de la de la Contraloría General del D.F., este Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal de conformidad con los artículos 59, 60, segundo párrafo, 61, fracciones IV y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resuelve lo siguiente:



Avenida Juárez 92, P.F., Col. Centro, C.P. 06400  
Del. Cuauhtémoc Tel: 5129700 Ext 58402



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

~2009-2010

*Revolucionario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución en la Ciudad de México*

Solicitud: 0115000103510, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Contraloría Interna en la Secretaría de Gobierno de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto a la información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

Solicitud: 0115000107710, tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto a la información proporcionada de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**. Asimismo se resuelve **CONFIRMAR**, respecto a la información proporcionada de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la sesión siendo la **12:00** horas del mismo día.

Lic. Martín Nakagawa Rodríguez  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia  
Director General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades.

Lic. Marco Antonio Gutiérrez Martínez  
Representante legal designado por la  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades.

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Secretario Técnico.

Lic. Susana Medina García  
Representante de la Dirección General de Contralorías  
Internas en Dependencias y Organos Desconcentrados, Vocal

Lic. Cuitláhuac Aníbal Soto Vázquez  
Director de Quejas y Denuncias, Invitado

Hoja final del acta de fecha 26 de Agosto de 2010, del Comité de Transparencia de la Contraloría General del D.F.



Avenida Juárez 92, P.F., Col. Centro, C.P. 06400  
Del. Cuauhtémoc Tel: 5129700 Ext 58402





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 15 DE DICIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000149310/2010

C. MONICA ALONSO SERRANO  
P R E S E N T E.

En respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000149310 a través del cual solicita la siguiente información: "Me puede proporcionar las resoluciones de reclamación de responsabilidad patrimonial que hayan causado ejecutoria resuelta por la Contraloría General del Distrito Federal en el año 2009"

La Dirección de Recursos de Reclamación de Danno Patrimonial informa que a la fecha se cuenta con 21 resoluciones que contienen información relativa a la vida privada de los promoventes, como son nombre, domicilio, teléfono, ocupación, así como la relativa a su patrimonio, entre otros.

Derivado de lo anterior, se proporciona el acceso a la información requerida por la solicitante, en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, quedando a disposición la información solicitada, una vez que haya cubierto el costo de 107 copias simples, correspondientes a la reproducción de la información pública solicitada, lo anterior, de conformidad con artículo 51 párrafo quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en correlación al 249, del Código Fiscal del Distrito Federal.

Dicha información deberá ser proporcionada previa entrega del recibo de pago original, en la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal, sita en Avenida Juárez número 92, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, en horarios de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de conformidad con los artículos 25, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Derivado de lo anterior, anexo al presente acta de Comité de Transparencia, mediante la cual dicha información se encuentra clasificada como **RESTRINGIDA**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, la cual los Entes Públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares en excepción de los supuestos en que hubiera mediado el consentimiento de los interesados, ya que con ello se garantiza la tutela de la privacidad de los datos personales; caso contrario, el servidor público que difunda información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II, VII y XV, 8, 35, 39, 43, 44 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 5 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 53802



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

MÉXICO D.F. A 16 DE DICIEMBRE DE 2010  
CG/OIPCG/0115000156710/2010

C. RICARDO GONZÁLEZ GARCÍA  
P R E S E N T E.

En respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema Electrónico INFOMEX con el número de folio 0115000156710 a través del cual solicita la siguiente información: "SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE 1.- OFICIO 4306 REMITIDO POR EL JUZGADO 57 PENAL DEL D.F. A ESTA CONTRALORIA GENERAL, CON EL FOLIO 26392 DE OFICIALIA DE PARTES, 2.- OFICIO, CON EL CUAL SE DIO RESPUESTA AL OFICIO ANTES CITADO, ASIMISMO INFORMARME A QUE AUTORIDADES FUE REMITIDA LA RESPUESTA OTORGADA AL OFICIO 4306"

La Dirección de Situación Patrimonial, informa que el 27 de mayo del año en curso se recibió en la Contraloría General del Distrito Federal, el oficio número 4306 suscrito por el C. Juez Quincuagésimo Séptimo Penal en el Distrito Federal, mediante el cual solicita se ordenara suspender la inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Servicio Público, hasta que se resolviera el Juicio de garantías interpuesto por el C. Ricardo González García y otros. Oficio al cual se dio respuesta en términos de su similar número CG/DGAJR/DSP/1949/2010 de fecha 04 de junio de 2010, signado por el suscrito, documentos de los que no es procedente expedir copia certificada, debido a que contienen información relativa a la vida privada de diversas personas que se mencionan.

Derivado de lo anterior se proporciona el acceso a la información requerida por el solicitante, en versión pública quedando a disposición del solicitante una vez que haya cubierto el costo de 02 copias simples de reproducción de información pública de conformidad al artículo 340 del Código Fiscal del Distrito Federal, será entregada previa entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez, número 92, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de conformidad con los artículos 25, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Asimismo, anexo al presente acta de Comité de Transparencia, mediante el cual dicha información que se encuentra clasificada como **RESTRINGIDA**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, y no pueden ser divulgados toda vez que los Entes Públicos no tienen permitido difundir o distribuir a particulares, hecha la excepción de los supuestos en que hubiera mediado el consentimiento de los interesados, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario, el servidor público que difunda información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa. Asimismo se hace de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo que refiere a que autoridades fue remitida la respuesta otorgada al oficio 4306, se hace de su conocimiento que el oficio CG/DGAJR/DSP/1949/2010, fue dirigido al Juez Cuadragésimo Séptimo Penal en el Distrito Federal, no obstante se menciona en la parte final que mediante oficio CG/DGAJR/DSP/1722/2010, se informó al Director General del Sistema de Transporte Colectivo del Distrito Federal, sobre la suspensión otorgada entre otros al C. Ricardo González García, y para el efecto de que no ejecutaran las sanciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Contraloría General del Distrito Federal

Avenida Juárez 92, • P.B. • Col. Centro • C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc • Tel. 5627 9700 ext. 53802







Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Hicieron parte de la Independencia y Continuarán  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

CT/041/10

**ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 18:00 del día 08 de Diciembre de 2010, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal, mediante las atribuciones conferidas en el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y del artículo 43, fracción VI, de su Reglamento en virtud de la siguiente solicitud de información:

<b>SOLICITUD: 0115000143810</b>
<b>SOLICITANTE: ANDRES MARTINEZ</b>
<b>PREGUNTA:</b>
"1. Se solicita la siguiente información sobre el Contralor del gobierno del Estado (o equivalente): A) nombre completo del Contralor del Estado (o equivalente), B) año de nacimiento del Contralor del Estado (o equivalente), C) grado académico del Contralor del Estado (o equivalente), D) año en que obtuvo el último grado académico el Contralor del Estado (o equivalente) y E) institución de la que obtuvo el último grado académico el Contralor del Estado (o equivalente)."
<b>RESPUESTA:</b>
La Dirección General de Administración de la Contraloría General, informa que respecto a las preguntas solicitadas: "1) año de nacimiento del Contralor del Estado (o equivalente), 2) año en que obtuvo el último grado académico del Contralor del Estado (o equivalente)", al ser información relativa a la vida privada del servidor público, constituye información que se encuentra clasificada como <b>RESTRINGIDA</b> , en su modalidad de <b>CONFIDENCIAL</b> , por lo que los Entes Públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir dicha información sin autorización expresa del titular de los mismos, garantizando la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario el servidor público que divulga dicha información, será sujeto de responsabilidad administrativa, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II, VII y XV, 8, 36, 38, 43, 44 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 2, 5 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, (Punto 5, Capítulo I, Título Segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal).
<b>INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:</b>
En su modalidad de Confidencial, la información de orden personal del servidor público que requiere el solicitante.
<b>INTERÉS QUE PROTEGE:</b>
Su derecho a la vida privada y la protección de los datos personales tal y como son: año de nacimiento y año en que obtuvo el último grado académico del Contralor General del Distrito Federal.
<b>DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:</b>
La publicación y utilización indebida de los datos personales, como son: datos identificativos, entre otros, vulnerando el derecho a la vida privada del Contralor General del Distrito Federal.
<b>FUNDADA Y MOTIVADA:</b>
De conformidad en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II, VII y XV, 8, 36, 38, 43, 44 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 2, 5 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, (Punto 5, Capítulo I, Título Segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal), los Entes Públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir dicha información sin autorización expresa del titular de los mismos, garantizando la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario el servidor público que divulga dicha información, será sujeto de responsabilidad administrativa.
<b>PLAZO DE RESERVA:</b>
Indefinidamente, de conformidad con el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
<b>AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:</b>
Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal.



Avenida Juárez 92, P.B., Cal. Centro, C.P. 06440  
Del. Cuauhtémoc Tel. 5279700 Ext. 5502



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

*"2008-2010  
Hicieron parte de la Independencia y Continuarán  
de la Revolución, en la Ciudad de México"*

<b>SOLICITUD: 0115000148310</b>
<b>SOLICITANTE: Mónica Alonso Serrano</b>
<b>PETICIÓN:</b> Me puede proporcionar las resoluciones de reclamación de responsabilidad patrimonial que hayan causado ejecución resueltos por la Contraloría General del Distrito Federal en el año 2009.
<b>RESPUESTA:</b>
La Dirección de Recursos de Reclamación de Daño Patrimonial informa que a la fecha se cuenta con 21 resoluciones que contienen información relativa a la vida privada de los promoventes, como son nombre, domicilio, teléfono, ocupación, así como la relativa a su patrimonio, entre otros, lo cual se considera constituye información que se encuentra clasificada como <b>RESTRINGIDA</b> , en su modalidad de <b>CONFIDENCIAL</b> , lo cual, los Entes Públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares en excepción de los supuestos en que hubiere mediado el consentimiento de los interesados, ya que con ello se garantiza la tutela de la privacidad de los datos personales, caso contrario, el servidor público que divulga información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II, VII y XV, 8, 36, 38, 43, 44 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 5 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
1. PRP-001-09 2. CG/PRP-032/09 3. PRP-003-09 4. CG/PRP-004/2009 5. CG/PRP-005/2009 6. CG/PRP-006/2009 7. CG/PRP-008/2009 8. CG/PRP-010/2009 9. CG/PRP-011/2009 10. CG/PRP-012/2009 11. CG/DGL/PRP-013/2009 12. CG/DGL/PRP-014/2009 13. CG/DGL/PRP-016/2009 14. CG/DGL/PRP-018/2009 15. CG/DGL/PRP-019/2009 16. CG/DGL/PRP-020/2009 17. CG/DGL/PRP-022/2009 18. CG/DGL/PRP-023/2009 19. CG/DGL/RRDP-025/2009 20. CG/DGL/RRDP-026/2009-09 21. CG/DGL/RRDP-027/2009-09
Por lo que se refiere al medio para recibir la información requerida, cabe mencionar que existe imposibilidad técnica y material de enviarla por correo electrónico, toda vez que no se tiene digitalizada, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información será entregada en el estado en que se encuentra, a efecto de corroborar lo anterior, se trae a cuenta la parte conducente del artículo en cita, que a la letra dice: "año cuando se encuentre digitalizada y así que año implique procesamiento de la misma. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentra en los archivos del Ente Público."
Derivado de lo anterior, se proporciona el acceso a la información requerida por la solicitante, en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, quedando a disposición la información solicitada, una vez que haya cubierto el costo de 107 copias simples, correspondientes a la reproducción de la información pública solicitada, lo anterior, de conformidad con artículo 51 párrafo quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en correlación al 249, del Código Fiscal del Distrito Federal.



Avenida Juárez 92, P.B., Cal. Centro, C.P. 06440  
Del. Cuauhtémoc Tel. 5279700 Ext. 5502





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2008-2011

*His concordia de la Independencia y Creencia  
de la Revolución, en la Ciudad de México*

Dicha información deberá ser proporcionada (previa entrega del recibo de pago original) en la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal, sita en Avenida Juárez número 82, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de conformidad con los artículos 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:**

En su modalidad de Confidencial toda la información de orden personal de las diversas personas que se mencionan en los documentos que se otorgan a disposición del solicitante.

**INTERÉS QUE PROTEGE:**

La protección de los datos personales contenidos en diversos documentos, tal y como son: nombres, domicilios, telefónicos, ocupación, identidad de los dependientes económicos, así como la relativa a su patrimonio, entre otros, lo que vulnera su derecho a la vida privada, la administración de sus bienes y la salvaguarda de su seguridad física y patrimonial.

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:**

La utilización indebida de los datos personales contenidos en los diversos documentos, como son datos identificativos, patrimoniales, entre otros, vulnera el derecho a la vida privada, la administración de sus bienes y la salvaguarda de su seguridad física y patrimonial.

**FUNDADA Y MOTIVADA:**

Asimismo en términos de los artículos 4 fracciones II, VII y XV, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, conforme a los artículos 8, 38, 39, 43, y 44 de esta Ley, 13 primer párrafo y 16, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dado que los entes públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir a particulares, excepción hecha de los supuestos en que hubiere mediado el consentimiento del interesado, los documentos que contengan datos personales, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los mismos, de lo contrario, el servidor público que divulga información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de los mismos, será sujeto de responsabilidad administrativa como se prevé en el artículo 93, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PLAZO DE RESERVA:**

Información Confidencial indefinidamente, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDA Y CUSTODIA:**

Dirección de Recursos de Reclamación de Daño Patrimonial de la Dirección General de Legalidad de la Contraloría General del Distrito Federal.

**NÚMERO DE SOLICITUD: 0115000156710**

**SOLICITANTE: AGUSTÍN PALAZA VALENCIA**

**PREGUNTA:**

¿SOLICITO QUE LA CONTRALORIA INTERNA EN IZTACALCO ME INFORME DURANTE LOS AÑOS 2008 Y 2010 DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORIA INTERNA EN IZTACALCO A CUANTAS Y A CUALES FUNCIONARIOS PÚBLICOS LE LLEVO A CABO LA CONTRALORIA INTERNA EN LA DELEGACION IZTACALCO, INDICANDO FECHA EN QUE SE LE dio VISTA A LA FISCALIA Y MEDIANTE QUE NUMERO DE OFICIO, Y QUE FUNCIONARIO EMITIO LA VISTA DE LA FISCALIA DE SERVIDORES PÚBLICOS?

**RESPUESTA:**

La Contraloría Interna en la Delegación Iztacalco, informa que de la búsqueda realizada en sus respectivos archivos, se encontraron dos expedientes, mediante los cuales se dio vista a la Fiscalía de Servidores Públicos dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, respectivamente el 12 de agosto y 08 de septiembre de 2010, por lo que no se puede proporcionar información alguna, hasta que sea notificado el resultado de las respectivas averiguaciones previas, por lo tanto la información relativa a esta denuncia, se califica de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 primer párrafo y 37, fracciones III, VII y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



Avenida Juárez 82, P.B., Col. Centro, C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc Tel. 55279190 Ex. 35002



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2008-2011

*His concordia de la Independencia y Creencia  
de la Revolución, en la Ciudad de México*

**PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:**

En su modalidad de Reservada, toda la información y documentación integrada, de las 02 denuncias que se encuentran en la etapa de averiguación previa, toda vez que la autoridad judicial no ha notificado el resultado de dichas denuncias.

**INTERÉS QUE PROTEGE:**

El debido proceso y el correcto desarrollo de los actos administrativos y la impartición de justicia penal que resulten necesarios, hasta que sea emitida la resolución de fondo respectiva en las denuncias citadas, sin que se vean interferidas por alteraciones literarias que generen una ventaja personal indebida; así como la integridad y el interés moral de los servidores públicos y de las diversas personas que se encuentran en calidad de presuntos responsables, en razón de que puede ser modificada su situación legal hasta en tanto la resolución de fondo quede firme.

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:**

De divulgarse, puede afectar las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, generando una ventaja personal indebida.

**FUNDADA Y MOTIVADA:**

Artículos 37, fracciones III, VII y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que es reservada aquella información cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, así como los expedientes, archivos y documentos que se obtengan producto de las autoridades en materia de procuración de justicia en el Distrito Federal y las averiguaciones previas en trámite.

**PLAZO DE RESERVA:**

Hasta que la resolución de fondo emitida en las respectivas denuncias hayan causado estado.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDA Y CUSTODIA:**

Contraloría Interna en la Delegación Iztacalco del Distrito Federal.

**SOLICITUD: 0115000156710**

**SOLICITANTE: RICARDO GONZÁLEZ GARCÍA**

**PREGUNTA:**

“SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE: 1- OFICIO 4306, HECHADO POR EL JUZGADO 57 PENAL DEL D.F. A ESTA CONTRALORIA GENERAL, CON EL FOLIO 28392 DE OFICIALIA DE PARTES, 2- OFICIO CON EL CUAL SE DIO RESPUESTA AL OFICIO ANTES CITADO, ASIMISMO INFORMARME A QUE AUTORIDADES FUE REMITIDA LA RESPUESTA OTORGADA AL OFICIO 4306”

**RESPUESTA:**

La Dirección de Situación Patrimonial, informa que el 27 de mayo del año en curso se recibió en la Contraloría General del Distrito Federal, el oficio número 4306 suscrito por el C. Juez Quincuagésimo Séptimo Penal en el Distrito Federal, mediante el cual solicitó se ordenara suspender la inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Servicio Público, hasta que se resolviera el Juicio de garantía interpuesto por el C. Ricardo González García y otros, Oficio al cual se dio respuesta en términos de su similar número CQ/DGAJRE/SP/1949/2010 de fecha 04 de junio de 2010, signado por el suscrito, documentos de los que no es procedente expedir copia certificada, debido a que contienen información relativa a la vida privada de diversas personas que se mencionan, como es el nombre, los cuales constituyen información que se encuentra clasificada como RESTRINGIDA, en su modalidad de CONFIDENCIAL, y no pueden ser divulgados toda vez que los Entes Públicos no tienen permitido difundir o distribuir a particulares, hecha la excepción de los supuestos en que hubiere mediado el consentimiento de los interesados, lo que garantiza la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario, el servidor público que divulga información que contenga datos personales, sin autorización expresa del titular de éstos, será sujeto de responsabilidad administrativa, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracciones II, VII y XV, 8, 38, 39, 43, 44 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 5 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Derivado de lo anterior se proporciona el acceso a la información requerida por el solicitante, en versión



Avenida Juárez 82, P.B., Col. Centro, C.P. 06040  
Del. Cuauhtémoc Tel. 55279190 Ex. 35002





Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2010-2011

*Reservatorio de la Independencia y Centenario  
de la Revolución en la Ciudad de México*

pública quedando a disposición del solicitante una vez que haya cubierto el costo de 02 copias simples de reproducción de información pública de conformidad al artículo 249, del Código Fiscal del Distrito Federal, será entregada previa entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez, número 02, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de conformidad con los artículos 26, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PARTE DE LA INFORMACIÓN RESERVADA:**

En su modalidad de confidencial, la información de orden personal de los servidores públicos que se mencionan en los documentos de los cuales se proporciona copia simple al solicitante.

**INTERÉS QUE PROTEGE:**

La protección de los datos personales contenidos en diversos documentos tal y como son: el nombre de los servidores públicos, lo que vulnera el derecho a la vida privada y a su propia imagen.

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:**

La utilización indebida de los datos personales contenidos en los diversos documentos, como son datos identificativos, entre otros, vulnera el derecho a la vida privada y la salvaguarda de su seguridad física.

**PLAZO DE RESERVA:**

Indefinidamente, conforme al artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública D.F.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:**

Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal.

SOLICITUD: 0110000158610

SOLICITANTE: AGUSTIN PALIZADA VALENCIA

**PREGUNTA:**

"SOLICITO VIA INFORMEX COPIA DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS FIRMADOS Y ENVIADOS POR EL ENTONCES FUNCIONARIO PÚBLICO FRANCISCO JAVIER ALEJANDRES RAMIREZ AGUIRTO A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO A LA CONTRALORIA INTERNA EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009"

**RESPUESTA:**

La Contraloría Interna en la Delegación Iztacalco informa que de la búsqueda realizada se localizaron los oficios DGJG/8577/09 y DGJG/91689/07 de fecha treinta de noviembre y dieciséis de diciembre ambos de dos mil nueve, de los cuales el segundo contiene información relativa a la vida privada de las personas, como el nombre de la quejosa de quien se requirió información a la autoridad entre otros, el cual constituye información que se encuentra clasificada como **RESTRINGIDA**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, por lo que los Entes Públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir dicha información sin autorización expresa del titular de los mismos, garantizando la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario el servidor público que difunda dicha información, será sujeto de responsabilidad administrativa, de lo contrario de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II, VII y XV, 8, 36, 38, 43, 44 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 5 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del D.F.

Derivado de lo anterior se proporciona el acceso a la información requerida por el solicitante, en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, quedando a disposición la información solicitada, la cual una vez que haya cubierto el costo de 02 copias simples de reproducción de información pública de conformidad al artículo 249, del Código Fiscal del Distrito Federal, será entregada previa entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez, número 02, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de conformidad con los artículos 26, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:**

En su modalidad de Confidencial toda la información de orden personal de los servidores públicos así como de las diversas personas que se mencionan en los documentos que se ponen a disposición del solicitante.

Avenida Juárez 02, P.B., Col. Centro, C.P. 06400  
Del. Cuauhtémoc Tel 55209000 Fax 552092



Contraloría General del Distrito Federal  
Oficina de Información Pública

2010-2011

*Reservatorio de la Independencia y Centenario  
de la Revolución en la Ciudad de México*

**INTERÉS QUE PROTEGE:**

La protección de los datos personales contenidos en diversos documentos, tal y como son: datos bancarios, direcciones particulares e identidad de los dependientes económicos, lo que vulnera su derecho a la vida privada, la administración de sus bienes y la salvaguarda de su seguridad física y patrimonial.

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:**

La utilización indebida de los datos personales contenidos en los diversos documentos, como son datos identificativos, entre otros, vulnera el derecho a la vida privada y la salvaguarda de su seguridad física.

**FUNDADA Y MOTIVADA:**

En términos de los artículos 4, fracciones II, VII y XV, 8, 36, 38, 43, 44 y 93 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 5 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, los Entes Públicos no tienen permitido comercializar, difundir o distribuir dicha información sin autorización expresa del titular de los mismos, garantizando la tutela de la privacidad de los datos personales, de lo contrario el servidor público que difunda dicha información, será sujeto de responsabilidad administrativa.

**PLAZO DE RESERVA:**

Información Confidencial Indefinidamente, conforme al artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:**

Contraloría Interna en la Delegación Iztacalco

NUMERO DE SOLICITUD: 0115000158710

SOLICITANTE: AGUSTIN PALIZADA VALENCIA

**PREGUNTA:**

"CON RELACION A LA DENUNCIA INGRESADA A LA CONTRALORIA INTERNA DE LA DELEGACION IZTACALCO EL DIA (DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS A LA QUE LE RECAYO EL NUMERO DE FOLIO 4000 ME SEÑALEN ESPECIFICAMENTE QUE ELEMENTOS PRESUMIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS SE DETECTARON QUE ORIGINARON QUE ESA CONTRALORIA LE DERA VISTA LA FISCALIA DE SERVIDORES PUBLICOS"

**RESPUESTA:**

La Contraloría Interna en la Delegación Iztacalco, informa que de la búsqueda realizada en sus respectivas archivos, se encontró el escrito de referencia, mismo que se encuentra integrado a un expediente del cual se emitió acuerdo de improcedencia ahogado a lo anterior, y en atención al numeral TERCERO del Acuerdo antes referido, se dio vista a la Fiscalía de Servidores Públicos dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el 12 de agosto de 2010, por lo que no se pueda proporcionar información alguna, hasta que sea notificado el resultado de la averiguación previa respectiva, por lo tanto la información relativa a esta denuncia, se califica de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, primer párrafo y 37, fracciones III, VII y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:**

En su modalidad de Reservada, toda la información y documentación integrada en la citada denuncia, toda vez que la autoridad judicial no ha notificado el resultado de dicha denuncia.

**INTERÉS QUE PROTEGE:**

El debido proceso y el correcto desarrollo de los actos administrativos y la impartición de justicia penal que resulten necesarios, hasta que sea emitida la resolución de fondo respectiva en la denuncia citada, en que se vean interferidas por alteraciones inherentes que generen una ventaja personal indebida: así como la integridad y el interés moral de los servidores públicos y de las diversas personas que se encuentran en calidad de presuntos responsables, en razón de que puede ser modificada su situación legal hasta en tanto la resolución de fondo quede firme.

**DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:**

De divulgarse, puede afectar las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, generando una ventaja personal indebida.

Avenida Juárez 02, P.B., Col. Centro, C.P. 06400  
Del. Cuauhtémoc Tel 55209000 Fax 552092







**FUNDADA Y MOTIVADA:**  
Artículos 37, fracciones III, VII y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que es reservada aquella información cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia; así como los expedientes, archivos y documentos que se obtengan producto de las autoridades en materia de procuración de justicia en el Distrito Federal y las averiguaciones previas en trámite.

**PLAZO DE RESERVA:**  
Hasta que la resolución de fondo sea emitida por las autoridades correspondientes en la respectiva denuncia haya causado estado.

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDIA Y CUSTODIA:**  
Contraloría Interna en la Delegación Iztacalco del Distrito Federal.

Por lo anteriormente señalado y derivado de las respectivas clasificaciones realizadas por las diversas Áreas de la Contraloría General del D.F., este Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal de conformidad con los artículos 59, 60, segundo párrafo, 61, fracciones IV y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resuelve lo siguiente.

**Solicitud: 0115000143810.** tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Oficina de Información Pública, respecto a la información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**.

**Solicitud: 0115000149310.** tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Dirección General de Legalidad de la Contraloría General, respecto a la información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL** derivado de lo anterior este Comité autoriza se ponga a disposición de la solicitante, la información antes descrita en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, quedando a disposición la información solicitada, la cual una vez que haya cubierto el costo de 107 copias simples de reproducción, de conformidad al artículo 249, del Código Fiscal del Distrito Federal, será entregada entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, P.B., Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

**Solicitud: 0115000155710.** tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Contraloría Interna en la Delegación Iztacalco de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto de la información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

**Solicitud: 0115000159710.** tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General, respecto a la información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, derivado de lo anterior este Comité autoriza se ponga a disposición de la solicitante, la información antes descrita en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados; quedando a disposición la información solicitada, la cual una vez que haya cubierto el costo de 02 copias simples de reproducción, de conformidad al artículo 249, del Código Fiscal del Distrito Federal, será entregada entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, P.B., Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

**Solicitud: 0115000159810.** tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Contraloría Interna en la Delegación Iztacalco, respecto a la información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**; derivado de lo anterior este Comité autoriza se ponga a disposición de la solicitante, la información antes descrita en versión pública en atención a que contiene datos personales que no pueden ser divulgados, quedando a disposición la información solicitada, la cual una vez que haya cubierto el costo de 02 copias simples de reproducción, de



conformidad al artículo 249, del Código Fiscal del Distrito Federal, será entregada entrega de recibo de pago original, en Avenida Juárez No. 92, P.B., Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

**Solicitud: 0115000158710.** tras la sesión llevada a cabo por los miembros del presente Comité se resuelve **CONFIRMAR**, la clasificación realizada por la Contraloría Interna en la Delegación Iztacalco de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto de la información de acceso restringido en su modalidad de **RESERVADA**.

No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la sesión siendo la 19:00 horas del mismo día.

Lic. Martín Nakagawa Rodríguez  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia  
Director General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades.

Lic. Manuel González Méndez  
Representante legal designado por la  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
y Responsabilidades.

C. María Inés Muñoz Gordillo  
Responsable de la Oficina de Información Pública  
Secretario Técnico.

Lic. José Francisco Luqueño Ordóñez  
Representante de la Dirección General de Asuntos  
Jurídicos y Responsabilidades, Vocal.

Lic. Ericka Mariene Moreno García  
Representante de la Dirección General de Legalidad, Vocal.

Lic. Ana Karina Rodríguez Gallegos  
Directora de Contralorías Internas  
en Delegaciones "B", Vocal.

Lic. Cuatlahuac Arribal Soto Vázquez  
Director de Quejas y Denuncias, Invitado.

Hoja final del acta de fecha 09 de Diciembre de 2010, del Comité de Transparencia de la Contraloría General del D.F.





Contraloría General del Distrito Federal  
Dirección General de Asesoría Jurídica y Responsabilidades  
Dirección de Situación Patrimonial

**"2008-2010  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México".**

01135  
02/06/10

OFICIO: CG/DGAJ/IDSP/1349/2010

México, D.F. a 04 de junio de 2010.

LIC. MARTÍN GERARDO RÍOS CASTRO  
JUEZ QUINGUAGESIMO SÉPTIMO PENAL  
EN EL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE

Me refiero al oficio 4306 del 19 de mayo de 2010 recibido en esta Contraloría General, el 27 de mayo de 2010, por el cual solicita se ordene suspender la inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Servicio Público, hasta que se resuelva el Juicio de Amparo interpuesto por los sentenciados **RICARDO GONZÁLEZ GARCÍA** quienes se les instruye la Causa Penal 226/00 por el delito de LESIONES Y ABUSO DE AUTORIDAD.

Sobre el particular, me permito informarle a Usted que esta Dirección canceló la inscripción en el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública del Distrito Federal de las sanciones de destitución e inhabilitación por el término de tres años cinco meses siete días impuestas a los sentenciados **RICARDO GONZÁLEZ GARCÍA** en cumplimiento a la suspensión concedida en el Juicio de Amparo hasta en tanto se resuelva el Juicio de Garantías.

Asimismo, se informa que por oficio CG/DGAJ/IDSP/1722/2010 esta autoridad informó al Director General del Sistema de Transporte Colectivo sobre la suspensión otorgada a los sentenciados en cita, y a su vez solicitó no ejecutar las sanciones impuestas a los quejados **RICARDO GONZÁLEZ GARCÍA**.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR

LIC. JOSÉ FRANCISCO LUQUENO ORDÓNEZ



Av. Juárez 60, Colonia San Lorenzo Tezonco, México, D.F. 06702  
Tel: 52 55 56 20 00 00 Fax: 52 55 56 20 00 00



"2010, Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"

ASUNTO: SE COMUNICA AMPARO.

C. CONTRALOR GENERAL DEL  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE.

26392  
001 MAY 27 2010 5:16

JUZGADO 57º PENAL  
MESA DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS.  
PARTIDA: 226/08  
OFICIO: 4306

Por este conducto me permito informar que los sentenciados **RICARDO GONZÁLEZ GARCÍA** y **[REDACTED]** a quien se le instruye la causa penal anotada al margen por el delito de LESIONES Y ABUSO DE AUTORIDAD, promovieron Juicio de Garantías en contra de la ejecutoria dictada por la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, por lo que se suspende la ejecución de la citada resolución.

Por lo anterior, solicito a Usted ordene suspender la inhabilitación para Desempeñar un Empleo Cargo o Comisión de Cualquier Naturaleza en el Servicio Público, solicitado mediante oficio 2611, hasta que se resuelva el juicio de amparo en la inteligencia que dichos enjuiciados quedan a disposición del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en Turno. No omito manifestar que dichos sentenciados se encuentran en Libertad.

Lo que comunico a Usted para todos los efectos legales a que haya lugar,

27 MAY 2010  
PRIMERA CIRCUITAJEN GENERAL

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
México, D. F., 19 de mayo de 2010.  
EL C. JUEZ QUINGUAGESIMO SEPTIMO PENAL  
EN EL DISTRITO FEDERAL

LIC. MARTÍN GERARDO RÍOS CASTRO

JUZGADO 57º PENAL DEL D. F.  
Avenida Reforma número 60  
Colonia San Lorenzo Tezonco  
Delegación Iztapalapa

JUEZ QUINGUAGESIMO SEPTIMO  
DE LO PENAL

JCRM